



CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

DEL PROGRAMA DEL FONDO
EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA
Y DE ACUICULTURA

ÍNDICE

A.	CUESTIONES GENERALES	4
1	INTRODUCCIÓN	4
2	DEFINICIONES	6
3	CONDICIONES FAVORECEDORAS	11
4	ADMISIBILIDAD	30
4.1	Admisibilidad del operador	30
4.2	Comprobación y recuperación de las ayudas	34
5	ELEGIBILIDAD	38
5.1	Criterios de elegibilidad	38
6	TITULARES REALES	54
7	COSTES SIMPLIFICADOS	56
8	ASPECTOS FINANCIEROS	58
8.1	Planes financieros	58
8.2	Ayudas de Estado	58
8.3	Complementariedad y compatibilidad del FEMPA	59
8.4	Intensidad de ayuda	60
9	COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD	71
10	SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PROGRAMA	73
11	INNOVACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL	74
11.1	Ámbito	74
11.2	Concepto	74
11.3	Desarrollo experimental o tecnológico	74
11.4	Operaciones de innovación	75
11.5	Verificación de la condición de investigación, desarrollo tecnológico e innovación	78
B.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	79
1	CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES	80
1.1	Contribución a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa	80
1.2	Contribución a los indicadores de resultado	82
1.3	Contribución a planes y programas	86
1.4	Valoración	87
2	CRITERIOS HORIZONTALES AMBIENTALES Y SOCIALES	89
3	CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICOS	92
4	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS TIPOS DE ACTIVIDAD	100
4.1	FICHAS PRIORIDAD 1	101
	FICHA Nº 1 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS	101
	FICHA Nº 2 DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA	105

FICHA Nº 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD	109
FICHA Nº 4 EFICIENCIA ENERGÉTICA CON AUMENTO DE CAPACIDAD	114
FICHA Nº 5 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO	118
FICHA Nº 6 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD	125
FICHA Nº 7 AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES	129
FICHA Nº 8 VALOR AÑADIDO, ECONOMÍA CIRCULAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	132
FICHA Nº 9 FORMACIÓN	136
FICHA Nº 10 INNOVACIÓN	141
FICHA Nº 11 DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESO	145
FICHA Nº 12 PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS	148
FICHA Nº 13 MOTORES	152
FICHA Nº 14 PARALIZACIÓN DEFINITIVA	156
FICHA Nº 15 PARALIZACIÓN TEMPORAL	159
FICHA Nº 16 CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA	166
FICHA Nº 17 RECOPIACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LA PESCA Y CON FINES CIENTÍFICOS	173
FICHA Nº 18 PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA RU DE CANARIAS	182
FICHA Nº 19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	186
FICHA Nº 20 RECOGIDA DE RESIDUOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PESCADORES EN EL MAR Y LAS PLAYAS	191
FICHA Nº 21 IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS Y SISTEMAS DE GOBERNANZA	195
4.2 FICHAS PRIORIDAD 2	200
FICHA Nº 22 INNOVACIÓN EN ACUICULTURA	200
FICHA Nº 23 INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA	204
FICHA Nº 24 INVERSIONES PARA LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN LA ACUICULTURA	208
FICHA Nº 25 CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES	211
FICHA Nº 26 RECONVERSIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES Y A LA ACUICULTURA ECOLÓGICA	215
FICHA Nº 27 MEDIDAS DE SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES	218
FICHA Nº 28 PROMOCIÓN DEL CAPITAL HUMANO Y DEL TRABAJO EN RED	225

FICHA Nº 29 AUMENTO DEL POTENCIAL DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	228
FICHA Nº 30 SEGUROS PARA LAS POBLACIONES ACUÍCOLAS	231
FICHA Nº 31 IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO	233
FICHA Nº 32 MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA ACUICULTURA	237
FICHA Nº 33 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS	240
FICHA Nº 34 MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	243
FICHA Nº 35 MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS	247
FICHA Nº 36 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA CALIDAD Y EL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS, ENVASES Y PRESENTACIONES DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS	251
FICHA Nº 37 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN	254
FICHA Nº 38 FORMACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN	258
FICHA Nº 39 COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS	261
FICHA Nº 39.B COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS – AGRESIÓN MILITAR DE RUSIA CONTRA UCRANIA	263
FICHA Nº 40 AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO	269
FICHA Nº 41 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA TODA LA CADENA	272
4.3 FICHAS PRIORIDAD 3	275
FICHA Nº 42 AYUDA PREPARATORIA	275
FICHA Nº 43 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	280
FICHA Nº 44 GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN	286
4.4 FICHAS PRIORIDAD 4	289
FICHA Nº 45 CONOCIMIENTO DEL MEDIO MARINO	289
FICHA Nº 46 VIGILANCIA MARÍTIMA	294
FICHA Nº 47 COOPERACIÓN EN MATERIA DE GUARDACOSTAS	297
ANEXOS	300
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	300
ANEXO II - LÓGICA DE INTERVENCIÓN	302
ANEXO III - COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROGRAMA FEMPA PARA ESPAÑA	316

A. CUESTIONES GENERALES

1 INTRODUCCIÓN

El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) es el nuevo fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la UE propuesto para el periodo 2021-2027. Además, el FEMPA contribuirá a la aplicación de la PPC y de la política marítima de la Unión. El fondo se articula mediante las siguientes prioridades (*Artículo 3 del RFEMPA*):

PRIORIDAD 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.

PRIORIDAD 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión.

PRIORIDAD 3: Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

PRIORIDAD 4: Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

En línea con lo indicado en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero, RF), el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC) y el Reglamento (UE) 2021/1139 del FEMPA (*RFEMPA*) se desarrolla el documento de criterios de selección con el objetivo de garantizar la mejor aplicación posible de la financiación de la Unión.

Este documento consta de dos grandes bloques: un primer bloque de cuestiones generales donde se indican definiciones, condiciones favorecedoras, admisibilidad, elegibilidad, titulares reales, costes simplificados, aspectos financieros, obligaciones de comunicación y visibilidad, seguimiento ambiental del Programa, y aspectos de innovación y desarrollo experimental; y un segundo bloque de criterios de selección que incluye a su vez los criterios generales, los criterios horizontales ambientales y sociales, los criterios técnicos y económicos, y por último los criterios de selección específicos por tipo de actividad con sus fichas completas correspondientes.

Los criterios de selección se utilizan para evaluar el contenido del proyecto propuesto. El objetivo de los criterios de selección es elegir el/los mejor/es proyecto/s entre todos aquellos que sean elegibles. Los criterios y procedimientos garantizarán que las operaciones que se seleccionen se prioricen con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa.

La concesión de las subvenciones deberá basarse en criterios de valoración objetivos y evaluables.

A efectos de la selección de las operaciones, la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Los procedimientos de valoración deberán establecerse en los manuales de los Organismos Intermedios de Gestión y, en su caso, en las órdenes de bases y convocatorias. En el presente documento se recogen los criterios de selección, aplicables en el periodo FEMPA.

La autoridad de gestión, entre sus funciones:

- velará porque las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa;

- garantizará que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora;
- garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos;
- garantizará que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención;
- garantizará la protección, frente al cambio climático, de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea, como mínimo, de cinco años.

A continuación, se presenta una infografía del procedimiento de gestión con la inclusión de las cuestiones a analizar que se indican en el presente documento.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AYUDAS FEMPA



*Se desarrollará en el apartado B

2 DEFINICIONES

A efectos de lo dispuesto en este documento, se entenderá por:

Accesibilidad universal:

Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Actividad pesquera (Art. 4 Reg. 1380/2013):

“Buscar pescado, largar, calar, remolcar o halar un arte de pesca, subir capturas a bordo, transbordar, llevar a bordo, transformar a bordo, trasladar, enjaular, engordar y desembarcar pescado y productos de la pesca.”

Acuicultura (Art. 4 Reg. 1380/2013):

“La cría o el cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar la producción de los organismos en cuestión por encima de las capacidades naturales del medio; dichos organismos son, a lo largo de toda la fase de cría o cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica”

Agrupaciones constituidas como GAL:

Entidad compuesta por los principales actores sociales, económicos e institucionales de un territorio en el que el sector de la pesca y la acuicultura tienen un especial protagonismo.

Funcionan como entidad sin ánimo de lucro, actuando como entidad colaboradora de la administración y se constituyen para poner en práctica el desarrollo sostenible del territorio, implementar una Estrategia de Desarrollo Local de las zonas en las que operan y seleccionar los proyectos que desarrollarán para cumplir los objetivos recogidos en dichas estrategias, una vez aprobadas por las comunidades autónomas.

En su labor como entidades colaboradoras se regirán por la normativa propia de las CCAA y la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Están sujetas a derecho privado por lo que deberá reunir las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan, y además se seleccionará previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Año civil:

El comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Armadores/as y propietarios/as de buques

Es el/la propietario/a registrado de un buque, a no ser que el buque haya sido arrendado, total o parcialmente, por una persona física o jurídica distinta del propietario/a registrado, en tal caso se considera armador/a al arrendatario/a que ha asumido la gestión náutica del buque¹.

Está obligado/a, en caso de arrendamiento, a mantener las condiciones de arrendamiento durante el período de suspensión temporal, pudiendo considerarse propietario/a del buque a efectos del *artículo 21.5 del RFEMPA*.

¹ Real Decreto 1696/2012, de 21 de diciembre, por el que se modifica la definición contenida en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.

Autónomo/a:

Tipo de trabajador/a que realiza una actividad económica a título lucrativo de forma habitual y por su propia cuenta. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, define a los trabajadores/as autónomos/as como personas físicas que realizan de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores/as por cuenta ajena. También se les denomina trabajadores/as por cuenta propia o empresarios/as individuales.

Beneficiario (Art. 2 RDC):

- "a) Un organismo público o privado, una entidad con o sin personalidad jurídica, o una persona física, responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas;
- b) en el contexto de las asociaciones público-privadas, el organismo público que inicia una operación en el marco de una asociación público-privada o el socio privado seleccionado para su ejecución;
- c) en el contexto de los regímenes de ayudas estatales, la empresa que recibe la ayuda;
- d) en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº 1407/2013² o (UE) nº 717/2014³ de la Comisión, el Estado miembro podrá decidir que el/la beneficiario/a a efectos del presente Reglamento sea el organismo que otorga la ayuda, cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla;
- e) en el contexto de los instrumentos financieros, el organismo que ejecuta el fondo de cartera o, si no existe una estructura de fondos de cartera, el organismo que ejecuta el fondo específico de que se trate o, si la autoridad de gestión gestiona el instrumento financiero, la autoridad de gestión;"

El Grupo de Acción Local (GAL) podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que el GAL garantice el respeto del principio de separación de funciones (*Artículo 33, apartado 5 del RDC*).

Buque activo:

Tendrán la consideración de buque activo aquellos que estén en situación de alta, provisional o definitiva, en el *Registro General de la Flota Pesquera*.

Comercialización (Art. 5 Reg. 1379/2013):

"Todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto de la pesca o de la acuicultura para su distribución, consumo o utilización en el mercado de la Unión en el transcurso de una actividad comercial."

Consejos consultivos:

Estarán compuestos por: organizaciones que representen al sector pesquero y, cuando proceda, a los operadores acuícolas, representantes de los sectores de la transformación y la comercialización y otros grupos interesados afectados por la PPC, como pueden ser organizaciones medioambientales y agrupaciones de consumidores (*Reglamento 1380/2013*).

A nivel local, se entenderán como consejos consultivos a: entidades de cogestión pesquera participativa territorializada de carácter local que incorporan a: la administración pesquera competente, el sector pesquero representativo (principalmente cofradías), el propio sector pesquero de la zona, universidades, centros de

² Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013, p. 1)

³ Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45).

investigación y la sociedad civil con objeto de conformar un red de colaboración para el diseño, implantación y el seguimiento de la gestión pesquera local basada en el conocimiento, teniendo en cuenta también los planes socioeconómicos.

Convenio de colaboración:

- Deben diferenciarse aquellos que se establezcan entre organismos públicos entre sí; organismos públicos y sujetos de derecho privado.
- Son convenios, de acuerdo con la *Ley 40/2015*, "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."⁴
- Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
 - a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.
 - b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
 - c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.⁵

Economía azul sostenible (Art. 2.15 RFEMPA):

"Todas las actividades económicas sectoriales e intersectoriales en todo el mercado único relacionadas con los océanos, los mares, las costas y las aguas interiores, que cubran las regiones insulares y ultraperiféricas de la Unión y los países sin litoral, incluidos los sectores emergentes y los bienes y servicios no de mercado, destinadas a garantizar la sostenibilidad medioambiental, social y económica a largo plazo y que sean coherentes con los ODS, y en particular con el ODS nº 14, y con la legislación medioambiental de la Unión."

Empresa:

Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Se entiende por actividad económica "la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado". En la práctica, esto significa que las personas que trabajan por cuenta propia, las empresas familiares, asociaciones, sociedades o cualquier otra entidad que desarrolle una actividad económica de manera regular pueden ser consideradas empresas.

4 Art. 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5 Art. 47.2 Ley 40/2015.

A este respecto, tendrán la consideración de PYME, las empresas que cumplan con las condiciones previstas en el *art. 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Recomendación 2003/361/CE)*:

- "1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o bien cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

Entidades asociativas de profesionales de reparación de redes:

Agrupación de profesionales dedicados a la confección, reparación y mantenimiento de artes y aparejos de pesca que están afiliados al Régimen Especial de la seguridad Social de los trabajadores del Mar.

Estrategia de cuenca marítima (Art. 2.15 RFEMPA):

"Un marco integrado para abordar los retos marinos y marítimos comunes a que se enfrentan los Estados miembros y, en su caso, los terceros países, en una cuenca marítima específica o en una o varias subcuencas marítimas, y para promover la cooperación y la coordinación con el fin de lograr la cohesión económica, social y territorial. La elabora la Comisión en cooperación con los Estados miembros y los terceros países afectados, sus regiones y otras partes interesadas, según corresponda."

Fecha del último pago/pago final:

A efectos de lo dispuesto en los *artículos 11.2 RFEMPA y 65 RDC*, el plazo previsto en los mismos comenzará a contar desde la fecha del pago final al beneficiario, último pago al beneficiario, entendiéndose por tal la fecha de salida de la ayuda de las cuentas públicas, es decir, la fecha de salida de los fondos del Tesoro.

Lugar de desembarque (Art. 2.8 RFEMPA):

"Un lugar distinto de los puertos marítimos, tal como se define en el *artículo 2, apartado 16, del Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo*, reconocido oficialmente por un Estado miembro, cuyo uso no se limita a su propietario/a y que se utiliza principalmente para desembarcar buques de pesca costera artesanal;"

Operación (Art. 2.4 RDC):

- a) "un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate;
- b) en el contexto de los instrumentos financieros, una contribución de un programa a un instrumento financiero y el posterior apoyo financiero prestado a los perceptores finales por dicho instrumento financiero;"

Operación completada (Art. 2.37 RDC)

"Aquella que ha sido físicamente completada o se ha ejecutado íntegramente y con respecto a la cual los beneficiarios han abonado todos los pagos relacionados y han percibido la correspondiente contribución pública."

Operación de importancia estratégica (Art. 2.5 RDC):

"Una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares."

Operadores del sector: (Art. 4.1.30 Reglamento 1380/2013)

Es la persona física o jurídica que explota o posee una empresa dedicada a una actividad vinculada a cualquiera de las fases de las cadenas de producción, transformación, comercialización, distribución y venta al por menor de productos de la pesca y de la acuicultura⁶.

Ordenación del espacio marítimo (Art. 2.11 RFEMPA):

"Proceso mediante el cual las autoridades competentes del Estado miembro analizan y organizan las actividades humanas en las zonas marinas con el fin de alcanzar objetivos ecológicos, económicos y sociales;"

Pesca Costera Artesanal (Art. 2.14 RFEMPA):

"Son las actividades pesqueras practicadas por:

- a) buques de pesca marítima o de pesca interior, de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen los artes de pesca de arrastre mencionados en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo, o
- b) pescadores a pie, incluidos los mariscadores;"

Red Europea de Observación e Información del Mar o EMODnet (Art. 2.3 RFEMPA):

"Una red de colaboración que reúne datos y metadatos sobre el medio marino a fin de incrementar la disponibilidad y la facilidad de uso de esos recursos fragmentados por usuarios públicos y privados ofreciendo datos marinos de calidad asegurada, interoperables y armonizados."

Tripulantes:

El conjunto del personal embarcado y enrolado que presta servicios profesionales a bordo de los buques de pesca y sus auxiliares.⁷ (definición de tripulación).

Transformación (Art. 2 Reglamento 852/2004):

"Cualquier acción que altere sustancialmente el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión o una combinación de esos procedimientos".

⁶ Art. 4.1.30) Reglamento (UE) nº 1380/2013

⁷ Art. 4.21 RD 963/2013

3 CONDICIONES FAVORECEDORAS

El artículo 15 y el anexo III del RDC establece las condiciones favorecedoras horizontales aplicables al Programa y los criterios necesarios para evaluar su cumplimiento.

Las condiciones favorecedoras son:

1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública.
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales.
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales.
4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como organismo coordinador de fondos para la elaboración del Acuerdo de Asociación, ha actuado como interlocutor y negociador con la Comisión Europea para la aprobación por parte de esta de los mecanismos existentes en España para asegurar el cumplimiento de las condiciones favorecedoras y de los criterios de evaluación necesarios.

En el apartado 4 del Programa FEMPA se resume la información sobre cómo se asegura en España el cumplimiento de los diferentes criterios de las condiciones favorecedoras en base a la normativa y justificación correspondiente.

Por tanto, se deben tener en cuenta, en la selección de cada operación, los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC, relativos a:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En particular, los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Tener en cuenta y promover la igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. Evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Para ello se deberá tener en cuenta, entre otras, la normativa vigente en esta materia, así como, planes y normativa regionales:
 - *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
 - *Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.*
 - *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.*
 - *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.*
 - *Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica.*
 - *Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.*
 - *Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.*
 - *Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 21-27.*
 - *III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.*
 - *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*

En el marco del Comité de Seguimiento, la Red de Mujeres del Sector Pesquero y otros organismos competentes en materia de igualdad participan en el mismo y, por tanto, velarán por el seguimiento de estos planes y programas, así como una adecuada integración de las cuestiones de género.

4. Tener en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad. Cuando corresponda por el objeto de las operaciones, se deberá aplicar la legislación sobre accesibilidad, especialmente, destacando las siguientes normas en esta materia, así como las normas técnicas correspondientes:

- *Ley 11/2023 de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.*
- *Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.*
- *El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).*
- *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.*
- *Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.*
- *Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.*
- *Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.*
- *Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.*

Cualquier duda sobre la aplicación de la legislación y las normas sobre accesibilidad se trasladará a la Autoridad de Gestión quien, en su caso, consultará a la OADIS.

En cualquier caso, todas las operaciones seleccionadas deberán **cumplir con la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable.**

Para la **comprobación de la normativa en materia de discapacidad**, se solicitará una declaración responsable del beneficiario/a donde se indicará en caso de que proceda la normativa aplicable tanto nacional como autonómica. Se indica en el Anexo I el modelo declaración responsable. El gestor comunicará al beneficiario/a la normativa aplicable en la emisión del DECA, realizando, anteriormente, si fuera necesario, las consultas que estime al órgano competente territorial en materia de discapacidad, y que deban asegurar el cumplimiento de la normativa indicada. Las comprobaciones pertinentes del cumplimiento de la normativa se realizarán antes del pago del ayuda, pudiendo solicitar al beneficiario/a o a los órganos competentes las licencias o permisos que procedan en esta materia, que aseguren el cumplimiento de la normativa.

En todo caso, el organismo intermedio de gestión podrá solicitar al beneficiario/a una declaración responsable en la que éste manifieste el cumplimiento de la normativa, en materia de discapacidad, de la operación financiada.

Con objeto de facilitar la aplicación de la normativa en materia de discapacidad y de **orientación** a los gestores, se propone la siguiente tabla explicativa de la normativa de ámbito nacional, susceptible de aplicar, en función del tipo de operación, pudiendo modificarse en el periodo de ejecución del fondo tras las observaciones de los organismos gestores y las autoridades competentes en la materia.

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Artículo 4. Titulares de los derechos. 1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Las disposiciones normativas de los poderes y las Administraciones públicas, las resoluciones, actos, comunicaciones y manifestaciones de estas y de sus autoridades y agentes, cuando actúen en calidad de tales, utilizarán los términos “persona con discapacidad” o “personas con discapacidad” para denominarlas. 2. Además de lo establecido en el apartado anterior, a los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Artículo 22. Accesibilidad. 1. Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello,	✓ Art 24 Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente	✓ Art 25 Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente	✓ Art 27 Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los medios de transporte serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente	✓ Art 29 Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por	✓ Art 28 Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente	✓ Art 35 Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación Art 42 1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. (...) De manera excepcional, las empresas públicas y

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales				motivo de o por razón de discapacidad		privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83. 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley 2/2015, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.
Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para				✓		

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.				Disposición final sexta. Entrada en vigor a) En los bienes y servicios nuevos de titularidad pública será de aplicación el 1 de enero de 2025. b) En los bienes y servicios nuevos de titularidad privada que concierten o suministren las Administraciones públicas, el 1 de enero de 2025; en el resto de bienes y servicios de titularidad privada que sean nuevos, el 1 de enero de 2029. c) En los bienes y servicios ya existentes y que sean susceptibles de ajustes razonables, tales		

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
				ajustes deberán realizarse antes del día 1 de enero de 2026, cuando sean bienes y servicios de titularidad pública o bienes y servicios de titularidad privada que concierten o suministren las Administraciones públicas; y antes del 1 de enero de 2030, cuando se trate del resto de bienes y servicios de titularidad privada"		
Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas	✓ Art 14 2. Adaptar campañas de publicidad institucionales y los distintos soportes audiovisuales. 4. Las páginas y portales de Internet de titularidad		✓ Se aplica para el transporte de viajeros	✓ SALUD (Art 10.c.): (...) prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de	✓ Incluir intérprete para facilitar la relación con la Administración Pública.	

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
	pública o financiados con fondos públicos. 5. Congresos, Jornadas, Simposios y Seminarios en los que participen personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (...).			las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente(...)		
Real Decreto 366/2007, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación en sus relaciones con la AGE*		✓ Medidas de accesibilidad de las Oficinas de Atención al Ciudadano			✓ II. Medidas para garantizar la accesibilidad en relación con los impresos y documentos administrativos. III. Medidas para garantizar la accesibilidad en la prestación de servicios de atención al ciudadano.	
Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para		✓ Aplicable "a partir del día 1 de enero de 2010 para los				

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		espacios públicos urbanizados nuevos y para los edificios nuevos, así como para las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en los edificios existentes, y a partir del día 1 de enero de 2019 para todos aquellos espacios públicos urbanizados y edificios existentes que sean susceptibles de ajustes razonables."				
Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad		✓ Se aplica a la accesibilidad de edificios e instalaciones portuarias.	✓ Se habla exclusivamente de buques de pasajeros en la accesibilidad de los mismos (Anexo II).			

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público*	✓ 1. Los sitios web y aplicaciones de las entidades en el presente RD deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad. 2. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en todas las fases. 3. Las entidades obligadas adoptarán, siempre que sea posible, medidas para aumentar la accesibilidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles respecto del nivel mínimo de accesibilidad que deba cumplirse en cada momento. Aplica en:					

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
	a) La Administración General del Estado. b) Las Administraciones de las comunidades autónomas. c) Las entidades que integran la Administración Local. d) El sector público institucional, en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas e) Las asociaciones constituidas por las Administraciones, entes, organismos y entidades que integran el sector público.					
Ley 11/2023 de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios,	✓		✓ ANEXO I Requisitos de accesibilidad de	✓ ANEXO I Requisitos de	✓	✓ ANEXO I Requisitos de accesibilidad de

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales	ANEXO I Requisitos de accesibilidad de los productos y servicios ANEXO V Criterios para la evaluación de la carga desproporcionada		los productos y servicios ANEXO V Criterios para la evaluación de la carga desproporcionada	accesibilidad de los productos y servicios ANEXO V Criterios para la evaluación de la carga desproporcionada	ANEXO I Requisitos de accesibilidad de los productos y servicios ANEXO V Criterios para la evaluación de la carga desproporcionada	los productos y servicios ANEXO V Criterios para la evaluación de la carga desproporcionada
Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.		✓ Este documento técnico desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. (...) Se aplica a todos los edificios públicos situados en el territorio del Estado español.			✓	
Documento Básico SUA - CTE		✓			✓	

LEGISLACIÓN	ÁMBITOS NORMATIVOS DE LA NORMATIVA DE DISCAPACIDAD IDENTIFICADOS QUE PUEDEN AFECTAR A OPERACIONES DEL PROGRAMA FEMPA					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
		SUA 9 Accesibilidad: Requisitos de acceso a elementos accesibles				

Tras presentar la normativa, en función del tipo de operación, se presenta una tabla, por tipo de actividad del FEMPA, que sirva de **apoyo y orientación** a los organismos intermedios de gestión, para identificar y comprobar la normativa aplicable.

TIPOS DE ACTIVIDAD	ÁMBITOS NORMATIVA DISCAPACIDAD					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
1.- FOMENTAR LA PESCA SOSTENIBLE Y LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS ACUÁTICOS						
1.1. Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles						
1.1.1- Gestión sostenible de los recursos pesqueros	✓					
1.1.2- Disminución del efecto de la pesca						
1.1.3.- Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad						
1.1.4.- Eficiencia energética con aumento de capacidad						
1.1.5.- Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo		✓				
1.1.6- Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad						
1.1.7- Ayuda inicial a jóvenes pescadores						
1.1.8.- Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria		✓				
1.1.9.- Formación						
1.1.10.- Innovación		✓				

TIPOS DE ACTIVIDAD	ÁMBITOS NORMATIVA DISCAPACIDAD					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
1.1.11- Diversificación y nuevas formas de ingreso	✓	✓	✓	✓		✓
1.1.12- Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos		✓				
1.2. Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros						
1.2.1.- Motores						
1.3. Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras						
1.3.1.- Paralización definitiva						
1.3.2.- Paralización temporal						
1.4. Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento						
1.4.1.- Control, inspección y observancia	✓				✓	
1.4.2.- Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos	✓					
1.5. Promover condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas						

TIPOS DE ACTIVIDAD	ÁMBITOS NORMATIVA DISCAPACIDAD					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
1.5.1.- Plan de compensación de la RU de Canaria						
1.6. Contribuir a la protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas acuáticos						
1.6.1.- Medidas de protección del medio marino	✓	✓				
1.6.2.- Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas	✓	✓				
1.6.3.- Impulso de la investigación de los recursos marinos y sistemas de gobernanza	✓	✓				
2.- FOMENTAR LAS ACTIVIDADES SOSTENIBLES DE ACUICULTURA, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, CONTRIBUYENDO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA UNIÓN						
2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo						
2.1.1.- Innovación en acuicultura		✓				
2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura		✓				✓
2.1.3.- Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura						
2.1.4.- Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales						

TIPOS DE ACTIVIDAD	ÁMBITOS NORMATIVA DISCAPACIDAD					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
2.1.5.- Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica						
2.1.6- Medidas de sanidad y bienestar de los animales						
2.1.7.- Promoción del capital humano y del trabajo en red	✓					
2.1.8.- Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola	✓				✓	
2.1.9.- Seguro para las poblaciones acuícolas y medidas de prevención de daños						
2.1.10.- Impulso a la investigación y a la mejora del conocimiento	✓					
2.1.11.- Mejora de la gobernanza de la acuicultura	✓				✓	
2.1.12.- Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas						
2.2. Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura						
2.2.1.- Mejora de la Organización del Sector. Planes de producción y comercialización		✓				

TIPOS DE ACTIVIDAD	ÁMBITOS NORMATIVA DISCAPACIDAD					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
2.2.2.- Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	✓					
2.2.3.- Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas		✓				
2.2.4.- Inversiones en comercialización y transformación		✓				
2.2.5. Formación en comercialización y transformación						
2.2.6.- Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados						
2.2.7.- Ayudas al almacenamiento privado						
2.2.8. Servicios de asesoramiento para toda la cadena						
3.- PROMOVER UNA ECONOMÍA AZUL EN LAS ZONAS COSTERAS, DE INTERIOR Y DE LAS ISLAS, Y PERSEGUIR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS						
3.1. Promover una economía azul en las zonas costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas						
3.1.1.- Ayuda preparatoria	✓					
3.1.2.- Estrategias de Desarrollo Local Participativo	✓	✓	✓	✓		✓

TIPOS DE ACTIVIDAD	ÁMBITOS NORMATIVA DISCAPACIDAD					
	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN	TRANSPORTES	BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EMPLEO
3.1.3.- Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación	✓					
4. REFORZAR LA GOBERNANZA INTERNACIONAL DE LOS OCÉANOS Y HACER DE LOS MARES Y LOS OCÉANOS MEDIOS PROTEGIDOS, SEGUROS, LIMPIOS Y GESTIONADOS DE MANERA SOSTENIBLE						
4.1. Fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas						
4.1.1.- Conocimiento del medio marino	✓				✓	
4.1.2.- Vigilancia marítima	✓				✓	
4.1.3.- Cooperación en materia de guardacostas						

4 ADMISIBILIDAD

4.1 Admisibilidad del operador

En el marco del Reglamento (UE) 2021/1139, en su artículo 11 se indica que serán inadmisibles durante un período de tiempo determinado, establecido de conformidad con el apartado 4 del presente artículo, las solicitudes de ayudas presentadas por operadores respecto de los cuales la autoridad competente haya comprobado que:

- a) **han cometido infracciones graves** con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC;
- b) **han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR** de la Unión según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento, o
- c) **han cometido alguno de los delitos medioambientales** establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de que la solicitud de ayudas se presente con arreglo al artículo 27 del presente Reglamento.

Si cualquiera de las situaciones a que se hace referencia se producen durante el período comprendido **entre la presentación de la solicitud de ayudas y los cinco años siguientes a la realización del pago final**, se recuperará del operador el apoyo concedido por el FEMPA en respuesta a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/1139 y el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Sin perjuicio de normas nacionales más ambiciosas, tal como se haya acordado en el acuerdo de colaboración, serán inadmisibles, durante un período de tiempo determinado, establecido en virtud del apartado 4 del artículo 11 del RFEMPA, las solicitudes de ayudas presentadas por un operador respecto del cual la autoridad competente correspondiente haya determinado, por medio de una resolución definitiva, que ha cometido fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA.

Los operadores que presenten una solicitud de ayuda en el marco del FEMPA deberán entregar a la autoridad de gestión una **declaración firmada** en la que confirmen que no se encuentran en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del RFEMPA. **Los Organismos Intermedios de Gestión se cerciorarán de la veracidad de la declaración antes de aprobar la solicitud**, a tenor de la información disponible en los registros nacionales de infracciones a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 o cualesquiera otros datos disponibles (art. 11.6 RFEMPA).

El periodo de inadmisibilidad se determina de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a las fechas de inicio y los períodos de tiempo, en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda. El objetivo es que la duración del período de inadmisibilidad sea proporcional a la naturaleza, gravedad, duración y reincidencia de la infracción grave, del delito o del fraude, así como tener **una duración de un año como mínimo**.

Se podrá aplicar, también, un período de inadmisibilidad a las solicitudes de ayudas presentadas por operadores que se dediquen a la pesca interior, que hayan cometido infracciones graves contempladas por la normativa autonómica.

A continuación, se detallan los umbrales y los periodos de inadmisibilidad del *Anexo I, II, III, IV del Reglamento Delegado (UE) 2022/2181*. No obstante, se tendrá en cuenta el contenido íntegro del Reglamento mencionado:

- **Umbral que da lugar a la inadmisibilidad y duración de ésta para los operadores que hayan cometido infracciones graves en el sentido del artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 o del artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009.**

CATEGORÍAS DE INFRACCIONES GRAVES	A) UMBRAL QUE DA LUGAR A LA INADMISIBILIDAD	B) DURACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD	C) CONDICIONES PARA UN AUMENTO DEL PERÍODO DE INADMISIBILIDAD	D) CONDICIONES PARA UNA REDUCCIÓN DEL PERÍODO DE INADMISIBILIDAD
Infracciones graves de las categorías 1 y 2 que figuran en el anexo XXX del Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión (*)	Un total de 9 puntos de infracción, independientemente del número de infracciones graves	12 meses	1 mes adicional de inadmisibilidad por cada punto de infracción adicional por encima del umbral	Si se suprimen 2 puntos de infracción con arreglo al artículo 133, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión, el período de inadmisibilidad se reduce en 4 meses
Todas las infracciones graves, tal como se definen en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 y en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, con excepción de las infracciones graves de las categorías 1 y 2 que figuran en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión	1 infracción grave	12 meses por infracción grave	2 meses adicionales de inadmisibilidad por infracción grave de las categorías 7, 9, 10, 11 o 12 que figuran en el anexo XXX del Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión. Si durante el período de inadmisibilidad el operador comete una infracción grave de las categorías 1 o 2 que figuran en el anexo XXX del Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión o es considerado responsable de tal infracción, el período de inadmisibilidad se ampliará en 1 mes por cada punto de infracción asignado por dichas infracciones graves.	

*Esta fila se aplica si solo se han cometido infracciones graves 1 o 2. Si se han cometido otras infracciones graves antes, simultáneamente o después de infracciones graves de las categorías 1 o 2, y durante el mismo período de inadmisibilidad, las infracciones graves de las categorías 1 o 2 solo se tendrán en cuenta a efectos de las columnas c) y d) de la segunda fila.

- **Inadmisibilidad para los operadores cuyos buques estén incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión o enarboles el pabellón de un tercer país no cooperante.**

TIPO DE INFRACCIÓN	A) UMBRAL QUE DA LUGAR A LA INADMISIBILIDAD	B) DURACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD
El operador ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, según dispone el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1005/2008	1 infracción	La totalidad del período durante el cual el buque pesquero esté incluido en la lista de buques INDNR de la Unión y, en cualquier caso, no menos de 24 meses
El operador ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque que enarbole el pabellón de un país incluido en la lista de terceros países no cooperantes prevista en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008		La totalidad del período durante el cual ese país esté incluido en la lista de terceros países no cooperantes y, en cualquier caso, no menos de 12 meses

- **Inadmisibilidad para operadores que hayan cometido los delitos medioambientales contemplados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE:**

DELITO MEDIOAMBIENTAL	A) UMBRAL QUE DA LUGAR A LA INADMISIBILIDAD	B) DURACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD	C) CONDICIONES PARA UN AUMENTO DEL PERÍODO DE INADMISIBILIDAD	D) CONDICIONES PARA UNA REDUCCIÓN DEL PERÍODO DE INADMISIBILIDAD
Delitos contemplados en el artículo 3 de la Directiva 2008/99/CE, con respecto a los cuales la autoridad competente haya determinado que el delito se cometió por negligencia grave	1 delito	12 meses por delito	6 meses adicionales si la autoridad competente ha hecho referencia expresa a la presencia de circunstancias agravantes o ha determinado que un delito cometido por el operador se llevó a cabo durante un período superior a 1 año	Siempre que tenga una duración mínima de 12 meses en total, el período de inadmisibilidad se reducirá en 6 meses si la autoridad competente ha hecho referencia expresa a la presencia de circunstancias atenuantes
Delitos contemplados en el artículo 3 de la Directiva 2008/99/CE, con respecto a los cuales, la autoridad competente haya determinado que el delito se cometió de modo intencional		24 meses por delito		
Delitos contemplados en el artículo 4 de la Directiva 2008/99/CE	1 delito	24 meses por delito		

- **Inadmisibilidad de operadores que hayan cometido un fraude en el contexto del FEMP o del FEMPA.**

A) UMBRAL QUE DA LUGAR A LA INADMISIBILIDAD	B) DURACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD
Cualquier fraude cometido por el operador en el contexto del FEMP o del FEMPA	Desde la fecha de la decisión final por la que se determina la comisión de un fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva(UE) 2017/1371, hasta el final del período de subvencionabilidad del gasto con una contribución del FEMPA establecido en el artículo 63, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060

4.1.1. Determinación de la fecha de inicio del periodo de inadmisibilidad de las solicitudes

El artículo 3 del Reglamento 2022/2181, dispone en su apartado 4, que la fecha de inicio del periodo de inadmisibilidad será la fecha de la primera decisión oficial adoptada por la autoridad competente que determine que se ha cometido una infracción grave.

A este respecto, se considerará como "primera decisión oficial", la fecha en que la resolución sancionadora por la que se determina la comisión de la infracción adquiere firmeza.

Se entenderá que la resolución sancionadora adquiere firmeza en los siguientes supuestos:

TIPO	FIRMEZA	BASE LEGAL
Resolución sancionadora sin alzada y sin pago de la sanción (notificado por correo o BOE)	Firme al mes de la fecha de la notificación o de la publicación en BOE de la resolución del Director General	Art. 122 de la Ley 39/2015
Resolución sancionadora sin alzada y con pago de la sanción (sin reducción)	Firme al mes de la fecha de la notificación de la resolución del Director General	Art. 122 de la Ley 39/2015
Conformidad con la propuesta con posibilidad de reducción sanción (solicitada la finalización por el interesado)	Fecha de la notificación del Acuerdo de Conformidad del Director General	Art. 85.1 y Art 85.3 de la Ley 39/2015 Art. 114 de la Ley 39/2015
Resolución sancionadora sin alzada y con pago de la sanción (con reducción del 30%)	Fecha del abono de la sanción	Art. 109 de la Ley 3/2001
Resolución sancionadora con alzada	Fecha de la Orden Ministerial que resuelve el Recurso de Alzada	Art. 122.3 de la Ley 39/2015

En la página web del FEMPA, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), estará publicado el **"Informe sobre el sistema de admisibilidades de solicitudes de ayudas"**. En caso de que se produzcan cambios normativos, se publicará el informe actualizado en la fecha correspondiente.

4.2 Comprobación y recuperación de las ayudas

En el artículo 11, apartado 2 del RFEMPA se establece:

"Si cualquiera de las situaciones a que se hace referencia en el apartado 1 del presente artículo se produce durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud de ayudas y los cinco años siguientes a la realización del pago final, se recuperará del operador el apoyo concedido por el FEMPA en respuesta a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 44 del presente Reglamento y el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060".

Por tanto, en el caso de detectarse que el beneficiario/a se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 11 del RFEMPA en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 202 del Reglamento N°2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*

- Recuperación de la ayuda:

En el caso de que la infracción, la inclusión en la lista INDNR o de países terceros no cooperantes, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el periodo de ejecución de la acción subvencionada, se recuperará el importe total de la ayuda.

Si, por el contrario, se cometen después de efectuado el pago final al beneficiario/a, pero antes del transcurso de los 5 años a los que se refiere el *artículo 11, apartado 2 del RFEMPA*, el importe a recuperar se calculará en aplicación del artículo 44 del RFEMPA, de forma proporcionada a la naturaleza, la gravedad, la duración y la repetición de las infracciones o delitos graves por parte del beneficiario en cuestión y la importancia de la contribución del FEMPA a la actividad económica de dicho beneficiario.

En el caso de las ayudas al Plan de Compensación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2 del RFEMPA.

Los OIG exigirán a los operadores que soliciten ayudas, la presentación de una **DECLARACIÓN FIRMADA** en la que manifiesten que no han cometido infracción grave, no están incluidos en la lista INDNR y de países terceros no cooperantes, que no han cometido ningún fraude en el marco del FEMP o el FEMPA y, además, en el caso del artículo 27, sobre acuicultura, que no han cometido alguno de los delitos establecidos en los *artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE*. En este sentido, los OIG deberán cerciorarse de la veracidad de la declaración de acuerdo con lo dispuesto en el *art. 11 del RFEMPA*, a tenor de la información disponible y de los mecanismos antifraude previstos.

Con el objeto de proceder a cerciorarse de la veracidad de la declaración, los órganos gestores deberán llevar a cabo determinadas comprobaciones, que en ocasiones requerirán de la autorización de los operadores. Esta autorización, que se incluirá en el modelo de solicitud de la ayuda, se deberá extender, no solo para el momento de la aprobación de la ayuda sino dentro de los 5 años siguientes al pago de esta, al objeto de garantizar lo dispuesto en el *artículo 11, apartado 2 del RFEMPA*.

- Comprobación de la declaración del beneficiario/a:

- **Art. 11.1.a).** En el caso de infracciones graves y muy graves se consultará el Registro Nacional de infracciones graves, creado por Real Decreto 114/2013 de 15 de febrero, de competencia de la Administración General del Estado, así como cualquier otra fuente de información existente.
- **Art. 11.1.b).** Para la comprobación de las condiciones del art. 11.1.b), se consultarán las listas recogidas en los siguientes enlaces y se comprobará que el solicitante no está implicado en pesca ilegal:
 - https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/fisheries/rules/illegal-fishing_en

En el apartado de "Overview of IUU procedures", se puede descargar la lista actualizada de terceros países no cooperantes.

En el apartado "EU IUU vessels list", se puede descargar la lista de buques de pesca INDNR de la Comisión Europea actualizada

The screenshot shows the EU IUU website interface. On the left is a navigation menu with links: 'EU rules to combat IUU fishing', 'News', 'Documents', 'Related links', 'Publications', and 'Media'. The 'News' section displays four articles with images and titles: 'Arctic: Agreement to prevent unregulated fishing enters into force', 'Fighting against illegal, unreported and unregulated fishing: Commission notifies the Republic of Ghana with a yellow card', 'EU hosts meeting on the Port State Measures Agreement to reinforce the global fight against illegal fishing', and 'Illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing in general and in Cameroon'. The 'Documents' section lists three items: 'IUU Regulation', 'IUU main implementing regulation', and 'EU IUU vessel list'. Below these, there are two PDF download links: 'Overview of IUU procedures' (English, 234.76 KB) and 'International cooperation in the fight against IUU fishing' (English, 16.16 KB). Red arrows highlight the 'EU IUU vessel list' link and the 'Overview of IUU procedures' download link.

Cuando la Secretaría General de Pesca (SGP) tenga conocimiento de los operadores vinculados con buques incluidos en la lista, se informará a los OIG.

- **Art. 11.1.c).** El medio para comprobar la veracidad de la declaración firmada citada, en el caso de los delitos establecidos en los *artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 (DOUE L 328/28 de 6 de diciembre)*, relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal, será la comprobación en el Registro Central de Penados.

A este respecto, los *artículos 5 y 6 del RD 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia*, limitan el acceso al Registro Central de Penados a los órganos judiciales, Ministerio Fiscal y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Sin embargo, el mismo RD, en su artículo 16.c) permite la certificación de los datos contenidos en el citado Registro a instancias de cualquier órgano de las Administraciones Públicas ante el que se tramite un procedimiento en el que sea preceptivo el certificado para acceder a un derecho, con el consentimiento de la persona interesada.

Por tanto, la verificación de la declaración deberá llevarse a cabo a instancia del organismo intermedio ante el que se tramite la ayuda siempre y cuando se obtenga el consentimiento de la persona interesada, sea esta persona física, jurídica o ente sin personalidad, manifestado directamente o a través de su representante, salvo que una norma con rango de ley lo exceptúe.

Los **consentimientos**, a efectos de verificar el **cumplimiento de las condiciones** previstas en el *artículo 11 RFEMPA*, deberá exigirse para el momento de la solicitud y los 5 años siguientes.

En caso de que el beneficiario/a no conceda su consentimiento, deberá aportar la certificación expresa en la que conste la inexistencia de antecedentes penales, o en su caso, existan antecedentes quedando condicionada la admisibilidad de la solicitud de ayuda a que los antecedentes no estén referidos a los delitos mencionados en el RFEMPA.

En este sentido, se debe diferenciar:

- Personas Físicas:

El cauce para tramitar las solicitudes de información por parte de las Administraciones Públicas:

- Solicitud de certificación de los datos contenidos en el Registro Central de Penados, de acuerdo con lo dispuesto en el *art. 16.c) del RD 95/2009*.

Dicha solicitud, en virtud de lo dispuesto en el *art. 3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, ha de llevarse a cabo a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, garantizando la protección de los datos de carácter personal.

A tal efecto, en el marco de las medidas CORA de reforma de las Administraciones Públicas, el Ministerio de Justicia ha habilitado el Servicio de consulta de ausencia de antecedentes penales a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que deberá solicitarse el acceso a la misma.

De esta forma, mediante consultas individuales en tiempo real, como de forma agrupada mediante la carga de un fichero Excel, se obtendrían datos sobre todos aquellos solicitantes que carecen de antecedentes penales, debiendo únicamente verificar, por tanto, aquellos en los que se carece de certificado negativo, que puede deberse, no solo a la existencia de antecedentes sino también a la existencia de algún error o dato no coincidente y debe ser objeto de comprobación. En estos casos, habría de solicitarse expresamente al interesado el certificado de antecedentes penales.

En la siguiente dirección encontrará las instrucciones para acceder a la PID:
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd#.WCWhkL9mqK8>

- Personas Jurídicas (cuya responsabilidad penal viene reconocida en los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal):

Desde la reforma del Código Penal, las personas jurídicas, por la *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio*, también están sujetas a responsabilidad penal, por una doble vía. Según el artículo 31 bis del CP una persona jurídica será penalmente responsable:

- En caso de delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y administradores, de hecho, o de derecho.
- Por los delitos cometidos por trabajadores, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la empresa, cuando no se haya ejercido sobre ellos el debido control.

El *art. 31 quinquies del CP* establece que la responsabilidad penal de las personas jurídicas no será de aplicación al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas o cuando se trate de sociedades mercantiles estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.

En la Plataforma de Intermediación de Datos, aún no está disponible la información en el caso de personas jurídicas, por lo que deberá requerirse en todo caso su presentación al representante legal de la Entidad.

No obstante, lo anterior, tanto en el caso de personas físicas o jurídicas, la certificación de antecedentes penales que haya de emitir el Registro Central de Penados, a la que pueda acceder la Administración Pública o que deba ser aportada por la persona interesada, incluirá la totalidad de los antecedentes no cancelados que tuviera la persona interesada en el momento de la certificación.

Art. 11.3. En cuanto a la comprobación de la veracidad de la declaración firmada citada, en el caso de fraude tipificado como delito, ésta podrá llevarse a cabo, además de en el Registro Central de Penados en la forma definida anteriormente, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la que se puede comprobar la existencia o no de inhabilitaciones por sentencia judicial para la obtención de subvenciones.

A este respecto, el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones establece que “La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa...”. Por tanto, la BDNS pone a disposición de los usuarios con perfil de consulta la relación de personas sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la LGS u otras leyes que así lo establezcan. Esta información la puede obtener mediante la consulta de sanciones (Ruta: Gestión de Datos / Personas / Sanciones).

Además, en la relación de inhabilitados se incluyen las personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, **fraudes** y exacciones ilegales o delitos urbanísticos (Ruta: Gestión de Datos / Personas / Inhabilitaciones).

El Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas exige a cada Estado miembro adoptar las medidas necesarias y adecuadas para trasladar al Derecho penal interno las disposiciones generales relativas al fraude que afecta a los intereses financieros de las Comunidades Europeas para que estos comportamientos supongan una infracción penal, por tanto, las inhabilitaciones por estos delitos de fraude están contempladas en el artículo 13.2.a) de la LGS y, por tanto, en esta relación.

La información totalizada se puede obtener mediante la obtención del Informe Básico de Inhabilitaciones (Ruta Informes / Informes Generales).

Todo ello sin perjuicio de que consulte otras fuentes disponibles.

En el caso de supuestos de fraude, que no sean constitutivos de delito, cada órgano gestor de la ayuda correspondiente será el competente para iniciar el procedimiento administrativo que determine si ha existido o no una infracción administrativa constitutiva de fraude, y en caso de llegar a considerarlo como tal, la imposición de la correspondiente sanción. En estos casos, el órgano competente deberá proceder a la grabación de tal circunstancia en la aplicación informática APLIFEMPA, siendo esta la herramienta a partir de la cual, se verificará por el resto de OIG si ha existido o no fraude.

A este respecto, deberá tenerse en consideración las normas sobre clasificación y procedimiento de actuación en relación con las irregularidades y sospechas de fraude en procesos penales (Descripción de funciones y procedimientos de la AG y de la AC) del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Al margen de los sistemas descritos, podrán utilizarse otros sistemas de información existentes puestos a disposición de los órganos gestores de las ayudas, siendo necesaria la coordinación entre todos los órganos competentes para garantizar la disponibilidad de la información. De manera especial, para el caso de fraude, se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se tendrán en cuenta las recomendaciones del SNCA.

5 ELEGIBILIDAD

5.1 Criterios de elegibilidad

Se recogen, a continuación, aspectos generales sobre los requisitos que, con carácter general, deben cumplir los beneficiarios/as, operaciones y gastos para que sean elegibles. Los requisitos específicos para cada tipo de actividad se recogen en sus fichas correspondientes, contenidas en la última parte de este documento.

Cuando se trate de la concesión de ayuda para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), que incluyan otros tipos de actividad previstas en la Prioridad 1, 2 y 4 del RFEMPA, se aplicarán las mismas condiciones y requisitos.

5.1.1. Elegibilidad y obligaciones de las personas y/o entidades Beneficiarias

Con carácter general, el término «beneficiario» viene definido en el artículo 2.9 del RDC (cuya definición se incluye en el apartado de DEFINICIONES de este documento).

Sin embargo, en el RFEMPA, con carácter genérico, no hace ninguna mención a concepto de beneficiario. No obstante, a través de las fichas de cada tipo de actividad contenidas en este documento, se indican los tipos de beneficiarios potenciales para cada una de ellas.

En línea con el período 2014-2020, la definición de beneficiario/a incluye al propietario/a de los buques, gracias a la referencia a «la persona física o jurídica responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas».

Además, debe tenerse en cuenta el acuerdo concluido entre el propietario/a y el armador/a para poder decidir si el armador/a puede ser elegible para presentar una solicitud de ayudas. Si según este acuerdo, el armador/a tiene derecho u obligación a efectuar ciertas inversiones a bordo por las cuales lleva también los costes, eso significa que, para llevar a cabo estas actividades/inversiones definidas, el armador/a puede ser considerado como beneficiario/a en el sentido del artículo 2, apartado 9, del RDC.

En el caso de las operaciones de aplicación de las EDLP, bajo la prioridad 3, se requerirá que la Persona o Entidad beneficiaria cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.9 del RDC, siempre y cuando se tengan en cuenta, además, las limitaciones previstas en otros tipos de actividad cuando la operación se pueda incluir en estos otros tipos de actividad previstos en el resto de Prioridades.

El Grupo de Acción Local (GAL) podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones, de conformidad con la Estrategia, siempre que el GAL garantice el respeto del principio de separación de funciones (artículo 33, apartado 5 del RDC).

A modo orientativo y como información adicional, sin tener carácter obligatorio, análogamente a la concesión de subvenciones en gestión directa de la Comisión, se indica que de acuerdo con el *artículo 198, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046*, y en los casos no exceptuados, el beneficiario/a deberá:

- Disponer de **fuentes de financiación estables y suficientes** para mantener su actividad durante todo el período subvencionado, así como para participar en su financiación («capacidad financiera»).
- Disponer de las **competencias y cualificaciones profesionales** requeridas para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuestos, salvo disposición específica en contrario en el acto de base («capacidad operativa»).
- Disponer de la **capacidad financiera y operativa** para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuestos. La evaluación de dichos requisitos se basará, en particular, en el análisis de la información o los documentos justificativos contemplados en el artículo 196, relativo al contenido de la solicitud. En caso de que en la convocatoria de propuestas no se hubieran solicitado documentos justificativos, el ordenador competente, si tiene motivos razonables para cuestionar la capacidad operativa o financiera de un solicitante, pedirá a este que facilite los documentos oportunos.

A modo orientativo y como información adicional, sin tener carácter obligatorio, análogamente a la concesión de subvenciones en gestión directa de la Comisión, se indica que tal y como se recoge en el punto 5 del artículo 198 del *Reglamento (UE, Euratom) n° 2018/1046*, lo anterior no se aplicará a los siguientes casos:

- a) las personas físicas beneficiarias de ayudas para educación;
- b) las personas físicas más necesitadas, como desempleados y refugiados, y que reciban ayuda directa;
- c) los organismos públicos, incluidas organizaciones de los Estados miembros;
- d) las organizaciones internacionales;
- e) las personas o entidades que soliciten bonificaciones de tipos de interés y subvenciones de comisiones de garantías cuando el objetivo de dichas bonificaciones y subvenciones sea reforzar la capacidad financiera de un beneficiario o generar una renta.

Además, en relación con el artículo 73, apartado 2, letra d) del RDC, el beneficiario/a dispondrá de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera.

La **aceptación de la condición de beneficiario/a**, conllevará, además de lo establecido en la normativa específica de cada ayuda a:

- **Colaborar** con las distintas autoridades implicadas en la gestión y el seguimiento del FEMPA.
- **Aportar y actualizar la información relativa al proyecto solicitada por el OIG**. Ante la necesidad de remitir a la Comisión Europea la información prevista en los RDC, por el que se establecen normas en lo que atañe a la presentación de datos acumulativos sobre operaciones y RFEMPA, por el que se establecen normas sobre la información y transmisión que deben enviar los Estados Miembros.

A este respecto, se recuerda que la transmisión de datos del artículo 42 del RDC se realizará conforme al anexo VII del RDC "Plantilla para la transmisión de datos", y además la presentación de estos datos reflejará los datos almacenados conforme al artículo 72, apartado 1, letra e, que permitirá registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación de conformidad al anexo XVII del RDC.

Además, el artículo 46 del RFEMPA establece los datos pertinentes sobre la ejecución de cada operación, entre ellos las principales características del beneficiario/a (nombre, tipo de beneficiario, dimensión de la empresa, sexo y datos de contacto) y de las operaciones que reciben apoyo (objetivo específico, tipo de operación, sector de que se trata, valores de los indicadores, número del registro común de la flota, datos financieros y tipo de apoyo). Los datos habrán de comunicarse a más tardar el 31 de enero y el 31 de julio de cada año. La primera transmisión de dichos datos se hará a más tardar el 31 de enero de 2022, y la última, a más tardar, el 31 de enero de 2030.

Cabe recordarse que se utilizarán indicadores comunes de resultados para el FEMPA según lo establecido en el anexo I del RFEMPA, y cuando sea necesario, se utilizarán indicadores específicos de conformidad con *el artículo 16, apartado 1, párrafo segundo, letra a), el artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii) y el artículo 42, apartado 2, letra b), del RDC*. La utilización de los indicadores comunes del anexo I del RFEMPA permitirá a la Comisión la presentación de los informes al Parlamento Europeo y Consejo, en cumplimiento del artículo 41, apartado 3, letra h), inciso iii) del Reglamento Financiero.

Debe recordarse que la información relativa a la descripción de las operaciones y los indicadores aplicables a las operaciones, previstos en el Programa FEMPA, deberán cumplimentarse de acuerdo con las normas establecidas en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/79 de la Comisión de 19 de enero de 2022*, y se deberá cumplimentar el valor del indicador del resultado esperado y tras la ejecución de la operación.

En consonancia con el artículo 47 del RFEMPA, los beneficiarios/as notificarán los valores de los indicadores de resultados pertinentes una vez finalizada la operación y, a más tardar, con ocasión de la solicitud del último pago. Al realizar el último pago, la autoridad de gestión examinará la verosimilitud de los valores de los indicadores de resultados notificados por el beneficiario/a.

- De acuerdo con el *artículo 69, apartado 8, del RDC*, los intercambios de información, entre los beneficiarios y las autoridades del programa, se llevan a cabo mediante sistemas de **intercambio electrónico** de datos, de conformidad con el anexo XIV del RDC. No obstante, la autoridad de gestión podrá aceptar excepcionalmente, a petición expresa de un beneficiario, que sea persona física, los intercambios de información en papel, sin perjuicio de su obligación de registrar los datos y almacenarlos de conformidad con el artículo 72, apartado 1, letra e).
- **Mantenimiento de la condición del beneficiario/a (Art. 11.2 RFEMPA).** En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para ser beneficiario/a, deberá procederse a la recuperación de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del periodo de 5 años, al que hace referencia el artículo 11, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento de la condición de beneficiario/a⁸.

En el caso de que la infracción, la inclusión en la lista INDNR o de países terceros no cooperantes, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el periodo de ejecución de la acción subvencionada, se recuperará el importe total de la ayuda.

Si, por el contrario, se cometen después de efectuado el pago final al beneficiario/a, pero antes del transcurso de los 5 años a los que se refiere el art. 11.2 RFEMPA, el importe a recuperar se calculará de acuerdo al Art.44 del RFEMPA.

- **Durabilidad de las operaciones.**

De acuerdo con el artículo 65 del RDC se establece:

*“El Estado miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan **inversiones en infraestructuras o inversiones productivas** si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda;*
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;*
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.*

El Estado miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

El reembolso por parte del Estado miembro debido al incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectuará proporcionalmente al periodo de incumplimiento.”

Tal y como recoge el punto 3 del artículo 65 del RDC, estos supuestos no se aplicarán a “las contribuciones del programa recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.”

A este respecto, el *artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas.

⁸ A efectos de contabilizar el plazo de cinco años previsto en el art. 11.2 se considera que dicho plazo debe empezar a contar desde la fecha del pago final, entendiéndose por tal, la fecha de salida de la ayuda de las cuentas públicas, es decir, la fecha de salida del tesoro.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras y 3 en el caso de PYMES.

Lo dispuesto en la normativa nacional y, en este sentido se indica a modo orientativo y como información adicional, sin tener carácter obligatorio, en el *artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que dispone en su apartado 4º que, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario/a deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, aplicable a las ayudas financiadas por el FEMPA con carácter supletorio.

Todo ello, sin perjuicio de que los organismos gestores establezcan otros plazos en sus respectivas órdenes de bases y convocatorias que, en todo caso, deberán respetar los mínimos de 5 y 3 años establecidos por el RDC.

En ningún caso, el gasto de reubicación de operaciones será financiable por el Fondo, tal y como se define en el RDC, artículo 66.

Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de los periodos de tiempo mencionados, la fecha contable del último pago de la ayuda⁹.

- Según el **artículo 74 del RDC**, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario/a ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario/a debe llevar **registros contables independientes** o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.
- **Mantenimiento y disponibilidad de la documentación**, según se establece en el *art. 82 del RDC*.
- **Presentar la Evaluación de Impacto Ambiental**, cuando la actividad objeto de la ayuda sea un proyecto normativamente sujeto a previa evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada (Artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y normativa autonómica concordante), presentar la Declaración de impacto ambiental o el Informe de impacto ambiental con que respectivamente hayan concluido dichos procedimientos, así como la autorización del proyecto por su órgano sustantivo incorporando sus determinaciones y condiciones.
- Asimismo, en el caso de las operaciones de los tipos de actividad contemplados en el *Capítulo II del Título II del RFEMPA* (Prioridad 1 del Programa), cuando el apoyo se conceda a un buque de pesca de la de la Unión, dicho buque no podrá ser transferido fuera de la Unión ni reabanderado con pabellón de fuera de la Unión durante, al menos, cinco años desde el pago final de la operación apoyada (*artículo 15 RFEMPA*).
- En el caso de los tipos de actividad, en los que se exige que el proyecto se lleve a cabo "por" o "en colaboración" con organismos científicos o técnicos reconocidos por el estado miembro, se entenderá como tales a los organismos descritos en las fichas correspondientes a innovación de este documento.

Asimismo, se entenderá por "colaboración"¹⁰ la participación de los citados organismos en el proyecto a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de

⁹ A efectos de contabilizar el plazo previsto en el art. 71 se considera que dicho plazo debe empezar a contar desde la fecha del último pago, entendiéndose por tal, la fecha de salida de la ayuda de las cuentas públicas, es decir, la fecha de salida del tesoro.

¹⁰ El término "colaboración", no significa que la misma deba realizarse en todo caso a través de un convenio de colaboración". Dicha colaboración se desarrollará por cualquiera de las figuras permitidas por el ordenamiento jurídico. No obstante, en caso de utilizarse un Convenio de Colaboración, deberá respetarse lo dispuesto en el apartado "Definiciones", de este documento.

Subvenciones. En consecuencia, la subcontratación de los organismos citados por parte de una empresa, que sea beneficiaria de la ayuda FEMPA, se considera "colaboración".

5.1.2. Elegibilidad de las operaciones

5.1.2.1. Objetivos FEMPA

El FEMPA sólo financiará actuaciones que contribuyan a las prioridades señaladas en el *artículo 3 del RFEMPA* y, además, el FEMPA contribuirá a la consecución de los objetivos medioambientales y de cambio climático, y de adaptación a éste, de la Unión.

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 13 del RFEMPA*, las siguientes operaciones **no serán elegibles**:

- a) las operaciones que aumenten la capacidad pesquera de un buque de pesca, salvo disposición en contrario del artículo 19;
- b) la adquisición de equipos que aumenten la capacidad de un buque de pesca para detectar pescado;
- c) la construcción y la adquisición de buques de pesca o la importación de buques de pesca, salvo disposición en contrario del artículo 17;
- d) la transferencia de buques de pesca a terceros países o su reabanderamiento con pabellón de terceros países, incluso a través de la creación de empresas conjuntas con socios de terceros países;
- e) la paralización temporal o definitiva de las actividades pesqueras, salvo disposición en contrario de los artículos 20 y 21;
- f) la pesca exploratoria;
- g) la transferencia de la propiedad de una empresa;
- h) la repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental;
- i) la construcción de nuevos puertos o lonjas, con excepción de los nuevos lugares de desembarque;
- j) los mecanismos de intervención del mercado destinados a retirar del mercado de manera temporal o permanente productos de la pesca o de la acuicultura con vistas a reducir la oferta, a fin de evitar la caída de precios o de incrementar los precios, salvo disposición en contra del artículo 26, apartado 2;
- k) las inversiones a bordo de buques pesqueros necesarias para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, incluidos los requisitos derivados de las obligaciones asumidas por la Unión en el contexto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, salvo disposición en contrario del artículo 22;
- l) las inversiones a bordo de buques pesqueros que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo;
- m) la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar en un buque de pesca, salvo disposición en contrario del artículo 18.

La justificación de que la operación no incrementa la capacidad de pesca del buque, o de que el equipo no aumenta la capacidad del buque de detectar pescado, podrá justificarse, a través de un informe¹¹ de un técnico o persona experta independiente con competencia para su emisión, certificando que la operación no contribuirá a aumentar la capacidad de pesca del buque o la capacidad del mismo para detectar pescado.

5.1.2.2. Ámbito temporal

El artículo 63, apartado 2 del RDC establece:

*“El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario/a o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada **lo ha realizado y ha abonado** entre la fecha de presentación del programa a la Comisión **o, a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.**”*

*En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), **las acciones** que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, **o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.** En este caso, se encontrarán las compensaciones por paradas temporales y otro tipo de compensaciones.”*

De acuerdo con el artículo 63, apartado 7 del RDC: *“El gasto que pase a ser subvencionable, como consecuencia de la modificación de un programa, lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la correspondiente solicitud.*

Si se modifica un programa para reaccionar ante una catástrofe natural, el programa podrá establecer que la subvencionabilidad del gasto relativo a dicha modificación comience en la fecha en que ocurrió la catástrofe natural.”

El artículo 63, apartado 6 del RDC dispone:

*“Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han **concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente** antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados. El presente apartado no se aplicará a la compensación del FEMPA por los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas con arreglo al artículo 24 del Reglamento del FEMPA ni al apoyo de la financiación adicional para las regiones ultraperiféricas de conformidad con el artículo 110, apartado 1, letra e), del presente Reglamento.”*

En este sentido, hay que destacar que la operación no puede estar finalizada antes de presentar la solicitud de financiación.

A este respecto, ha de tenerse en cuenta lo siguiente, en relación con el concepto de “operación”:

- En primer lugar, *en el artículo 2, punto 4 del RDC* se recoge la definición de operación como “un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate” y, en el contexto de los instrumentos financieros, “una contribución de un programa a un instrumento financiero y el posterior apoyo financiero prestado a los perceptores finales por dicho instrumento financiero”.
- Por lo que respecta a la paralización temporal, y considerando el límite establecido de que un buque no pueda acumular más de 12 meses de paralización temporal a lo largo de todo el periodo del FEMPA, se considera que cada buque de pesca dispondrá de una única operación por paralización temporal a lo largo

¹¹Posibilidad de financiación a través del tipo de actividad “servicios de asesoramiento” del Programa y en base al considerando 25 del RFEMPA o como gasto elegible de la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento Financiero (Reg.. 2018/1046 de 18 de julio).

de todo el periodo FEMPA. En este sentido, se considerará finalizada dicha operación cuando finalice el periodo FEMPA o cuando se llegue al máximo de los 12 meses de parada temporal.

- En relación con las operaciones del tipo de actividad 1.1.12 “Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeadores” se podrá considerar como una única operación todas las actuaciones que realice la misma autoridad portuaria. .
- Por lo que respecta a la recopilación de datos (*Art. 14.1.d del RFEMPA*), los proyectos realizados en el marco del Programa Nacional de Datos Básicos del sector pesquero, y en el periodo de vigencia del *Reglamento 2017/1004, del Parlamento y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la Política Pesquera Común*, se enmarcarán en una operación. Además, se establece una segunda operación, en la que se agruparán el resto de los proyectos realizados por las CCAA o por la AGE en el marco de la recopilación de datos. La división del tipo de actividad en estas operaciones se determinó siguiendo la misma pauta que en el periodo 2014-2020 y que a su vez siguió las indicaciones de la propia Unión Europea y en concreto de los responsables de la recopilación de datos, para facilitar el seguimiento en base a las dos normativas en la materia.
- En cuanto al control e inspección (*art. 14.1.d del RFEMPA*), debería hacerse una distinción entre los proyectos dirigidos a ayudar a la administración pública a poner en práctica de manera eficaz su política de control, y que pueden considerarse una sola operación por órgano competente, y los proyectos con participación de beneficiarios/as privados (incluidos los equipos a bordo de los buques). En este último caso, la operación debe ser definida de forma más específica como, por ejemplo, la incorporación de un segmento o grupo de segmentos con un sistema «SLB» de localización de buques.
- El régimen de compensación a las regiones ultraperiféricas en virtud del artículo 24 del RFEMPA también puede considerarse como un caso específico. No se puede hablar de selección de operaciones en cuanto que la planificación y los planes de compensación (PC) se establecen para todo el periodo FEMPA y ya fijan el apoyo financiero del FEMPA a los posibles beneficiarios/as.
- En relación al artículo 32 del RFEMPA y en lo relativo al apartado, letra b), las actuaciones llevadas a cabo en el marco de las Estrategias Marinas se enmarcarán en una única operación por órgano gestor y ciclo de estrategias marinas, ya que todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco temporal de un ciclo contribuyen al seguimiento y evaluación de dicho ciclo.
- Por lo que se refiere a la comercialización y la transformación:
 - En el caso de los planes de producción y comercialización, la presentación de un plan y del informe anual equivaldrá a una solicitud de ayuda del FEMPA al amparo del *artículo 26 del RFEMPA* y su aprobación, la concesión de esa ayuda. Debe tenerse en cuenta, además, que la preparación, la realización, la elaboración de informes y actualizaciones de todos los planes y de los informes se consideran como una única operación por cada OPP para todo el periodo.
 - En el caso de la ayuda al almacenamiento y las compensaciones por lucro cesante o incremento de costes, en virtud del *artículo 26 del RFEMPA*, que es, por definición, un mecanismo por el cual no es posible prever, cuándo, en qué cantidad y durante cuánto tiempo, esta medida debería considerarse como una operación por cada decisión de ejecución de la Comisión en la que se establezca el acontecimiento excepcional que activa dicho mecanismo. Es decir, una operación por acontecimiento excepcional. En cada uno de estos acontecimientos se establecerán el tiempo límite en el que los productos deben ser puesto en el mercado.

5.1.2.3. **Ámbito geográfico**

El considerando 45 del RDC establece que, para el periodo 2021-2027, la ejecución del programa debe prever flexibilidad en cuanto a la subvencionabilidad de los gastos para las operaciones, que contribuyan a los objetivos del programa, con independencia de que se ejecuten fuera de un Estado miembro o de la Unión, o en la misma categoría de región dentro de un Estado Miembro.

En este sentido, en el *artículo 63* del RDC indica: *“una operación podrá ejecutarse, total o parcialmente, fuera de un Estado miembro, inclusive fuera de la Unión, siempre que contribuya a los objetivos del programa.”*

Asimismo, respecto al contenido de los Programas, en el *artículo 22, apartado 3, letra d, inciso vi)* se indica que, por cada objetivo específico, se deben recoger *“las acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales con beneficiarios de por lo menos otro Estado miembro o de fuera de la Unión, cuando proceda”*.

En el marco del Programa FEMPA de España se han establecido los siguientes tipos de actividad como aquellos que podrán enmarcar operaciones que van más allá del ámbito nacional español:

- **Tipo de actividad 1.1.9.** Formación (en lo que respecta a redes de conocimiento)
- **Tipo de actividad 1.4.1.** Control, inspección y observancia.
- **Tipo de actividad 1.4.2.** Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos.
- **Tipo de actividad 1.6.1.** Medidas de protección del medio marino.
- **Tipo de actividad 1.6.3.** Impulso de la investigación de los recursos marinos y sistemas de gobernanza (en el O.E.1.6. en lo referente a mejora del conocimiento e intercambio de prácticas, iniciativa Westmed).
- **Tipo de actividad 2.1.7.** Promoción del capital humano y del trabajo en red (establecimiento de redes e iniciativa Westmed).
- **Tipo de actividad 2.2.1.** Mejora de la Organización del Sector. Planes de Producción y Comercialización.
- **Tipo de actividad 2.2.2.** Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.
- **Tipo de actividad 3.1.2.** Estrategias de Desarrollo Local Participativo
- **Tipo de actividad 3.1.3** Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación
- **Tipo de actividad 4.1.2.** Vigilancia marítima.
- **Tipo de actividad 4.1.3** Cooperación en materia de guardacostas.

5.1.2.4. Elegibilidad del gasto¹²

El *artículo 186, apartado 3 del Reglamento (UE, Euratom) n° 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras* (Reglamento Financiero, RF) establece:

“Los gastos subvencionables realmente efectuados por el beneficiario, que se mencionan en el artículo 125, apartado 1, párrafo primero, letra b), se ajustarán a todos los criterios siguientes:

¹² A este respecto, ha de diferenciarse entre el concepto de gasto y pago. El gasto significa una disminución patrimonial por la adquisición de un bien o la demanda de un servicio, es decir, el consumo que se efectúa de algún recurso, mientras que el pago significa la salida de dinero, una disminución de tesorería. Así pues, el gasto puede o no implicar una salida de dinero de tesorería. En ocasiones, se produce el consumo del bien o servicio y se produce el pago en el mismo momento, pero en otras muchas, se consume el bien o servicio y se paga con posterioridad. Por tanto, cuando hablamos de gasto es el momento del “consumo”, de la realización de la actividad subvencionada, con independencia de cuando se lleve a cabo su pago. Unas veces coincidirá y otras no. En todo caso, deberán respetarse los plazos establecidos de acuerdo con lo que se recoge en el art. 31.2 LGS en su redacción dada por la Ley 18/2022.

- a) *que se hayan efectuado a lo largo de la duración de la acción o del programa de trabajo, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría;*
- b) *que se hayan consignado en el presupuesto estimado total de la acción o del programa de trabajo;*
- c) *que sean necesarios para la ejecución de la acción o del programa de trabajo objeto de la subvención;*
- d) *que sean identificables y verificables, en particular que consten en la contabilidad del beneficiario y se hayan determinado de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de gastos;*
- e) *que cumplan lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable;*
- f) *que sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia."*

Las **siguientes categorías de costes se considerarán subvencionables** (Art. 186.4 RF) si el órgano gestor así las ha declarado con arreglo a la convocatoria de ayudas:

- a) Los costes relativos a una garantía de prefinanciación constituida por el beneficiario/a de la subvención cuando se exija en virtud del artículo 152, apartado 1 del Reglamento Financiero.
- b) Los costes de los certificados de los estados financieros y los informes de verificación operativa cuando dichos certificados o informes sean requeridos por el ordenador competente.
- c) Los gastos de depreciación, siempre y cuando los acometa realmente el beneficiario/a.
- e) Los gastos de remuneración del personal de las administraciones nacionales en la medida en que tales gastos se deriven de actividades que la administración pública correspondiente no hubiera realizado de no haberse ejecutado el proyecto en cuestión.

Según el artículo 63.1 del RDC, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales, salvo que se establezcan normas específicas, como las establecidas en el RFEMPA para ciertas inversiones en la flota pesquera, a fin de prevenir que dichas inversiones contribuyan al exceso de capacidad o la sobrepesca, en particular la ayuda para la primera adquisición de un buque de segunda mano por un/a joven pescador/a (*artículo 17 RFEMPA*), la sustitución o modernización del motor de un buque pesquero (*artículo 18 RFEMPA*), o las inversiones en materia de mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo o la eficiencia energética que aumenten el arque bruto del buque (*artículo 19 RFEMPA*), la paralización definitiva de las actividades pesqueras (*artículo 20 RFEMPA*) y la paralización temporal de las actividades pesqueras (*artículo 21 RFEMPA*). No obstante, en cualquier caso, serán de aplicación las normas nacionales si son más restrictivas.

Subvencionabilidad de las inversiones materiales

- Con carácter general, serán subvencionables las inversiones, cuando éstas sean el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el RFEMPA y en los tipos de actividad y con la intensidad de ayuda prevista en el mismo. Las inversiones materiales serán objeto de la ayuda, cuando ésta consista expresamente en, por ejemplo, la "adquisición de" o la "compra de".
- En el caso de las inversiones materiales necesarias para la ejecución de la actividad subvencionada, pero que no formen parte del objeto de la ayuda, únicamente será subvencionable el coste de amortización de estas durante la duración de la operación. En este sentido, serán de aplicación las tablas de amortización del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Tendrán la consideración de inversiones necesarias para la ejecución de la actividad, aquellas inversiones que se realicen, se utilicen durante la ejecución de la actividad, pero que, con posterioridad a la ejecución, la inversión realizada continúe a disposición del beneficiario/a de la ayuda para la realización de otros usos.

No obstante, lo anterior, en todo caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 67.2 del RDC, en relación con los **costes de depreciación**, que dispone la subvencionabilidad de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Así lo permitan las normas de subvencionabilidad del programa.
- b) El importe esté debidamente justificado por documentos con equivalente valor probatorio al de facturas si se reembolsa en la forma establecida en el artículo 53.1.a).
- c) Los costes se refieran exclusivamente al periodo de la ayuda.
- d) Los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas.

Asimismo, el artículo 186 del reglamento N° 2018/1046, sobre las normas financieras (RF) dispone que los costes de depreciación podrán ser subvencionables siempre y cuando los acometa realmente el beneficiario/a.

Igualmente, deberá respetarse, en todo caso, lo dispuesto en la LGS, en su artículo 31.6, en relación con los gastos de amortización, cuyo carácter subvencionable, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

Las normas de subvencionabilidad, aplicables a las subvenciones, en relación con las **contribuciones en especie**, vienen recogidas en el art. 67.1 del RDC y en el art. 190 del Reglamento 2018/1046.

En concreto, las contribuciones en especie (obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles) por los que no se haya efectuado ningún pago efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio, podrán ser subvencionables siempre que se cumplan los siguientes criterios (art. 67.1 RDC):

- a) que la ayuda pública abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no supere el gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación;
- b) que el valor atribuido a las contribuciones en especie no supere los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia;
- c) que el valor y la ejecución de la contribución en especie puedan evaluarse y verificarse de forma independiente;
- d) que, en el caso de que se aporten terrenos o bienes inmuebles, pueda efectuarse un pago a efectos de un contrato de arrendamiento cuyo importe nominal anual no supere una única unidad de la moneda del Estado miembro; En este caso, el valor de los terrenos o bienes inmuebles deberá estar certificado por una persona experta independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado. No excederá el 10% del gasto total subvencionable; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15% para los instrumentos financieros;
- e) que, en el caso de contribuciones en especie en forma de trabajo no retribuido, el valor de ese trabajo se determine teniendo en cuenta el tiempo dedicado verificado y el nivel de remuneración por un trabajo equivalente.

En relación a los **costes de personal**, se considerará como tales, de acuerdo con lo dispuesto en la *Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre sobre los gastos subvencionables en el FSE*, aquellos costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el *artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los trabajadores/as y cotizaciones a cargo del empresario/a. Es decir, será coste de personal todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo o recogidas en la normativa vigente, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por el desempeño de la actividad contractualmente acordada o estatutaria que sea objeto de financiación por el FEMPA.

En este sentido, serán subvencionables en concepto de costes de personal:

1. Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
2. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores/as a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
3. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el *artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre*, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FEMPA.
4. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador/a y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
5. Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

No obstante, lo anterior, no tendrán la consideración de costes de personal los siguientes conceptos, pudiendo ser subvencionables en otras partidas:

1. La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
2. Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de las percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en los puntos 1 a 5 anteriores.

Para calcular los costes de personal, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo dedicado a la operación, con inclusión de las vacaciones, días de libre disposición o tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación cofinanciada. En caso de tratarse de una dedicación parcial, las vacaciones y días de libre disposición se imputarán a prorrata entre el tiempo total trabajado y el dedicado a los proyectos objeto de financiación. A estos efectos, no se computarán las situaciones retribuidas en las que no se presta un servicio efectivo como ausencias o incapacidades temporales. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

ENCOMIENDAS/ENCARGOS CON TRAGSA/TRAGSATEC: No son elegibles ni los gastos generales, ni el CRI (aplicados según la Resolución vigente en cada momento), relacionados con las encomiendas/encargos de gestión a Tragsa y Tragsatec, es decir, no pueden incluirse en las certificaciones a la Comisión Europea bajo el FEMPA.

Debido a que estos conceptos no están relacionados directamente con la naturaleza de la actividad desarrollada o proyecto cofinanciado por el FEMPA, sino que se trata de costes adicionales a las tarifas unitarias aplicables y oficialmente aprobadas (según categoría y formación del personal) relacionados con una actividad más amplia de la empresa.

5.1.2.5. Costes no elegibles

De acuerdo con el *artículo 64 del RDC*, los costes siguientes no serán subvencionables con una contribución de los Fondos:

1. Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;

2. La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total del gasto subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %; para los instrumentos financieros, estos porcentajes se aplicarán a la contribución del programa abonada al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente;
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - Para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA incluido),
 - para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA;
 - Inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de instrumentos financieros;
 - Cuando estas inversiones estén respaldadas por instrumentos financieros combinados con ayuda del programa en forma de subvención, tal como se contempla en el artículo 58, apartado 5, el IVA no será subvencionable por la parte del coste de la inversión que corresponda a la ayuda del programa en forma de subvención, a menos que el IVA por los costes de inversión no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA o cuando la parte del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa en forma de subvención sea inferior a 5 000 000EUR (IVA incluido);

El apartado 2 no se aplicará a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

Asimismo, y con objeto de corroborar lo indicado expresamente en el artículo 64 del RDC se tendrá en consideración lo dispuesto en el Art.6 de la LGS:

*"1. Las subvenciones financiadas con cargo a **fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.***

2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea."

Otros conceptos que se consideran no subvencionables:

- Las compras de materiales y equipos usados. Se exceptiona de esta norma la medida contemplada en el *Art. 17 RFEMPA* (adquisición de buques por jóvenes pescadores/as).
- El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación.
- En términos generales, los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación, como, por ejemplo, sustitución de tablas, reclavado del casco o el pintado, calafateado de los buques, todo ello sin perjuicio de los gastos que se consideran subvencionables recogidos en la ficha de tipos de actividad.
- Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad no serán subvencionables, a excepción de los gastos que se consideran subvencionables recogidos en la ficha de tipos de actividad.
- No serán subvencionables las obras no vinculadas con el proyecto de inversión viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- No será subvencionable la urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- No será subvencionable la compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos 10 años.

5.1.2.6. Requisitos en materia ambiental

Debido a la importancia de combatir el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y el compromiso con los ODS de las Naciones Unidas, las acciones contempladas deben contribuir a que se alcance un objetivo del 30% del gasto total en el marco del marco financiero plurianual 2021-2027 dedicado a la integración de objetivos climáticos, así como a la ambición de destinar el 7,5% del gasto anual en el marco del marco financiero plurianual 2021-2027 a objetivos en materia de biodiversidad en el año 2024 y el 10% de gasto anual a objetivos en materia de biodiversidad en 2026 y 2027, teniendo en cuenta al mismo tiempo los solapamientos existentes entre los objetivos climáticos y los de biodiversidad.

Así pues, el FEMPA debe contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales y de mitigación del cambio climático y de adaptación a este de la Unión. Dicha contribución debe ser objeto de seguimiento mediante la aplicación de marcadores medioambientales y climáticos de la Unión y notificarse periódicamente de conformidad con el RDC.

Por otro lado, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, las inversiones materiales son una de las actuaciones en las que, con mayor probabilidad, se pueden generar conflictos estratégicos ambientales con el medio. En su mayor parte, esto se debe a que estas inversiones están relacionadas con un incremento de la actividad económica, con todo lo que ello puede suponer en términos de ocupación de suelo, infraestructuras, consumo de recursos, incluida energía, residuos, etc.

Por tanto, en línea con la *Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura 2021-2027*, se incluyen los siguientes aspectos a tener en cuenta en los procedimientos de gestión:

- Requisito para las inversiones materiales que soliciten subvención:
 - Cuando se encuentren fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorizados, las inversiones deberán estar georreferenciadas para poder apreciar sus impactos sobre zonas con características o requerimientos ambientales específicos, siempre que sea posible. Si la instalación o actuación es móvil, lo que se concretará será su rango geográfico de movilidad como, por ejemplo, en el caso de los viveros marinos, será suficiente con la georreferenciación de los polígonos. Este requerimiento no aplicará a operaciones de dotación o mejora de equipos en barcos de pesca o vehículos.
- Condiciones de elegibilidad generales para las inversiones materiales susceptibles de ser financiables por el Programa del FEMPA:
 - Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.
 - No financiar operaciones que incluyan actuaciones prohibidas por la normativa de protección de recursos pesqueros, medio marino, aguas, espacios protegidos o biodiversidad, o que carezcan de autorización en los casos en que dichas normas expresamente la requieran.
 - En el caso de interacciones en espacios de la Red Natura 2000, Red Áreas Marinas Protegidas u otros Espacios Naturales Protegidos cumplir con los preceptivos informes ambientales que aseguran la prevención de efectos que puedan producirse estos espacios.
 - Se tendrá en cuenta que los proyectos susceptibles de ser financiables cumplan cuando proceda, con los preceptivos trámites ambientales en el ámbito de modificaciones hidromorfológicas en alguna masa de agua con riesgo de deterioro de su estado o impidiéndole alcanzar el buen estado. Como por ejemplo la acreditación del cumplimiento de las condiciones para la excepción regulada por el artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica (que traspone el artículo 4.7 de la DMA e informe favorable sobre este extremo y de compatibilidad con el plan hidrológico del organismo de cuenca.
 - En el caso de inversiones de creación o ampliación de instalaciones, cuando proceda se debe cumplir con los requisitos establecidos en los procedimientos de autorización en materia de recogida y gestión

de los desechos orgánicos e inorgánicos generados. Además, se podrá considerar positivamente que cuente con otros criterios de sostenibilidad y un sistema de seguimiento ambiental, incluida la recopilación de datos para evaluar el impacto sobre los hábitats y especies sensibles como las aves.

- Cuando se trate de zonas con presencia de hábitats de interés comunitario, se evitará, en la medida de lo posible, y en función de la mejor información disponible, la ubicación de las nuevas instalaciones sobre dichos hábitats; como praderas de fanerógamas marinas, fondos de maërl u otros hábitats bentónicos de elevado valor ambiental y fragilidad.
- No podrán ser elegibles operaciones en el medio marino consistentes en actividades o usos que, encontrándose señaladas en el *artículo 10 del Real Decreto 363/2017* por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, se prevean realizar en áreas en que dichas actividades o usos no sean compatibles con el correspondiente plan de ordenación del espacio marítimo (POEM). En operaciones consistentes en proyectos que se han sometido a evaluación de impacto ambiental, la acreditación del cumplimiento de la EIA permitirá considerar acreditada esta condición, si han sido tenidos expresamente en cuenta.
- No financiar actuaciones dirigidas a reducir capacidad de pesca en que no quede acreditada y asegurada que dicha reducción será real y efectiva.
- No financiar la construcción en zonas inundables de acuerdo con lo que establezca el organismo de cuenca.
- Para financiar actuaciones sobre el DPH, DPMT, sus correspondientes zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias, requerir acreditar la preceptiva autorización o concesión del organismo competente.
- Para financiar actuaciones que impliquen la extracción o utilización de aguas continentales o vertidos contaminantes, se requerirá la correspondiente concesión o autorización de vertido del organismo competente. En el caso de instalaciones de acuicultura continental, se tendrá en cuenta que los proyectos susceptibles de ser financiados cuenten con la concesión de aguas, con autorización de vertido, con un sistema de medición del caudal detráido (*Orden ARM/1312/2009*) y de control de la calidad del agua vertida o alternatively incluir la dotación de dichos sistemas en la operación objeto de la ayuda, en el momento del pago de la ayuda. Excepcionalmente, para las autorizaciones de vertido de nuevas instalaciones se podrá considerar cumplida esta condición aportando su solicitud registrada en el organismo de cuenca junto con la correspondiente declaración de vertido, no obstante, para el posterior pago de la ayuda se requerirá como condición el haber obtenido la declaración de vertido solicitada y haber cumplido sus condiciones.
- Para financiar actuaciones en el medio marino sujetas a la obligación de disponer de informe de compatibilidad en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 79/2019 por el que se regula el informe de compatibilidad* y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas (infraestructuras portuarias, de defensa de la costa, regeneración de playas, dragados y vertidos, energías renovables, arrecifes artificiales y acuicultura marina, entre otras), no financiar operaciones que carezcan de informe favorable. Su cumplimiento se acreditará aportando el informe de compatibilidad y la autorización de la operación. En operaciones consistentes en proyectos que se han sometido a evaluación de impacto ambiental, la acreditación del cumplimiento de la EIA permitirá considerar acreditada esta condición, si han sido tenidos expresamente en cuenta.
- En el caso de construcciones de cualquier tipo, integrar en el proyecto su compatibilidad con las normas y directrices de protección de los espacios naturales, del paisaje y del patrimonio cultural aplicables.
- Para financiar actuaciones de conservación, divulgación o puesta en valor de elementos del patrimonio cultural, requerir autorización o informe favorable de la administración competente en dicho patrimonio, en caso de que proceda.
- Compatibilidad con la normativa de protección de la biodiversidad en medidas excepcionales de prevención de daños a la acuicultura: Las operaciones de prevención de daños a la acuicultura que por su naturaleza deban ser excepcionalmente autorizadas de acuerdo con el *artículo 61 de la Ley 42/2007* del patrimonio natural y de la biodiversidad, deberán contar con la correspondiente autorización o justificando su no obligatoriedad.

- Prevención de expansión de especies exóticas: Para poder ser elegibles operaciones en instalaciones de acuicultura en que se contemple la introducción de especies exóticas, deberá acreditarse pleno cumplimiento de las condiciones aplicables *del Reglamento CCE) 708/2007 sobre el uso de las especies exóticas* y las especies localmente ausentes en la acuicultura, *del Reglamento (UE) 1143/2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras*, y de los *artículos 64 a 64 quater de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad*.

Los Organismos Intermedios de Gestión, previa expresa conformidad de la administración en cada caso competente, podrán exceptuar del cumplimiento de algunos de los requisitos aplicables a operaciones cuyas características, tamaño y localización permitan asegurar que no pueden vulnerar la normativa en cada caso indicada. Debe aclararse que el cumplimiento de las cuestiones anteriores es de obligado cumplimiento siempre que proceda.

La acreditación de no encontrarse en los anteriores supuestos se realizará por el beneficiario/a, aportando la documentación acreditativa que determine el órgano correspondiente de la concesión de la ayuda. No obstante, se podrá eximir de la presentación de la documentación correspondiente por el beneficiario/a, cuando ya esté en poder de la administración la documentación preceptiva de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, las autoridades responsables de la concesión de las ayudas establecerán cautelas adicionales en la elegibilidad de medidas en las que en el pasado haya habido casos de vulneraciones graves de la normativa ambiental. El Comité de Seguimiento incluirá los criterios ambientales estratégicos utilizados en la evaluación ambiental del Programa entre los criterios de selección de las actuaciones de los potenciales beneficiarios/as de las contribuciones financieras del Fondo, que deban aplicar posteriormente la Autoridad de Gestión, o los Organismos Intermedios en que esta delegue.

Con objeto de facilitar la aplicación de estos requisitos y en línea con la Declaración Ambiental Estratégica del Programa del FEMPA, se indican los tipos de actividad susceptibles de realizar algunas de las comprobaciones mencionadas en este apartado por el tipo de operaciones de carácter material que se llevan a cabo sin ser un listado exhaustivo sino **orientativo**.

Tipo de actividad
1.1.11 Diversificación y nuevas formas de ingreso
1.1.12 Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos
2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura
2.1.3 Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura
2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales
2.1.8 Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola y medidas de prevención de daños
2.2.4. Inversiones en comercialización y transformación
3.1.2. Estrategias de Desarrollo Local Participativo

6 TITULARES REALES

De acuerdo con *la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión*, se entiende por titular real:

- La persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (29),

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

De acuerdo con el *artículo 69 del RDC*, en el marco de la responsabilidad de los Estados Miembros para garantizar la legalidad y regularidad del gasto, emprenderán acciones para la prevención de irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluyen la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión de conformidad con el anexo XVII. En este sentido se recogerá la información relativa a:

- Nombre y apellidos
- Fecha o fechas de nacimiento.
- Número o número de identificación fiscal

No obstante, se podrá cumplir este requisito utilizando los datos almacenados en los registros referidos en el *artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849*, siempre que se incluya un número de identificación único que permita garantizar que se ha realizado la consulta, así como, en cualquier otro registro público.

7 COSTES SIMPLIFICADOS

El *artículo 53, apartado 1, letras b) a d) del RDC* establece los costes simplificados (costes unitarios, sumas a tanto alzado y financiación a tipo fijo), en forma de subvenciones, que pueden conceder los Estados Miembros a los beneficiarios/as.

El *artículo 53, apartado 3 del RDC* indica las posibles opciones para establecer un método de cálculo de costes simplificados:

- a) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en:
 - i. datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos;
 - ii. los datos históricos verificados de beneficiarios concretos;
 - iii. la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos;
- b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200.000 EUR;
- c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación;
- d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación;
- e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos.

En lo que respecta a la aplicación de los artículos 54, 55 y 56 del RDC, podrán aplicarse en cualquiera de los tipos de actividad descritos para el programa.

Además, existen costes simplificados para las ayudas relativas a:

- Paralización temporal
- Paralización definitiva
- Recogida de basuras marinas
- Compensaciones con arreglo al *artículo 26, apartado 2 del RFEMPA*.

En cuanto a los **costes indirectos** (entendiendo por tales, aquellos costes que aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, sean necesarios para su ejecución), el *artículo 31.9 de la LGS* dispone que habrán de imputarse por el beneficiario/a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Por otra parte, el *artículo 83.3 del LGS*, establece: "A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, podrán establecer la fracción del coste total que se considera conste indirecto imputables a la misma, en cuyo caso, dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional".

La normativa europea recoge diferentes posibilidades para el cálculo de los costes indirectos subvencionables ligados a una operación concreta.

Por tanto, será cada OIG, en las órdenes de bases de las ayudas, el que establezca el método de cálculo de los costes indirectos, entre las diferentes posibilidades existentes y que se recoge a continuación:

El **artículo 54 del RDC**, dispone que los **costes indirectos** podrán calcularse a **tipo fijo** de una de las siguientes maneras:

- a. hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

- b. hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- c. hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a). del RDC.

Por tanto, para la aplicación de las letras a y b, no es necesario realizar ningún análisis ni evaluación adicional.

Con respecto la letra c) hay que indicar que, si un Estado Miembro ha calculado un tipo fijo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, dicho tipo fijo se podrá utilizar en una operación similar a efectos de la letra c) del presente artículo.

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 55 del RDC**, los **costes directos de personal** de una operación podrán calcularse a un **tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal**, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable, siempre y cuando los costes directos de la operación no incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el *artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo*.

Para la determinación de los costes de personal, podrá calcularse la **tarifa horaria** mediante uno de los siguientes métodos:

- a) dividiendo entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial;
- b) dividiendo por el tiempo de trabajo mensual medio los últimos costes salariales brutos mensuales documentados de la persona de que se trate con arreglo a la normativa nacional aplicable a la que se haga referencia en el contrato de trabajo o en la decisión de nombramiento (ambos denominados «documento laboral»).

En cualquier caso, es necesario señalar que los aspectos que no se recogen de manera explícita en este documento, se someterán a la legislación nacional y comunitaria aplicable, en su caso.

En virtud de lo dispuesto en el *artículo 56 del RDC*, "para cubrir los costes subvencionables restantes de una operación, se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables. El Estado Miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable".

Se podrá utilizar la metodología de costes simplificados en todos los tipos de actividad del Programa del FEMPA.

8 ASPECTOS FINANCIEROS

Los órganos gestores competentes para la concesión de las ayudas deberán establecer los mecanismos necesarios para:

- Garantizar que el conjunto de las subvenciones recibidas por cada operación no supere el coste de las actividades subvencionadas para evitar el exceso de financiación de operaciones.
- Garantizar que los beneficiarios demuestren estar en posesión de las correspondientes concesiones y licencias en el momento del pago final de la ayuda, en aquellos casos en que sean necesarios o exigibles para la ejecución del proyecto.

8.1 Planes financieros

El anexo V del RFEMPA recoge la distribución financiera del FEMPA de los recursos en régimen de gestión compartida por Estado Miembro, cuyo importe asciende para España a 1.120.941.924 euros.

El 22 de julio de 2021, en Conferencia Sectorial de Pesca se acordó el reparto de la asignación del FEMPA entre la AGE y las Comunidades Autónomas.

Tal y como establece el Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes en su artículo 22, apartado 3, letra g), inciso iii), cada OIG ha distribuido su asignación financiera entre los tipos de actividad para la elaboración de sus respectivos Planes Financieros, los cuales han sido actualizados en varias ocasiones hasta la aprobación del Programa, de manera que se especifica para cada objetivo específico el importe total de las asignaciones financiera de la ayuda FEMPA y la contribución nacional.

Cada OIG podrán **transferir** libremente los **recursos asignados entre tipos de actividad dentro del mismo objetivo específico**. A final de cada año los OIG deberán consolidar su Plan Financiero en base a los recursos asignados realmente a cada tipo de actividad y enviarlo a la Autoridad de Gestión para que proceda a la actualización del Plan Financiero de España.

Sin embargo, la **transferencia de recursos entre tipos de actividad de diferentes objetivos específicos** no se podrá realizar libremente. El artículo 24, apartado 5 del RDC dispone que a nivel de Estado Miembro solamente se puede transferir durante todo el periodo de programación 2021-2027 un importe de hasta el 8% de la asignación inicial de un objetivo específico a otro objetivo específico.

Por tanto, cualquier transferencia de recursos entre diferentes objetivos específicos que pretenda realizar un OIG deberá ser comunicada a la Autoridad de Gestión con antelación suficiente a la consolidación anual de su Plan Financiero para que esta lo autorice y valide para poder contabilizar la transferencia y no superar el límite del 8%.

8.2 Ayudas de Estado

El Artículo 10 del RFEMPA establece:

- “Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, serán aplicables los artículos 107, 108 y 109 del TFUE a las ayudas concedidas por los Estados miembros a las empresas del sector pesquero y del sector de la acuicultura.*
- No obstante, no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud del Reglamento FEMPA dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.”*
- Las disposiciones nacionales que establezcan una financiación pública que exceda de lo dispuesto en el presente Reglamento, en relación con los pagos a que se refiere el apartado 2 se tratarán de forma conjunta sobre la base del apartado 1.*
- En el caso de aquellos productos de la pesca y la acuicultura recogidos en el anexo I del TFUE a los que sean aplicables los artículos 107, 108 y 109 del TFUE, la Comisión podrá autorizar, de conformidad con el artículo 108 del TFUE, la concesión de ayudas de funcionamiento en las regiones ultraperiféricas, mencionadas en el artículo 349 del TFUE, con respecto a los sectores de la producción, la transformación*

y la comercialización de esos productos con el fin de paliar las limitaciones específicas de dichas regiones como consecuencia de su aislamiento, insularidad o extrema lejanía.”

En términos generales, la aplicación de las ayudas de estado se mantiene en continuidad con el periodo 2014-2020. Principalmente los sistemas de ayudas de estado serán los reglamentos de exenciones y de minimis y las directrices de ayudas de estado. Conviene incidir en que el sector de la pesca y la acuicultura dispone de normativa específica. Sin embargo, aun existiendo casos especiales por los que podrán regirse por otra normativa, en términos generales cuando se articule el apoyo para actuaciones fuera del ámbito del sector de pesca y acuicultura se recurrirá a la normativa general.

En este sentido, y en términos generales, hay que indicar que será necesario plantearse articular las ayudas mediante algún sistema de ayudas de estado cuando:

1. El beneficiario no pertenezca al sector de la pesca y acuicultura.
2. El beneficiario sea una empresa del sector de la pesca o acuicultura, pero el objetivo de la inversión no sea la producción, comercialización o transformación de productos de la pesca y de la acuicultura, como se puede dar en algunos casos de la diversificación.

Por tanto, al igual que en el periodo 2014-2020, mayoritariamente es necesario enmarcar las ayudas en los reglamentos de ayudas de estado, minimis y exenciones, fundamentalmente, en el ámbito de los GAL y de la diversificación y como novedad se identifica entre otros cuando los beneficiarios sean empresas tecnológicas o de innovación ajenas al ámbito pesquero o acuícola.

Finalmente conviene recordar la normativa existente en materia de ayudas de estado que mayoritariamente puede afectar a las ayudas del FEMPA:

- El reglamento de minimis pesca, no necesita notificación previa a la Comisión. Es el *Reglamento (UE) n° 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio*, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, cuya última modificación es el Reglamento (UE) 2023/2391, de 4 de octubre de 2023.
- El Reglamento de exención por categorías en el sector pesquero. Es el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en vigor desde el 1 de enero de 2023, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 y por el Reglamento (UE) 2023/2603 de la Comisión de 22 de noviembre de 2023.
- Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura. Es la Comunicación de la Comisión 2023/C 107/01, aplicable desde el 1 de enero de 2023
- El Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cuya última modificación es por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.
- Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuya última modificación es por el Reglamento (UE) 2023/2391, de 4 de octubre de 2023, en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

8.3 Complementariedad y compatibilidad del FEMPA

De acuerdo con el *artículo 63, apartado 9 del RDC*, una operación puede recibir ayuda de uno o más fondos, o de uno o más programas, y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse con ninguno de los siguientes fines:

- para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión;
- para conseguir ayuda del mismo Fondo, en el marco de otro programa.

El importe del gasto, que debe consignarse en una solicitud de pago de un Fondo, podrá ser calculado para cada Fondo y para el programa o programas de que se trate a prorrata, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Actualmente y como consecuencia del despliegue de apoyos realizado mediante ayudas de estado en el ámbito de créditos y avales para ayudar al acceso a la financiación, es importante aclarar las siguientes situaciones:

- La ayuda a capital circulante otorgada fundamentalmente mediante instrumentos financieros nacionales no se refiere a un gasto específico y por tanto es acumulable con cualesquiera otras ayudas FEMPA de carácter específico y concretas.
- En ningún caso un gasto declarado que haya formado parte de una solicitud de reembolso de cualquier fondo comunitario podrá ser de nuevo presentada en el marco del FEMPA ni al revés.
- Las ayudas otorgadas para el mismo gasto elegible en el marco de ayudas de estados (minimis o exenciones) y que además se dispongan con cofinanciación FEMPA, sin menos cabo de los límites establecidos en el Reglamento de ayudas de estado utilizado, en ningún caso superarán las intensidades de ayuda correspondientes establecidas en el Reglamento específico del FEMPA.

Respecto a las **operaciones generadoras de ingresos**, el RDC y el RFEMPA no establecen disposiciones concretas acerca de estas operaciones ni metodologías específicas para el cálculo del déficit de financiación a nivel de operación.

No obstante, se debe garantizar que cualquier operación se selecciona de conformidad al artículo 73, apartado 2, letra c) del RDC *“se garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos”* y con las normas nacionales aplicables.

En este sentido, si fueran necesarias consideraciones adicionales la Autoridad de Gestión remitirá instrucciones al respecto.

8.4 Intensidad de ayuda

De acuerdo con el artículo 41 del RFEMPA se establece un porcentaje máximo de intensidad de ayuda del 50% del gasto total subvencionable de la operación. No obstante, en el anexo III del RFEMPA se recogen los porcentajes máximos de intensidad de ayuda específicos en función de la categoría de la operación.

A modo **orientativo** para los OIG, en las siguientes tablas se recogen los porcentajes máximos de intensidad de ayuda por objetivo específico y tipo de actividad en función de la categoría de la operación a financiar:

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.1. Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles						
1.1.1 Gestión sostenible de los recursos pesqueros		50%	50%	(4) (7) (8) (19)	85% 100% 100% 60%	15% 0% 0% 40%
1.1.2 Disminución del efecto de la pesca		50%	50%	(2i) (4) (7) (8)	100% 85% 100% 100%	0% 15% 0% 0%

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones		Excepciones
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.1. Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles						
				(14) (19)	100% 60%	0% 40%
1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.		50%	50%	(4) (7) (8) (14) (15) (19)	85% 100% 100% 100% 75% 60%	15% 0% 0% 0% 25% 40%
1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad	19	40%	60%	-	-	-
1.1.5 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo		75%	25%	(4) (7)	85% 100%	15% 0%
1.1.6 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad	19	40%	60%	-	-	-
1.1.7 Ayuda inicial a jóvenes pescadores	17	40%	60%	-	-	-
1.1.8 Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria		50%	50%	(2iii) (4) (7) (8) (14) (18) (19)	75% 85% 100% 100% 100% 75% 60%	25% 15% 0% 0% 0% 25% 40%
1.1.9 Formación		50%	50%	(4) (7) (8) (14) (19)	85% 100% 100% 100% 60%	15% 0% 0% 0% 40%
1.1.10 Innovación		50%	50%	(4) (7) (8) (14) (18) (19)	85% 100% 100% 100% 75% 60%	15% 0% 0% 0% 25% 40%
1.1.11 Diversificación y nuevas formas de ingreso		50%	50%	(4) (7) (19)	85% 100% 60%	15% 0% 40%
1.1.12 Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos		50%	50%	(2ii) (4) (7) (8) (14)	75% 85% 100% 100% 100%	25% 15% 0% 0% 0%

(1) Operaciones subvencionadas en virtud de los artículos 17, 18 y 19. 40% de ayuda pública. Cuando una operación entre en una o varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III y, al mismo tiempo, se refiera a los artículos 17, 18 o 19, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda a que se hace referencia en la fila 1, es decir, el 40%.

(2) Las siguientes operaciones que contribuyan a la aplicación de la obligación de desembarque a que se refiere el Artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1380/2013: Las siguientes operaciones que contribuyan a:

- las operaciones que mejoren la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca. 100% de ayuda pública;
- las operaciones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de las capturas no deseadas. 75% de ayuda pública;
- las operaciones que faciliten la comercialización de las capturas no deseadas desembarcadas de poblaciones comerciales de conformidad con el artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 1379/2013. 75% de ayuda pública.

(3) Operaciones destinadas a mejorar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros, con excepción de las operaciones subvencionadas en virtud del artículo 19. 75% de ayuda pública.

(4) Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas. 85% de ayuda pública

(7) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal. 100% de ayuda pública

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

(14) Operaciones distintas de las mencionadas en la fila 13 que cumplen todos los criterios siguientes:

- (i) son de interés colectivo;

- (ii) tener un beneficiario colectivo;

- (iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados. 100% de ayuda pública.

(15) Operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales. 75% de ayuda pública.

(18) Operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación. 75% de ayuda pública.

(19) Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos. 60% de ayuda pública.

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda.

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.2. Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2, mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.						
1.2.1 Motores	18	40%	60%	-	-	-

(1) Operaciones subvencionadas en virtud de los artículos 17, 18 y 19. 40% de ayuda pública. Cuando una operación entre en una o varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III y, al mismo tiempo, se refiera a los artículos 17, 18 o 19, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda a que se hace referencia en la fila 1, es decir, el 40%.

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.3. Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras.						
1.3.1 Paralización definitiva	20	100%	0%	-	-	-
1.3.2 Paralización temporal	21	100%	0%	-	-	-

(9) Operaciones relacionadas con las compensaciones contempladas en el artículo 39. 100 % ayuda pública.

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.4. Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.						
1.4.1 Control, inspección y observancia	22	85%	15%	(7) (8) (14)	100% 100% 100%	0% 0% 0%
1.4.2 Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos	23	100%	0%	-	-	-

(7) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal. 100% de ayuda pública

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

(14) Operaciones distintas de las mencionadas en la fila 13 que cumplen todos los criterios siguientes:

- (i) son de interés colectivo;
- (ii) tener un beneficiario colectivo;
- (iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados. 100% de ayuda pública.

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda.

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.5. Plan de compensación de la RU de Canarias						
1.5.1 Plan de compensación de la RU de Canarias	24	100%				

(9) Operaciones relacionadas con las compensaciones contempladas en el artículo 39. 100 % ayuda pública

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda

TASA COFINANCIACIÓN FEMPA (Art.40 RFEMPA): 100 %.

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.6. Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos						
1.6.1 Medidas de protección del medio marino	25	100%	0%	-	-	-

TÍTULO II CAPÍTULO II	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones		Excepciones
PRIORIDAD 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos						
OE 1.6. Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos						
1.6.2 Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playa	25	100%	0%	-	-	-
1.6.3 Impulso de la investigación de los recursos marinos y sistemas de gobernanza		50%	50%	(4)	85%	15%
				(7)	100%	0%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(19)	60%	40%

(4) Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas. 85% de ayuda pública

(7) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal. 100% de ayuda pública

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

(14) Operaciones distintas de las mencionadas en la fila 13 que cumplen todos los criterios siguientes:

- (i) son de interés colectivo;

- (ii) tener un beneficiario colectivo;

- (iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados. 100% de ayuda pública

(19) Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos. 60% de ayuda pública.

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda.

TÍTULO II CAPÍTULO III	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 2. Fomentar las actividades sostenibles de Acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.						
OE 2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.						
2.1.1 Innovación		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura		50%	50%	(4)	85%	15%

TÍTULO II CAPÍTULO III	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 2. Fomentar las actividades sostenibles de Acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.						
OE 2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.						
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
2.1.3 Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura		50%	50%	(4)	85%	15%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales		50%	50%	(4)	85%	15%
				(9)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%
2.1.5 Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica		50%	50%	(4)	85%	15%
				(9)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%
2.1.6 Medidas de sanidad y bienestar de los animales		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(9)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%

TÍTULO II CAPÍTULO III	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 2. Fomentar las actividades sostenibles de Acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.						
OE 2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.						
				(19)	60%	40%
2.1.7 Promoción del capital humano y del trabajo en red		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%
2.1.8 Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%
2.1.9 Seguro para las poblaciones acuícolas y medidas de prevención de daños		50%	50%	(4)	85%	15%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%
2.1.10 Impulso a la investigación y mejora del conocimiento		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%

TÍTULO II CAPÍTULO III	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 2. Fomentar las actividades sostenibles de Acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.						
OE 2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.						
2.1.11 Mejora de la gobernanza de la acuicultura		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(19)	60%	40%
2.1.12 Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(19)	60%	40%

(4) Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas. 85% de ayuda pública

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

(9) Operaciones relacionadas con las compensaciones referidas en el Artículo 39. 100% de ayuda pública.

(14) Operaciones distintas de las mencionadas en la fila 13 que cumplen todos los criterios siguientes:

- (i) son de interés colectivo;

- (ii) tener un beneficiario colectivo;

- (iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados. 100% de ayuda pública

(17) Operaciones que apoyan la acuicultura sostenible ejecutadas por PYMEs. 60% de ayuda pública

(18) Operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación. 75% de ayuda pública.

(19) Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos. 60% de ayuda pública.

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda.

TÍTULO II CAPÍTULO III	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones
PRIORIDAD 2. Fomentar las actividades sostenibles de Acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión					
OE 2.2. Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos					
2.2.1 Mejora de la Organización del Sector. Planes de Producción y Comercialización		75%	25%	(4)	15%
				(7)	0%
				(14)	0%

TÍTULO II CAPÍTULO III	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones	Excepciones	
PRIORIDAD 2. Fomentar las actividades sostenibles de Acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión						
OE 2.2. Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos						
2.2.2 Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas		50%	50%	(2iii)	75%	25%
				(4)	85%	15%
				(7)	100%	0%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%
2.2.3 Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas		50%	50%	(2iii)	75%	25%
				(4)	85%	15%
				(7)	100%	0%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(17)	60%	40%
				(18)	75%	25%
(19)	60%	40%				
2.2.4 Inversiones en comercialización y transformación		50%	50%	(2iii)	75%	25%
				(4)	85%	15%
				(7)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(18)	75%	25%
(19)	60%	40%				
2.2.5 Formación en comercialización y transformación		50%	50%	(4)	85%	15%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%
2.2.6 Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados	26.2	100%	0%	-	-	-
2.2.7 Ayudas al almacenamiento privado	26.2	100%	0%	-	-	-
2.2.8 Servicios de Asesoramiento para toda la cadena		50%	50%	(4)	85%	15%
				(7)	100%	0%
				(8)	100%	0%
				(14)	100%	0%
				(15)	75%	25%
				(18)	75%	25%
				(19)	60%	40%

(2) La siguiente operación que contribuyan a la aplicación de la obligación de desembarque a que se refiere el Artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013:

- operaciones que faciliten la comercialización de las capturas no deseadas de los stocks comerciales, de acuerdo al punto b del Artículo 8(2) del reglamento (UE) nº 1379/2013. 75% de ayuda pública.

(4) Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas. 85% de ayuda pública.

(7) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal. 100% de ayuda pública.

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

(14) Operaciones distintas de las mencionadas en la fila 13 que cumplen todos los criterios siguientes:

- (i) son de interés colectivo;

- (ii) tener un beneficiario colectivo;

- (iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados. 100% de ayuda pública

(15) Operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales. 75% de ayuda pública

(17) Operaciones que apoyan la acuicultura sostenible ejecutadas por PYMEs. 60% de ayuda pública

(18) Operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación. 75% de ayuda pública

(19) Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos. 60% de ayuda pública.

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda

TÍTULO II CAPÍTULO IV	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones		Excepciones
PRIORIDAD 3. Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.						
OE 3.1. Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas						
3.1.1 Ayuda preparatoria		50%	50%	(4) (7) (8) (13) (19)	85% 100% 100% 100% 60%	15% 0% 0% 0% 40%
3.1.2 Estrategias de Desarrollo Local Participativo*		50%	50%	(4) (7) (8) (13) (19)	85% 100% 100% 100% 60%	15% 0% 0% 0% 40%
3.1.3 Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación		100%	0%	(12)	100%	0%

(*) La ayuda relativa a la EDLP podrá incluir actuaciones relativas a otro tipo de actividad, salvo aquéllas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en la Estrategia y que se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a otros tipos de actividad, se aplicarán sus respectivas condiciones y requisitos sobre intensidad de la Ayuda del RFEMPA.

(4) Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas. 85% de ayuda pública.

(7) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal. 100% de ayuda pública.

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

(12) Operaciones relacionadas con los costes de funcionamiento de los grupos de acción local. 100% de ayuda pública.

(13) Operaciones subvencionadas en virtud del artículo 30 (DLP) que cumplen, al menos, uno de los siguientes criterios:

- (i) son de interés colectivo;

- (ii) tener un beneficiario colectivo;

- (iii) presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso del público a sus resultados. 100% de ayuda pública.

(19) Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos. 60% de ayuda pública.

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda.

TÍTULO II CAPÍTULO V	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones		Excepciones
PRIORIDAD 4. Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y los océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.						
OE 4.1. Intervenciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.						
4.1.1 Conocimiento del medio marino	32	100%	0%			
4.1.2 Vigilancia marítima	33	100%	0%			
4.1.3 Cooperación en materia de guardacostas	34	100%	0%			

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

9 COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Se pretende que la comunicación tenga un enfoque activo y creativo, con acciones concretas con resultados medibles y evaluables, que alcancen a la ciudadanía y mejoren la absorción del FEMPA, a través de actuaciones de comunicación eficaces con el público y/o beneficiarios potenciales.

Los principales canales de comunicación que se utilizarán serán portales web (incluyendo el portal web único), medios de comunicación tradicionales (radio, televisión y prensa) e internet, redes sociales y eventos.

Las acciones de comunicación, visibilidad y transparencia se ejecutarán de conformidad con los artículos 46 a 50 del Reglamento Disposiciones Comunes.

No existe un emblema ni logo propio del FEMPA. De acuerdo con el artículo 47 del RDC, en las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, se usará el emblema de la UE de conformidad con el Anexo IX del RDC. Junto al documento de criterios de selección, se facilitará una guía elaborada por la Comisión con unas orientaciones operativas para los beneficiarios de la financiación de la UE con el título "EL USO DEL EMBLEMA EUROPEO EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE LA UE 2021-2027" para dar a conocer cómo usar el emblema de la UE junto a la declaración de financiación de origen comunitario a beneficiarios, autoridad de gestión y órganos gestores.

En la página web del MAPA se aloja el portal web del FEMPA, y de acuerdo con el artículo 49 del RDC, el portal web recogerá, entre otra información, las oportunidades de financiación disponibles y un calendario con las convocatorias de ayudas previstas. Por ello, los Organismos Intermedios de Gestión deberán facilitar como mínimo cada cuatro meses el calendario mencionado, y que recoja al menos la siguiente información:

- Zona geográfica cubierta por la convocatoria.
- El objetivo político o específico de que se trate.
- El tipo de solicitantes admisibles.
- El importe total de la ayuda para la convocatoria.
- Fechas de inicio y final de la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 49, apartado 3 del RDC, en el portal web del FEMPA se publicarán como mínimo cada cuatro meses un listado actualizado de las operaciones seleccionadas para recibir ayuda FEMPA. La información se obtendrá de la aplicación de gestión del FEMPA (APLIFEMPA).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, apartados 5 y 6, en el momento de la concesión de la ayuda o en la convocatoria de ayuda por parte de los organismos intermedios de gestión se informará a los beneficiarios/as que la aceptación de la ayuda conlleva:

- La publicación de los datos relativos a la operación de acuerdo con el artículo 49, apartado 3 del RDC.
- Autorización del uso de materiales de comunicación y visibilidad para la UE, previa solicitud, la posibilidad de utilizar los materiales mencionados sin que suponga costes adicionales significativos o carga administrativa significativa a beneficiarios ni órganos gestores.

En materia de comunicación y visibilidad, los beneficiarios/as del FEMPA y los organismos ejecutores de instrumentos financieros asumirán las obligaciones de conformidad con el artículo 50 del RDC, que se resumen a continuación:

- a) Si el beneficiario dispone de web y redes sociales incluirán una breve descripción de la operación, con los objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la UE.
- b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o participantes, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE.
- c) Placas o vallas publicitarias en lugares bien visibles al público en las que aparezca: emblema de la UE al comienzo de la ejecución física de la operación que implique inversión física o se instalen equipos adquiridos, siempre y cuando la operación tenga un coste total superior a 100.000 euros.
- d) Para operaciones no incluidas en c), exhibir en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica con información sobre la operación destacando la ayuda del

FEMPA. Cuando el beneficiario/a sea una persona física, en la medida de lo posible destacará la ayuda del FEMPA en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

- e) Evento o acto de comunicación para la operación de importancia estratégica (Programa Nacional de Datos Básicos del Sector Pesquero) y para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 millones de euros, y deberán participar la Comisión y la Autoridad de Gestión.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a, además de la mala utilización del emblema de la UE, sin la adopción de medidas correctoras hará que la Autoridad de Gestión pueda cancelar hasta un máximo del 3% de la ayuda del FEMPA a la operación.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 73, apartado 3 del RDC, se indica que la Autoridad de Gestión garantizará que el beneficiario reciba un documento (denominado por el acrónimo DECA) que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

En el DECA se indicará expresamente que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, la aceptación de las ayudas FEMPA conllevan el compromiso de los beneficiarios cuyas operaciones sean seleccionadas por la Autoridad de Gestión o por el Organismo Intermedio de Gestión para realizar comunicación de dichas operaciones, que faciliten la información y el material que le sea solicitado.

Por último, deberá tenerse en cuenta para todo lo relativo al ámbito de comunicación y visibilidad el "Anexo III de comunicación y visibilidad del Programa FEMPA para España".

10 SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PROGRAMA

Con el fin de contribuir a los indicadores de seguimiento ambiental en línea con la *Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura 2021-2027* se deberá realizar un seguimiento ambiental de las acciones.

Las actividades que se desarrollen dentro del marco del Programa del FEMPA tendrán en consideración si la actuación contribuye o no, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico a los indicadores de los siguientes objetivos ambientales:

- A) El proyecto se enmarca dentro de actuaciones de las Estrategias Marinas.
- B) El proyecto se enmarca dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias de la Red Natura 2000.
- C) El proyecto se enmarca dentro de la Red de Áreas Marinas Protegidas.
- D) El proyecto se enmarca dentro del Plan Nacional para la Reducción de las Capturas Accidentales en la Actividad Pesquera.
- E) El proyecto se enmarca en la Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030.
- F) El proyecto enmarca especies protegidas.
- G) El proyecto se enmarca en reducir las emisiones GEI.
- H) El proyecto se enmarca dentro de acciones de economía circular.

Estos indicadores ambientales se seleccionarán en la aplicación de grabación de las ayudas del FEMPA, siendo necesario desarrollar dicha información en función del objetivo indicado.

11 INNOVACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL

11.1 Ámbito

Los tipos de actividad del Programa donde se han programado operaciones en materia de innovación y proyectos piloto son los siguientes:

- Tipo de actividad 1.1.10. Innovación
- Tipo de actividad 2.2.1. Innovación en acuicultura
- Tipo de actividad 1.1.2. Disminución del efecto de la pesca
- Tipo de actividad 1.1.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad
- Tipo de actividad 1.1.5. Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo
- Tipo de actividad 1.4.1. Control, inspección y observancia
- Tipo de actividad 1.4.2. Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos
- Tipo de actividad 1.6.1. Medidas de protección del medio marino
- Tipo de actividad 1.6.2. Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas
- Tipo de actividad 2.2.4. Inversiones en comercialización y transformación
- Tipo de actividad 3.1.2. Estrategias de Desarrollo Local Participativo

11.2 Concepto

A continuación, y a modo de orientación, se establecen los conceptos que sobre desarrollo tecnológico en innovación se recogen en el Manual de Frascati y el Manual de Oslo (ambos elaborados por la OCDE), que se emplean en la elaboración de las encuestas de Eurostat y del INE. Estos conceptos, se recogen a modo de ejemplo u orientación como se indica en el apartado anterior, puesto que no responden expresamente a los conceptos recogidos en el RFEMPA, en el que no se diferencian las operaciones, refiriéndose fundamentalmente a "desarrollar o introducir productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados", "desarrollar o introducir nuevos conocimientos", "desarrollar conocimientos" o "desarrollar o introducir en el mercado nuevas especies", entre otras.

11.3 Desarrollo experimental o tecnológico

Se consideran operaciones de desarrollo experimental o tecnológico los trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes y/o la experiencia práctica, dirigidos a la elaboración de algo nuevo, modificado o mejorado. Igualmente se considerarán las actividades de investigación aplicada, entendiendo como tal es la realización de trabajos originales para adquirir nuevos conocimientos técnicos dirigidos hacia un objetivo práctico específico. Por tanto, en las operaciones tiene que haber un elemento de novedad o de mejora sustancial.

En este sentido se encontrará dentro del ámbito del desarrollo experimental:

- **«investigación fundamental»:** trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa;
- **«investigación industrial»:** la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica;

- **«desarrollo experimental»:** la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos;

Quedan excluidas, a modo de ejemplo y sin que suponga un listado exhaustivo:

- a) La enseñanza y formación de personal que intervenga en el proyecto, salvo que se contrate expresamente con ese fin.
- b) Trámites sobre normalización del proyecto subvencionado
- d) Participación en congresos/jornadas o similar de carácter científico
- e) Trámites para la publicación en revistas científicas
- f) Recogida de datos que no sean exclusivas para la consecución de los fines del proyecto
- g) Actividades rutinarias de software (mantenimiento)

Los costes subvencionables de los proyectos de investigación y desarrollo podrán ser los siguientes:

- a) los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
- c) los costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; en el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido;
- d) los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- e) los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto

11.4 Operaciones de innovación

Se considera innovación, la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, técnica, sistema de gestión u organización, en las prácticas internas de la empresa, así como los equipos asociados a los mismos que se consideren imprescindibles para la mejora o introducción. Los distintos tipos de innovación deben haber sido introducidos, así, un producto nuevo o significativamente mejorado se ha introducido si ya ha sido lanzado al mercado; un equipo, un proceso, técnica, sistema de gestión u organización se ha introducido cuando ha sido utilizado efectivamente en las operaciones de la empresa. Este hecho se deberá comprobar en la fase de pago.

En el ámbito de la innovación se incluirá:

- **«innovación en materia de organización»:** la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados;
- **«innovación en materia de procesos»:** la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados;
- **«tecnología nueva e innovadora»:** una nueva tecnología no probada, en comparación con el estado de la técnica en el sector (en el ámbito local, en su caso), que lleve implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial y que no sea una optimización o desarrollo de una tecnología existente;
- **«servicios de asesoramiento en materia de innovación»:** consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, la adquisición, protección y explotación de activos inmateriales, y el uso de normas y reglamentos que las incorporen;
- **«servicios de apoyo a la innovación»:** suministro de locales, bancos de datos, bibliotecas, investigación de mercados, laboratorios, etiquetado de calidad, ensayo y certificación, con el fin de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces;
- **«agrupaciones empresariales innovadoras»:** estructuras o grupos organizados, constituidos por partes independientes (como empresas innovadoras de nueva creación y pequeñas, medianas y grandes empresas, así como organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados) cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación;

A modo de ejemplo se incluyen operaciones a continuación que no se consideran innovación:

- a. Las modificaciones o mejoras menores.
- b. Las mejoras no sustanciales de procedimientos habituales o rutinarios. Es necesario que el proyecto tenga un carácter innovador.
- c. Los cambios estacionales regulares.
- d. Una adaptación a las necesidades de un cliente específico que no presenta características significativamente diferentes de los productos fabricados para otros clientes.
- e. Los cambios de diseño que no modifican la función o las características técnicas de un bien/servicio.
- f. Sistemas de fabricación o logísticos similares a los ya en uso.
- g. Los cambios en el diseño, envasado, colocación de un producto, promoción, tarificación de un producto basados en métodos de comercialización que ya hayan sido utilizados por la empresa.
- h. La utilización de métodos de comercialización ya aplicados para introducirse en un nuevo mercado geográfico o en un nuevo segmento de mercado.
- i. Los cambios de prácticas comerciales, la organización del lugar de trabajo o relaciones exteriores basadas en métodos organizativos ya en uso.

- j. Los cambios de estrategia de gestión, salvo si se acompañan de la introducción de un nuevo método de organización.
- k. Las fusiones o adquisiciones de empresas.
- l. La enseñanza y formación cuando no sea imprescindible para la introducción de una innovación.
- m. La gestión y otras actividades de apoyo, cuando se refieran solamente a la financiación de la innovación o se trate de actividades de apoyo directas, tales como transporte, almacenamiento, limpieza, reparación, conservación y seguridad o actividades meramente administrativas como las relativas a presupuesto y personal.

Costes elegibles en el ámbito de la innovación que pueden beneficiarse del incremento de la intensidad de ayuda de las filas 13, 14 y 18 del anexo III del RFEMPA:

- a) los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales;
- b) los costes de envío en comisión de servicio de personal altamente cualificado procedente de un organismo de investigación y difusión de conocimientos o una gran empresa, que trabaje en actividades de investigación, desarrollo e innovación en una función recientemente creada en la entidad beneficiaria y que no sustituya a otro personal;
- c) los costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación.
- d) los costes de personal directamente vinculados con el proyecto y durante el período en que participen en el proyecto;
- e) los costes de instrumental, material, edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto;
- f) los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia;
- g) los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

En el ámbito de la implantación de redes y de las agrupaciones empresariales innovadoras:

- a) la actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas;
- b) la comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad;
- c) la gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

En lo que respecta a la **“innovación a nivel local”**, de acuerdo con lo establecido en *“Guidance on Community-led Local Development in European Structural and Investment Funds”(Version 3: June 2014)*, se considera la innovación, en un contexto local, si el método genera nuevas formas de pensar y hacer - nuevos mercados, nuevos productos, servicios, métodos de trabajo y la innovación social. El carácter innovador, significa que deben tener como objetivo la introducción de nuevas ideas o en la zona y no simplemente defender 'negocios como siempre'. La innovación puede adoptar diferentes formas: nuevos servicios, nuevos productos, nuevos métodos de organización, la innovación social, etc. La innovación debe evaluarse en función de la situación local y en términos de su eficacia en comparación con los métodos y las soluciones existentes en ese territorio, es decir, una acción que es innovadora en un determinado lugar puede haber sido ya utilizado en otro lugar.

A este respecto, en las *“Orientaciones sobre desarrollo local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales” (Versión 2: Agosto de 2014)*, se establece qué se entiende por “innovación” en el DLP:

- “Puede implicar nuevos productos, servicios o maneras de hacer las cosas en un contexto local; - A menudo tiene un efecto multiplicador o de bola de nieve en los cambios que la comunidad quiere lograr;

- Puede suponer uno o más prototipos o acciones a pequeña escala o un proyecto emblemático a mayor escala que movilice a la comunidad;
- Busca nuevas maneras de movilizar y utilizar los recursos y activos existentes de la comunidad; - Desarrolla la colaboración entre diferentes agentes y sectores:
- Puede, aunque no siempre lo hace, implicar a universidades o una investigación y un desarrollo sofisticados;
- Puede ser una plataforma de innovación social capaz de ampliar estas innovaciones y aplicarlas de una manera más general mediante el intercambio, la cooperación y las redes."

11.5 Verificación de la condición de investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Con objeto de poder calificar la operación como de características innovadoras o desarrollo experimental, una persona altamente cualificada deberá presentar informe. En este sentido se entiende por «personal altamente cualificado»: personal que posea un título universitario y un mínimo de cinco años de experiencia profesional pertinente, que podrá incluir la formación en doctorado. Este tiempo podrá ser inferior siempre que se desempeñe su trabajo en un organismo público vinculado directamente con la I+D+i y un responsable del centro certifique su competencia para emitir dicho informe.

No obstante, lo anterior, y con objeto de armonizar este criterio, el gestor podrá optar por solicitar en la convocatoria que el beneficiario aporte un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea. El informe determinará la naturaleza de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en la orden.

Sin embargo, lo anterior, el personal altamente cualificado que realice el informe podrá ser también personal del beneficiario en el caso de aquellos beneficiarios cuyos costes en investigación y desarrollo supongan al menos el 3% de los costes totales de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda.

Igualmente, los OIG podrán verificar la condición de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de las actividades de la operación con personal altamente cualificado interno, sin necesidad de solicitar a los beneficiarios o a otras entidades externas dicha calificación.

Respecto a la **"innovación a nivel local"**, podrán ser los gestores (el OIG en coordinación con los GAL) quienes establezcan los criterios para determinar el carácter innovador y/o declaren el carácter innovador de una operación.

En aquellos tipos de actividad en los que sea necesario ir en colaboración de un organismo científico, podrá ser el propio organismo científico el que verifique la calificación de innovación y desarrollo correspondiente. En particular, no requerirán verificación por organismo científico o entidad externa los OIG que puedan emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido "ex ante" en I+D+i, tal como se define en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Finalmente hay que indicar que en el caso de que una operación se considere innovadora o de desarrollo experimental no estará sometida al *artículo 65, durabilidad de las operaciones del RDC* (siempre y cuando no sean inversiones productivas o en infraestructuras) y podrá beneficiarse del incremento de intensidad de ayuda correspondiente.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la baremación de las solicitudes se utilizarán cuatro categorías de criterios de selección: generales, horizontales ambientales y sociales, específicos de viabilidad técnica y/o económicos, y por último, específicos por tipo de actividad. El peso atribuido a cada categoría de criterios para establecer el orden de prelación y la selección de operaciones será el siguiente:

CRITERIOS	PESO
GENERALES	30%
HORIZONTALES AMBIENTALES Y SOCIALES	20%
ESPECÍFICOS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y/O ECONÓMICOS	20%
ESPECÍFICOS DEL TIPO DE ACTIVIDAD	30%*

*En caso de que no existan criterios específicos predefinidos para un tipo actividad:

1. Se elegirá el criterio "naturaleza de la inversión"; y/o el criterio "Pesca Costera Artesanal y acuicultura tradicional" (tipos de actividad P1 y P2).
2. Se seleccionará al menos un criterio de los descritos en los bloques de criterios horizontales ambientales y sociales o específicos de viabilidad técnica y/o económicos distintos a los utilizados en sus bloques pertinentes.

No serán de aplicación los criterios en los siguientes casos:

- **Prioridad 3.** La selección de operaciones se acogerá a los criterios establecidos en las **Estrategias de Desarrollo Local Participativo**, de acuerdo con el artículo 34 del RDC.
- **Plan de Compensación de Canarias**

En el caso de no establecerse la selección de **operación por concurrencia competitiva**, podrá únicamente aplicarse los **criterios generales**.

Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

Puntuación final

$$\begin{aligned}
 &= \left(\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios generales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios generales (10)}} \right) \times 30 \\
 &+ \left(\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios horizontales ambientales y sociales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios horizontales ambientales y sociales (4)}} \right) \times 20 \\
 &+ \left(\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios técnicos y/o económicos}}{\text{Puntuación máxima posible criterios técnicos y/o económicos}} \right) \times 20 \\
 &+ \left(\frac{\text{Puntuación máxima obtenida en criterios específicos}}{\text{Puntuación máxima posible de criterios específicos}} \right) \times 30
 \end{aligned}$$

1 CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

El criterio de selección general se aplicará a todas las actuaciones cofinanciadas por el FEMPA, excepto las específicamente mencionadas en el anterior apartado, tiene por objeto asegurar que las operaciones elegibles por el mismo vayan dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa.

Para el resto de los tipos de actividad se valorará la contribución a los siguientes elementos:

1.1 Contribución a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa

1.1.1. Adecuación a la Estrategia: 0-2 puntos

Se comprobará si la actuación está prevista en la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa, y si es una operación de la "*lista de operaciones de importancia estratégica*" (Apéndice 3, Programa FEMPA).

En el caso de ser una actuación del PNDB se otorgará la máxima puntuación en este apartado.

Una operación que no encaje con la Estrategia en el marco del FEMPA obtendrá en este subcriterio, una puntuación de "0" y por tanto no será financiable.

A continuación, se presenta las líneas de la Estrategia en el programa FEMPA, no siendo un listado exhaustivo sino orientativo, siendo el Programa el documento de referencia:

○ Pesca y Medio marino:

- Garantizar el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) mediante la aplicación y seguimiento de los Planes de Gestión y del conocimiento necesario.
- Fortalecer la recogida de datos de pesca impulsando la colaboración con el sector.
- Fortalece el control de pesca impulsando la colaboración con el sector.
- Fomentar el relevo generacional mediante la mejora de condiciones laborales, a bordo y en tierra, y el papel y participación de las mujeres
- Protección de los ecosistemas mediante la conservación de los ecosistemas marinos, seguimiento de las estrategias marinas y planificación espacial y Red Natura 2000 (RN 2000).
- La recogida, gestión y tratamiento de basuras marinas y artes perdidas.
- Competitividad del sector mediante la valorización de los productos y la disminución de costes de producción con una mayor eficiencia energética, descarbonización y manteniendo un sistema de compensaciones que permita el apoyo por limitaciones de accesos a caladeros, equilibrios en los segmentos de flota o eventos imprevistos.
- Actuaciones horizontales como mejoras en los puertos y lugares de desembarque, actuaciones innovadoras o mejora de las condiciones de la pesca costera artesanal para mejorar su tejido productivo y eficiencia.

○ Acuicultura y Medio Ambiente

- Favorecer la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y consolidar la actividad existente y definir los criterios para la ubicación óptima de las instalaciones asegurando su correcta gestión, garantizando un control eficiente de la actividad a lo largo del proceso productivo y la comercialización de los productos.
- Asegurar la competitividad y viabilidad del tejido productivo.
- Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la actividad.
- Resolver los retos científicos tecnológicos y asegurar la gestión y transferencia de conocimiento.
- Mejorar la percepción de la sociedad sobre la actividad acuícola y sus productos.
- Fomentar el relevo generacional mediante la mejora de condiciones laborales, y el papel de las mujeres.

○ **Cadena comercial y Economía azul:**

- Promover y mantener unos productos de calidad y sostenibles, disminuyendo costes de producción e introduciendo las mejores técnicas disponibles.
- Disminuir costes de producción mediante la eficiencia energética, aprovechando las nuevas tecnologías y la mejora de los sistemas, instalaciones e infraestructuras.
- Transición hacia una economía de neutralidad climática, con reducción de emisiones y de la huella de carbono.
- Optimización de los recursos y la economía circular. Se busca la reducción del uso de recursos naturales y la generación de residuos (ej. los plásticos), así como el reciclaje y la valorización de residuos y subproductos alimentarios para otros usos.
- Innovación y desarrollo tecnológico, para la valorización y transición digital y ecológica.
- Digitalización, trazabilidad, sistemas de control y sanidad.
- Seguridad alimentaria y desarrollo de sistemas de comunicación e intercambio de información para afrontar los riesgos alimentarios.
- Actuaciones de asesoramiento a los operadores de toda la cadena en cuestiones administrativas, técnicas o ambientales, en particular, para apoyar todo el asesoramiento necesario de los potenciales beneficiarios para acceder a este fondo.
- Mecanismos de compensación ante eventos inesperados.
- Promoción de productos de pesca y acuicultura para apoyar a la industria y comercio de proximidad mediante campañas de promoción, mejorando la información al consumidor, aprovechando las nuevas tecnologías y redes sociales.
- Formación, desarrollo profesional y relevo generacional, así como, potenciar mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones..
- Mejora de las condiciones laborales y seguridad de los trabajadores/as

1.1.2.Adecuación al DAFO: 0-2 puntos

Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO (para facilitar la consulta los documentos del DAFO se encuentran recogidos en la ficha correspondiente a cada tipo de actividad en el apartado de criterios de selección específicos por tipo de actividad) siendo el Programa el documento de referencia.

En caso de que se mencione de forma expresa a una necesidad del DAFO, se podrá otorgar la máxima puntuación.

1.1.3.Adecuación al Tipo de actividad: 0-2 puntos

Se comprobará que la actuación esté contemplada en el tipo de actividad, teniendo en cuenta que las líneas generales del Programa no es un listado exhaustivo de las acciones que se pueden llevar a cabo en ese tipo de actividad y el apoyo del presente documento.

1.1.4. Valoración: 0-6 puntos

Cada uno de los subcriterios citados se valorarán individualmente y, posteriormente se sumarán las puntuaciones para obtener la valoración global del criterio 1.

El valor "0" sólo se aplica, ocasionalmente, cuando el proyecto no queda justificado dentro del marco del FEMPA, ya que, en alguno de los subcriterios que lo componen, no se haga mención alguna a la medida objeto del análisis y que del contexto de la redacción no pueda deducirse que la actividad está implícita y por tanto quedaría excluido.

El valor "1" se aplicará cuando se deduzca que la actividad objeto de valoración está incluida implícitamente.

El valor "2" será de aplicación cuando la actividad se recoja expresamente en la Estrategia, en el DAFO y en el tipo de actividad.

En relación con la PUNTUACIÓN GLOBAL, debe obtener como mínimo un 1 en cada uno de los subcriterios por ello, el valor mínimo para una operación financiable particular debe alcanzar un mínimo de 3 puntos y un máximo de 6.

1.2 Contribución a los indicadores de resultado

En este criterio general se valorará la aportación de la operación a los indicadores de resultado correspondientes, de acuerdo con la siguiente tabla.

PRIORIDADES DE LA UNIÓN OBJETIVOS ESPECÍFICOS TIPOS DE ACTIVIDAD	INDICADOR RESULTADO
1.- Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos	
1.1. Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles	
1.1.1- Gestión sostenible de los recursos pesqueros	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza CR10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
1.1.2- Disminución del efecto de la pesca	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
1.1.3.- Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación CR 08 - Beneficiarios
1.1.4.- Eficiencia energética con aumento de capacidad	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación CR 08 - Beneficiarios
1.1.5.- Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo	CR 07 - Empleos mantenidos CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
	CR 07 - Empleos mantenidos

PRIORIDADES DE LA UNIÓN OBJETIVOS ESPECÍFICOS TIPOS DE ACTIVIDAD	INDICADOR RESULTADO
1.1.6- Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad	CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
1.1.7- Ayuda inicial a jóvenes pescadores	CR 07 - Empleos mantenidos
1.1.8.- Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria	CR 14 - Innovación posibilitada
	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
1.1.9.- Formación	CR 08 - Beneficiarios
1.1.10.- Innovación	CR 14 - Innovación posibilitada
1.1.11- Diversificación y nuevas formas de ingreso	CR 07 - Empleos mantenidos
1.1.12- Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos	CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
1.2. Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO₂ mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros	
1.2.1.- Motores	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
	CR 18 - Consumo energético tendente a reducir las emisiones de CO ₂ (l/h)
	CR 08 - Beneficiarios
1.3. Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras	
1.3.1.- Paralización definitiva	CR 05 - Capacidad de los buques retirados (GT)
1.3.2.- Paralización temporal	CR 08 - Beneficiarios
1.4 Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento	
1.4.1.- Control, inspección y observancia	CR 15 - Medios de control instalados o mejorados
	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
1.4.2.- Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos	CR 12 - Eficacia del sistema de "recopilación, gestión y uso de datos"
1.5. Promover condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas	
1.5.1.- Plan de compensación de la RU de Canarias	CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
	CR 08 - Beneficiarios
1.6. Contribuir a la protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas acuáticos	
1.6.1.- Medidas de protección del medio marino	CR 09 - Superficie contemplada en operaciones que contribuyen al buen estado medioambiental, la protección, conservación y restablecimiento de biodiversidad y ecosistemas
	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
1.6.2.- Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza,

PRIORIDADES DE LA UNIÓN OBJETIVOS ESPECÍFICOS TIPOS DE ACTIVIDAD	INDICADOR RESULTADO
	protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
1.6.3.- Impulso de la investigación de los recursos marinos y sistemas de gobernanza	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal CR 13 - Colaboración entre partes interesadas
2.- Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión	
2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo	
2.1.1.- Innovación en acuicultura	CR 14 - Innovación posibilitada
2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura	CR 01 - Nueva capacidad de producción CR 02 - Producción acuícola mantenida
2.1.3.- Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura	CR 01 - Nueva capacidad de producción CR 02 - Producción acuícola mantenida
2.1.4.- Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales	CR 08 - Beneficiarios
2.1.5.- Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.
2.1.6- Medidas de sanidad y bienestar de los animales	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
2.1.7.- Promoción del capital humano y del trabajo en red	CR 08 - Beneficiarios
2.1.8.- Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
2.1.9.- Seguro para las poblaciones acuícolas y medidas de prevención de daños	CR 08 - Beneficiarios
2.1.10.- Impulso a la investigación y a la mejora del conocimiento	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
2.1.11.- Mejora de la gobernanza de la acuicultura	CR 13 - Colaboración entre partes interesadas CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza

PRIORIDADES DE LA UNIÓN OBJETIVOS ESPECÍFICOS TIPOS DE ACTIVIDAD	INDICADOR RESULTADO
2.1.12.- Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas	CR 21 - Conjuntos de datos y asesoramiento prestado
2.2. Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura	
2.2.1.- Mejora de la Organización del Sector. Planes de producción y comercialización	CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
2.2.2.- Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información
2.2.3.- Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas	CR 14 - Innovación posibilitada
	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
2.2.4.- Inversiones en comercialización y transformación	CR 07 - Empleos mantenidos
	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
2.2.5. Formación en transformación y comercialización	CR 08 - Beneficiarios
2.2.6.- Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados	CR 08 - Beneficiarios
2.2.7.- Ayudas al almacenamiento privado	CR 08 - Beneficiarios
2.2.8. Servicios de asesoramiento para toda la cadena	CR 08 - Beneficiarios
4.- Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y los océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible	
4.1. Fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas	
4.1.1.- Conocimiento del medio marino	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
4.1.2.- Vigilancia marítima	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
4.1.3.- Cooperación en materia de guardacostas	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza

Valoración

De acuerdo con el Programa, todos los tipos de actividad tienen asociado, al menos, un indicador de resultado. Por tanto, se tendrá en consideración, por defecto, que todas las operaciones contribuirán a los indicadores de resultado. No obstante, existen algunos tipos de actividad que pueden contribuir a dos o más indicadores de resultado.

Indicador de resultado: 0-2 puntos

El valor "0" será de aplicación en el supuesto en el que no se aporte el indicador correspondiente.

El valor "máximo 1" se aplicará a aquellas operaciones que respondan hasta el 100% a los indicadores de resultado de su actividad, en caso de no dar respuesta al 100% se dará una puntuación proporcional, por ejemplo, si la actividad tiene 2 indicadores de resultado y se responde únicamente a 1, se dará 0.5 puntos.

Se asignará un punto adicional a aquellas operaciones que contribuyan a otro indicador de resultado del Objetivo Específico de acuerdo con el Programa FEMPA.

Para las actividades enmarcadas dentro del PNDB se otorgará la puntuación máxima, 2 puntos, al ser una actividad de importancia estratégica en el Programa FEMPA.

En el caso de algunos indicadores se aportarán a nivel de programación no a nivel de operación, asumiendo la contribución del indicador a todas las operaciones elegibles en ese tipo de actividad.

Una operación que se financie en el marco del FEMPA no podrá tener, en este subcriterio, una puntuación de "0".

1.3 Contribución a planes y programas

En este apartado se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales, así como, aquellos planes o programas autonómicos, regionales y/o locales relacionados. Los de ámbito nacional e internacional podrán ser los indicados a continuación, con objeto de facilitar este análisis se propone una serie de tipos de actividad que contribuyen a los planes y programas indicados de forma orientativa:

PLAN, POLÍTICA O COMPROMISO INTERNACIONALES	
Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones sobre un nuevo enfoque de la economía azul sostenible de la UE Transformar la economía azul de la UE para un futuro sostenible	
Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030	
Estrategia Biodiversidad 2030	
Estrategia de la granja a la mesa	
Pacto Europeo por el Clima y Plan del Objetivo Climático	
Política Pesquera Común (PPC)	
Agenda de la UE de Gobernanza Internacional de los Océanos	
PLAN, POLÍTICA O COMPROMISO NACIONAL	
Planes y Programas en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático. (PNACC; PNIEC, Estrategia de Adaptación al cambio climático de la Costa.	1.1.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad
	1.1.4. Eficiencia energética con aumento de capacidad
	1.1.12. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos
	1.2.1. Motores
	2.1.3. Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura
Estrategia Española de Economía Circular 2030	2.2.4. Inversiones en comercialización y transformación
	1.1.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad
	1.1.4. Eficiencia energética con aumento de capacidad
	1.1.8. Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria
	1.2.1. Motores
	1.6.2. Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas
	2.1.5. Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica

PLAN, POLÍTICA O COMPROMISO NACIONAL

	2.2.3. Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas
Plan Estratégico de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (PEIEMH 2022-2025)	1.1.9. Formación
	1.1.10. Innovación
	1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
	2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena
Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2021-2027 (SGP)	1.1.9. Formación
	1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
	2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena
Estrategia de Juventud 2021-2030.	1.1.9. Formación
	1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
	2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena
Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.	1.1.9. Formación
	1.1.10. Innovación
	1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
	2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena

Valoración

Este criterio evalúa si la operación contribuye a alguno de los planes o programas especificados:

Contribución a otros planes y programas: 0-2 puntos

El valor "0" se aplicará en el supuesto de que no se encuentre correlación con los planes y programas especificados.

El valor "1" será de aplicación cuando se encuentre correlación con un plan o programa.

El valor "2" será de aplicación cuando se encuentre correlación con más de un plan o programa.

Se podrá otorgar una puntuación de 2 cuando se contribuya a un plan o programa de ámbito social.

En este criterio no se podrá obtener un valor de 0, teniendo en cuenta que el considerando 1 del RFEMPA indica lo siguiente: *"El FEMPA debe tener como objetivo dirigir financiación del presupuesto de la Unión a ayudas para la política pesquera común (PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible."*

1.4 Valoración

Una vez valorados cada uno de estos criterios, la puntuación máxima será 10 puntos y la mínima superior a 4 puntos en el apartado de criterios de selección generales.

La aplicación de los **criterios generales de valoración** de las operaciones tiene **carácter obligatorio**, y servirá para determinar si la operación es **APTA/NO APTA** para ser cofinanciada por el FEMPA. Se señalará como no apta si se obtiene una puntuación menor o igual a 4 puntos.

En el caso de actuaciones no sujetas a concurrencia competitiva se podrán aplicar únicamente los criterios generales.

No obstante, los OIG **deberán utilizar** la valoración realizada en los **criterios generales** para establecer el **orden de prelación** para la selección de las operaciones a financiar por el FEMPA. La puntuación obtenida en este apartado supondrá un 30% de la puntuación final, sumando posteriormente la puntuación obtenida en el resto de los criterios a valorar.

A modo de resumen se aporta la siguiente tabla:

CRITERIOS GENERALES (30% DE LA PUNTUACIÓN)			
Criterio	Subcriterio	Valoración	Puntuación
Contribución a la Estrategia, DAFO y tipo de Actividad	Contribución a la estrategia	No se ajusta	0 -Excluido
		Se ajusta	1
		PNDB	2
	Contribución al DAFO	No se ajusta	0-Excluido
		Se ajusta, pero no se nombra en el DAFO	1
		Se nombra expresamente en el DAFO	2
	Contribución al tipo de actividad	No se ajusta	0-Excluido
		Se ajusta	1
		Actividad nombrada expresamente	2
Contribución a los indicadores de resultado		No responde a ningún indicador	0-Excluido
		Responde al menos a uno de los indicadores que le corresponde	100% de los indicadores máximo 1 punto, si responde de manera parcial se dará proporcionalmente
		PNDB	2
		Contribuye a algún indicador del O.E. distinto del asignado/s al Tipo de actividad	1 punto adicional
Contribución a otros planes o programas		No se relaciona con otros planes o programas	0-Excluido
		Se relaciona con un plan o programa	1
		Se relaciona con más de un plan o programa	2

2 CRITERIOS HORIZONTALES AMBIENTALES Y SOCIALES

Con el objetivo de facilitar el procedimiento de los OIG en la selección de los proyectos propuestos, se presentan, a continuación, una serie de criterios de selección con carácter horizontal que se aplicarán para la valoración de cualquier proyecto, de cualquier tipo de actividad, de los contemplados en el Programa y la forma de ponderación de los mismos. Los criterios de selección horizontales identificados de los proyectos, están relacionados con:

1. Los aspectos ambientales.
2. Los aspectos sociales.

Los OIG podrán seleccionar aquellos que consideren más adecuados para la convocatoria, pero con un sistema de baremación común en la selección de proyectos del FEMPA como se indica en el siguiente cuadro. Este apartado tendrá un valor del 20%.

Valoración

Se valorará cada uno de los bloques (ambiental y social) teniendo en cuenta a cuántos de los apartados de cada criterio da respuesta el proyecto. Queda a elección de los OIG determinar qué aspectos son más adecuados para los objetivos del territorio.

Se deberá utilizar al menos un criterio de valoración para cada uno de los bloques.

El rango de valoración de cada uno de los criterios se establece en la siguiente tabla:

<u>Aspectos ambientales</u>	<u>De 0 a 2 puntos</u>
<u>Aspectos sociales</u>	<u>De 0 a 2 puntos</u>

A continuación, se presentan los criterios de selección horizontales:

1. ASPECTOS AMBIENTALES

- 1.1. Resultados ambientales cuantificables, así como su continuidad y persistencia sobre el medio en el tiempo.
- 1.2. Contribución a espacios con figuras de protección o a planes de conservación y/o recuperación (parque nacional, zona especial conservación, Red Natura 2000, áreas marinas protegidas, reservas de interés pesquero, etc.) y superficie afectada, así como la afectación positiva y/o recuperación de especies protegidas, especies vulnerables o sobreexplotadas o integradas en planes de gestión, y al control y erradicación de especies exóticas invasoras.
- 1.3. Vinculación con actuaciones relacionadas con los MAP.
- 1.4. Vinculación de los proyectos con la puesta en marcha, gestión y seguimiento de planes plurianuales de gestión.
- 1.5. Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos.
- 1.6. Relación con la reducción de capturas accidentales y mejora de la selectividad en el sector pesquero (Plan Nacional para la Reducción de las Capturas Accidentales en la Actividad Pesquera, etc.).
- 1.7. Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática, se podrá cuantificar, entre otras, con las siguientes variables:
 - Porcentaje de ahorro de consumo de energía.

- Porcentaje de reducción de consumo de fuentes de energía no renovables.
 - Porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Captación de CO₂ o gases de efecto invernadero (fanerógamas).
- 1.8.** Transferencia de conocimiento, divulgación y transmisión de resultados y datos relacionados con el medio ambiente.
 - 1.9.** Medidas que promuevan una mayor eficiencia del uso de recursos naturales, consumo de agua (planes de mejora de gestión y calidad del abastecimiento de agua), el valor añadido y la economía circular.
 - 1.10.** Operaciones que promuevan la reducción de residuos, vertidos o emisiones contaminantes u ocupación del suelo, o reduzcan de otras formas el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda.
 - 1.11.** Contribución del proyecto a la mejora de la integración paisajística de instalaciones y/o infraestructuras.
 - 1.12.** Implantación de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMA o similares.
 - 1.13.** Valor natural como zona de cría de peces y moluscos.
 - 1.14.** Creación de nuevas actividades alternativas a las existentes que reduzcan la presión de la actividad humana sobre el ecosistema marino (turismo, ocio y recreo sostenible, etc.).
 - 1.15.** Actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas.

Para la valoración de las actuaciones se tendrá en cuenta:

- si una actuación está expresamente mencionada en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales (MAP, planes de gestión Red Natura 2000, planes o instrumentos de gestión de espacios naturales protegidos o de áreas protegidas por instrumentos internacionales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de control de especies invasoras, programa de medidas del plan hidrológico, etc.), significa que su necesidad está expresamente reconocida por la autoridad ambiental correspondiente, por lo que se valorará con 2 puntos.
- Si la actuación sin estar expresamente mencionada en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales (MAP, planes de gestión Red Natura 2000, planes o instrumentos de gestión de espacios naturales protegidos o de áreas protegidas por instrumentos internacionales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de control de especies invasoras, programa de medidas del plan hidrológico, etc.), pero contribuye al menos a uno de los criterios, se asignará un valor de 1 punto
- Si no contribuye a ningún criterio se asignará un valor de 0 puntos.

2. ASPECTOS SOCIALES

- 2.1.** Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional, (este criterio podrá además utilizarse como criterio específico de las fichas de los tipos de actividad en la Prioridad 1 y en la Prioridad 2 dado el carácter prioritario de este tipo de actuaciones en el Programa.)
- 2.2.** Proyectos dirigidos a colectivos más vulnerables (jóvenes, discapacitados y trabajadores/as procedentes del sector pesquero).
- 2.3.** Edad del solicitante
- 2.4.** Interés colectivo del proyecto.
- 2.5.** Desarrollo de acciones formativas y adquisición de nuevas competencias.
- 2.6.** Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de igualdad.
- 2.7.** Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de accesibilidad.
- 2.8.** Relevancia de la actividad en la dinamización de la zona de influencia

2.9. Implicación del proyecto con otras actividades de la zona.

2.10. Participación y/o dirigidos a mujeres.

En el caso de que la actuación no contribuya a ningún criterio se asignará el valor de 0, si contribuyen a al menos un criterio se le asignará como máximo un valor de 1 punto y si contribuyen a dos o más, se asignará como máximo un valor de 2 puntos.

3 CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICOS

Este apartado tendrá un valor del 20% del total de los criterios de selección. Se deberá valorar al menos uno de estos **requisitos de viabilidad técnica y/o económicos** que serán:

1. CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA

- 1.1. Relevancia y necesidad del proyecto.
- 1.2. Calidad, detalle y coherencia de la Memoria del proyecto, presupuesto y cronograma, así como la calidad científico-técnica del proyecto cuando sea pertinente.
- 1.3. Implicación de empresas, asociaciones o agrupaciones sectoriales en el desarrollo del proyecto.
- 1.4. Concreción de objetivos del proyecto.
- 1.5. Contribución cuantitativa a los indicadores de resultado (se podrá utilizar el IR con el objeto de ordenar las solicitudes de acuerdo con su cuantificación).
- 1.6. Trayectoria, capacidad técnica y de gestión del beneficiario.
- 1.7. Representatividad y calidad de los indicadores y las fuentes de información.
- 1.8. Grado de innovación del proyecto.
- 1.9. Obtención de resultados que sean cuantificables.
- 1.10. Programa de seguimiento del proyecto y utilización de indicadores.
- 1.11. Transferencia de conocimiento y acciones de comunicación de los resultados del proyecto.
- 1.12. Presupuesto destinado a la aplicación de los resultados en la empresa.
- 1.13. Replicabilidad del proyecto.
- 1.14. Vida útil estimada de los resultados del proyecto.
- 1.15. Mercado potencial del proyecto, competidores, estrategia de ventas y tipo de clientes.
- 1.16. Oportunidad estratégica de la actuación en el ámbito nacional.
- 1.17. Dimensión del segmento de flota al que pertenece el buque.

2. CRITERIOS ECONÓMICOS

Incluyen los criterios de contenido económico y financiero que permiten medir la dependencia de la inversión de la subvención pública y el riesgo asumido con la financiación pública invertida, tanto en el proyecto como en el beneficiario, así como la permanencia temporal de la inversión.

Ninguno de los criterios propuestos tendrán carácter excluyente por sí mismo, aunque su evaluación en conjunto podría aconsejar no financiar un proyecto determinado. Gracias a la valoración del riesgo asumido, éste puede ser bareado por cada organismo gestor.

La aplicación de los criterios económicos necesita del establecimiento de valores de referencia que permitan su baremación y ponderación. El establecimiento de los valores de referencia **depende de las características de los solicitantes** que concurran a las ayudas, por lo que su baremación deberá adaptarse en función del tipo de solicitante y de las operaciones a las que se dirige la convocatoria.

En resumen, con los criterios propuestos se pretende:

1. Determinar la necesidad de la subvención para llevar a cabo el proyecto.
2. Determinar si existe garantía de ejecución del proyecto una vez concedida la subvención.
3. Determinar si existe garantía de mantenimiento de la inversión realizada durante el tiempo que se establezca en las convocatorias.

Los criterios económicos propuestos son:

2.1. Empresas

- Dependencia de la Ayuda Pública
- Financiación Propia del Proyecto
- Inversión en Activos Productivos del Proyecto

- Garantía Económica de la Empresa
 - Rentabilidad Económica Histórica
 - Capacidad de Capitalización
 - Rentabilidad del Capital Permanente
 - Cobertura Financiera:
 - Liquidez
 - Solvencia
- Otros

2.2. Autónomos

- Dependencia de la Ayuda Pública
- Capacidad de Financiación Propia de la inversión
- Disposición de financiación Ajena para llevar a cabo la Inversión
- Inversión en activos productivos del proyecto
- Capacidad de Reinversión
- Nivel de Endeudamiento
- Otros

A continuación, se propone un sistema de cálculo de cada indicador con el objeto de facilitar la aplicación de estos criterios. No obstante, cada OIG podrá establecer cualquier otro sistema de cálculo que considere más adecuado para valorar los criterios.

2.1. Empresas

2.1.1. Dependencia de la Ayuda Pública (DAP)

Este ratio mide la relación entre la ayuda pública solicitada y el importe total de la inversión, permitiendo así determinar si la ayuda es necesaria para acometer la misma y se da cumplimiento a la regla de los fondos de cohesión que establece **“sólo deberán subvencionarse aquellas inversiones que los solicitantes no puedan acometer con sus propios medios”**. Si la ayuda solicitada es muy baja en relación con la inversión, puede asumirse que dicha inversión, en principio, podría ser acometida por el solicitante con sus propios recursos o mediante otras fuentes de financiación a las que puede acceder sin ayuda pública.

$$DAP = \frac{\text{Ayuda pública}}{\text{Inversión total}}$$

Valor máximo = 1 (inversión total = ayuda pública), DEPENDENCIA TOTAL

Valor medio = 0,5 (o 50%, la inversión necesita la mitad de su importe en subvención para llevarse a cabo)

Valor mínimo = 0 INDEPENDENCIA

Cuanto más alto más dependencia, más necesita la ayuda pública.

Y si es muy bajo, no necesita la ayuda pública para llevarse a cabo.

2.1.2. Financiación Propia del Proyecto (FPP)

Se entiende por Financiación Propia del Proyecto el importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena:

$$FPP (\%) = \frac{\text{Recursos propios aportados}}{\text{Inversión total}} = \frac{\text{Inversión total} - \text{Ayuda pública} - \text{Financiación ajena}}{\text{Inversión total}}$$

Para garantizar la disponibilidad del total de los fondos necesarios para acometer la inversión, se debe solicitar documentación que acredite el acceso a la financiación ajena, por ejemplo, bancaria, para cubrir tanto la parte de financiación ajena, como el importe de la subvención desde la fecha en que ésta se concede hasta la fecha en que se produce el cobro efectivo de la misma.

En cuanto a los recursos propios aportados y/o con compromiso de ser aportados, éstos pueden proceder de ampliaciones de capital dinerarias realizadas específicamente para acometer la inversión, en cuyo caso se solicitarán las escrituras de ampliación de capital y certificados bancarios de su desembolso. Dado que estos

recursos propios también pueden proceder de fondos líquidos o disponibles en breve plazo, se solicitarán certificados bancarios que así lo acrediten, con detalle de los importes y fechas de disponibilidad de los mismos.

2.1.3. Inversión en Activos Productivos del Proyecto (IAP)

Éste es un ratio referido al proyecto. Mide cómo se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto en el caso de inversiones productivas.

$$IAP (\%) = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \times 100$$

Permite definir de forma objetiva si una inversión es productiva o no. A modo de ejemplo, cuando el ratio adquiera valores iguales o superiores al 50%, se puede considerar la inversión de productiva; para valores inferiores se clasificaría como no productiva. Los activos productivos son aquellas inversiones, como maquinaria, jaulas, etc., directamente relacionados con la producción. Por el contrario, las inversiones en activos no productivos son los edificios, oficinas, acondicionamientos...

Los importes se obtienen de la valoración económica del proyecto, normalmente un presupuesto.

El ratio tiene pleno sentido cuando se trata de valorar un proyecto cuya finalidad sea la de incrementar, mejorar o renovar la capacidad productiva.

2.1.4. Garantía Económica de la Empresa

Este aspecto general nos informa sobre la rentabilidad, la solvencia y la liquidez que en un determinado momento presenta la empresa. A través de la observación de los valores que en ejercicios pasados se han obtenido de los ratios parciales que lo componen, se intenta estimar el futuro de la empresa con el objetivo de tener 'cierta garantía' de que las inversiones, a las que se destinan ayudas públicas, se mantengan durante el periodo temporal mínimo que se determine en las diferentes convocatorias.

Idealmente, se solicitaría información de, al menos, los tres ejercicios económicos inmediatamente anteriores a aquel en que se presenta la solicitud y de los que ya se hayan depositado las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil. Sería aceptable considerar que el año 2020 fue extraordinariamente atípico en términos generales, derivado fundamentalmente por la crisis sanitaria del COVID-19, por lo que podría no ser considerado. No obstante, queda a potestad del OIG gestor de las ayudas.

La Garantía Económica podría desglosarse en los siguientes ratios:

- Rentabilidad Económica Histórica
- Capacidad de Capitalización
- Rentabilidad del Capital Permanente
- Cobertura financiera. Se mide con:
 - o Liquidez
 - o Solvencia

2.1.4.1. Rentabilidad Económica Histórica (REH)

Este ratio relaciona los resultados, positivos o negativos, de la actividad (BAII-Beneficio Antes de Intereses e Impuestos) con las inversiones (ANC -Activo no corriente-). Nos informa de la rentabilidad media de la compañía en los ejercicios considerados.

$$REH (\%) = \frac{\text{Promedio } [BAII (n-3); BAII(n-2); BAII(n-1)]}{\text{Promedio } [ANC (n-3); ANC (n-2); ANC (n-1)]} \times 100$$

Se tomarían los datos de los tres últimos ejercicios económicos de los que se hayan registrado las Cuentas Anuales, promediando los datos de dichos ejercicios.

2.1.4.2. Capacidad de Capitalización (CC)

Este ratio relaciona la variación de los fondos propios con el capital social, informando sobre la capitalización de la empresa (la reinversión en la propia empresa de los beneficios obtenidos o nuevas aportaciones de capital por parte de los socios).

La propuesta es medir esta capacidad de capitalización calculando la diferencia entre el valor de los fondos propios al cierre del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud, y cuyas Cuentas Anuales hayan sido registradas, y el valor de los fondos propios al cierre de dos ejercicios económicos previos, respecto del capital social del ejercicio económico más antiguo de los considerados.

$$CC (\%) = \frac{FP (n - 1) - FP (n - 3)}{CS(n - 3)} \times 100$$

2.1.4.3. Rentabilidad del Capital Permanente (RCP)

Este ratio relaciona el resultado de cada ejercicio (Beneficio Después de Impuestos), beneficio o pérdida, con el patrimonio neto de la empresa (o con los fondos propios, lo que se considere más oportuno)

$$RCP (\%) = \text{Promedio} \frac{BDI(n - 1)}{PN(n - 1)}; \frac{BDI(n - 2)}{PN(n - 2)}; \frac{BDI(n - 3)}{PN(n - 3)}$$

Se propone realizar el cálculo para tres ejercicios económicos, el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud, y cuyas Cuentas Anuales hayan sido registradas, y los dos ejercicios económicos previos.

Se considera oportuno exigir que el resultado del cálculo para cada uno de los tres ejercicios sea positivo, lo cual indicaría que la empresa se encuentra en una situación de beneficios continuados y, por lo tanto, en principio, su viabilidad no estaría en riesgo.

2.1.4.4. Cobertura Financiera

Para medir la Cobertura Financiera, o capacidad de la empresa para hacer frente al pago de sus deudas, nos interesa especialmente la información más reciente, por lo que podemos limitarnos a realizar los cálculos con los datos del último ejercicio económico anterior a la presentación de la solicitud cuyas Cuentas Anuales estén ya registradas.

Consideramos interesante conocer separadamente la capacidad de hacer frente a los pagos a corto plazo (liquidez) y a largo plazo (solvencia).

2.1.4.4.1. Liquidez

Ofrece información sobre la capacidad de la empresa para hacer frente al pago de sus deudas a corto plazo a través de su ciclo de explotación, es decir, con todo su activo corriente.

La medimos mediante el cociente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

$$Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente } (n - 1)}{\text{Pasivo corriente } (n - 1)}$$

2.1.4.4.2. Solvencia

Nos informa sobre la capacidad de la empresa para hacer frente al pago de todas sus deudas con todo su activo. De esta manera conocemos la solvencia y riesgo de quiebra de la empresa.

La medimos mediante el cociente entre el Activo Total y el Pasivo Total

$$Solvencia = \frac{\text{Activo Total } (n - 1)}{\text{Pasivo corriente } (n - 1) + \text{Pasivo no corriente } (n - 1)}$$

2.1.5. Otros

Caso particular del CDTI:

Al tratarse de ayudas parcialmente reembolsables cofinanciadas con el FEMPA, y a fin de valorar además de la capacidad económico-financiera de la empresa para llevar a cabo el proyecto, la adecuación empresa-proyecto y la capacidad de la empresa para hacer frente a la amortización de la parte reembolsable de la ayuda, se permitiría utilizar criterios específicos de evaluación económico-financiera.

Respecto a la Financiación Propia del Proyecto, para el caso de ayudas parcialmente reembolsables, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, que cubra el porcentaje de inversión no financiado por la ayuda.

2.2. Autónomos sujetos al régimen de rendimientos de actividades en estimación directa, normal o simplificada, y en estimación objetiva; así como los integrantes de las comunidades de bienes, a quienes se valorará individualmente.

Para estos colectivos se sugiere aplicar las ratios que se describen a continuación y que cubren los aspectos:

- Dependencia de la subvención pública y de la financiación adicional.
- Riesgo del proyecto.
- Riesgo del solicitante/beneficiario.

2.2.1. Dependencia de la Ayuda Pública DAP

El mismo ratio y con los mismos criterios que en el caso de empresas. (Ver 2.1.1 DAP)

2.2.2. Capacidad de Financiación de la Inversión

Esta información se puede obtener de una declaración de bienes y otros recursos, tanto disponibles como susceptibles de estar a disposición del solicitante, y hacer las comprobaciones que se consideren oportunas, por ejemplo:

- Solicitar información de la inscripción en los Registros Públicos de las posesiones declaradas.
- Solicitar certificados bancarios de saldos en cuentas, de cualquier tipo, y disponibilidades de cuentas de crédito, así como importes de préstamos concedidos, sus vencimientos y saldos pendientes.
- A través de las declaraciones del IRPF, cotejar que el rendimiento neto de la actividad es coherente con el resultado operativo informado de ejercicios anteriores.

Queda a elección del organismo convocante la distribución de la puntuación en función del resultado obtenido del cociente:

$$CFI (\%) = \frac{\text{Recursos Propios}}{\text{Inversión}} \times 100$$

2.2.3. Disposición de Financiación Ajena para la Inversión

Puede evaluarse por la carta de intenciones de la entidad financiera, que presupone un profundo conocimiento previo del solicitante. Esta carta de intenciones debería recoger la precesión de préstamos para acometer la inversión para la que se solicita la ayuda, incluido aquél que cubra el periodo desde que se solicita la ayuda hasta que se produce el cobro efectivo de la misma, en su caso.

Para inversiones de cuantía elevada en relación con la capacidad de financiación con recursos propios, la disposición de financiación ajena debería ser, al menos, un tercio del importe total de la inversión; e idealmente, el importe de la inversión menos la ayuda pública.

La finalidad de este criterio es evitar que se presenten y tramiten solicitudes que posteriormente no tienen apoyo para llevar a cabo la inversión.

$$DFA (\%) = \frac{\text{Disposición Financiación Ajena}}{\text{Inversión}} \times 100$$

LA SUMA DE LOS NUMERADORES DE LOS TRES INDICADORES ANTERIORES (Importe de Ayuda Solicitada, Disponibilidad de Recursos Propios para Acometer la Inversión y Financiación Ajena Disponible), deberían ser, al menos, el importe de la Inversión.

2.2.4. Inversión en Activos Productivos del Proyecto (IAP)

El mismo ratio y con los mismos criterios que en el caso de empresas (Ver 2.1.3. IAP).

2.2.5. Capacidad de Reinversión

Se pretende con este ratio comprobar en qué medida el solicitante reinvierte tradicionalmente los resultados de la actividad que desarrolla en esa misma actividad, bien sea renovando o actualizando sus inmovilizados, ampliando su número o capacidad, o dotándolos de nuevas tecnologías.

Para poder realizar los cálculos es necesario que se presente una relación de los bienes afectos al desarrollo de la actividad, una copia autenticada el Libro Registro de Bienes de Inversión y los cuadros de amortización de cada uno de los bienes con especificación del valor neto de los mismos al final de cada ejercicio fiscal.

Se tomarían los datos de los ejercicios declarados (n-1) –el último– y (n-3)

$$CR (\%) = \frac{\text{Activo Neto NO Corriente [(n-1) - (n-3)]}}{\text{Activo Neto NO Corriente (n-3)}} \times 100$$

Si el resultado del ratio es negativo, no se debe asignar ningún punto por este aspecto.

2.2.6. Nivel de Endeudamiento

Se plantean dos opciones para su cálculo:

- Opción 1

Se calcula por cociente entre las cuotas satisfechas por deuda financiera (no procedente de la actividad) y el rendimiento neto de la actividad

$$NE (\%) = \frac{\text{Cuotas deuda financiera [(n-1)]}}{\text{Rendimiento Neto (n-1)}} \times 100$$

El importe de las cuotas satisfechas por deuda financiera en el ejercicio (n-1) deberá ser acreditado mediante los certificados bancarios correspondientes.

Cada organismo gestor puede establecer la puntuación en función del valor del ratio.

- Opción 2

Se valora con el ratio deuda financiera (procedente de la actividad) entre rendimiento neto reducido. Se recomienda que no supere en 7 veces el importe de la financiación.

2.2.7. Otros

Caso particular del CDTI:

Al tratarse de ayudas parcialmente reembolsables cofinanciadas con el FEMPA, y a fin de valorar además de la capacidad económico-financiera de la empresa para llevar a cabo el proyecto, la adecuación empresa-proyecto y la capacidad de la empresa para hacer frente a la amortización de la parte reembolsable de la ayuda, se permitiría utilizar criterios específicos de evaluación económico-financiera.

Respecto a la Financiación Propia del Proyecto, para el caso de ayudas parcialmente reembolsables, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, que cubra el porcentaje de inversión no financiado por la ayuda.

2.3. Fuentes de obtención de datos para los ratios del criterio económico

a) Empresas

Los datos se obtendrán de las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil correspondiente.

Los modelos normalizados de estas Cuentas Anuales se recogen en la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio (BOE-A-2022-10975)

El análisis se hace con los datos de las Cuentas Anuales registradas de los dos o tres años anteriores a aquel en que se presente la solicitud.

- **Balance**

- Patrimonio neto (PN): Importe del epígrafe "A) PATRIMONIO NETO" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance.
- Fondos propios (FP): Importe del epígrafe "A-1) Fondos propios" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance.
- Capital Social (CS): Importe del epígrafe "A-1) I. Capital" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance.
- Pasivo no corriente (PNC): Importe del epígrafe "B) PASIVO NO CORRIENTE" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance.
- Pasivo corriente (PC): Importe del epígrafe "C) PASIVO CORRIENTE" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance.
- Activo no corriente (ANC): Importe del epígrafe "A) ACTIVO NO CORRIENTE" del Activo del Balance.
- Activo corriente (AC): Importe del epígrafe "B) ACTIVO CORRIENTE" del Activo del Balance.
- Activos totales (AT): Total de las partidas de activo (Activo No Corriente + Activo Corriente).

- **Cuenta de pérdidas y ganancias**

- Beneficios antes de intereses y de impuestos (BAII): Importe del epígrafe "A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Beneficio después de impuestos (BDI): Importe del epígrafe "A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO"

b) Autónomos

La información sobre el rendimiento de la actividad se obtendrá de las declaraciones del IRPF.

La información sobre los activos se obtendrá del Libro Registro de Bienes de Inversión y de los cuadros de amortización, de los cuales se deberá presentar una copia autenticada.

El endeudamiento y la información sobre la liquidez, las disponibilidades de fondos y las inversiones financieras, a efectos de simplificar la gestión, se obtendrá mediante una declaración responsable del titular, de la que se harán las comprobaciones oportunas según se ha especificado en la descripción de los ratios.

c) Empresas de nueva creación y autónomos que inicien actividad

Para estos colectivos se utilizará la previsión del año en el que se presenten las solicitudes y las previsiones para los años sucesivos, debiendo fijar el periodo el/los órganos/s gestor/es en sus respectivas convocatorias.

Se considera nueva empresa a aquella que tenga menos de 3 años de actividad, de acuerdo con lo establecido en la Guía de la Comisión Europea "*Guidance document on monitoring and evaluation – European Regional Development Fund and cohesión Fund- March 2014*", en la que además se contempla que una empresa no tendrá la consideración de "nueva" si únicamente cambia su forma jurídica.

Para evitar revisiones en la evaluación de los criterios, al tratarse de previsiones, debe establecerse un margen de variación que se considere que no altera el resultado de la evaluación.

En este sentido, para las previsiones, se admitirá una variación sobre los valores estimados por los solicitantes, cuyo porcentaje será fijado por el órgano gestor, y que podrá ser incrementado cuando el indicador de crecimiento económico de la economía nacional muestre un cambio de tendencia a la baja que indique una recesión económica, o cuando el órgano gestor considere adecuadamente justificadas las circunstancias expuestas por el solicitante/beneficiario, siempre que éste así lo haya indicado.

4 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS TIPOS DE ACTIVIDAD

Este apartado tendrá un valor de un 30% de la valoración de los criterios. Será necesario elegir al menos un criterio específico de los predefinidos en las fichas de tipos de actividad.

Con carácter general y con el objetivo de priorizar actuaciones concretas dentro de un tipo de actividad, y sin necesidad de seleccionar ningún criterio específico adicional del tipo de actividad se podrá aplicar como criterio específico:

- a) **“la naturaleza de la inversión”**. La naturaleza de la inversión se refiere a la tipología de operaciones de cada epígrafe (referidos normalmente con letras) del apartado de “descripción” dentro de cada ficha. Los OIG establecerán en sus bases reguladoras y convocatorias la baremación de la tipología de operaciones del tipo de actividad en caso de emplear este criterio. ”.
- b) **“Pesca Costera Artesanal y acuicultura tradicional”** (para los tipos de actividad de la Prioridad 1 y Prioridad 2.

De esta manera se cumpliría el bloque “4 Criterios específicos de los tipos de actividad”.

Por tanto, en caso de que no haya criterios específicos predefinidos en la ficha del tipo de actividad correspondiente existen las siguientes opciones:

1. Elección del criterio “naturaleza de la inversión” y/o “pesca costera artesanal y acuicultura tradicional”.
2. Selección de un criterio de los descritos en los bloques de criterios horizontales ambientales y sociales o específicos de viabilidad técnica y/o económicos distintos a los utilizados en sus bloques pertinentes, pasando a ser este evaluado dentro de esta categoría.

El OIG elegirá la opción que considere más conveniente, asignando el peso del 30% correspondiente a este bloque.

A continuación, se presentan las fichas completas de los tipos de actividad, pudiéndose localizar los criterios específicos en el apartado correspondiente en cada una de ellas cuando disponen de ellos.

4.1 FICHAS PRIORIDAD 1

FICHA Nº 1 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS

FICHA Nº 1 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.1 Gestión sostenible de los recursos pesqueros.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
FINALIDAD	Mejorar la sostenibilidad en la explotación de los recursos pesqueros garantizando la actividad a largo plazo con medidas de gestión de pesquerías.
DESCRIPCIÓN	La finalidad se conseguirá mediante: a) La gestión de los sistemas de asignación de posibilidades de pesca. b) Desarrollo y vigilancia de medidas técnicas de gestión, de carácter administrativo y/o con integración en el sector. Se incluye el desarrollo, aplicación y seguimiento de planes de gestión y explotación de los recursos, incluyendo el plan de la anguila; el desarrollo tecnológico; la digitalización; la adquisición de sistemas informáticos; equipamientos e infraestructuras entre otros. c) Seguimiento del estado de los recursos aplicable a la gestión de pesquerías, incluyendo especies comerciales, accesorias y recreativas. d) Sistemas de recogida de información del estado de los recursos que mejoren su conocimiento y gestión sostenible. e) Apoyo de métodos y artes de pesca de bajo impacto en las zonas marinas Red Natura 2000 de acuerdo a los MAP. f) Promover sistemas alimentarios sostenibles y seguros de productos pesqueros y marisqueros a nivel local.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector pesquero Organismos científicos o técnicos Consejos Consultivos Operadores del sector pesquero no mencionados expresamente Entidades del sector público no mencionadas expresamente

AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia y País Vasco.
JUSTIFICACIÓN MEDIDA	
INDICADORES	REALIZACIÓN CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO CR 19 – Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-S.A.: Consolidado sistema de gestión, basado en el control del esfuerzo, TACs y cuotas, y planes de gestión. F.2-S.A.: Mejora de la situación de stocks en el Atlántico, alcanzando el RMS. F.3-S.A.: Elevado conocimiento del sector en la gestión sostenible y sus herramientas, consecuencia de su experiencia y profesionalidad. Extensible también al subsector del marisqueo. F.4-P.C.A.: Alta integración de Planes de gestión sostenible del marisqueo DEBILIDADES D.2-S.A.: Carencias en la participación ordenada del sector en el desarrollo y aplicación de planes, análisis de datos y evaluaciones mediante medios propios. D.3-S.A.: Todavía existen dificultades en la gestión en relación con las “especies de estrangulamiento”. D.4-S.A.: Algunas de las medidas de distribución de cuotas de especies con TAC, no han conseguido que nuestra flota alcance un aprovechamiento totalmente óptimo. D.5-S.A.: Más del 80% de las poblaciones continúan sobreexplotadas. AMENAZAS A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos. A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos. A.5-S.A.: Variación de los stocks, tanto en volumen como en su localización. OPORTUNIDADES O.4-S.A.: Uso de nuevas tecnologías en relación con sistemas predictivos, big-data y todas aquellas que permitan un mejor análisis de la información. O.7-S.A.: Visión integral de las actuaciones en el medio marino. NECESIDADES N.1: Garantizar el equilibrio de la capacidad de pesca y el recurso disponible mediante aplicación de los planes de gestión y medidas técnicas. N.2: Mejorar la situación de todos los stocks alcanzando el RMS y ampliar la evaluación de los stocks de los que hay carencia de datos.

N.4: Desarrollar herramientas digitales para la gestión sostenible de la actividad pesquera en la administración y sector.

N.5: Promover la participación del sector pesquero, científicos y organizaciones ambientales, en la gestión de los recursos pesquero.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

En el caso de la vigilancia de medidas técnicas de gestión, administrativa de la (letra b) no podrá ser realizada por las administraciones públicas ya que éstas deberán estar integradas en el tipo de actividad N°16: Control, inspección y observancia.

Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación y asistencia técnica para determinados servicios que no puedan ser realizados por la Administración.

RESPECTO AL PROYECTO

La gestión de los sistemas de asignación de posibilidades de pesca de la letra a) podrá incluir acciones de puesta en marcha, desarrollo, y supervisión.

El desarrollo y vigilancia de las medidas técnicas de gestión de la letra b) se podrá realizar con los recursos pesqueros y marisqueros a nivel local.

Los costes elegibles relativos a la letra c) incluirán también los costes operativos de buques pertenecientes a la Administración Pública para la consecución de las actuaciones del párrafo 1.

Los costes elegibles relativos a la letra f) incluirán los costes asociados a la modernización y mejora de los sistemas de recopilación de datos, muestreo y análisis de las muestras, derivados del establecimiento, caracterización y control de las zonas de producción de moluscos bivalvos. En concreto, se podrán financiar los costes derivados de Estudios Sanitarios para el establecimiento de Zonas de Producción Pesquera, la implantación de nuevos sistemas de análisis para el control de estas zonas (toxinas, microbiológicos y metales pesados), así como los costes de inversión (equipos y bienes materiales), los gastos de personal y los costes operativos de estos análisis (materiales fungibles y reactivos necesarios para el funcionamiento del sistema).

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

-

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- Acreditar la necesidad de desarrollar y aplicar planes de gestión de los recursos
- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo para la concepción, desarrollo y la supervisión de las medidas técnicas y administrativas que son necesarias para el desarrollo y la aplicación de las

medidas de gestión de pesquerías

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Tamaño del área de influencia de la medida:

- La coordinación entre distintos participantes.
- El desarrollo de medidas de vigilancia por los pescadores/as.
- Limitaciones a la actividad pesquera cuando se estime pertinente para la sensibilidad biológica:
Impacto sobre áreas marinas protegidas
- Fomentar operaciones que contribuyan, de manera efectiva, segura y rápida, a la recuperación de poblaciones de especies sobreexplotadas.
- Las especies a las que afectan los planes de gestión y explotación:
- Nº de especies afectadas de la biocenosis marina que se verán beneficiadas por la medida.

FICHA Nº 2 DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA

FICHA Nº 2 DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.2 Disminución del efecto de la pesca.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
FINALIDAD	Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos de acuerdo con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento 1380/2013.
DESCRIPCIÓN	Se dará apoyo a las inversiones en: a) Equipos más selectivos que disminuyan la capacidad de pesca y/o aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca; en particular aquellos métodos y artes de pesca compatibles con la gestión ambiental de las zonas de pesca en aquellos espacios de la Red Natura 2000. b) Equipos o medidas técnicas que minimicen el riesgo de capturas accidentales de grandes organismos marinos, tales como mamíferos, aves, tortugas y elasmobranquios vulnerables. c) En equipos para eliminar los descartes, evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013; d) En equipos que limiten y/o eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema, con otros seres vivos o el fondo marino; e) En equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores. Se incluye el apoyo a métodos y artes de pesca en zonas marinas RN 2000 en el marco de los MAP. f) En operaciones, estudios y proyectos innovadores, que tengan como

	objetivo desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente y en particular, mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes, o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.	
BENEFICIARIO	Armadores/as Propietarios/as de buques Tripulantes propietarios/as de los artes Pescadores/as a pie propietarios/as de los artes Entidades asociativas del sector pesquero Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación. Entidades sin ánimo de lucro	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad CCAA: Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia. AGE: Fundación Biodiversidad	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas. DEBILIDADES D.1-S.A.: Insuficientes medidas de adaptación y equipamiento poco selectivo de determinadas flotas. D.21-S.A.: Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso. D.22-S.A.: Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación D.1-S.E.: La flota de caladero nacional captura la mitad del valor total de capturas de la flota española.	

OPORTUNIDADES

O.1-S.E.: Potencial disponibilidad del recurso extraído del mar.

NECESIDADES

N.4: Desarrollar herramientas digitales para la gestión sostenible de la actividad pesquera en la administración y sector, incluido el equipamiento y mejora de las competencias digitales.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Las operaciones relativas a la letra f) serán llevadas a cabo por:

- a) Pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.
- b) Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa de organismos científicos o técnicos o con pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.
- c) Organismos científicos o técnicos reconocidos en España con la participación activa de pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y asociaciones reconocidas del sector.
- d) Entidades sin ánimo de lucro con la participación activa de organismos científicos o técnicos o con pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.

El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.

Se entenderá por "participación activa" la participación de los citados organismos en el proyecto.

Por otro lado, la subcontratación de los organismos citados por parte de una empresa que sea beneficiaria de la ayuda FEMPA se podrá considerar participación activa.

En lo que respecta a las letras a), b), c), d) y e) del tipo de actividad se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Propietarios/as de buques pequeños que estén registrados como buques en activo y hayan tenido una actividad pesquera de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiendo por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
- Tripulantes y pescadores/as a pie propietarios/as de artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado como tripulantes a bordo o pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiendo por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

	-Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador, el primero le ha transferido este derecho al armador/a. Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.
RESPECTO AL PROYECTO	Las ayudas de las letras a). b), c), d) y e) solo se concederá cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos contemplados poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión. La justificación se realizará mediante informes, realizados por técnicos o expertos independientes con competencias para su emisión, que demuestren que las inversiones que reciben apoyo tienen la capacidad de conseguir mayor selectividad del arte de pesca, o menor impacto que los mismos respecto de otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión. Dicho informe será considerado elegible en el marco de este tipo de actividad.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	En lo que respecta a la letra f) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo se realizará por los mismos procedimientos y criterios seguidos en el caso de la paralización definitiva-

Informe o informes independientes que demuestren la mayor selectividad del arte de pesca o menor impacto que los artes u otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión realizado por técnico o experto independiente con competencia para su emisión. La emisión de dicho informe será elegible.

-Otros informes emitidos por técnicos o expertos independientes con competencia para su emisión que se citan en los criterios de selección específicos también serán elegibles.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos tener en cuenta para este tipo de actividad:

Alcance del proyecto

- GT de la embarcación

FICHA Nº 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD

FICHA Nº 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática	
FINALIDAD	La optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles	
DESCRIPCIÓN	Se prevén ayudas destinadas a: a) Inversiones en equipos o a bordo que reduzcan las emisiones de contaminantes o gases de efecto invernadero e incrementen la eficiencia energética. b) Auditorías, programas y estudios piloto de eficiencia energética. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
BENEFICIARIO	Armadores/as Propietarios/as de buques Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas Pescadores/as a pie Entidades asociativas del sector pesquero Organismos científicos o técnicos reconocidos Operadores tecnológicos o de innovación	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones

	RESULTADO CR 08 – Beneficiarios CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.16-S.A.: Baja huella de carbono de los productos pesqueros y acuícolas en comparación con otros productos alimentarios. DEBILIDADES D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes. D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida. AMENAZAS A.2-S.A.: Competencia con otros usos del territorio que tienen un elevado impacto en el medio A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos. OPORTUNIDADES O.2-S.A.: Impulso político importante a los objetivos medioambientales. O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto. O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial. NECESIDADES N.21: Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra N.24: Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados. N.28: Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones de la letra b), relativas a estudios y proyectos piloto serán llevadas a cabo por: a) Pescadores/as, armadores/as y propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas. b) Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa de los anteriores. c) Organismos científicos o técnicos reconocidos en España con la participación activa de la letra a) y/o b). El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley

	General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas. En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo. En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiendo por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
RESPECTO AL PROYECTO	Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca y serán las que se realicen de acuerdo al listado de inversiones sobre eficiencia energética, debidamente justificada y demostrada la mayor eficiencia energética. Las actuaciones de la letra b) podrán abarcar, <u>estudios, análisis y aplicación práctica de soluciones</u> para una mayor eficiencia energética y reducción de emisiones en los buques. Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión en su caso, serán también elegibles. <u>LISTADO DE INVERSIONES SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD</u> <u>Costes subvencionables relacionados con la hidrodinámica del casco de los buques</u> 1. En el caso de las operaciones que tengan como objetivo mejorar la hidrodinámica del casco de los buques, serán subvencionables las partidas siguientes: a. Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad; b. Estabilizadores o quillas de balance o flaps. Es necesario informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista independiente con competencia para su emisión. c. Los gastos derivados del uso de productos anti-incrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción; d. Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar; e. El coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques. 2. Los costes relacionados con el mantenimiento básico del casco no serán subvencionables en virtud de este tipo de actividad

Costes subvencionables relacionados con la mejora del sistema de propulsión de los buques

En el caso de las operaciones que tengan como finalidad mejorar el sistema de propulsión de los buques, todas deberán disponer de informe técnico que indique que la operación no incrementa la capacidad del buque.

Serán subvencionables las partidas siguientes:

- f. Las hélices energéticamente eficientes, incluidas los árboles de transmisión;
- g. Los catalizadores;
- h. Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural;
- i. Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares;
- j. Los timones proeles;
- k. La conversión de los elementos del buque a las adaptaciones necesarias para el funcionamiento con biocarburantes u otros combustibles alternativos;
- l. Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento;
- m. Nuevas toberas para mejorar el sistema de propulsión, solo en caso de que se disponga de una auditoría energética de ahorro de combustible emitida por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión
- n. Modificación o cambios de puertas. Requiere informe energético de ahorro de combustible por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

Costes subvencionables de las inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica

En el caso de las inversiones que tengan por objeto reducir el consumo de electricidad o de energía térmica, serán subvencionables los costes siguientes:

- o. Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques;
- p. Las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.

Costes subvencionables de las inversiones en artes de pesca y equipos de pesca

En el caso de que las inversiones tengan por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente, deberá haber informe de técnico o experto independiente con competencia para su emisión de que no se ponga en peligro la selectividad de ese arte de pesca e

informe/auditoría energética de ahorro de combustible realizado por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda, es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO₂.

En caso de inversiones que reduzcan las emisiones de gases el informe de auditoría podrá tener en cuenta las mediciones en base a la norma ISO 8178.

Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Alcance del proyecto. En función de:

- la vida útil estimada del equipamiento de nueva adquisición
- % de disminución de consumo de combustible (gr/l) cuando sea posible
- GT de la embarcación

FICHA Nº 4 EFICIENCIA ENERGÉTICA CON AUMENTO DE CAPACIDAD

FICHA Nº 4 EFICIENCIA ENERGÉTICA CON AUMENTO DE CAPACIDAD

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática.	
FINALIDAD	Mejorar la eficiencia energética mediante operaciones que aumentan el arqueo bruto de un buque pesquero.	
DESCRIPCIÓN	Solo serán subvencionables las operaciones siguientes: a) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación de sistemas integrados de puente para mejorar la navegación o el control del motor; b) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de un motor o sistema de propulsión que demuestre una mayor eficiencia energética o una reducción de las emisiones de CO₂ en comparación con la situación anterior, que no tenga una potencia superior a la potencia motriz previamente certificada del buque de pesca de conformidad con el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1224/2009, y cuya potencia máxima esté certificada por el fabricante para ese modelo de motor o sistema de propulsión; c) la sustitución o renovación del bulbo de proa, siempre que mejore la eficiencia energética global del buque de pesca. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
BENEFICIARIO	Armadores/as Propietarios/as de buques	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones

	RESULTADO CR 08 – Beneficiarios CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas. DEBILIDADES D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes. D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida. AMENAZAS A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos. A.7-S.E.: Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación. OPORTUNIDADES O.2-S.A.: Impulso político importante a los objetivos medioambientales. O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto. O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial. NECESIDADES N.21: Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra N.24: Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al tipo de actividad con las siguientes condiciones: - que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento. - que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total; - que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro general de la flota de pesca durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo; y

	d) que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles. En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.
RESPECTO AL PROYECTO	Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) nº. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO₂.

Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.

El potencial beneficiario, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados.

Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Alcance del proyecto. En función de:

- la vida útil estimada del equipamiento de nueva adquisición
- % de disminución de consumo de combustible (gr/l) cuando sea posible
- GT de la embarcación
- % GT incrementada

FICHA Nº 5 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO

FICHA Nº 5 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.5 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores y trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo profesional
DESCRIPCIÓN	Se prevé conceder ayudas a inversiones a bordo o en equipos colectivos o individuales y dichas inversiones impliquen mayores exigencias que los requisitos normativos de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas. En el ámbito de los pescadores/as a pie serán subvencionables ropas de trabajo, EPIs u otras que, sin tener la categoría de EPI, mejoren las condiciones de seguridad, salud y trabajo. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal. También se subvencionarán estudios y proyectos piloto encaminados a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo.
BENEFICIARIO	Armadores/as (en función del acuerdo entre el propietario/a y el armador/as, en el que el propietario/a haya transferido ciertos derechos al armador/a) Propietarios/as de buques Pescadores/as a pie Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas Entidades asociativas del sector pesquero
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia.

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
INDICADORES	RESULTADO	CR 07 – Empleos mantenidos CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.7-S.S.: Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales. DEBILIDADES D.1-S.S.: Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo. D.9-P.C.A.: Escasez de fuentes de datos específicos sobre datos socioeconómicos, laborales y de rentabilidad económica. OPORTUNIDADES O.1-S.S.: Demanda social importante en aspectos laborales NECESIDADES N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector. N.38: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA. N.42: Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad). N.58: Mejorar las condiciones laborales del marisqueo a pie.	
	REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo. En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiendo por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de las entidades asociativas serán subvencionables acciones que se integren en las instalaciones de las entidades no siendo subvencionables inversiones individuales cedidos a los buques o pescadores/as a pie que integren las asociaciones.	
RESPECTO AL PROYECTO	Sólo podrán acogerse a las ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos, que estén relacionados directamente con la inversión acometida, los cuales se recogen en el listado de inversiones sobre seguridad y salud sin incremento de capacidad.	

Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión en su caso, serán también elegibles.

Los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato no podrán optar a las ayudas.

LISTA DE INVERSIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD

Se podrán financiar las inversiones a bordo o la adquisición de equipos que, en la fecha de solicitud de la ayuda, acrediten de forma clara que dicha inversión, siendo más exigente de lo requerido por la normativa europea, mejora la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y que no incrementen la capacidad de pesca.

Sin ser una lista cerrada se citan algunas a continuación:

Para mejorar la seguridad de pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

- a) protecciones de abrigo;
- b) balsas salvavidas;
- c) unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas;
- d) radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores/as;
- e) dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas;
- f) bengalas para señales de socorro;
- g) aparatos lanzacabos;
- h) equipamiento que facilite la supervivencia en caso de abandono, caída del buque; etc. sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»;
- i) dispositivos de prevención/detección y lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración;
- j) prevención de hundimientos, caídas al agua, accidentes por atrapamiento o resbalamiento o golpes o cortes, etc...;
- k) radares banda X que disminuyan el riesgo de colisión.
- l) puertas cortafuegos;
- m) válvulas de cierre del depósito de combustible;
- n) detectores de gas y sistemas de alarma de gas;
- o) bombas de achique y alarmas;
- p) equipos de radio y de comunicaciones por satélite;
- q) escotillas y puertas estancas;
- r) guardamáquinas para guardar, por ejemplo, chigres o estibadores de red;
- s) pasarelas y escaleras de acceso;
- t) iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas;
- u) mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie;
- v) monitores y cámaras de seguridad;

- w) equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta;
- x) modernización relativa al timón y el palo del timón (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- y) modernización relativa a hélices de maniobra (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- z) modernización del Palo Pescante o pescante de popa en buques de arrastre (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- aa) modernización en el cuadro de luces/instalación eléctrica (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- bb) Adquisición e instalación de haladores y otros aparejos de levantamiento y recogida de artes -rulo, grúa, estibadores, maquinillas, tambores de red para el almacenamiento de las artes en buques de pesca - (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

Para mejorar salud de los pescadores a bordo y/o a pie, cuando corresponda:

- a) la compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios;
- b) la compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo;
- c) el suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques;
- d) la adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo y en tierra;
- e) las campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo;

Para mejorar las condiciones de trabajo, tanto para pescadores/as a bordo como a pie, cuando corresponda:

- a) equipos y equipamientos radioeléctricos y mejora de la conectividad que facilite las condiciones de vida de la tripulación a bordo;
- b) barandillas de cubierta;
- c) estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas;
- d) elementos para la mejora de la seguridad, el espacio y la comodidad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación;

- e) equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres;
- f) pintura y alfombras de goma antideslizantes;
- g) material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación;
- h) ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes, arneses, prismáticos y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas, incluyéndose a los trabajadores/as en tierra;
- i) señales de emergencia, de seguridad y de alerta;
- j) análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corren los pescadores/as a bordo o en tierra, en el ejercicio directo o indirecto de su actividad profesional, con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos;
- k) guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo de pescadores/as a bordo y a pie;
- l) reformas sobre habitabilidad que faciliten la incorporación de la mujer como tripulación;
- m) vehículos colectivos para el traslado desde las zonas de marisquero a los lugares de primera venta (solo para entidades asociativas del sector pesquero)
- n) adquisición y modernización de embarcaciones que faciliten el acceso a sus lugares de pesca, en mejores condiciones, a los pescadores/as a pie;
- o) instalaciones en tierra para pescadores/as a pie que mejoren las condiciones laborales (vestuarios, baños, etc.). En particular todas aquellas que fomenten la incorporación de la mujer al mercado laboral.
- p) Mejorar la ergonomía de las herramientas de trabajo para optimizar su uso.

Para mejorar la higiene para pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

- a) instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos,;
- b) cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios;
- c) depuradoras de agua para la producción de agua potable;
- d) equipos o sistemas de ventilación, limpieza y/o desinfección para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas;
- e) guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.

Además de las inversiones mencionadas anteriormente, se podrán realizar estudios y proyectos piloto en el ámbito de la seguridad a bordo y la mejora de las condiciones de trabajo.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe realizado por técnico o experto independiente con competencia para su emisión que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de habilidad para detectar pescado, en caso de que proceda.

Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

- Nº de buques que tenga el segmento de flota al que pertenezca el buque objeto de la inversión con puerto base en la Comunidad Autónoma.

Entre las inversiones dirigidas a mejorar la seguridad se establecerán los criterios de selección atendiendo a:

- La habitualidad o frecuencia y gravedad de los accidentes
- El tipo de inversión atendiendo a:

Las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)*u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente: (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación).

Entre las inversiones dirigidas a mejorar la salud, condiciones de trabajo e higiene se establecerán los criterios de selección en base a:

Las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)*u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente:

- Adquisición de Equipos de Protección Individuales (EPI) para protección ocular y facial, respiratoria, cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, sobreesfuerzo, sistemas anticaídas, etc.
- Mecanización de tareas con elevado riesgo de carga física.
- Inversiones dirigidas a evitar la generación y propagación del ruido.
- Compra e instalación de equipos y material médico: botiquines, medicamentos y dispositivos de tratamiento de urgencia, suministros de servicios de telemedicina, incluidos equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a las consultas a distancia.

** Los criterios de selección se irán revisando a medida que se disponga de las actualizaciones del Análisis de situación de la salud laboral. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA. Dichas actualizaciones serán presentadas en el Comité de Seguimiento y serán objeto de publicación en la página web del FEMPA. Estos criterios se podrán fundamentar en los informes presentados al Comité de Seguimiento.*

No obstante, podrán ser sustituidos por la presentación de un plan de prevención de riesgos, debidamente fundamentados.

Atendiendo a la siniestralidad en la actividad pesquera

Atendiendo al segmento de flota al que pertenece se tendrán en cuenta los documentos técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se incluye la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) para la prevención y seguridad de trabajadores y trabajadoras derivados de cualquier emergencia sanitaria, como el COVID-19.

FICHA Nº 6 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD

FICHA Nº 6 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.6 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero.	
DESCRIPCIÓN	A efectos del apartado 1 del artículo 19 del Reglamento 2021/1139, solamente serán subvencionables en el marco de este tipo de actividad las siguientes operaciones: a) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de instalaciones de alojamiento dedicadas al uso exclusivo de la tripulación, incluidas las instalaciones sanitarias, las zonas comunes, las instalaciones de cocina y las estructuras de cubierta de abrigo; b) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior mejora o instalación de sistemas de prevención de incendios a bordo, sistemas de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de buques (Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador/a, el primero le ha transferido este derecho al armador/a).	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Asturias, Canarias, Cantabria, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 07 – Empleos mantenidos

CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social

COMPONENTES DEL DAFO

FORTALEZAS

F.4-S.S.: Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012, que regula la formación obligatoria de los marineros de los buques de pesca, no vinculante internacionalmente. España aplica determinadas normas del Convenio de Formación (STCW/1978) a todos los buques pesqueros.

F.7-S.S.: Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales.

DEBILIDADES

D.1-S.S.: Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo.

OPORTUNIDADES

O.1-S.S.: Demanda social importante en aspectos laborales.

NECESIDADES

N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.

N.39: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA.

N.40: Continuar con actuaciones para la incorporación de la mujer al sector pesquero.

N.42: Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad).

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:

- que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio entre la capacidad pesquera del segmento con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de sus segmentos y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.
- que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total;
- que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo, y
- que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad

	pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.
RESPECTO AL PROYECTO	Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El potencial beneficiario/a, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados.

Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

- Nº de buques que tenga el segmento de flota al que pertenezca el buque objeto de la inversión con puerto base en la Comunidad Autónoma.

Entre las inversiones dirigidas a **mejorar la seguridad** se establecerán los criterios de selección atendiendo a:

- La habitualidad o frecuencia y gravedad de los accidentes
- El tipo de inversión atendiendo a:

Las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)*u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente: (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de

incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación).

Entre las inversiones dirigidas a **mejorar la salud, condiciones de trabajo e higiene** se establecerán los criterios de selección en base a:

Las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)*u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente:

- Adquisición de Equipos de Protección Individuales (EPI) para protección ocular y facial, respiratoria, cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, sobreesfuerzo, sistemas anticaídas, etc.
- Mecanización de tareas con elevado riesgo de carga física.
- Inversiones dirigidas a evitar la generación y propagación del ruido.
- Compra e instalación de equipos y material médico: botiquines, , medicamentos y dispositivos de tratamiento de urgencia, suministros de servicios de telemedicina, incluidos equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a las consultas a distancia.

*Los criterios de selección se irán revisando a medida que se disponga de las actualizaciones del Análisis de situación de la salud laboral. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA. Dichas actualizaciones serán presentadas en el Comité de Seguimiento y serán objeto de publicación en la página web del FEMPA. Estos criterios se podrán fundamentar en los informes presentados al Comité de Seguimiento.

No obstante, podrán ser sustituidos por la presentación de un plan de prevención de riesgos, debidamente fundamentados.

Atendiendo a la siniestralidad en la actividad pesquera

Atendiendo al segmento de flota al que pertenece se tendrán en cuenta los documentos técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Se incluye la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) para la prevención y seguridad de trabajadores y trabajadoras derivados de cualquier emergencia sanitaria, como el COVID-19.

FICHA Nº 7 AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES

FICHA Nº 7 AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.7 Ayuda inicial a jóvenes pescadores.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Fomentar la incorporación de pescadores/as jóvenes al sector pesquero, garantizando así el relevo generacional, pudiendo contribuir indirectamente a la renovación de una flota envejecida y poco eficiente.	
DESCRIPCIÓN	Ayudas para la primera adquisición de un buque de pesca, o la adquisición parcial, como excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra c), del FEMPA	
BENEFICIARIO	Jóvenes pescadores/as	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 07 – Empleos mantenidos
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.4-S.S.: La situación salarial y la estabilidad laboral no está suficientemente desarrollado como para garantizar el relevo generacional. AMENAZAS A.1-S.S.: Competencia con otros sectores más atractivos que conllevan una amenaza directa para el relevo generacional. NECESIDADES	

N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.

N.49: Fomentar el relevo generacional mejorando la capacitación profesional, las competencias digitales de pescadores/as y organizaciones del sector, visibilizando la profesión y promoviendo el empleo.

N.50: Reforzar el atractivo y el conocimiento del sector artesanal y las profesiones marítimas para favorecer el relevo generacional.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

1. El apoyo previsto en el presente artículo solo podrá concederse a las personas físicas que:
 - a) no tengan más de 40 años en la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, y
 - b) hayan trabajado al menos cinco años como pescador/a o hayan adquirido una cualificación adecuada.
2. También se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo para la primera adquisición conjunta de un buque de pesca por parte de varias personas físicas, siempre que cada una de ellas cumpla las condiciones establecidas en el apartado 1.
3. También podrá concederse apoyo para la adquisición de la propiedad parcial de un buque de pesca por una persona física que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 1 y de la que se considere que tiene derechos de control sobre dicho buque por ser propietario/a de al menos el 33 % del buque o de las acciones del buque, o por una entidad jurídica que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 2 y de la que se considere que tiene derechos de control sobre dicho buque por ser propietario/a de al menos el 33 % del buque o de las acciones del buque.

RESPECTO AL PROYECTO

Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo en relación con un buque de pesca que:

- pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. Cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento. Antes de dictar la resolución de concesión de la ayuda deberá comprobarse si las condiciones de equilibrio se mantienen en el nuevo informe vigente.
- esté equipado para actividades pesqueras;
- no tenga más de 24 metros de eslora total;
- haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los tres años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de

apoyo en el caso de un buque de pesca costera artesanal, y durante al menos cinco años civiles en el caso de otro tipo de buque, y

- haya estado inscrito en el registro de la flota como máximo durante los treinta años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.

La primera adquisición de un buque de pesca subvencionada en virtud del presente artículo no se considerará una transmisión de la propiedad de una empresa en el sentido del artículo 13, letra g), del RFEMPA. En todo caso, como medida de lucha contra el fraude, será preciso adoptar las medidas necesarias para asegurar que la adquisición del buque no se trata de una venta fraudulenta o simulada. Por ejemplo, en el caso de producirse una venta de una embarcación entre padres e hijos, deberá comprobarse que se ha producido la compraventa real de la misma y no se trata de un legado o donación.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Como medida preventiva de fraude, para la comprobación de la adecuación del coste de adquisición del buque al valor de mercado, el OIG deberá disponer de un mecanismo que indique que el precio de adquisición se corresponde con precios de mercado. Para ello, podrá realizar un análisis justificado de cómo llega a esa conclusión utilizando por ejemplo como guía el baremo de paralización definitiva previsto en el Real Decreto de desarrollo del FEMPA sobre paralización definitiva o exigir que el beneficiario aporte una tasación pericial del valor del barco, entre otros.

En el caso de que el OIG determine el precio de mercado deberá de recoger en el Manual de Procedimiento los criterios establecidos para ello, teniendo en cuenta todos los elementos físicos (características del buque, equipamiento, eslora, capacidad, edad...) así como las relativas a su actividad pesquera (posibilidades de pesca, caladero, tipo de arte). Es decir, se emplearán los mismos elementos que los utilizados en las valoraciones periciales.

Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Estar dado de alta o en situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Haber ejercido la profesión de pescador durante un mínimo de cinco años o poseer alguno de los títulos contemplados en el RD 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

El buque adquirido estará operativo e inscrito en el Registro General de la Flota Pesquera y no tendrá solicitada la baja definitiva.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 8 VALOR AÑADIDO, ECONOMÍA CIRCULAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

FICHA Nº 8 VALOR AÑADIDO, ECONOMÍA CIRCULAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.8 Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Incrementar la calidad, el valor añadido y la seguridad de los productos pesqueros, mediante el desarrollo de nuevos productos y la valorización de los existentes, así como los subproductos y capturas accidentales o no deseadas que mejoren la sostenibilidad de la actividad pesquera.
DESCRIPCIÓN	Con objeto de aumentar el valor añadido o la calidad de los productos pesqueros desde la captura hasta su primera venta, el FEMPA podrá conceder ayuda destinada a: a) Inversiones a bordo y en tierra que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores/as mejoren la capacidad de comercialización de sus capturas; b) Inversiones a bordo y en tierra que incrementen la seguridad alimentaria de los productos de la pesca, en particular aquellas relativas a la prevención y lucha contra el anisakis, etc.; c) Inversiones u operaciones que tengan como objetivo desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos u organizativos a bordo y en tierra que mejoren el valor añadido y/o la seguridad alimentaria de los productos de la pesca; d) Inversiones a bordo y en tierra para la valorización y gestión de las capturas accidentales reguladas por la obligación de desembarque, las capturas no deseadas y los desechos generados en la actividad pesquera; e) Estudios y proyectos para la mejora del valor añadido y la seguridad alimentaria; f) Operaciones cuyo objetivo sea desarrollar nuevos productos o introducir nuevos conocimientos, técnico u organizativos, que mejoren el valor añadido de los productos y la seguridad alimentaria.
BENEFICIARIO	Armadores/as Propietarios/as de buques. Pescadores/as a pie.

	Entidades asociativas del sector pesquero. Operadores tecnológicos o de innovación	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 14 – Innovación posibilitada CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.10-S.E.: La gestión de productos comercializados para el consumo no humano, o especies por debajo de talla, en el marco de la obligación de desembarque, todavía no encuentra canales ni infraestructura suficiente. OPORTUNIDADES O.1-S.E.: Potencial disponibilidad del recurso extraído del mar. O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial. O.3-P.C.A.: Ecoetiquetas y certificaciones de los productos. NECESIDADES N.27: Afianzar los altos estándares de calidad de los productos pesqueros. N.60: Fomento de la diferenciación de los productos artesanales por su calidad y aumentar su valor añadido.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		

RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones referidas a la letra f) serán llevadas a cabo por: - Pescadores/as a pie, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas; o - Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa de los anteriores; o - Organismos científicos o técnicos reconocidos en España con la participación activa de los pescadores/as a pie, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas. El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas. En el caso de inversiones a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, la ayuda se concederá a aquellos propietarios/as de buques pesqueros de la Unión que hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (es decir, dos años anteriores al año de presentación de la solicitud). En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda. Asimismo, en el caso de las entidades asociativas serán subvencionables acciones colectivas que se integren en las instalaciones de la entidad solicitante no siendo subvencionables inversiones individuales cedidos a los buques o pescadores/as a pie que integren las asociaciones.
RESPECTO AL PROYECTO	Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión en su caso, serán también elegibles. Las capturas no deseadas correspondientes a capturas de talla inferior a la talla mínima de referencia de especies sujetas a la obligación de desembarque, solo podrán emplearse para fines distintos del consumo humano directo, como harinas o aceite de pescado, pienso para animales de compañía, aditivos alimentarios, productos farmacéuticos y cosméticos (Art.15.11 RPPC)
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	En lo que respecta a la letra f) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 9 FORMACIÓN

FICHA Nº 9 FORMACIÓN	
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.9 Formación.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Adquirir nuevos conocimientos y capacidades que impulsen la competitividad del sector, el desarrollo profesional, mejores condiciones laborales, un uso más eficiente de los recursos y una mayor sensibilización y respeto hacia el medio.
DESCRIPCIÓN	Para promover el capital humano, la creación de empleo y el diálogo social, el FEMPA podrá conceder ayudas destinadas: a) A la formación profesional, el aprendizaje permanente, formación dual, los proyectos conjuntos, la difusión de conocimientos de índole económica, técnica, reglamentaria o científica y de prácticas innovadoras, junto con la transición ecológica y el reto demográfico e igualdad y la adquisición de nuevas competencias profesionales, vinculadas en particular a la gestión sostenible de los ecosistemas marinos, la higiene, la salud, la seguridad, las actividades del sector marítimo, la innovación y el espíritu empresarial, comercialización y tratamiento del productos, formación en diversificación de actividades complementarias hacia sectores de economía azul y competencias digitales, entre otras, en la pesca costera artesanal. b) Al trabajo en red y al intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los grupos de interés, entre ellas las organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a promover el papel de la mujer en las comunidades de pescadores/as y a promover a los grupos infrarrepresentados que participan en la pesca costera artesanal o en la pesca a pie. c) Al diálogo social a escala nacional, regional o local, con la participación de los pescadores/as, interlocutores sociales y otras partes interesadas.
BENEFICIARIO	Armadores/as Propietarios/as de buques Pescadores/as a bordo y pescadores/as a pie (incluidos mariscadores/as). Profesionales de reparación de redes y sus organizaciones profesionales reconocidas

	Entidades asociativas del sector pesquero Servicios de investigación dependientes del sector público Organismos científicos o técnicos Centros privados de enseñanzas náutico pesqueras Grupos de interés que lleven a cabo el desarrollo del trabajo en red y el intercambio de experiencias y mejores prácticas Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Murcia. País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.3-S.S.: Se dispone del Registro de Profesionales del Sector Pesquero y de bases de datos de titulados españoles en terceros países. F.4-S.S.: Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012. F.5-S.S.: Consolidada estructura de centros y formación académica. F.6-S.S.: Desarrollo de un sistema de formación no reglada con una amplia oferta de cursos que se imparten en puertos y zonas pesqueras, lo que facilita la capacitación de los pescadores.	
	DEBILIDADES D.7-S.S.: Insuficiente implantación del uso de nuevas tecnologías para adaptar los medios formativos a las necesidades y tecnologías actuales. D.8-S.S.: Débil formación integradora que vaya más allá de las titulaciones oficiales y la operatividad a bordo. D.9-S.S.: Escaso margen de promoción de los trabajadores dentro de la estructura empresarial del buque, en parte debido a la dificultad de acceso a la formación necesaria para progresar. D.10-S.S.: Dificultad para acceder a titulaciones de larga duración (patrón costero) al igual que para obtener las titulaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.	
	D.2-P.C.A.: Escasa diversificación en actuaciones y en formación complementaria	
	OPORTUNIDADES O.3-S.S.: Emplear la importante oferta de cursos formativos. O.4-S.S.: Nuevas plataformas tecnológicas que favorecen la formación on-line.	
	NECESIDADES N.45: Formación personalizada y flexible.	

N.46: Ampliar la visión tradicional en materia laboral y formativa para integrar actuaciones y capacidades en sectores complementarios y avances tecnológicos.

N.47: Mejorar la sensibilización y conocimiento del sector en materia medio ambiental.

N.48: Apoyar la divulgación cruzada entre sector y sociedad del importante papel del sector en los objetivos medio ambientales y de sostenibilidad.

N.49: Fomentar el relevo generacional mejorando la capacitación profesional, las competencias digitales de pescadores y organizaciones del sector.

N.59: Ampliar la visión tradicional en materia laboral y formativa.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. a): entidades del sector público o servicios de investigación dependientes de las mismas y organismos científicos o técnicos reconocidos. También entidades asociativas del sector pesquero que impartan cursos de formación y otras actuaciones como jornadas, talleres, seminarios, etc.,

Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. b): entidades del sector público y grupos de interés que lleven a cabo el desarrollo del trabajo en red y el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. c): entidades asociativas del sector pesquero y entidades del sector público.

La formación prevista en el apartado 1.a) irá destinada a los operadores y trabajadores/as del sector pesquero, incluidos los trabajadores/as por cuenta ajena, los cónyuges de los pescadores/as autónomos/as o, cuando estén reconocidas por el Derecho nacional, a sus parejas de hecho y a las parejas estables de los pescadores/as autónomos/as conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2, letra b), de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para aquellos que se estén preparando para acceder al sector y aquellos profesionales de reparación de redes y a sus organizaciones profesionales reconocidas.

Cuando los proveedores de servicios, como los organizadores de la formación, sean beneficiarios de estas ayudas, habrá que revisar la doble financiación por otros fondos europeos para la comprobación de la ausencia de duplicidad de ayudas.

RESPECTO AL PROYECTO

La ayuda prevista en el apartado 1, letra a), se podrá destinar, por un período máximo de dos años, para la formación de personas reconocidas como desempleados por el Servicio Público de empleo («trabajador en prácticas»). Dicha ayuda se establecerá para la formación de pescadores/as a bordo de buques y pescadores/as a pie y deberá ser formalizada por un documento que recoja la colaboración formativa entre ambas partes, incluyendo cursos sobre prácticas sostenibles de pesca, marisqueo y sobre la conservación de los recursos biológicos marinos, tal como se define en el Reglamento (UE) nº 1380/2013. El trabajador/a en prácticas irá acompañado de un pescador profesional de, al menos, 5 años de experiencia profesional.

También se podrá conceder la ayuda prevista en el apartado 1, letra a), por un periodo máximo de dos años, para la formación de jóvenes menores de 40 años que se incorporen a la profesión de pescadores/as a pie como trabajadores/as autónomos. Dicha ayuda estará limitada al periodo formativo, incluyendo cursos sobre prácticas sostenibles de pesca y sobre la conservación de los recursos biológicos marinos, tal como se define en el Reglamento (UE) nº 1380/2013. El pescador/a a pie estará integrado en un plan de gestión de una organización del sector pesquero y se mantendrá un mínimo de 4 años en la profesión, lo cual deberá ser comprobado por el gestor de la ayuda.

Además, se podrá conceder una ayuda a las personas físicas o jurídicas, propietarias/armadores de una embarcación pesquera, que faciliten el embarque de aquellos/as estudiantes que estén cursando la titulación de acuerdo con el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, que necesiten la formación obligatoria en los buques de pesca para obtener el título profesional pesquero. La ayuda irá destinada a cubrir el salario mínimo interprofesional, así como los gastos de cotización a la Seguridad Social del estudiante.

Finalmente, a la formación dual, nuevo modelo formativo que potencia la alternancia combinada de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, permitiendo al alumno tener un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia y competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica. Esta dimensión dual de la Formación Profesional regulada por el Real Decreto 659/2013, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En lo relativo a la formación, se podrá incluir la formación no reglada y la formación reglada en centros de los organismos competentes.

También se incluirán actuaciones orientadas a la transferencia y difusión del conocimiento científico-técnico generado, tales como organización de jornadas, talleres, seminarios, cursos de formación y actualización de formadores, congresos científico-técnicos, etc.

La compra de infraestructura utilizada para formación permanente es subvencionable siempre que dicha infraestructura se dedique exclusivamente a la formación pesquera y se haya diseñado específicamente para dicha formación.

Por "infraestructura utilizada para formación permanente" se entiende inversiones materiales en grandes instalaciones como edificios, buques o piscifactorías. Los ordenadores y otros equipos necesarios para la formación no se consideran "infraestructuras utilizadas para formación permanente" y, por lo tanto, no se aplica el límite del 10% anteriormente mencionado.

Estas inversiones serán financiadas siempre y cuando se destinen a la actuación formativa en exclusiva, en caso contrario, únicamente se financiará la parte directamente relacionada con dicha actividad formativa (ver amortización en la parte general de este documento).

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

La ayuda prevista en la letra a), en el caso de la formación de trabajadores/as en prácticas y pescadores/as a pie autónomos se destinará a pescadores/as profesionales para cubrir el salario del trabajador/a en prácticas y de los

pescadores/as a pie autónomos y los gastos conexos, y se calculará con arreglo al artículo 53, del Reglamento de Disposiciones Comunes, teniendo en cuenta la situación y el nivel de vida. Dicha ayuda no excederá de una cantidad máxima de 40.000 EUR por beneficiario en el período de programación.

Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Para las ayudas de trabajadores/as en prácticas:

El/la pescador/a profesional debe acreditar:

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar
- Estar en posesión de un buque registrado en el Registro General de Flota Pesquera
- Contrato formalizado entre el trabajador/a en prácticas y el propietario/a del buque reconocido por la autoridad competente. Duración inferior a dos años.
- Tener experiencia acreditada igual o superior a 5 años.

El/la joven deberá acreditar que:

- Está desempleado o de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Dispone del título acreditativo y los certificados necesarios para el desarrollo de la actividad pesquera.
- Ser menor de 40 años de edad.
- No haber estado enrolado anteriormente en ninguna embarcación con la titulación a la que se solicita la ayuda.
- Contrato entre ambos en el que se indique la formación y prácticas dispensadas, incluyendo los cursos sobre pesca sostenible y conservación de recursos biológicos marinos.

Para el resto de las actuaciones en materia de formación, se acreditarán los requisitos establecidos en los mecanismos de concesión de la ayuda, que deberán aportar las garantías suficientes para afirmar la elegibilidad de la actuación llevada a cabo, así como la exactitud de los gastos subvencionados.

Cuando la convocatoria lo indique, para ser beneficiario/a de las actuaciones del presente tipo de actividad se deberá haber ejercido actividades pesqueras al menos durante 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 10 INNOVACIÓN

FICHA Nº 10 INNOVACIÓN

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.10 Innovación.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	La continua mejora y modernización del sector, tanto desde los procesos productivos, equipos y tecnología como la mejora de la protección y conservación del medio.
DESCRIPCIÓN	Ayudas destinadas a proyectos de innovación que tengan como objetivo: a) Mejorar la gestión sostenible de los recursos de la pesca. b) La protección y conservación de los recursos biológicos y ecosistemas marinos. c) La reducción de la huella ambiental de las actividades. d) El desarrollo e introducción de productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados, como artes, técnicas o tecnologías de pesca más eficientes energéticamente y/o selectivas. e) Procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas en la gestión de residuos, f) Sistemas de gestión y organización nuevas o perfeccionadas en seguridad y condiciones de trabajo. g) Nuevos métodos de trabajo que utilicen soluciones digitales innovadores. h) Métodos y/o técnicas innovadoras para agregar valor a la producción pesquera, incluida la transformación y comercialización de los productos.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector pesquero Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación. Operadores del sector pesquero no mencionados expresamente
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad CCAA: Andalucía, Canarias, Cantabria, Galicia, Murcia y País Vasco AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales y CDTI

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 14 - Innovación posibilitada
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS	
	F.7-S.E.: Extensa red de Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, empresas privadas y de universidades especializadas con conocimientos, medios y con una larga experiencia en I+D+i del medio marino y la pesca.	
	F.8-S.E.: Estructura organizada del sector mediante la PTEPA, cuyo fin es el fomento del desarrollo tecnológico y de innovación del sector pesquero y acuícola, incluyendo la transformación y la comercialización de sus productos, y agrupando a las partes interesadas.	
	DEBILIDADES	
	D.7-S.E.: Escasa cooperación público-privada e interadministrativa.	
	D.8-S.E.: Falta de motivación del sector por la dificultad de acceso a la financiación debido al riesgo de la inversión.	
	AMENAZAS	
	A.6-S.E.: Tensiones presupuestarias y prioridades político-económicas que limitan la inversión en innovación ya que es una actividad no ligada de manera directa e inmediata con la rentabilidad económica.	
	A.7-S.E.: Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación.	
	OPORTUNIDADES	
	O.7-S.E.: Existencia de un abanico importante de centros tecnológicos, universidades, organismos públicos y empresas privadas con competencias y actuaciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico que el sector y los gestores pesqueros pueden aprovechar.	
	NECESIDADES	
	N.33: Fomentar mecanismos de integración del sector con la comunidad científica.	
	N.34: Impulsar la coordinación interadministrativa entre los agentes de la innovación.	
	N.35: Impulsar los acuerdos público-privados.	
	N.36: Favorecer la transferencia tecnológica para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la pesca.	
	N.37: Establecer sistemas de financiación y apoyo adecuado	

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por Organismo científicos o técnicos reconocidos o en colaboración con él. Dicho organismo científico o técnico validará los resultados. Cualquier acción desarrollada para abordar las crisis derivadas de eventos inesperados en el contexto ambiental, social o económico, en el contexto de mejorar la gestión, sistemas de organización, transformación o técnicas podrían ser financiadas. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.
RESPECTO AL PROYECTO	Los proyectos que se presenten podrán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado. En caso de que se opte por la financiación de operaciones de transformación con arreglo a este tipo de actividad, se deberán respetar las limitaciones dispuestas en el tipo de actividad 2.2.3. Se dispondrá de los datos en formato abierto de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legible por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva cuando proceda.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Tendrán la consideración de organismos científicos o técnicos reconocidos, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i.

En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas

Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y

Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.

Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA.

Los operadores tecnológicos o de innovación, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la organización de la actividad dentro de estos conceptos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 11 DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESO

FICHA Nº 11 DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.11 Diversificación y nuevas formas de ingreso.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Diversificar las fuentes de ingresos de los pescadores.	
DESCRIPCIÓN	Ayudas que contribuyan a diversificar los ingresos de los pescadores/as mediante el desarrollo de actividades complementarias, en tierra o a bordo, como: pesca turismo, turismo pesquero y marinero, turismo de pesca deportiva, restaurantes, actividades educativas, servicios medioambientales relacionados con la pesca y el desarrollo de valores socioculturales, recuperación del patrimonio pesquero y costero, por ejemplo, faros como lugares emblemáticos y de valor cultural. Se considerarán significativas las acciones en la flota de pesca artesanal.	
BENEFICIARIO	Armadores/as Propietarios/as de buques Pescadores/as a pie Entidades asociativas del sector pesquero	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias y Cataluña	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 07 - Empleos mantenidos
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.2-S.S.: Se cuenta con una masa crítica suficiente para la evolución de la economía azul.	

F.3-P.C.A.: Interés y conocimiento de los profesionales de la PCA en la conservación del medio marino y de su biodiversidad.

DEBILIDADES

D.2-S.S.: En el Caladero Nacional existen más personas ocupadas que UTAs indicando contratación parcial o interrumpida, destacando especialmente Canarias.

D.4-S.S.: La situación salarial y la estabilidad laboral no está suficientemente desarrollado como para garantizar el relevo generacional.

D.5-S.S.: Escasa integración de la mujer.

D.2-P.C.A.: Escasa diversificación en actuaciones y en formación complementaria.

AMENAZAS

A.1-S.S.: Competencia con otros sectores más atractivos que conllevan una amenaza directa para el relevo generacional.

A.4-P.C.A.: Pérdida de competitividad del sector artesanal frente a otros sectores.

OPORTUNIDADES

O.3-S.E.: Nuevas alternativas de diversificación que integren el turismo costero y otros sectores.

NECESIDADES

N.29: Diversificación de actividades del sector aprovechando sinergias con otros sectores, en especial en el sector de la economía azul, en particular en la PCA.

N.46: Ampliar la visión tradicional en materia laboral y formativa para integrar actuaciones y capacidades en sectores complementarios y avances tecnológicos, en particular en relación con las PCA.

N.54: Diversificación de actividades

N.55: Impulsar sinergias con el sector servicios u otros sectores generando atractivo en el territorio.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Se concederán a los propietarios/as de buques, armadores/as, pescadores/as a pie y otras entidades que:

- Presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus nuevas actividades, y;
- Posean competencias profesionales adecuadas que se podrán haber adquirido merced a operaciones financiadas en virtud de la medida de formación.

En el caso de inversiones a bordo la ayuda se concederá a aquellos propietarios/as o armadores/as de buques pesqueros de la Unión que hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (es decir, dos años anteriores al año de presentación de la solicitud).

RESPECTO AL PROYECTO

Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles.

Las ayudas previstas se concederán únicamente si las actividades complementarias están vinculadas a la actividad pesquera y/o a los valores

ambientales de las zonas litorales, con independencia de que dichas actividades se produzcan a bordo o en tierra.

En el caso de entidades asociativas, serán financiables actuaciones de diversificación que no puedan constituirse como actuaciones individuales de sus asociados.

En todo caso, estas actuaciones complementarias, deberán cumplir con las exigencias normativas establecidas para el ejercicio de esa actividad.

En el caso de la pesca turismo:

- Si el beneficiario ya estuviera desarrollando actividades complementarias y requiriera inversiones a bordo para su adaptación a la nueva legislación aplicable (Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo), estas inversiones no podrán ser objeto de financiación.

- A través del T.A: 1.1.5. Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo, podrán financiarse inversiones que superen los requisitos de la normativa de la Unión.

Con el fin de reducir su dependencia de los ingresos de la actividad pesquera, el FEMPA podrá apoyar inversiones de diversificación de las actividades de los pescadores/as para hacer frente a situaciones de crisis económicas, sociales y ambientales que provoquen cambios desfavorables en las condiciones de mercado.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Presentar un plan empresarial (análisis de situación, objetivos, estrategias, análisis de mercado, financiero-económico...).

Documento que acredite las competencias profesionales, la capacitación o formación adecuadas para el desarrollo de las actividades complementarias.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 12 PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS

FICHA Nº 12 PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS	
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.12. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos.
TIPO DE INTERVENCIÓN	- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos - Contribuir a la neutralidad climática.
FINALIDAD	Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados; facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque y el aprovechamiento total de todas las capturas; aumentar la eficiencia energética; contribuir a la protección del medio ambiente; mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo; mejorar la seguridad de las infraestructuras frente a eventos meteorológicos provocados por el cambio climático; y la gestión inteligente y digitalizada en puertos.
DESCRIPCIÓN	Se concederán ayudas destinadas: - Inversiones que mejoren y modernicen las infraestructuras, equipos y maquinarias de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque, los pantalanes y los fondeaderos. - Actuaciones y proyectos en puertos con objeto de diversificar las actividades y la recuperación de espacios para operaciones de preparación, consumo y promoción de productos, divulgación de actividades de cultura pesquera, exposiciones y museos entre otras, con el objetivo de acercar la pesca a los ciudadanos.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector pesquero. Autoridades y agentes Portuarios. Operadores privados que colaboren en la gestión de puertos pesqueros. Operadores públicos o privados que, sin ser titulares del dominio público, si tienen una concesión sobre dicho dominio para su utilización y gestión. Las organizaciones profesionales reconocidas de reparación de redes. Entidades del sector público no mencionadas expresamente

**AUTORIDADES
RESPONSABLES DE
EJECUCIÓN**

OIG con plan financiero en este tipo de actividad:

CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia.

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

INDICADORES

REALIZACIÓN

CO 01 Número de operaciones

RESULTADO

CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación

**COMPONENTES DEL
DAFO**

FORTALEZAS

F.9-S.E.: Extensa red portuaria que garantiza la disponibilidad de medios durante el desembarque.

F.10-S.E.: Nexo de unión entre la tierra y el mar, mediante la concentración instalaciones pertinentes.

F.11-S.E.: Organizaciones del sector participan en la gestión de puertos pesqueros.

F.12-S.E.: Entidades públicas de gestión de las infraestructuras con alto grado de profesionalización que permiten el continuo seguimiento de las necesidades

DEBILIDADES

D.9-S.E.: Equipamientos y materiales obsoletos.

D.10-S.E.: La gestión de productos comercializados para el consumo no humano, o especies por debajo de talla, en el marco de la obligación de desembarque, todavía no encuentra canales ni infraestructura suficiente.

D.11-S.E.: Actuaciones insuficientes en materia de residuos, desperdicios o artes perdidos.

D.12-S.E.: La flota de menor eslora tiene carencias de servicios en algunos puntos del territorio.

D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida.

OPORTUNIDADES

O.1-S.E.: Potencial disponibilidad del recurso extraído del mar.

NECESIDADES

N.28: Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque.

N.30: Establecer mecanismos de refuerzo y modernización de infraestructuras e instalaciones en puertos y lugares de desembarque para afrontar eventos inesperados.

N.31: El desarrollo e implementación de herramientas de gestión inteligente.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO	En este tipo de actividad se incluirán aquellas actuaciones realizadas por las Autoridades Portuarias y otras administraciones con competencias en Puertos y que son beneficiarias de la actuación. Aquellas otras actuaciones realizadas en tierra por asociaciones, cofradías o incluso administraciones, pero sin competencia directa en puertos estarán incluidas, en los tipos de actividad que corresponda con la consideración de inversiones o actuaciones en tierra. Es decir, Operadores –públicos o privados– que, sin ser titulares del dominio público, si tienen una concesión o autorización o cualquier fórmula que acredite la capacidad legal del uso sobre dicho dominio para su utilización y gestión. Por tanto, las entidades asociativas del sector pesquero serán beneficiarias únicamente en caso de que sean responsables de la gestión de las instalaciones portuarias.
RESPECTO AL PROYECTO	No se concederán ayudas para la construcción de nuevos puertos o nuevas lonjas. No obstante, sí se podrán conceder ayudas destinadas a inversiones en construcción de nuevos sitios de desembarque y sus infraestructuras asociadas. Se considerará coste elegible los proyectos e informes previos necesarios y obligatorios para realizar la inversión. Se podrán conceder ayudas para acciones relacionadas con medidas de seguridad y salud en tierra para abordar y mitigar amenazas relacionadas con la salud (COVID...) en los puertos, lonjas y lugares de desembarque. Se podrán conceder ayudas para inversiones que faciliten el acceso a internet con un ancho de banda óptimo mediante la instalación de fibra óptica u otro sistema adecuado.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Delimitación de las actuaciones en el ámbito pesquero

- El proyecto deberá identificar cómo contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores/as y/o acuicultores/as que usan el puerto excepto para proyectos de diversificación.
- En el caso de puertos privados o proyectos promovidos por privados de importe superiores a 250.000€ deberán presentar un plan de negocio.

Cuando el beneficiario sea la propia Administración, se podrá considerar como una única operación las actuaciones llevadas a cabo en todo el periodo 2021-2027.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 13 MOTORES

FICHA Nº 13 MOTORES

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.2: Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO ₂ mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.2.1 Motores.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática.	
FINALIDAD	Como excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra m), el FEMPA podrá apoyar la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.	
DESCRIPCIÓN	Para alcanzar el objetivo, se concederán ayudas a las inversiones en adquisición de nuevos motores, o modernización de los existentes, que empleen materiales y tecnologías más modernas e innovadoras y que optimicen el uso de combustible, o utilicen combustibles alternativos, consiguiendo una reducción de las emisiones. Se impulsará la competitividad del sector mejorando la eficiencia energética, reduciendo costes y emisiones, contribuyendo a una mejora social, económica y ambiental en el ejercicio de la actividad pesquera. El apoyo FEMPA en el marco de este tipo de actividad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento 2021/1139 y estará circunscrito a que el buque pertenezca a un <u>segmento en equilibrio en el momento de la selección de la operación</u> de acuerdo con el último informe nacional publicado.	
BENEFICIARIO	Armadores/as o propietarios/as de buques.	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Valencia, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 - Beneficiarios

	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación CR 18 - Consumo energético tendente a reducir las emisiones de CO₂
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.15-S.A.: Complejidad en la adopción de sistemas fiables de control de la potencia de los motores de los buques de pesca. D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes, dificultad para el cambio hacia sistemas renovables y de menor impacto. OPORTUNIDADES O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto. NECESIDADES N.9: Fortalecer la aplicación de la obligación de desembarque, el control y seguimiento de la potencia de motores en los buques y el control de la pesca costera artesanal y recreativa. N.57: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones: a) que el buque pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. Cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento. b) que el buque haya estado inscrito en el registro de la flota de buques pesqueros durante al menos los cinco años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo;
RESPECTO AL PROYECTO	1. Los costes de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. 2. Esta ayuda se prestará con las siguientes condiciones: a) En el caso de los buques de pesca costera artesanal, que la potencia en kW del motor nuevo o modernizado no supere a la del motor existente, y b) en el caso de los buques cuya eslora total no exceda de 24 metros, que el motor nuevo o modernizado tenga una potencia en kW no superior a la del motor existente y emita como mínimo un 20 % menos de CO₂ que el motor existente. 3. No se sustituirá la capacidad pesquera retirada debido al cambio o modernización de un motor principal o auxiliar.

4. Se considerará alcanzada la reducción de las emisiones de CO₂ requerida con arreglo al apartado 2, letra b), en cualquiera de los casos siguientes:

a) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor **emite, al menos, un 20 % menos de CO₂** que el motor sustituido, o

b) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor **utiliza, al menos, un 20 % menos de combustible** que el motor sustituido.

Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores correspondiente, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO₂ o el consumo de combustible, se considerará que se ha alcanzado la reducción de las emisiones de CO₂ exigida con arreglo al apartado 2, letra d), **en cualquiera de los casos siguientes:**

a) El nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años;

Tendrán consideración de tecnología eficiente de acuerdo con el Reglamento de ejecución 2022/46 las siguientes:

- Hidrógeno
- Amoníaco
- Combustión interna
- Pilas de combustible
- Electricidad
- Una combinación de electricidad y combustión (híbridos)
- Un sistema híbrido de pilas de combustible.
- Dispongan de una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo.

b) El nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO₂ que el motor sustituido;

c) según la medición del Estado miembro, el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido con arreglo al esfuerzo pesquero normal del buque correspondiente. A estos efectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

La ayuda se concederá no más de una vez a los propietarios/as de buques de pesca por el periodo de programación y por el mismo buque pesquero.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Antes de la aprobación de la ayuda, la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, deberá solicitar informe a la SGP.

Según corresponda:

- Acreditación del fabricante de reducción del 20% en emisiones de CO₂ o una reducción en la utilización de combustible del 20%.
- Acreditación del fabricante del motor de las características técnicas del nuevo motor.
- Acreditación que nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO₂ que el motor sustituido. Además, estas mediciones podrán tener en cuenta la norma ISO 8178.
- Acreditar que el buque no ha recibido ayudas para el mismo tipo de inversión durante el periodo de programación FEMPA.

Todos los motores sustituidos deben ser objeto de verificación física.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 14 PARALIZACIÓN DEFINITIVA

FICHA Nº 14 PARALIZACIÓN DEFINITIVA		
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.3: Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.3.1 Paralización definitiva.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	5. Paralización definitiva de las actividades pesqueras.	
FINALIDAD	Facilitar el ajuste de la capacidad de pesca de la flota para adaptarla a las posibilidades reales con el objetivo de lograr un equilibrio estable y duradero.	
DESCRIPCIÓN	Desguace del buque pesquero o a través de su retirada y su readaptación a actividades distintas de la pesca comercial. La paralización definitiva contribuirá a afrontar el desequilibrio; mediante la reducción de la capacidad de pesca de la flota. La compensación a la paralización permanente de las actividades pesqueras se articulará de manera coherente a los Informes anuales de la flota pesquera y sus Planes de Acción.	
BENEFICIARIO	Propietarios/as de buques Tripulantes	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias y País Vasco. AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 05 - Capacidad de los buques retirados (GT/Kw)
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS	

F.5-S.A.: Los segmentos en desequilibrio biológico, económico y técnico han tenido una evolución positiva.

F.7-S.A.: Sistema robusto de determinación de segmentos en equilibrio.

DEBILIDADES

D.6-S.A.: En caladero nacional es una flota muy atomizada, con muchas unidades y pocos tripulantes.

D.8-S.A.: En el año 2020 se encuentran todavía en desequilibrio 1260 buques que pertenecen a 11 segmentos, que suponen un 14,1% del total de flota.

D.9-S.A.: Edad elevada de la flota en el caladero nacional, destacando el caladero Canario y el Cantábrico Noroeste.

AMENAZAS

A.4-P.C.A.: Pérdida de competitividad del sector artesanal frente a otros sectores

NECESIDADES

N.1: Garantizar el equilibrio de la capacidad de pesca y el recurso disponible mediante aplicación de los planes de gestión y medidas técnicas.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

De acuerdo con el Art. 20 del RFEMPA, las ayudas únicamente podrán concederse a:

- a) propietarios de buques pesqueros de la Unión afectados por la paralización definitiva y,
- b) pescadores/as que hayan trabajado en el mar a bordo de un buque de pesca de la Unión afectados por la paralización permanente, al menos durante 90 días al año durante los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.

Estos dos años responderán a los dos años civiles anteriores a la solicitud de ayuda,-entendiendo por año civil el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

Los pescadores/as a que se refiere la letra b), cesarán todas las actividades pesqueras durante los cinco años siguientes a la recepción del apoyo. En caso de que un pescador retome las actividades pesqueras en ese período de tiempo, el Estado miembro de que se trate recuperará los importes indebidamente abonados por lo que respecta a la operación, de manera proporcional al período durante el cual no se haya cumplido el requisito establecido en la primera frase del presente párrafo.

El beneficiario no podrá registrar ningún buque de pesca en los cinco años siguientes a la recepción del apoyo.

RESPECTO AL PROYECTO Y AL BUQUE

La paralización se prevé como una herramienta de uno de los planes de acción a que se refiere el artículo 22, apartado 4, del Reglamento (UE) N° 1380/2013;

La paralización se consigue mediante el desguace del buque pesquero o a través de su retirada y readaptación a actividades distintas de la pesca comercial, en consonancia con los objetivos de la PPC y los planes plurianuales mencionados en el Reglamento (UE) N° 1380/2013.

	La capacidad pesquera equivalente se ha eliminado permanentemente del registro de la flota pesquera de la Unión y se han retirado permanentemente las licencias y autorizaciones de pesca, de conformidad con el artículo 22, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) nº 1380/2013. La ayuda se abonará una vez la capacidad pesquera equivalente se haya eliminado permanentemente del registro de la flota pesquera de la Unión y se hayan retirado permanentemente las licencias y autorizaciones de pesca, de conformidad con el artículo 22, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) Nº 1380/2013.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Para determinar la cuantía de las ayudas (compensación por la paralización permanente de las actividades pesqueras) se utilizará la opción de costes simplificados, aplicando un baremo coherente con los informes anuales de la flota pesquera y sus Planes de Acción.
ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
La aplicación del criterio de selección general en esta medida para asegurar que va dirigida al logro de los objetivos del programa podrá realizarse de forma conjunta, en relación con la orden de convocatoria, al ser todos los proyectos homogéneos, alcanzando, por tanto, la misma valoración. Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en el caso de convocatorias de concurrencia competitiva, aplicará los criterios específicos de selección, pudiendo elegir entre todos o alguno de los que se enumeran a continuación: En el caso de ayudas destinadas a <u>propietarios/as de buques</u>: -Edad del buque -Actividad pesquera de los buques. -El desequilibrio, entre la capacidad y las oportunidades de pesca del segmento en el que se encuentra asignado el buque objeto de la solicitud En el caso de ayudas destinadas a <u>tripulantes</u>: -Años de cotización en el Régimen Especial del Mar.	

FICHA Nº 15 PARALIZACIÓN TEMPORAL

FICHA Nº 15 PARALIZACIÓN TEMPORAL

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.3: Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.3.2 Paralización temporal.
TIPO DE INTERVENCIÓN	4. Paralización temporal de las actividades pesqueras.
FINALIDAD	Garantizar la competitividad de la flota, la viabilidad de los operadores y la conservación de los recursos pesqueros.
DESCRIPCIÓN	Solo se podrá prestar apoyo a la paralización temporal de actividades pesqueras en los siguientes casos: a) En el caso del Plan de gestión de especies demersales del Mediterráneo como consecuencia de la reducción de esfuerzo obligatorio que debe asumir la flota debido a la asignación nacional anual. b) En el caso de la aplicación del Plan de gestión de especies demersales del Mediterráneo y de otros Planes de gestión en el ámbito pesquero, también se prevén paralizaciones temporales en el caso de vedas espacio temporales consecuencia de la protección de alevines y zonas de cría. c) En el ámbito de la conservación y protección y de adaptación de los métodos de pesca en zonas marinas Natura 2000, cuando se establezca una limitación de la actividad pesquera, como vedas para la protección de especies sensibles y/o ecosistemas. d) Consecuencia de una interrupción, debida a causas de fuerza mayor, de la aplicación de un acuerdo de colaboración de pesca sostenible o de su protocolo. e) En caso de ser necesario y darse las circunstancias, también se realizarán paradas temporales en el resto de los ámbitos del artículo 21, del Reglamento (UE) nº 1139/2021, y en particular catástrofes naturales, incidentes medioambientales o crisis sanitarias, que hayan sido reconocidos oficialmente como tales por las autoridades competentes de que se trate.
BENEFICIARIO	Armadores/as o propietarios/as de buques Tripulantes

	Pescadores/as a pie	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia y País Vasco. AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08--Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-S.A.: Consolidado sistema de gestión, basado en el control del esfuerzo, TACs y cuotas, y planes de gestión. F.2-S.A.: Mejora de la situación de stocks en el Atlántico, alcanzando el RMS. F.5-S.A.: Los segmentos en desequilibrio biológico, económico y técnico han tenido una evolución positiva disminuyendo en un 10,16% desde 2016. DEBILIDADES D.6-S.A.: En caladero nacional es una flota muy atomizada, con muchas unidades y pocos tripulantes. D.7-S.A.: En el Caladero Nacional del Mediterráneo existe un elevado número de arrastreros afectados por el Plan de gestión de especies demersales. D.8-S.A.: En el año 2020 se encuentran todavía en desequilibrio 1260 buques que pertenecen a 11 segmentos, que suponen un 14,1% del total de flota. D.9-S.A.: Edad elevada de la flota en el caladero nacional, destacando el caladero Canario y el Cantábrico Noroeste. AMENAZAS A.1-S.E.: Fenómenos naturales, situación de pandemia u otros eventos inesperados que conllevan una parada repentina de la actividad y/o la interrupción de la comercialización de las capturas. A.2-S.S.: Eventos inesperados, crisis sanitarias. Los efectos de la pandemia con marineros y patrones afectados han hecho obligatorio la interrupción de la actividad por cuarentenas u otras medidas para disminuir los contagios. NECESIDADES N.1: Garantizar el equilibrio de la capacidad de pesca y el recurso disponible mediante aplicación de los planes de gestión y medidas técnicas. N.2: Mejorar la situación de todos los stocks alcanzando el RMS.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		

RESPECTO AL BENEFICIARIO

La ayuda únicamente podrá concederse a:

- Propietarios/as u operadores de los buques de pesca que estén registrados como activos y hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo;
- Tripulantes que hayan trabajado en el mar a bordo de un buque de pesca de la Unión afectados por la paralización temporal al menos durante 120 días durante los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo, o;
- Pescadores/as a pie que hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos 120 días en los dos últimos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.

La referencia al número de días en el mar en el presente apartado no se aplicará a la pesca de la anguila.

Los requisitos mínimos exigibles a los solicitantes de las ayudas para la paralización temporal se establecen en los Reales Decretos 1173/2015, 486/2017 y 528/2022.

Los requisitos para la concesión de ayudas a los pescadores/as a pie adicionales a los recogidos en esta ficha, se establecerán en las órdenes de los órganos gestores de estas ayudas.

En el caso de tripulantes enrolados en barcos que hayan realizado la parada y cuyos armadores/as han cometido infracciones graves y han sido sancionados en las condiciones descritas en el art. 11. Los tripulantes continúan siendo elegibles, siempre que no estén excluidos del FEMPA por otras infracciones graves.

RESPECTO AL PROYECTO Y AL BUQUE

El apoyo de la paralización temporal únicamente podrá concederse si se interrumpen las actividades pesqueras del buque o del tripulante de que se trate durante al menos 30 días en un año civil determinado.

Todas las actividades de pesca realizadas por los buques o los/as tripulantes afectados deberán suspenderse de hecho durante el período afectado por la paralización temporal. El Estado miembro se asegurará de que el buque o el pescador en cuestión haya interrumpido toda actividad de pesca durante el período afectado por la paralización temporal y de que se evite cualquier compensación excesiva resultante del uso del buque para otros fines.

Durante el periodo de paralización, la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer en puerto durante todo el periodo computable o subvencionable de la parada, no pudiendo ser despachado para actividad alguna y sin que sea necesario que ese puerto coincida con su puerto base.

Podrán exceptuarse aquellos movimientos del barco motivados por razones de seguridad exigidas por la autoridad competente, así como los desplazamientos del barco a varadero para efectuar labores de mantenimiento o reparaciones, que deberán ser acreditados documentalmente por el beneficiario/a. En cualquier caso, el barco deberá ser despachado para estas

actividades concretas, con indicación de la fecha de salida y de llegada al puerto de destino.

Igualmente, y con carácter excepcional, podrán exceptuarse los movimientos del barco en los supuestos de la participación del buque en la celebración de fiestas marineras tradicionales durante el periodo de veda o parada temporal. Estos movimientos deberán quedar acreditados documentalmente por el beneficiario mediante la aportación de la relación de buques que hayan participado en el evento, certificado por la Cofradía de Pescadores organizadora del mismo, en la que se indicará el nombre y código de cada buque participante, la fecha y el horario del desplazamiento, así como la zona donde se haya realizado.

El rol de despacho y dotación del buque recogerá expresamente el inicio y la finalización del periodo de paralización de la actividad pesquera y los despachos realizados de acuerdo con las excepciones contempladas anteriormente.

La paralización temporal, consecuencia directa de la reducción de esfuerzo en aplicación del Plan plurianual del Mediterráneo, la suspensión de la actividad pesquera deberá ser realizada en intervalos de al menos diez días consecutivos. Si la reducción de esfuerzo anual del buque es inferior a diez días, la suspensión de la actividad deberá ser realizada en un único intervalo y de manera consecutiva.

En el caso de buques con puerto base en Baleares, se realizará un periodo de al menos diez días consecutivos durante el año y el resto de los días podrán ser distribuidos en días no consecutivos, pero si la reducción de esfuerzo anual del buque es inferior a diez días, el periodo podrá ser no consecutivo

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Para determinar la cuantía de las ayudas (compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras) se utilizará la opción de costes simplificados, aplicando un baremo coherente con los informes anuales de la flota pesquera y sus Planes de Acción.

La ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de doce meses por buque, por tripulante y beneficiario/a durante el periodo de programación.

El importe de la ayuda en las letras a), b), c), d) y e) (excepto catástrofes naturales, incidentes medioambientales o crisis sanitarias) de la presente ficha se fijarán de acuerdo al RD de aplicación.

En el caso de las ayudas contempladas en el apartado e) relacionadas con las catástrofes naturales, incidentes medioambientales o crisis sanitarias, el procedimiento para determinar la cuantía o importe de la ayuda a percibir por:

- los armadores/as y los tripulantes a bordo de los buques afectados por la paralización se establecen en el Real Decreto, afectados por la paralización temporal; los requisitos adicionales a los establecidos en este documento se determinarán en las respectivas órdenes de bases, pudiendo optar para su cálculo por alguno de los procedimientos establecidos a continuación:

Determinación del importe de la ayuda de los pescadores/as a pie: El importe de la ayuda será el resultado de multiplicar los días de paralización subvencionable por el baremo de parada. Para este cálculo es necesario establecer los:

- Días de paralización subvencionable; serán la diferencia entre los días de actividad media correspondiente al mismo periodo de referencia durante los tres años anteriores al año solicitado, menos los días de actividad correspondientes al mismo periodo en el año solicitado. Para el cálculo de la actividad durante el periodo fijado, se exceptuarán los periodos extraordinarios y se podrá tener en cuenta la actividad por colectivo de pescadores/as a pie y zona homogéneas

- Baremo por día de paralización para el cálculo de este baremo se podrá emplear:

- Baremo basado en las pérdidas de ingresos producidas durante el periodo de referencia. Para ello se partirá de:

- o Ingresos medios realmente percibidos a nivel individual por cada pescador durante los tres años civiles anteriores o

- o Ingresos medios del colectivo en la zona o zonas homogéneas en los 3 años civiles anteriores exceptuando periodos extraordinarios o anómalos.

Para el cálculo del baremo diario se dividirán los ingresos medios entre los días de actividad media de los tres años civiles anteriores

- Baremo día paralización tripulante, establecido en el Real Decreto, en 50€ por cada día de paralización subvencionable.

La gestión de las ayudas recae principalmente en las CCAA en cuyos puertos radiquen los buques afectados, si bien la Secretaría General de Pesca establecerá mediante Real Decreto las bases y la armonización de los criterios y baremos, para aplicar.

No obstante, la Secretaría General de Pesca gestionará dichas ayudas cuando estén originadas por la no renovación de un acuerdo de colaboración de pesca con un tercer país o sus protocolos o cuando se adopten medidas de emergencia por la Comisión o de ámbito nacional, siempre que afecten a más de una comunidad autónoma. También se preverá que la Secretaría General de Pesca pueda gestionar aquellas otras ayudas que de forma puntual se acuerden en Conferencia Sectorial.

Las ayudas destinadas a las flotas que faenen exclusivamente en aguas interiores o las que ejerzan, exclusivamente, la actividad de marisqueo a flote o desde embarcación, serán gestionadas y financiadas por las CCAA, así como las ayudas destinadas a buques con puerto base en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que serán gestionadas y financiadas por dicha administración.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

La acreditación de requisitos se realizará conforme lo establecido en el RD, ordenes de bases y demás normativa aplicable.

Para la acreditación de los requisitos de las paralizaciones dirigidas a los pescadores/as a pie, se podrán tener en cuenta las características de la pesquería y la regulación de la misma.

Para la determinación del periodo en el que se haya podido ejercer la actividad y la determinación de los días de actividad real llevados a cabo, el OIG podrá hacer uso de registros oficiales, autorizaciones, licencias, cotizaciones de la seguridad social, notas de venta o cualquier otro documento que acredite los dos elementos anteriores.

En el caso de aplicarse el importe de la ayuda a partir de costes simplificados, el OIG deberá documentar el procedimiento seguido y se recomienda disponer de un informe favorable de su Intervención General para su aplicación.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

En el marco de la modificación del RD 1173/2015 y de los criterios de selección y baremos se evaluarán muchas de las indicaciones recibidas relativas a los criterios de acceso a la ayuda siempre que no sean contrarios a los requisitos establecidos reglamentariamente.

Para las paralizaciones contempladas en el artículo 21, apartado 2, letras a), b) y c) y d) del RFEMPA:

La aplicación del criterio de selección general en esta medida para asegurar que va dirigida al logro de los objetivos del Programa podrá realizarse de forma conjunta, en relación con la orden de convocatoria, al ser todos los proyectos homogéneos, alcanzando, por tanto, la misma valoración.

1. Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en el caso de convocatorias de concurrencia competitiva, aplicará los criterios específicos de selección horizontales o específicos, pudiendo elegir entre todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

a) Inclusión del buque cuyo armador/a solicita la ayuda en un plan de acción regulado en el apartado 4 del art. 22 del Reglamento (UE) N° 1380/2013.

b) Actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda. Se establecerá dicha actividad según el número de días que haya ejercido la misma en dicha pesquería, durante los dos años inmediatamente anteriores al año de presentación de la solicitud.

c) Para aquellas paradas temporales dirigidas a una especie concreta en situación de sobreexplotación o en riesgo, dependencia del buque de las capturas de dicha especie. La dependencia se establecerá en función del porcentaje de las capturas en toneladas de la especie concernida, el valor total de las capturas comercializadas, el valor relativo de las especies concernidas sobre el valor total o una combinación de las anteriores, tomando como base los totales agregados en un periodo de tiempo determinado.

2. Los criterios de evaluación establecidos en el apartado anterior supondrán, como mínimo, un 75% del número de puntos máximos que se establezcan en las correspondientes órdenes de bases y convocatoria para la valoración de las solicitudes presentadas.

3. Estos criterios de evaluación serán de aplicación a los buques pesqueros que opten a las ayudas, excluyéndose de su aplicación a los pescadores/as, que tendrán derecho a optar a la ayuda por estar incluidos en el rol del buque afectado por la paralización temporal y cumplir con los demás requisitos establecidos."

Otros criterios de selección:

- N° de tripulantes del buque afectado (total de tripulantes, mujeres tripulantes o tripulantes con

algún grado de discapacidad).

- Actividad pesquera ejercida por el tripulante, así como el periodo de cotización del tripulante en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores/as del mar.
- Actividad pesquera (registros, ventas y declaraciones de recogida) de la embarcación en los bancos marisqueros afectados en los dos años anteriores.
- Dependencia de la embarcación de las capturas, en función del % de valor de las capturas procedentes de los bancos marisqueros afectados respecto del valor total de las capturas realizadas por la embarcación, tomando como base los totales agregados en un periodo de años.
- El número de artes o modalidades de las que dispone la embarcación en su permiso de explotación.

Para las paralizaciones contempladas en el apartado e) del art. 21. RFEMPA

Con carácter general, para las operaciones desarrolladas para atender situaciones derivadas de situaciones de catástrofes naturales, incidentes medioambientales o crisis sanitarias reconocidas oficialmente por las autoridades competentes no se procederá a la valoración de los criterios generales, asignándose una valoración de ALTA con carácter general.

En el supuesto de las solicitudes de ayudas reguladas por el que se establecen medidas urgentes de apoyo al sector, se aplicarán los criterios de valoración que se establezcan en el mismo.

En el caso de las ayudas concedidas por paralización a los pescadores/as a pie, si se considera conveniente establecer otros criterios de valoración de acuerdo con las características de la actividad, podrían optar por alguno/s de los siguientes:

- a) N° de días de actividad extractiva en el periodo subvencionable.
- b) N° de días de paralización en el periodo subvencionable.
- c) N° de días de actividad extractiva en el periodo de 2 años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Pérdidas de ingresos superiores a un porcentaje establecido en el periodo computable de parada en relación con el mismo período en el año anterior.
- e) Vulnerabilidad del colectivo.
- f) Existencia de otras actividades complementarias.

Finalmente hay que indicar que, en el caso de paralización temporal en el marco de un plan de gestión, el OIG podrá otorgar la puntuación máxima relativa al criterio general 1.1 y en el 1.3 y con 1 punto el criterio general 1.2.

FICHA Nº 16 CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA

FICHA Nº 16 CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.4: Promover en el sector pesquero un control y una observancia eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.4.1 Control, inspección y observancia.
TIPO DE INTERVENCIÓN	10. Control y observancia.
FINALIDAD	Fortalecer el control intensificando las campañas de inspección y de cumplimiento de los compromisos de España con una mayor colaboración del sector. Para ello, se fomentarán nuevas tecnologías, medios electrónicos y sistemas de análisis que permitan un mayor control sobre las zonas de veda, del esfuerzo pesquero, la pesca ilegal y no declarada, la obligación de desembarque y el control a bordo a través del impulso de la modernización de los equipamientos de la flota. Se involucrará más al sector en las tareas de control e inspección mediante formación y sensibilización.
DESCRIPCIÓN	El apoyo FEMPA en el marco de este tipo de actividad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/1139. Serán subvencionables, en particular, los siguientes tipos de operaciones: a) Compra, instalación y desarrollo de tecnología y proyectos piloto; equipos y programas informáticos (incluso sistemas de Big Data y machine learning); sistemas de localización de buques (SLB); sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV); redes informáticas para la recopilación, gestión, validación, análisis y gestión de riesgos; la presentación, mediante sitios web relacionados con el control, y el intercambio y desarrollo de métodos de muestreo para datos relativos a la pesca, así como la interconexión con sistemas de intercambio de datos intersectoriales; dotar a una parte de la flota de bajura (6.000 buques) de equipos de geolocalización. Todo ello con el objeto, entre otros, de la aplicación efectiva de la obligación de desembarque. b) Desarrollo, compra e instalación de los componentes, equipos y programas informáticos que sean necesarios o/y obligatorios para la transmisión de los datos de los operadores del sector de la pesca y la comercialización de productos de la pesca, a las autoridades competentes de los Estados de la Unión, incluidos los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación de datos (ERS), los sistemas de localización de buques

vía satélite (SLB) y los sistemas de identificación automática (AIS) utilizados a efectos de control, en particular para los buques de menos de 12 metros.

c) Modernización del registro de infracciones y del sistema de puntos integrado en el Sistema de Información Pesquero Español (SIPE), facilitando la interconexión entre las distintas aplicaciones.

d) Desarrollo, compra e instalación de los componentes, equipos y programas informáticos que sean necesarios para asegurar la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura a que se refiere el artículo 58 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, la integración de las notas de venta de la pesca extractiva y los documentos de trazabilidad de la acuicultura, así como los documentos que se puedan generar antes de la primera comercialización.

e) Compra de otros medios de control, entre ellos aparatos para medir la potencia del motor y equipos de pesaje;

f) Aplicación de programas destinados al intercambio de datos entre Estados miembros y a su análisis;

g) Construcción, modernización y compra de embarcaciones, aeronaves, drones, helicópteros de patrulla y vehículos terrestres, siempre que se utilicen para el control de la pesca al menos el 60 % del tiempo total anual de su utilización; proyectos piloto a través de aeronaves RPA y contratación de servicios para la operatividad de drones de mayor envergadura.

h) Desarrollo de regímenes de control y seguimiento innovadores y aplicación de proyectos piloto relacionados con el control de la pesca, incluido el análisis del ADN de los peces o la creación de sitios web dedicados al control;

i) Programas de formación e intercambio, también entre los Estados miembros, de personal encargado de las tareas de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras;

j) Análisis coste-beneficio, así como evaluación de las auditorías realizadas y los gastos contraídos por las autoridades competentes para la ejecución de las tareas de seguimiento, control y vigilancia;

k) Iniciativas, tales como seminarios y herramientas informativas, encaminados a sensibilizar a los pescadores/as y a otras partes interesadas, como inspectores, fiscales y jueces, así como al público en general, acerca de la necesidad de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y sobre la aplicación de las normas de la PPC;

l) Costes operativos de los medios implantados para el control, la inspección y la observancia de la Unión previsto en el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 y detallado en el Reglamento (CE) Nº 1224/2009 como la vigilancia de la aplicación de los planes de gestión nacionales, planes plurianuales UE, entre otros.;

m) Costes operativos ocasionados por la coordinación del control de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2019/473 del Consejo;

n) Programas vinculados a la aplicación de un plan de acción establecido de conformidad con el artículo 102, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1224/2009, incluidos los posibles costes operativos.

	Las inversiones en seguimiento electrónico remoto y CCTV garantizarán la aplicación efectiva de la obligación de desembarque.	
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de Buques Entidades asociativas del sector pesquero y acuícola (en el caso de acuícolas, solo para la letra c) Operadores de acuicultura, transformación, comercialización y venta al consumidor (solo para inversiones de la letra c) Otros agentes de acuerdo con la Autoridad competente de control Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia. AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales, Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales, Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha Contra La Pesca Ilegal.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 15 – Medios de control instalados o mejorados CR 19 – Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZA F.8-S.A.: Estructurado sistema de control de la pesca, con medios propios de la SGP y CCAA. F.9-S.A.: Aplicaciones informáticas integradas sobre control y gestión de información mediante el sistema SIPE DEBILIDADES D.10-S.A.: Dificultades en el control de la obligación de desembarque. D.11-S.A.: Dificultades en el control y seguimiento de la flota de la PCA y del marisqueo (a pie y desde embarcación). D.12-S.A.: Dificultades en el control de la pesca deportiva. D.13-S.A.: Insuficiente coordinación entre las administraciones D.14-S.A.: Sistema de análisis de riesgo no completamente implementado, para poder disponer de un análisis de las necesidades de control y de su correcta aplicación.	

D.15-S.A.: Complejidad en la adopción de sistemas fiables de control de la potencia de los motores de los buques de pesca.

OPORTUNIDADES

O.4-S.A.: Uso de nuevas tecnologías en relación con sistemas predictivos, big-data y todas aquellas que permitan un mejor análisis de la información

O.5-S.A.: Digitalización del sector integrando los sistemas de recogida de datos, control, vigilancia y gestión.

O.6-S.A.: Nuevos enfoques en los medios de control mediante oficinas móviles de inspección.

O.8-S.A.: Aprovechar las sinergias y reforzar la coordinación con actuaciones de otras administraciones.

O.2-P.C.A.: Digitalización del sector integrando los sistemas de recogida de datos, control, vigilancia y gestión.

NECESIDADES

N.7: Realizar y fortalecer las campañas, medios y capacidad de los inspectores de control necesarios.

N.8: Integrar las mejores técnicas disponibles y la digitalización en los sistemas de control y vigilancia.

N.9: Fortalecer la aplicación de la obligación de desembarque, el control y seguimiento de la potencia de motores en los buques y el control de la pesca costera artesanal y recreativa.

N.10: Fortalecer el control e inspección de las capturas accidentales de especies sensibles o prohibidas.

N.11: Coordinación interadministrativa.

N.12: Ofrecer formación al sector y a las autoridades de control e inspección sobre las medidas de mitigación adoptadas por la flota para la reducción de las capturas accidentales de especies sensibles.

N.13: Bases para el control e inspección de las medidas de mitigación que serán aplicadas para la reducción de las capturas accidentales de todos los grupos de especies sensibles

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

-Las medidas enumeradas en el apartado 3, letras e) a m), solamente serán subvencionables si corresponden a actividades de control realizadas por una autoridad pública.

-En el caso de las letras a) y b) también estarán incluidos los propietarios/as de buques y armadores/as.

-Para la letra c) también estarán incluidos los operadores del sector acuícola, organizaciones o asociaciones reconocidas de operadores del sector de la pesca, acuicultura y resto de operadores en todas las fases de la comercialización y transformación y venta al consumidor cuando la administración competente establezca previamente las especificaciones técnicas para el envío y registro de la información.

	En la selección de las empresas adjudicatarias para la ejecución de los proyectos, los OIGs podrán emplear fórmulas de contratación y la asistencia técnica referidas a determinados servicios que no puedan ser realizados por la Administración. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.
RESPECTO AL PROYECTO	No serán subvencionables las inversiones a bordo de buques pesqueros necesarias para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, incluidos los requisitos derivados de las obligaciones asumidas por la Unión en el contexto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, salvo disposición en contrario del artículo 22 del Reglamento 2021/1139; En el caso de la letra g), se podrá incluir la compra de vehículos terrestres siempre que la operación sea coherente con las reglas nacionales de elegibilidad y la demostración y verificación de que el vehículo financiado con cargo al FEMPA se utiliza como mínimo el 60% para el propósito de control, inspección y observancia (Reglamento (CE) nº 1224/2009). Las acciones para apoyar el desarrollo y la aplicación de un régimen de control de la pesca también podrán contribuir a la vigilancia marítima a que se refiere el artículo 33 y a la cooperación en las funciones de guardacostas a que se refiere el artículo 34 del RFEMPA. Los costes operativos de las letras l) a n) serán financiados siempre que se demuestre que: - Cumplen con la finalidad de las actividades descritas en ellas; - Están directamente vinculados a la ejecución de dicha operación; - Reciban la ayuda únicamente para la duración de la operación; - La operación es realizada por una Autoridad competente. En operaciones destinadas a Costes operativos generados para el control, inspección y observancia de la Unión previsto en el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 y detallado en el Reglamento (CE) Nº 1224/2009, en el marco de operaciones definidas como planes de control e inspección, se considerarán como gastos subvencionables, total o parcialmente, las categorías de gastos enumeradas a continuación: a) <u>Gastos de personal:</u> • Los gastos de personal corresponderán al tiempo (horas/días/meses) dedicado a la ejecución del Plan por parte del personal Inspector o técnico de Inspección. • Los gastos de personal se establecerán en relación con el tiempo de trabajo realmente dedicado a la actividad y se calcularán por referencia a los costes salariales reales (sueldos, costes sociales, seguridad social y cotizaciones para pensiones), con exclusión de cualquier otro coste. • El cálculo de las tarifas horarias/diarias se realizará sobre la base de 215 días (1720 horas) productivos al año (artículo 55 del RDC Reglamento (UE) 2021/1060). No obstante, este cálculo podrá sufrir variaciones atendiendo a las consultas que se evalúen.

	- Las horas/días dedicadas por el personal a la actividad deberán figurar en su totalidad en los registros (fichas horarias) y serán certificadas por la persona responsable. b) <u>Gastos de viaje</u> (incluidas dietas): - Los gastos de viaje se establecerán de acuerdo con las normas internas del beneficiario. c) <u>Costes relativos a los buques</u>: - Se presentará, junto con la declaración de gastos, un desglose detallado en el que se especifique cómo se han calculado los costes de explotación imputados. Serán también elegibles los costes relacionados con la tripulación incluyendo salarios y otros costes sociales, así como costes de manutención (víveres), los costes relacionados con el buque tales como tasas portuarias, combustible, mecánica naval, alquiler de equipos para operar la embarcación y seguro del mismo. d) <u>Costes de subcontratación/asistencia externa</u>: - La subcontratación y la asistencia externa se referirán a servicios prestados al beneficiario que no pueda prestar tales servicios por sí mismo, como los servicios de gestión de embarcaciones (incluyendo tripulaciones o mecánica naval), servicios de guardapesca o vigilancia mediante vuelo de drones y otros. - El beneficiario/a adjudicará los subcontratos de acuerdo con las normas aplicables en materia de licitación pública, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre los procedimientos relativos a la contratación pública. - Todas las facturas de los subcontratistas harán una referencia clara a la acción o programa de trabajo. Todas las facturas estarán suficientemente pormenorizadas para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, una descripción clara de cada elemento con el coste de cada uno). e) <u>Otros costes específicos</u>: - Los demás gastos adicionales o imprevistos que no correspondan a ninguna de las categorías antes citadas solo podrán imputarse al programa de trabajo siempre que cumplan los criterios de elegibilidad del gasto establecidos en la parte general de este documento de "Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa FEMPA".
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En cuanto al ámbito temporal: debería hacerse una distinción entre los proyectos dirigidos a ayudar a la administración pública a poner en práctica de manera eficaz su política de control, y que pueden considerarse una sola operación, y los proyectos con participación de beneficiarios/as privados (incluidos los equipos a bordo de los buques). En este último caso, la operación debe ser definida de forma más

específica, como, por ejemplo, la incorporación de un segmento o grupo de segmentos con un sistema «SLB» de localización de buques. Las especificaciones se encuentran en el apartado de durabilidad de la parte general del presente documento.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento

FICHA Nº 17 RECOPIACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LA PESCA Y CON FINES CIENTÍFICOS

FICHA Nº 17 RECOPIACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LA PESCA Y CON FINES CIENTÍFICOS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.4: Promover en el sector pesquero un control y una observancia eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.4.2 Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos.
TIPO DE INTERVENCIÓN	11. Recopilación y análisis de datos, y promoción del conocimiento del medio marino.
FINALIDAD	Fortalecer la recopilación y gestión de datos en el marco del Programa Nacional de Recopilación, gestión y uso de datos del sector pesquero y acuicultura (PNDB) que lleva a cabo la Administración y apoyar otras actuaciones de investigación e innovación en el ámbito de la pesca y la acuicultura por parte de organismos científicos y técnicos.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA podrá apoyar programas de investigación e innovación en pesca y acuicultura, y la recopilación, la gestión, el uso y el tratamiento de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero, como se establece en el artículo 25, apartados 1 y 2, y en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1380/2013, y se precisa en el Reglamento (UE) 2017/1004, a partir de los planes de trabajo nacionales a que se hace referencia en el artículo 6 de este último Reglamento. Serán subvencionables, entre otras, los siguientes tipos de operaciones: a) Recopilación, gestión y uso de datos a efectos de análisis científicos y de aplicación de la PPC; b) Programas nacionales, transnacionales y subnacionales plurianuales de muestreo siempre y cuando se refieran a poblaciones cubiertas por la PPC; c) Proyectos y programas de observación en el mar de la pesca comercial y recreativa, incluida la observación de las capturas accidentales de organismos marinos tales como mamíferos, aves, tortugas y especies de elasmobranchios, entre otras; d) Campañas científicas de investigación en el mar; e) Participación de representantes de los Estados miembros y de las autoridades regionales en las reuniones de coordinación regionales, en las reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que la Unión sea Parte contratante u observadora, y en las reuniones de los

	organismos internacionales responsables de proporcionar asesoramiento científico; f) Mejora de los sistemas de recopilación y gestión de datos y aplicación de estudios piloto para mejorar los sistemas existentes. de recopilación de datos y de gestión de datos. g) Recogida de datos de especies protegidas o sensibles, así como la formación necesaria para los responsables de recopilar estos datos Se podrá conceder apoyo a otros programas que contemplen actividades científicas de investigación e innovación cuyo objetivo sea mejorar la gestión sostenible de los recursos de la pesca y acuicultura, la protección y conservación de los recursos biológicos y de los ecosistemas marinos. En estos programas las operaciones subvencionables serán las mismas que las relacionadas en las letras a) a g).	
BENEFICIARIO	Organismos científicos o técnicos Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en esta medida CCAA: Andalucía, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia. AGE: Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas e IEO.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 12 – Eficacia del sistema de “recopilación, gestión y uso de datos”
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.7-S.E.: Extensa red de Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, empresas privadas y de universidades especializadas con conocimientos, medios y con una larga experiencia en I+D+i del medio marino y la pesca F.10-S.A.: Sistema estructurado y eficaz de recogida de datos para la aplicación del PNDB. F.11-S.A.: Aplicación informática integrada con los sistemas de información pesquera. F.12-S.A.: Amplia experiencia de los actores implicados en la recogida de datos, en los sistemas de toma de muestras y análisis de datos, en el desarrollo de campañas científicas de investigación y otras actuaciones acordes a la PPC. F.13-S.A.: Se cuenta con programas de control de observadores a bordo con recogida de datos científicos, programas de observación a bordo de capturas accidentales y programas de observación a bordo de mareas con licencia de especies de profundidad, entre otros. DEBILIDADES	

D.16-S.A.: Dificultad en algunos muestreos para la obtención de datos ecosistémicos en la pesca comercial, en la recogida de datos de las capturas accidentales de especies sensibles y otros impactos en el medio.

D.17-S.A.: Dispersión de la información ajena a la estructura del PNDB y dificultad para su uso.

D.18-S.A.: Carencias en la coordinación para la recogida y análisis de datos socioeconómicos y de rentabilidad de la flota, ya que la información es gestionada por otras unidades distintas a la pesquera.

D.9-P.C.A.: Escasez de fuentes de datos específicos sobre datos socioeconómicos, laborales y de rentabilidad económica.

OPORTUNIDADES

O.4-S.A.: Uso de nuevas tecnologías en relación con sistemas predictivos, big-data y todas aquellas que permitan un mejor análisis de la información.

O.5-S.A.: Digitalización del sector integrando los sistemas de recogida de datos, control, vigilancia y gestión en base a los nuevos sistemas informáticos y aplicaciones disponibles.

O.7-S.E.: Existencia de un abanico importante de centros tecnológicos, universidades, organismos públicos y empresas privadas con competencias y actuaciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico que el sector y los gestores pesqueros pueden aprovechar.

NECESIDADES

N.14: Realizar y fortalecer las campañas que garanticen la recogida de datos, gestión y análisis del PNDB y digitalización de los sistemas de recogida de datos.

N.15: Mejorar los sistemas de muestreo actuales y la recogida de información relativo a datos insuficientes, en particular para la obligación de desembarque e integrar los datos ya existentes. Ampliar la cobertura y formación de observadores a bordo o cámaras a bordo.

N.16: Coordinación interadministrativa.

N.17: Mejorar los datos en el ámbito de los stocks, para que se evalúen más especies y afecte a más flota.

N.18: Mejorar la calidad de los datos y la homogenización para mejorar la transmisión de datos.

N.33: Fomentar mecanismos de integración del sector con la comunidad científica.

N.35: Impulsar los acuerdos público-privados.

N.36: Favorecer la transferencia tecnológica para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la pesca.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Cuando el OIG es beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

Para la ejecución de los proyectos, los OIG podrán emplear fórmulas de contratación y de asistencia técnica referidas a determinados servicios, que no puedan ser realizados por la Administración, así como a través de subvenciones, directas y nominativas a aquellas entidades que vayan a realizar los proyectos.

RESPECTO AL PROYECTO

De entre los principales costes asociados a las actividades se podrán subvencionar, entre otros, los gastos de personal, los costes relacionados con la operatividad del buque y los costes relacionados con la gestión y transmisión de la información.

En el caso del PNDB se deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento 2017/1004 del 17 de mayo de 2017 relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común

Además, se podrá fomentar la disposición de los datos en formato abierto de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legibles por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva cuando proceda.

Podrán ser objeto de ayuda los **proyectos** que incluyan las siguientes actuaciones: **En Recopilación de datos.**

- Recopilación de datos a efectos de análisis científicos y aplicación de la PPC, incluida la innovación en la recogida de datos (por ejemplo, aplicación de métodos genéticos y bioquímica para la recogida de datos, tecnologías de observación y otras tecnologías relevantes para la recogida de datos).
- Implementación de los programas nacionales, transnacionales y subnacionales plurianuales de muestreo referidos a poblaciones cubiertas por la PPC, incluido el muestreo, uso y gestión de datos relacionados con la gestión de recursos costeros.
- Campañas de observación en el mar de la pesca comercial y recreativa, incluida la observación de las capturas accesorias de organismos marinos, como mamíferos y aves marinos.
- Campañas científicas de investigación en el mar, incluida la recogida de datos de la cadena trófica y de los sistemas marinos.

En Gestión de datos.

- Participación de representantes de los Estados miembros y de las autoridades regionales en reuniones regionales de coordinación, en reuniones de organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que la Unión sea parte contratante u observadora y en reuniones de organismos internacionales responsables de proporcionar asesoramiento científico.
- Mejora de los sistemas de gestión de datos, incluida la realización de estudios piloto para mejorar dichos sistemas.
- Desarrollo de un único módulo de datos agregados.
- Desarrollo de bases de datos y sitios web.
- Incorporación de datos (almacenamiento).
- Control y la validación de la calidad de los datos.
- Transformación de los datos primarios en datos detallados/ agregados o de los datos socioeconómicos primarios en metadatos.

En Utilización y transmisión de datos.

- Elaboración de conjuntos de datos y su uso para apoyar los análisis científicos como base para la gestión de la pesca y el ecosistema.

- Estimaciones de los parámetros biológicos (edad, peso, sexo, grado de madurez y fecundidad, etc.), requeridos por las distintas ORPs para la evaluación de las poblaciones.

- Preparación de conjuntos de datos para la evaluación de poblaciones y la elaboración de modelos bioeconómicos y análisis científicos, incluido el análisis de datos pesqueros y ecosistémicos, necesarios para la evaluación de stocks; y la utilización de modelos de evaluación (stocks, esfuerzo pesquero, ecosistemas) con fines de consejo de gestión y estudios socioeconómicos.

- Adaptación de los datos a los formatos adecuados para su transmisión a los usuarios finales a través de los distintos sistemas establecidos por los mismos.

- Presentación de los resultados a la Administración, al sector y a los agentes interesados.

Una operación podrá ejecutarse, total o parcialmente, fuera de un Estado miembro, inclusive fuera de la Unión, siempre que contribuya a los objetivos del programa

En Actividades científicas de Investigación e Innovación para mejorar la gestión sostenible de los recursos de la pesca y la acuicultura, la protección y conservación de los recursos biológicos y ecosistemas marinos.

- Desarrollo e introducción de métodos, conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan los efectos negativos de las actividades pesqueras en el medio ambiente, en particular mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes; o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.

- Desarrollo e introducción de productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados,

- Desarrollo de procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas,

- Desarrollo de sistemas de gestión y organización nuevas o perfeccionadas.

- Desarrollo de conocimientos técnicos, científicos u organizativos que permitan aumentar la sostenibilidad de la Acuicultura y en particular que:

- * reduzcan el impacto en el medio ambiente,

- * mejoren el bienestar y la salud de los animales y aumenten su resiliencia contra los efectos del cambio climático,

- * faciliten nuevos métodos de producción sostenible y mejoren los actuales disminuyendo los recursos necesarios,

- * desarrollen técnicas de cultivo de nuevas especies acuícolas con buenas perspectivas de comercialización por parte del sector productor.

En este tipo de proyectos, se considerarán gastos subvencionables, total o parcialmente, las categorías de gastos enumeradas a continuación sin perjuicio de la utilización de costes simplificados de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de los presentes Criterios;

a) Gastos de personal:

- Se establecerán en relación con el tiempo (horas/días/meses) dedicado a la actividad por personal científico o técnico y se calcularán por referencia a los costes salariales reales (sueldos, costes sociales, seguridad social y cotizaciones para pensiones), con exclusión de cualquier otro coste.
- El cálculo de las tarifas horarias/diarias se realizará sobre la base de 215 días (1720 horas) productivos al año (artículo 55 del RDC Reglamento (UE) 2021/1060). No obstante, este cálculo podrá sufrir variaciones atendiendo a las consultas que se evalúen.
- Las horas/días dedicadas por el personal a la actividad deberán figurar en su totalidad en los registros (fichas horarias) y serán certificadas por la persona responsable.

b) Gastos de viaje (incluidas dietas)

Los gastos de viaje se establecerán de acuerdo con las normas internas del beneficiario.

c) Bienes no fungibles:

- Los bienes no fungibles deberán figurar en el inventario de bienes no fungibles o considerarse un activo de acuerdo con los métodos, reglas y principios contables del beneficiario, y deberá tenerse en cuenta también el grado de utilización de los bienes durante ese período (amortizaciones).
- Las normas sobre contratación pública se aplicarán también a la adquisición de bienes no fungibles cuando proceda.
- Los gastos relativos a los bienes no fungibles se justificarán por medio de facturas certificadas que confirmen la fecha de entrega.

d) Bienes y suministros fungibles, incluidos los gastos de informática:

- Los gastos relativos al material y los suministros fungibles comprenden los gastos de materias primas fungibles destinados a la compra, producción, reparación o utilización de bienes o equipos utilizados a lo largo de la duración de los trabajos de la acción o del programa de trabajo. No figurarán en el inventario de los bienes no fungibles del beneficiario, ni se considerarán un activo de acuerdo con los principios reglas y métodos contables del beneficiario.
- Los bienes y suministros fungibles tienen que estar vinculados y/o causados directamente por la recogida de datos, tales como herramientas, materiales y otros suministros necesarios para el muestreo, medición, determinación de la edad, determinación de madurez y otras tareas requeridas por los reglamentos comunitarios (muestras de peces, herramientas de corte de los otolitos, balanzas, placas de medición, guantes de plástico, pinzas, calibres, cajas de pescado, cajas de muestras, sobres de otolitos, productos químicos, material de laboratorio como placas, viales, portaobjetos y otros, reparación de redes u otros artes, flotadores, grillettes, etc.) y realizadas tanto en las campañas científicas en el mar como en el laboratorio u otros lugares donde se desarrollen las actividades destinadas a la recolección de datos.
- Su descripción deberá ser suficientemente detallada para permitir adoptar una decisión sobre su subvencionabilidad.

e) Costes relativos a los buques:

- En el caso de las campañas científicas de investigación en el mar, incluidas las llevadas a cabo por buques fletados, solo serán subvencionables los costes de arrendamiento y demás costes de explotación. Deberá presentarse una copia certificada de la factura, junto con la declaración de gastos.

- En caso de que un buque sea propiedad del Estado miembro o del beneficiario, deberá presentarse, junto con la declaración de gastos, un desglose detallado en el que se especifique cómo se han calculado los costes de explotación imputados. Serán también elegibles los costes relacionados con la tripulación, incluyendo salarios y otros costes sociales, así como costes de manutención (víveres), los costes relacionados con el buque tales como tasas portuarias, alquiler de equipos para operar la embarcación y seguro.

f) Costes de subcontratación y asistencia externa:

- La subcontratación y la asistencia externa se referirán a servicios estándar no innovadores prestados por terceros al beneficiario porque éste no pueda llevarlos a cabo por sí mismo.

- El beneficiario adjudicará los subcontratos de acuerdo con las normas aplicables en materia de licitación pública, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre los procedimientos relativos a la contratación pública.

- Todas las facturas de los subcontratistas harán una referencia clara a la acción o programa de trabajo. Todas las facturas estarán suficientemente pormenorizadas para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, una descripción clara de cada elemento con el coste de cada uno de ellos).

- Los países no pertenecientes a la Comunidad podrán participar en un programa nacional como subcontratistas si su contribución se considera necesaria para la ejecución de los programas comunitarios.

g) Apoyo al asesoramiento científico:

- Serán subvencionables las dietas y los gastos de viaje, durante toda la duración del proyecto, de:

- Las reuniones regionales de coordinación
- Las reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de la que la UE es una parte contratante o de un observador.
- Las reuniones de los organismos internacionales encargados de la prestación de asesoramiento científico, así como la reunión de coordinación nacional a la que hace referencia el artículo 25.4 del Reglamento de la Política Pesca común (CE Nº 1380/2013 de 11 de diciembre).
- Las reuniones para la coordinación, aprendizaje, divulgación y conocimiento público de los sistemas y técnicas desarrollados dentro de las actividades científicas de investigación e innovación, incluyendo congresos, simposios, eventos y otros.

- Deberá presentarse, junto con la declaración de gastos, una copia de los justificantes de viaje.

h) Otros costes específicos:

- Los demás gastos adicionales o imprevistos que no correspondan a ninguna de las categorías antes citadas solo podrán imputarse al programa de trabajo siempre que cumplan los criterios de elegibilidad del gasto establecidos en la parte general de este documento de "Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa FEMPA".

Gastos no subvencionables

En cuanto a los gastos que no podrán beneficiarse de la contribución financiera comunitaria se seguirán los criterios de elegibilidad del gasto establecidos en la parte general de este documento de "Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa FEMPA".

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En cuanto al ámbito temporal: Por lo que respecta a la recopilación de datos, los proyectos que contribuyan a la aplicación de la normativa que establece el programa nacional de recogida de datos que se encuadra en el marco del Reglamento 2017/1004, del Parlamento y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la Política Pesquera Común, se enmarcarán en una única operación.

Además, se establece como otra operación, la que se agruparán los proyectos realizados por las CCAA en el marco de la recopilación de datos.

La división del tipo de actividad en estas operaciones se ha determinado siguiendo las indicaciones de la propia Unión Europea para el periodo FEMP y en concreto de los responsables de la recopilación de datos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Para el PNDB las operaciones financiadas con cargo al FEMPA serán aquellas que vengan reflejadas en el Programa Nacional de Recopilación y Gestión de Datos de España y aquellas otras que se prevean en los Planes de trabajo de recopilación de datos a los que se refiere el artículo 23 del Reg. FEMPA

El Programa Nacional de Datos de España, contempla tanto las acciones de obligado cumplimiento como las que España considera importantes realizar por su tipo de pesquería

En el caso de las operaciones que se encuentren recogidas en el Programa Nacional de Recopilación y Gestión de Datos de España, que sean de interés pesquero para España y no sean de obligado cumplimiento, regirán los siguientes criterios de selección a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Que se encuentren en el Programa Nacional de Datos de España y que no se consideren de obligado cumplimiento.

Que sean de interés pesquero para España.

Que se consideren necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Recopilación, Gestión y Transmisión de datos,

Asimismo, se financiarán con cargo al FEMPA, las actuaciones declaradas por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, de interés del sector pesquero y contribución al cumplimiento de la PPC.

Las operaciones, serán seleccionadas, de acuerdo con su coherencia con la estrategia, así como con las medidas recogidas en el Plan de Acción de recopilación de datos.

Deberá valorarse el carácter complementario con otras operaciones financiadas bajo otras prioridades, así como acciones piloto.

Para las actuaciones de actividades científicas e innovación, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 18 PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA RU DE CANARIAS

FICHA Nº 18 PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA RU DE CANARIAS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.5: Promover condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.5.1 Plan de Compensación de la RU de Canarias.
TIPO DE INTERVENCIÓN	8. Compensación de los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas.
FINALIDAD	Compensar por los costes adicionales que soportan los operadores canarios de los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura, por su lejanía e insularidad.
DESCRIPCIÓN	El apoyo del FEMPA para este tipo de actividad se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 36 del Reglamento 2021/119 del Parlamento Europeo y del consejo. El Plan de compensación de Canarias tiene el objetivo de compensar por los costes adicionales que soportan los operadores canarios de los sectores de la pesca, la acuicultura, y de la transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y acuicultura por su lejanía e insularidad. De acuerdo con la recopilación y recogida de la información pertinente y necesaria se determinarán los productos o categorías de productos que pueden acceder a las compensaciones previstas en este Plan. Los cálculos de los costes adicionales para los operadores de las actividades de la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura de Canarias se integran en el documento del Plan de Acción de Canarias. Estos cálculos se ajustarán a los criterios previstos en el Reglamento Delegado (UE) 2021/1972, de la Comisión, de 11 de agosto de 2021.
BENEFICIARIO	Armadores/as o propietarios/as de buques Operadores del sector acuícola Operadores que utilicen medios de producción para obtener productos de la pesca o la acuicultura para su comercialización Operadores del sector transformador y comercializador de productos pesqueros y acuícolas Entidades asociativas del sector pesquero, acuícola, transformador y comercializador

**AUTORIDADES
RESPONSABLES DE
EJECUCIÓN**

OIG con plan financiero en este tipo de actividad:
CCAA: Canarias.

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

INDICADORES

REALIZACIÓN

CO 01 Número de operaciones

RESULTADO

CR 08 - Beneficiarios

CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social

**COMPONENTES
DEL
DAFO**

DAFO PLAN DE ACCIÓN DE CANARIAS

FORTALEZAS

PESCA

El pescado se distribuye al mercado nacional, desde donde es, en ocasiones, reexportado a países vecinos de la UE como Francia, Italia y Portugal. Únicamente el 4% de las ventas directas se hicieron en mercados internacionales.

DEBILIDADES

PESCA

Los costes de comercialización de las capturas de la flota se encarecen por el hecho insular y por su carácter ultraperiférico,

La lejanía e insularidad del territorio implica un sobrecoste a las RUPs.

ACUICULTURA

Elevados costes de aprovisionamiento de inputs productivos (pienso, alevines, medicinas, cajas, etc.) y de transporte de las producciones tras el despesque, unido a una limitación adicional debido al encarecimiento de los fletes por el COVID-19 y la exportación vía aérea por ese mismo motivo (falta de vuelos).

AMENAZAS

TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ECONOMÍA AZUL

Existen regiones mejor posicionadas y la competencia con países vecinos.

Regiones europeas con un marco normativo más sencillo que atraen la inversión

NECESIDADES

ACUICULTURA

Atenuar los sobrecostes de la actividad acuícola mediante la aplicación del plan de compensación a todo el subsector

TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ECONOMÍA AZUL

El sobrecoste a las RUPs requiere ser compensado para mitigar la pérdida de competitividad respecto de los operadores peninsulares.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO	Podrán ser beneficiarios de las ayudas: - Personas físicas o jurídicas, radicadas en Canarias, que usen medios de producción de Canarias, bien buques registrados en las islas o establecimientos de acuicultura radicados en ellas, para obtener productos de la pesca y acuicultura con vistas a su comercialización. - Propietarios/as o armadores/as de buques registrados en puertos de la Región de Canarias, que ejerzan sus actividades en dichas regiones o las asociaciones de estos. - Titulares de establecimientos de acuicultura radicados en Canarias - Operadores del sector transformador o comercialización o asociaciones de dichos operadores de productos de la pesca obtenidos por buques registrados en Canarias o establecimientos de acuicultura radicados en Canarias.
RESPECTO AL PROYECTO	Se establecerán diferencias en el reparto de los fondos en atención no solo a las diferencias entre los sectores destinatarios de las ayudas, sino también a la actividad objeto de auxilio (producción y/o comercialización), al tipo de comercialización, a los medios de transporte utilizados e incluso al estado en que se comercializan los productos. Para cada categoría se establecerá un listado de las especies objeto de compensación. <u>Plan de compensación.</u> La compensación no se concederá por los productos de la pesca y la acuicultura: a) capturados por buques de terceros países, salvo los buques pesqueros que enarbolan pabellón de Venezuela y faenan en aguas de la Unión, de conformidad con la Decisión (UE) 2015/1565 del Consejo; b) capturados por buques pesqueros de la Unión que no estén registrados en un puerto de una de las regiones ultraperiféricas; c) importados de terceros países. La letra b), no se aplicará en caso de que la capacidad de la industria transformadora existente en la región ultraperiférica de que se trate sea superior a la cantidad de materia prima suministrada. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados. El presente apartado no se aplicará a la compensación del FEMPA por los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas con arreglo al artículo 24 del Reglamento del FEMPA ni al apoyo de la financiación adicional para las regiones ultraperiféricas de conformidad con el artículo 110, apartado 1, letra e), del Reglamento RDC 2021/1060.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se utilizará la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

Se tomarán las medidas preceptivas en la gestión de las ayudas para evitar la duplicidad en la compensación de costes adicionales a beneficiarios, por una parte, como operadores individuales y por otra como miembros de alguna asociación.

La compensación que se establezca como objeto de este estudio contendrá necesariamente la posibilidad de modulación de los importes consignados inicialmente para las distintas categorías o modalidades de productos, para posibilitar la redistribución de los excedentes de fondos que se puedan producir en algunas de ellas, una vez concedidas las compensaciones solicitadas respecto de ellos, para destinarlos a otras modalidades o categorías en las que la dotación económica consignada no hubiera sido suficiente para atender el volumen total de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las convocatorias.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Se determinará en las convocatorias territoriales que desarrollen el plan de compensación.

La operación de Plan de compensación por costes adicionales en la RU de Canarias se considera una única operación, compuesta por diferentes proyectos, en todo el periodo 2021-2027.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

No se establecen criterios de selección, la operación debe ser conforme al Programa FEMPA y al Plan de Compensación de Canarias aprobado por la "*Decisión de Ejecución de la Comisión Europea "C(2022)8732 - Final - COMMISSION IMPLEMENTING DECISION on approving the programme "European Maritime, Fisheries and Aquaculture Fund - Programme for Spain" for support from the European Maritime, Fisheries and Aquaculture Fund*" con fecha 29 de noviembre de 2022. La compensación se distribuye entre todos los/las solicitantes que se ajusten a los requisitos de las convocatorias territoriales. En caso de que la dotación presupuestaria resulte insuficiente para atender todas las solicitudes se realizará un prorrateo para determinar la compensación que corresponde a cada uno de ellos. En caso de la existencia de excedentes financieros en algunos de los grupos de productos contenidos en el plan de compensación una vez resueltas las compensaciones de las solicitudes de ellos, estos excedentes podrán utilizarse para satisfacer las solicitudes existentes en otros grupos en los que la dotación financiera no hubiese sido suficiente para atender el total de las solicitudes que se ajusten a los criterios exigidos para la compensación.

FICHA Nº 19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

FICHA Nº 19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.6.1 Medidas de protección del medio marino.
TIPO DE INTERVENCIÓN	6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.
FINALIDAD	Apoyar acciones, incluyendo inversiones en equipamientos e infraestructuras, que contribuyan a La protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos en aguas marinas, interiores y dulces.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA apoyará inversiones en: a) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE; b) La aplicación de medidas de protección espacial establecidas de conformidad con el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE; c) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE; d) La protección de especies, especialmente las capturas accidentales de aves, tortugas, elasmobranquios y mamíferos protegidos, con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. Será objeto de especial atención la captura accidental de delfines en el Gofo de Vizcaya; e) Cuya finalidad sea la recuperación de las aguas interiores, con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE. Siendo esto, objeto de especial atención en el programa, teniendo en cuenta el procedimiento de infracción en curso sobre las capturas accesorias de especies protegidas en España; f) Actuaciones de restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos incluidos bancos naturales, zonas de cría y reproducción de especies.
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de buques Pescadores/as a pie Entidades asociativas del sector pesquero Organismos científicos o técnicos

	Entidades sin ánimo de lucro Consejos consultivos Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia. AGE: Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas y Fundación Biodiversidad.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 09 - Superficie contemplada en operaciones que contribuyen al buen estado medioambiental, la protección, conservación y restablecimiento de biodiversidad y ecosistemas CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.14-S.A.: Estructura consolidada en el marco de las Estrategias Marinas (desarrollo de 320 medidas), Red Natura o Espacios Marinos Protegidos. F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas. F.3-P.C.A.: Interés y conocimiento de los profesionales de la PCA en la conservación del medio marino y de su biodiversidad.	
	DEBILIDADES D.21-S.A.: Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso. D.22-S.A.: Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación. D.23-S.A.: Insuficiente información y conocimiento sobre los ecosistemas marinos dificultando la toma de decisiones técnicas y políticas de planificación espacial, espacios naturales, o seguimiento de las estrategias marinas. D.24-S.A.: Escaso control de la introducción y establecimiento de especies invasoras por otras actividades económicas (plataformas, aguas de lastre, etc.) D.1-P.C.A.: Falta de integración del sector artesanal en la protección del medio marino AMENAZAS	

A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos.

A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos que pueden alterar la biodiversidad y sostenibilidad de las pesquerías, las infraestructuras e instalaciones y los medios y servicios conexos.

A.1-P.C.A.: Cambios en el ecosistema por la presión antrópica.

NECESIDADES

N.19: Mejora del conocimiento medio marino mediante la actualización y desarrollo de estudios de caracterización del medio marino, hábitats y biodiversidad.

N.22: Integrar la visión ambiental (enfoque ecosistémico) en la actividad diaria de la pesca, en particular en actuaciones sobre vigilancia, gestión y control en espacios marinos protegidos.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

De acuerdo con el reparto de competencias existente en España, el apoyo será promovido por OIG propios o dependientes de la Administración General del Estado, o bien por las CCAA según las competencias a la que afecten las actuaciones.

Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

Los beneficiarios/as se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.

RESPECTO AL PROYECTO

España apoyará de manera más concreta, además de las contempladas en el Marco de Acción Prioritaria, y entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Implantación, desarrollo, seguimiento y certificación de sistemas de gestión ambiental en el sector pesquero.
2. Estudios del efecto positivo de las áreas marinas protegidas en la biodiversidad del medio marino, y, en concreto, su impacto para lograr un buen estado ambiental en el marco de las estrategias marinas, mediante su contribución a los descriptores de hábitats bentónicos, hábitats pelágicos, mamíferos y tortugas marinas, peces y cefalópodos, ruido submarino y redes tróficas de las cinco demarcaciones marinas.
3. Medidas de conservación positivas, incluida la repoblación expresamente previstas como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión o, en caso de repoblación experimental o reintroducción de especies autóctonas, aplicando los principios de infraestructura verde enunciados en la Comunicación de la Comisión (COM (2013) 249 final, de 6.5.2013)
4. Implementar medios humanos y materiales para establecer protocolos de actuación para prevenir, controlar o eliminar amenazas externas (furtivismo,

contaminación marina, invasión de especies exóticas) que afectan a los espacios naturales protegidos. Son medidas necesarias en todas las aguas para lograr un buen estado ambiental en virtud de la Directiva marco sobre la estrategia marina.

5. Gestión, recuperación, vigilancia y seguimiento de las áreas naturales protegidas comprendidas en planes de gestión, incluyendo, en la vigilancia, la participación de pescadores/as.

6. Gestión de las Zonas de Protección Pesquera (Reservas Marinas, Zonas de Acondicionamiento y Zonas de Repoblación) integradas en espacios naturales protegidos, a través del control y vigilancia; la dotación y el mantenimiento de medios técnicos, humanos y materiales asignados, el seguimiento y la divulgación de estos espacios protegidos de interés pesquero que combinen el apoyo a la pesca artesanal con el buen estado ambiental.

7. Creación de redes regionales de Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP), incorporando nuevas zonas de protección pesquera, en particular aquéllas de especial interés pesquero e importancia ecológica integrados en la Red Natura 2000, y otros espacios naturales protegidos de ámbito marino o marítimo-terrestre.

8. Estudios piloto y fomento de usos y actividades marítimo-pesqueras y náutico-deportivas (pesca-turismo, turismo mariner, buceo recreativo, entre otras) compatibles con los objetivos de las RMIP en espacios naturales protegidos, que contribuyan al desarrollo y dinamización de la economía azul.

9. Asesoramiento técnico, científico y pesquero de apoyo a la gestión de espacios naturales protegidos.

10. En cuanto a la conservación y gestión de la anguila, en el Plan de Gestión de la Anguila Europea en España se recogen medidas como la reducción del esfuerzo pesquero en hasta un 50% respecto a otros períodos, o la repoblación y el mantenimiento de las medidas de gestión de la pesca ya establecidas, proponiendo, en ocasiones, medidas de reducción del esfuerzo pesquero o la prohibición de determinadas pesquerías.

En general, se proponen mayores medidas de control y seguimiento que controlen la pesca ilegal y el furtivismo.

Las medidas contempladas se refieren a la pesca comercial, la pesca recreativa, el control de los depredadores, la trampa, el transporte, la eliminación de las barreras migratorias, la mejora de la calidad del agua, la realización de estudios científicos y la repoblación.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que las competencias de estos planes de gestión son autonómicas.

11. Mejora del conocimiento de las áreas del medio marino y, en especial, del programa de medidas para lograr el buen estado ambiental de los mares de la UE.

Condiciones específicas

No serán subvencionables:

- La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión, o en caso de repoblación experimental.

- La adquisición de naves para sumergirlas y utilizarlas como arrecifes artificiales.
- La construcción y el mantenimiento de dispositivos de concentración de peces.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe favorable de un organismo medioambiental competente, de ser el caso.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 20 RECOGIDA DE RESIDUOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PESCADORES EN EL MAR Y LAS PLAYAS

FICHA Nº 20 RECOGIDA DE RESIDUOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PESCADORES EN EL MAR Y LAS PLAYAS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos
TIPO DE ACTIVIDAD	1.6.2 Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
FINALIDAD	Disponer de un medio marino limpio y fuera de contaminantes
DESCRIPCIÓN	El FEMPA podrá dar apoyo: a) Compensación a los pescadores/as por la recogida en el mar o en el intermareal de residuos, como artes perdidas, basuras u otros desechos, por los pescadores/as a bordo o a pie, incluido mariscadores/as; b) Recogida y gestión de residuos, así como, los arribazones de algas (argazos) que afectan a los bancos marisqueros; c) Diseño de artefacto o aparejo específico de recogida de basura marina o artes de pesca perdidas y acondicionamiento de las embarcaciones para su puesta en marcha; d) Inversiones y acciones a bordo y en tierra para la localización, el almacenamiento, manejo, clasificación, caracterización, tratamiento, gestión y reciclaje de basura marina recogida, incluidas las artes de pesca perdidas y los argazos y la correcta gestión de residuos a bordo (zero waste); inversiones en los puertos y/o en tierra de infraestructuras destinadas a proporcionar unas instalaciones receptoras adecuadas para los artes de pesca perdidos, desechos marinos recogidos en el mar o desechos generados por los buques pesqueros, así como su retirada; Por ejemplo, pequeñas infraestructuras como grúas para la descarga o puntos limpios y compactadoras para el almacenaje en puerto hasta su transporte a planta de tratamiento. e) Instalación y puesta en funcionamiento de puntos limpios fijos o móviles; f) Campañas públicas de retirada de artes muertos; g) A actuaciones de divulgación, sensibilización y formación en materia de lucha contra la basura marina, incluidos los residuos plásticos y artes perdidos, para fomentar la prevención y reducción de dicha basura, incentivando el papel del sector pesquero en dicha lucha;

	h) Proyectos Piloto con el objetivo de desarrollar nuevos sistemas de recogida de basuras marinas y artes perdidos.	
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de buques Pescadores/as a pie Entidades asociativas del sector pesquero Entidades asociativas de profesionales de reparación de redes Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación Entidades sin ánimo de lucro Autoridades y agentes portuarios Autoridades portuarias Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia. AGE: Fundación Biodiversidad y Puertos del Estado	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.9-S.E.: Extensa red portuaria que garantiza la disponibilidad de medios durante el desembarque, para las capturas, la gestión de los residuos, combustibles, etc. F.3-P.C.A.: Interés y conocimiento de los profesionales de la PCA en la conservación del medio marino y de su biodiversidad. DEBILIDADES D.11-S.E.: Actuaciones insuficientes en materia de residuos, desperdicios o artes perdidos. D.21-S.A.: Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso. D.22-S.A.: Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación. D.1-P.C.A.: Falta de integración del sector artesanal en la protección del medio marino	

AMENAZAS

A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos

OPORTUNIDADES

O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos.

O.1-S.A.: Aumento de la concienciación social.

O.3-S.A.: Complementariedad y sinergias con otras herramientas públicas.

NECESIDADES

N.23: Disminuir el impacto de las basuras marinas, plásticos y artes perdidos en el medio marino con actuaciones tanto en el mar como en tierra.

N.47: Mejorar la sensibilización y conocimiento del sector en materia medio ambiental.

N.48: Apoyar la divulgación cruzada entre sector y sociedad del importante papel del sector en los objetivos medio ambientales y de sostenibilidad

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

En referencia a los Proyectos Piloto del punto h) de la descripción. Las operaciones serán llevadas a cabo por:

- Operadores del sector o,
- Empresas tecnológicas o de innovación con la participación activa de pescadores/as y/o entidades sin ánimo de lucro o,
- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa de pescadores/as y/o entidades sin ánimo de lucro.

El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.

Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.

RESPECTO AL PROYECTO

Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, así como el resto de los costes directos asociados al proyecto, serán también elegibles.

Algunas de estas actuaciones se incluyen en los Marcos de Acción Prioritaria.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

El cálculo de compensaciones por las actuaciones contempladas en las letras a, se fijará por los OIG.

En lo que respecta a la letra g) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido

en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.

Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Acreditar los requisitos generales establecidos en las bases reguladoras de las órdenes de convocatoria.

En el caso de que los beneficiarios sean las Autoridades Portuarias acreditar la actividad a través los planes de inversión integrada en los planes de empresa acordados con la AA PP.

Memoria descriptiva del proyecto.

En el caso de gestión de residuos de acuerdo con la normativa:

- Informe preceptivo a la capitanía marítima.
- Plan de recepción y manipulación de desechos del puerto de acuerdo Anexo I RD 128/2022.

Para la pesca activa de residuos, será necesario que se demuestre:

Que la recogida tenga lugar en zonas previamente planificadas y que sean zonas de mayor acumulación o zonas específicamente vulnerables con presencia de basuras).

Que no se cree una pesada carga medioambiental (por ejemplo, uso excesivo de combustible para la recogida de residuos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 21 IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS Y SISTEMAS DE GOBERNANZA

FICHA Nº 21 IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS Y SISTEMAS DE GOBERNANZA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.6.3 Impulso de la investigación de los recursos marinos y sistemas de gobernanza.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la Red Natura 2000.
FINALIDAD	En la mejora del conocimiento y en la toma de decisiones es imprescindible la participación de todos los actores implicados: operadores del sector pesquero y sus entidades asociativas, sector público, investigadores, entre otros, para mejorar la gobernanza. En este ámbito, existen muchas actuaciones llevadas a cabo por diferentes actores en el medio marino, que no se circunscriben a espacios naturales protegidos por alguna figura específica ambiental, y, sin embargo, son actuaciones vitales y necesarias para la investigación y conocimiento del medio marino.
DESCRIPCIÓN	Se concederán ayudas a actuaciones que, en sinergia con otros tipos de actividad, contribuyan: a la mejora del conocimiento científico dentro del espacio del ámbito marino; a la identificación de las principales presiones que dificultan alcanzar el buen estado ambiental; como base para la toma de decisiones, así como a llevar a cabo actividades de vigilancia y protección de otras zonas de protección no incluidos en el resto de los tipos de actividad a través de: a) Adopción de nuevas tecnologías (Big Data, inteligencia artificial o machine learning); adquisición de equipos y sistemas informáticos; y mejora en el intercambio de datos, con un enfoque ecosistémico. b) Implantación y desarrollo de técnicas y tecnologías innovadoras en recogida y análisis de datos: métodos genéticos y bioquímicos y tecnologías de observación, entre otras. c) Modernización, adaptación y desarrollo de bases de datos a nuevas fuentes de información para dar respuesta a los requerimientos de ORPs y otros organismos. d) Estudios para la identificación, mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático sobre el medio marino, los ecosistemas, las actividades marítimas y las comunidades costeras, reforzando las capacidades de previsión

y de evaluación de riesgos en el espacio del ámbito marino que no tenga cabida en el tipo de actividad "1.6.1 Medidas de protección del medio marino (Ficha nº 19)".

e) Estudio y seguimiento de hábitats, especies, poblaciones y comunidades que aumenten el grado de conocimiento de los ecosistemas y su biodiversidad en el espacio del ámbito marinos que no tenga cabida en el tipo de actividad "1.6.1 Medidas de protección del medio marino (Ficha nº 19)".

f) Evaluación, seguimiento y obtención y análisis de datos, y de sus series temporales, para la mejora del conocimiento predictivo e inclusión de incertidumbre.

g) Dotación y prestación de medios técnicos y humanos para la mejora del conocimiento científico del medio marino en el espacio del ámbito marino que no tenga cabida en el tipo de actividad "1.6.1 Medidas de protección del medio marino".

h) Instalación y mantenimiento de sistemas de fondeo ecológicos y sistemas electrónicos (geolocalización, registro, seguimiento, videovigilancia y análisis de datos), orientados a reducir el impacto negativo medioambiental, en los hábitats y comunidades marinas, de actividades pesqueras y relacionadas con la pesca.

i) Actividades de educación, sensibilización y divulgación ciudadana del espacio de ámbito marino que no tenga cabida en el tipo de actividad "1.6.1 Medidas de protección del medio marino (Ficha nº 19), de la sostenibilidad de la pesca y sus productos y del papel del sector pesquero, incluyendo los materiales y soportes físicos y electrónicos necesarios.

j) Estudios de investigación y académicos para la mejora del conocimiento científico del ecosistema marino y la pesca en el espacio del ámbito marino que no tenga cabida en el tipo de actividad "1.6.1 Medidas de protección del medio marino (Ficha nº 19).

k) Realización de encuestas, paneles y otros métodos de recogida de información.

l) Desarrollo e introducción de conocimientos innovadores, tanto técnicos como organizativos, que mejoren el estatus ambiental del medio marino en relación con la protección y conservación de la biodiversidad.

Serán financiables los costes operativos de los barcos, intercalibración de los mismos, equipos asociados a la modernización y mejora de los sistemas de recopilación de datos, muestreo y análisis de las muestras, implantación de nuevos sistemas de análisis para el control y los costes de inversión, mediante el uso de nuevas herramientas digitales y tecnología más avanzada.

En el ámbito de la gobernanza y del intercambio del conocimiento se apoyarán, siendo beneficiarios de las ayudas, las asociaciones entre pescadores/as, investigadores/as, ONGs y otros grupos implicados, concretamente:

a) La creación de redes, acuerdos de asociación o asociaciones entre los distintos grupos de actores implicados, científicos y pescadores/as o una o varias organizaciones de pescadores/as, en las que pueden participar organismos técnicos;

	b) Operaciones realizadas en el marco de las redes, acuerdos de asociación o asociaciones a que se refiere la letra a), entre ellas: - Funcionamiento y formación de los grupos, asociaciones y comités (incluido el Comité Científico Técnico formado por miembros de la Administración, universidades y centros de investigación). - Recopilación de datos, actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas. - Actuaciones de la asociación entre entidades y los sectores de la pesca comercial y recreativa, incluyendo buceo y otras prácticas, que reduzcan la conflictividad en los usos y/o a faciliten la gestión de los espacios naturales sin figura de protección. - Encuestas, grupos de discusión y paneles.	
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de buques Pescadores/as a pie Entidades asociativas del sector pesquero Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación Entidades sin ánimo de lucro Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, País Vasco y Valencia AGE: Fundación Biodiversidad.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal CR 13 - Colaboración entre partes interesadas
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.12-S.A.: Amplia experiencia de los actores implicados en la recogida de datos, en los sistemas de toma de muestras y análisis de datos. F.7-S.E.: Extensa red de Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, empresas privadas y de universidades especializadas con conocimientos, medios y con una larga experiencia en I+D+i del medio marino y la pesca. DEBILIDADES	

D.7-S.E.: Escasa cooperación público-privada e interadministrativa.

D.22-S.A.: Insuficiente información y conocimiento sobre los ecosistemas marinos.

OPORTUNIDADES

O.4-S.A.: Uso de nuevas tecnologías en relación con sistemas predictivos, big-data y todas aquellas que permitan un mejor análisis de la información.

O.5-S.A.: Digitalización del sector integrando los sistemas de recogida de datos, control, vigilancia y gestión en base a los nuevos sistemas informáticos y aplicaciones disponibles.

NECESIDADES

N.8: Integrar las mejores técnicas disponibles y la digitalización en los sistemas de control y vigilancia mutuo.

N.19: Mejora del conocimiento medio marino mediante la actualización y desarrollo de estudios.

N.25: La coordinación interadministrativa favorecerá la toma de decisiones.

N.53: Mayor integración en la mejora del conocimiento medio marino y su conservación.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Estas actuaciones son realizadas y/o gestionadas a través de la Administración General del Estado o de las CCAA, en función del reparto competencial de España.

Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

En las operaciones relativas a la letra l) de la descripción serán llevadas a cabo por:

- Pescadores/as a pie, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa de propietarios/as de buques, armadores/as, pescadores/as a pie y entidades sin ánimo de lucro.
- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa con pescadores/as y entidades sin ánimo de lucro.

El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.

-

Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y

	actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.
RESPECTO AL PROYECTO	En este tipo de actividad se incluirán la recogida de datos y la mejora del conocimiento del medio marino no contemplados en otros tipos de actividad. Se impulsará disponer de los datos en formato abierto de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir: a) disponibles gratuitamente; b) legibles por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva, cuando proceda.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	En el caso de actuaciones llevadas a cabo por la Administración se fomentará la aplicación de la Opción de Costes Simplificados, en concreto, se podrá aplicar un 20% como coste a tipo fijo de los gastos directos de personal subvencionables para cubrir el resto de los costes subvencionables. En lo que respecta a la letra l) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- Acreditar los requisitos generales establecidos en las bases reguladoras de las órdenes de convocatoria.
- Memoria descriptiva de los proyectos, incluyendo actuaciones previstas y presupuesto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Naturaleza del proyecto:

El proyecto comprenda actividades de:

- Recopilación de datos.
- Actividades de gestión.
- Proyectos piloto.

Aspectos ambientales.

-Fomento de operaciones de impulso de la investigación de recursos marinos y sistemas de gobernanza: en zonas en las que sea necesaria la recuperación de poblaciones de especies sobreexplotadas; para la reducción de capturas accidentales, descartes, y el impacto de la pesca en los ecosistemas.

4.2 FICHAS PRIORIDAD 2

FICHA Nº 22 INNOVACIÓN EN ACUICULTURA

FICHA Nº 22 INNOVACIÓN EN ACUICULTURA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.1 Innovación en acuicultura.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Desarrollar e introducir en el mercado nuevas especies, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, envases y procesos o sistemas de organización más eficaces, fomentando con ello la mejora tecnológica y la competitividad en el sector de la acuicultura para afrontar los retos económicos, sociales y ambientales actuales y futuros.
DESCRIPCIÓN	Se apoyarán operaciones destinadas a: a) Desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en la explotaciones acuícolas que, en particular: reduzcan el impacto en el medio ambiente y de evaluación de impacto y adaptación al cambio climático, mejoren el aprovechamiento del espacio optimización de la alimentación y la nutrición; impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura; optimicen los procesos, los recursos y el aprovechamiento de los residuos a través de la economía circular; mejoren la sanidad y el bienestar de los animales; mejoren la seguridad alimentaria; faciliten nuevos métodos de producción sostenible; incorporen mejoras en las especies (genéticas y fisiológicas); mejoren la trazabilidad; entre otros; b) Desarrollar o introducir en el mercado: nuevas especies acuícolas con buen potencial de mercado; productos nuevos o sustancialmente perfeccionados; procesos nuevos o perfeccionados; o sistemas de gestión y organización de las explotaciones nuevos o perfeccionados. c) Estudiar la viabilidad técnica o económica de productos, o procesos y servicios innovadores, y que aporten conocimientos en el ámbito económico o sociológico.

BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia. AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales y CDTI.
JUSTIFICACIÓN MEDIDA	
INDICADORES	REALIZACIÓN CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO CR 14 - Innovación posibilitada
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad. F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA. DEBILIDADES D.4-S.A.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento. D.3-S.E.: Condiciones desfavorables para las inversiones en I+D+i D.7-S.E.: Poca sensibilización del sector respecto de los beneficios de los proyectos de investigación, especialmente en los pequeños productores, debido a la falta de redes especializadas que aseguren el éxito tecnológico y la aplicación de las innovaciones OPORTUNIDADES O.2-S.E.: Acceso a nuevos mercados mediante el aprovechamiento de las potencialidades del I+D+i. O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul NECESIDADES N.2: Incrementar el valor añadido de los productos mediante innovación y nuevas tecnologías. Búsqueda de nuevos productos y/o presentaciones. N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola. N.15: Seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética. N.16: Seguir impulsando proyectos de I+D+i, sinergias entre la acuicultura y energías renovables, reforzando la colaboración con la comunidad científica.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por organismos científicos o técnicos reconocidos, o en colaboración con ellos. Los organismos científicos o técnicos validarán los resultados.

También podrán ser beneficiarios/as los operadores acuícolas y sus entidades asociativas, siempre en colaboración con los citados organismos.

Cuando los operadores tecnológicos o de innovación sean beneficiarios directos deberán realizar las operaciones en asociación o colaboración con los organismos científicos o técnicos reconocidos, y además también podrán colaborar o asociarse con los operadores del sector acuícola o sus entidades asociativas.

Asimismo, se entenderá por "colaboración" la participación de los citados organismos en el proyecto a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas

RESPECTO AL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deberán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto, servicio o sistema de gestión u organizativo. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado.

El Estado dará la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que reciban ayuda.

Se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, como conjuntos de gran valor, es decir:

- a) disponibles gratuitamente;
- b) legibles por máquina;
- c) a través de interfaces de programación de aplicaciones;
- d) en forma de descarga masiva.

Las operaciones financiadas en este tipo de actividad formarán parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Tendrán la consideración de organismos científicos o técnicos reconocidos, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i.

En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas

Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.

Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA.

Los operadores tecnológicos o de innovación, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la acuicultura. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la gestión y la organización de la actividad dentro de estos conceptos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 23 INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA

FICHA Nº 23 INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA	
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector a través del apoyo a inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos del Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la Mesa; así como alcanzar los objetivos de la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)" y de las estrategias autonómicas de acuicultura; e impulsar el espíritu empresarial.
DESCRIPCIÓN	Se promoverán: a. Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva. b. Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas directamente a sus instalaciones. c. Protección de las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes, depredadores, etc. Además, se apoyará la creación de empresas acuícolas por parte de nuevos acuicultores/as para impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.
BENEFICIARIO	Operadores del sector acuícola
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Ceuta, Valencia, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja.

AGE: CDTI.

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 01 - Nueva capacidad de producción CR 02 - Producción acuícola mantenida
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.1-S.E.: Pérdida de capacidad productiva D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo D.5-G.P.: Marco normativo complejo D.7-G.P.: Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites OPORTUNIDADES O.1-S.E.: Posicionar a la acuicultura como fuente de recursos acuáticos O.3-S.E.: Nuevas políticas europeas que favorecen los alimentos seguros, nutritivos y de alta calidad O.5-S.E.: Acuicultura offshore. Cultivo de nuevas especies mediante instalaciones offshore pueden favorecer también un mejor aprovechamiento del espacio. O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul NECESIDADES N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable. N.9: Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos. N.15: Será necesario seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.	

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO	La ayuda destinada a la creación de empresas se concederá a los acuicultores/as que inicien sus actividades en el sector, siempre que: a) Cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas; b) Creen por primera vez una microempresa o pequeña empresa acuícola como titulares de la misma, y; c) Presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus actividades acuícolas. Las ayudas previstas para la diversificación mediante actividades complementarias se concederán a las empresas del sector que presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus nuevas actividades.
--------------------------	---

RESPECTO AL PROYECTO

Entre las inversiones para una **acuicultura viable**, competitiva y atractiva se apoyarán:

- Inversiones productivas en la acuicultura y/o modernización de los centros acuícolas que sean innovadoras, reduzcan su impacto ambiental, aumenten la resiliencia al cambio climático y mejoren la eficiencia energética, entre otras.
- Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos;
- Inversiones para optimizar los procesos, recursos y residuos a través de la economía circular;
- Inversiones para mejorar la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor;
- Inversiones para diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas;
- Inversiones con objeto de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores/as del sector acuícola;
- Inversiones con objeto de diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias como acuturismo y restaurantes, y el desarrollo de valores socioculturales, educativos y de recuperación de lugares emblemáticos y de valor cultural como casas salineras, molinos de mareas, etc.; Estas actividades complementarias deberán estar vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.

Para la **mejora y construcción de infraestructuras** dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas a las instalaciones acuícolas, se apoyarán:

- Adquisición o modernización de los barcos auxiliares para la explotación de la acuicultura, siempre que no se utilice para el aprovechamiento de los recursos marinos acuáticos salvajes y cuando la modernización implique una mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores/as;
- Inversiones en infraestructuras asociadas a la instalación acuícola o espacios portuarios para el acopio, limpieza y organización del material necesario para el desarrollo y control del cultivo.
- Inversiones en herramientas e infraestructuras que faciliten el acceso a recursos (acceso a internet, agua o luz).

El apoyo para las **inversiones productivas y creación de nuevas empresas** siempre deberá ser coherente con la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)" y con las estrategias autonómicas de acuicultura.

Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, sean realizadas por empresas existentes (aumento de producción y/o modernización) o por nuevas empresas (construcción de nuevas empresas). No serán subvencionables los gastos derivados de los trámites administrativos para la constitución de una nueva empresa.

Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación de este tipo de actividad (estudios

de impacto ambiental, informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.) serán considerados costes elegibles en el ámbito de la actuación.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberá cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.

En el caso de las ayudas previstas a la diversificación deberán demostrar, según lo determine la Autoridad competente, que las actividades complementarias están vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 24 INVERSIONES PARA LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN LA ACUICULTURA

FICHA Nº 24 INVERSIONES PARA LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN LA ACUICULTURA		
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.3 Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática.	
FINALIDAD	Contribuir a la neutralidad climática mediante la reducción de la huella de carbono, el incremento de la eficiencia energética y la reconversión a fuentes de energía renovables.	
DESCRIPCIÓN	El FEMPA podrá conceder ayudas a: a) Inversiones que contribuyan a la neutralidad climática mediante la reducción de la huella de carbono, la reconversión de las empresas acuícolas incrementando la eficiencia energética o fomentando la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables. b) Inversiones en sistemas y/o modelos de acuicultura que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático como sumidero de carbono o especies climáticamente neutras tales como moluscos, algas, fanerógamas y otros. c) La adaptación de las instalaciones, los procesos y las tecnologías de las empresas acuícolas existentes para contribuir a la neutralidad climática.	
BENEFICIARIO	Operadores del sector acuícola.	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Asturias, Castilla la Mancha, Cataluña, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones

	RESULTADO CR 01 - Nueva capacidad de producción CR 02 - Producción acuícola mantenida
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad F.2-S.A.: Contribución de la acuicultura a la mitigación del cambio climático F.3-S.A.: La acuicultura contribuye al mantenimiento del Buen Estado Ambiental F.4-S.A.: Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos DEBILIDADES D.3-S.A.: Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación AMENAZAS A.1-S.A.: Pérdida de capacidad del medio para albergar la actividad por variaciones en las características de las zonas. A.4-S.A.: Impactos del cambio climático OPORTUNIDADES O.2-S.A.: Aprovechamiento de los beneficios ecosistémicos de la actividad NECESIDADES N.3: Adecuar la producción a las necesidades del mercado, tanto desde el punto de vista de la cantidad y tipo de producto, como de la oferta a lo largo del año.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	La ayuda se concederá para la modernización de explotaciones acuícolas existentes, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)" y a las estrategias autonómicas de acuicultura.
RESPECTO AL PROYECTO	Los costes de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación (estudios de impacto ambiental; Informes técnicos, ambientales, jurídicos; etc.), serán considerados costes elegibles en el ámbito de la actuación.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	

- Informe técnico que justifique la contribución a la neutralidad climática: incremento de la eficiencia energética, utilización de fuentes de energías renovables, sistemas y modelos de producción y cultivo de especies neutras o que actúan como sumidero de carbono.
- Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberá cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 25 CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

FICHA Nº 25 CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
FINALIDAD	Promover el cambio y la adaptación de la actividad acuícola a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, contribuyendo a su buen estado, conservación, recuperación y restauración.
DESCRIPCIÓN	Las explotaciones acuícolas, por su implantación territorial, generan impactos en los ecosistemas interactuando con su entorno. Pueden, por lo tanto, proporcionar servicios que contribuyan a la conservación, recuperación y restauración de los entornos en los que se ubican favoreciendo el buen estado ambiental de los mismos. Se prevén ayudas para llevar a cabo las inversiones y otras actuaciones necesarias que contribuyan prestar los servicios anteriormente mencionados (conservación, recuperación y restauración de sus entornos). Además, se prevén compensaciones en el caso de: a) Compatibilizar los métodos de acuicultura para su contribución al medioambiente y a la biodiversidad circundante. Dado que los métodos de acuicultura compatibles son necesidades medioambientales específicas y sujetas a determinados requisitos de gestión derivados de la designación de las zonas de la Red Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, serán subvencionables únicamente aquellas inversiones que cumplan requisitos más exigentes que los establecidos en la legislación nacional o de la Unión. b) Restauración ambiental; la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero y acuícola, basuras y otros desechos; prevención de escapes; y gestión de depredadores. Estas actuaciones serán susceptibles de recibir ayuda, al igual que en el apartado a), siempre y cuando vayan más allá del cumplimiento obligatorio de la legislación ambiental nacional o europea.

BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente Sector público	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla la Mancha, Galicia, Murcia y País Vasco.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 - Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad F.2-S.A.: Contribución de la acuicultura a la mitigación del cambio climático F.3-S.A.: La acuicultura contribuye al mantenimiento del Buen Estado Ambiental F.4-S.A.: Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos <u>DEBILIDADES</u> D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo <u>AMENAZAS</u> A.1-S.A.: Pérdida de capacidad del medio para albergar la actividad por variaciones en las características de las zonas. A.4-S.A.: Impactos del cambio climático <u>OPORTUNIDADES</u> O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos <u>NECESIDADES</u> N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	La ayudas destinadas a la conservación, recuperación, restauración y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión del paisaje, y al buen estado ambiental del medio y de las zonas acuícolas, solamente se concederá a los beneficiarios que se comprometan a cumplir durante un período mínimo de cinco años requisitos hidroambientales que no se limiten a la mera aplicación de la normativa de la Unión y la nacional, y por tanto se basen en la aplicación de métodos acuícolas que tengan efectos	

positivos en el medio ambiente que rebasen las meras “buenas prácticas normales de acuicultura”.

Los beneficios medioambientales de la operación se demostrarán en una evaluación previa realizada por organismos competentes, a menos que los beneficios medioambientales de dicha operación ya hayan sido reconocidos.

RESPECTO AL PROYECTO

El FEMPA podrá conceder ayuda destinada a inversiones que contribuyan a:

- a) Reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente;
- b) Implementar sistemas acuícolas en circuito cerrado, reduciendo así a un mínimo el consumo de agua, y sistemas, como multitróficos o acuaponías para la mejora del aprovechamiento de los recursos entre niveles tróficos y/o especies de cultivo;
- c) Recuperar y restaurar zonas degradadas, como masas de agua de uso acuícola existentes o potenciales mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo;
- d) Contribuir a la recuperación de las aguas interiores, de conformidad con el programa de medidas establecido con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE;
- e) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al a la Directiva 92/43/CEE y 2009/147/CE;
- f) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE;
- g) Integración de los establecimientos de acuicultura en la Red Natura 2000, la integración paisajística de los establecimientos o la promoción de la acuicultura para la preservación de humedales costeros y la restauración de zonas húmedas degradadas;
- h) Aplicar métodos de ‘producción ecológica’ según se define en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165.
- ⇒ La optimización de procesos, recursos y residuos a través de la economía circular (ecodiseño, ecoeficiencia y minimización del consumo de materias primas);

También se concederán ayudas para:

- compensar a los acuicultores por la restauración ambiental y la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero, basuras u otros desechos.
- la modernización de instalaciones, procesos y tecnologías de empresas acuícolas existentes o nuevas, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con las estrategias de desarrollo sostenible de la acuicultura para 2021-2030, a escala nacional y/o autonómica.

Además, al objeto de impulsar el desarrollo de una acuicultura que preste servicios medioambientales, el FEMPA podrá conceder ayuda destinada:

- j) A la participación, en términos de costes directamente relacionados con la misma, en la conservación y reproducción ex situ de animales acuáticos en el marco de programas de conservación y recuperación de la biodiversidad elaborados por las autoridades públicas o bajo su supervisión;
- k) A operaciones de acuicultura, en particular la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión de especies exóticas y la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas;
- l) Otras medidas de carácter colectivo para la prestación de servicios ambientales al entorno donde se ubican instalaciones que comparten recursos o espacios adyacentes.

Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación (estudios de impacto ambiental, Informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.), serán considerados costes elegibles en ámbito de la actuación.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

Las compensaciones en concepto de costes adicionales o de lucro cesante se concederán con arreglo a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 53, apartado 1, letras b) a e), del Reglamento (UE) 2021/1060.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberá cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

En el caso de utilización de costes adicionales y lucro cesante: Porcentaje de los costes adicionales y del lucro cesante respecto al resultado del ejercicio anterior.

Para el resto de actuaciones no se contemplan criterios específicos y se utilizarán los bloques ambientales y sociales, y de viabilidad técnica y económicos de acuerdo a la metodología descrita en el presente documento.

FICHA Nº 26 RECONVERSIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES Y A LA ACUICULTURA ECOLÓGICA

FICHA Nº 26 RECONVERSIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES Y A LA ACUICULTURA ECOLÓGICA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.5 Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Fomentar el cambio y la adaptación a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.
DESCRIPCIÓN	Se prevén actuaciones en el marco de la producción ecológica y sistemas de gestión ambiental y otros sistemas de gestión ambiental reconocidos por las autoridades competentes, al igual que certificaciones de calidad, de producción y de bienestar animal, siempre que contribuyan al buen desempeño ambiental de las empresas acuícolas. El FEMPA podrá conceder ayuda a: a) Aplicación de métodos de producción ecológica en la acepción del Reglamento (CE) Nº Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos; b) La participación en los sistemas de gestión y auditoría medioambientales de la Unión (EMAS) creados por el Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS); c) Se podrá conceder ayuda a la participación en otros sistemas de gestión ambiental reconocidos por las autoridades competentes, que contribuyan al buen desempeño ambiental de las empresas de acuicultura;

	d) Se podrán conceder ayudas a otros sistemas de certificación de calidad, de producción y de bienestar y sociales.	
BENEFICIARIO	Operadores del sector acuícola	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Galicia	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.4-S.A.: Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos OPORTUNIDADES O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos NECESIDADES N.15: Será necesario seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Solamente se concederán ayudas a los beneficiarios que se comprometan a participar durante un período mínimo de tres años en los sistemas de certificación o a cumplir durante un período mínimo de cinco años los requisitos de producción ecológica.	
RESPECTO AL PROYECTO	Están incluidos los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación (estudios de impacto ambiental, Informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.).	
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Las compensaciones en concepto de costes adicionales o de lucro cesante se concederán con arreglo a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 53, apartado 1, letras b) a e), del Reglamento (UE) 2021/1060.	

La ayuda podrá consistir en una compensación de como máximo tres años durante el período de reconversión de la empresa a la producción ecológica o durante la preparación para participar en la certificación. Los Estados miembros calcularán la compensación sobre la base:

- Del lucro cesante o de los costes adicionales contraídos durante el período de transición de la producción convencional a la ecológica, en el caso de las operaciones subvencionables al amparo de este tipo de actividad.
- De los costes adicionales resultantes de la presentación de solicitudes y la preparación para participar en la certificación, en el caso de las operaciones subvencionables al amparo de este tipo de actividad.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

En el caso de utilización de **costes adicionales y lucro cesante**: Porcentaje de los costes adicionales y del lucro cesante respecto al resultado del ejercicio anterior.

Para el resto de las actuaciones no se contemplan criterios específicos y se utilizarán los bloques ambientales y sociales, y de viabilidad técnica y económicos de acuerdo a la metodología descrita en el presente documento.

FICHA Nº 27 MEDIDAS DE SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

FICHA Nº 27 MEDIDAS DE SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.6 Medidas de sanidad y bienestar de los animales.
TIPO DE INTERVENCIÓN	9. Salud y bienestar de los animales.
FINALIDAD	Promover, proteger y mejorar la salud y el bienestar de los animales de las explotaciones acuícolas.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA podrá conceder ayudas destinadas a inversiones relacionadas con la sanidad y el bienestar de los animales y su protección. Las actuaciones se dirigirán a programas de erradicación de enfermedades, vigilancia zoonosológica, desarrollo de mejores prácticas, estudios veterinarios o farmacéuticos y al apoyo a agrupaciones de defensa sanitaria. En el marco de la salud pública, se prevén actuaciones para compensar a los operadores acuícolas de moluscos y otros invertebrados marinos vivos en las siguientes circunstancias: a) por la suspensión temporal de sus actividades debido a una mortalidad masiva excepcional; b) por la suspensión de las actividades de cosecha por la presencia de plancton y/o floraciones de microalgas nocivas a niveles que puedan suponer un riesgo para la salud pública, de acuerdo con el Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene para alimentos de origen animal.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente Organismos científicos o técnicos Entidades del sector público no mencionadas expresamente

AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Murcia y País Vasco. AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.5-S.E.: Alto grado de control de la actividad acuícola. F.4-S.A.: Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos	
	DEBILIDADES D.4-S.E.: Incompleta implantación de las ADS D.5-S.E.: Falta de herramientas sanitarias (medicamentos registrados, pocas vacunas, estrategias de vacunación efectivas) D.2-G.P.: Ausencia de sanidad animal en la planificación espacial acuícola	
	AMENAZAS A.2-S.E.: Aparición de nuevas epizootias	
	NECESIDADES N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola. N.6: Mejora y aplicación de las mejores prácticas para la seguridad alimentaria y el bienestar animal, fortaleciendo entre otras actuaciones el papel de los ADS.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación.

En relación con inversiones relacionadas con la sanidad y el bienestar de los animales y compensaciones a los operadores acuícolas de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, los beneficiarios serán los operadores acuícolas.

En relación con los programas de erradicación de enfermedades, vigilancia zoonosaria, desarrollo de mejores prácticas, estudios veterinarios o farmacéuticos y al apoyo a ADS, los beneficiarios serán operadores acuícolas, sector público, organismos científicos o técnicos públicos y privados reconocidos. Quedan incluidas las asociaciones o agrupaciones creadas para la finalidad de esta medida, como las ADS, que son asociaciones constituidas por operadores productores afines para la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones.

RESPECTO AL PROYECTO

Se podrá conceder ayuda para programas de erradicación de enfermedades; vigilancia zoonosaria; desarrollo de mejores prácticas; estudios veterinarios o farmacéuticos; y para apoyar a agrupaciones de defensa sanitaria. Las ayudas se destinarán concretamente a:

- a) Los costes de control y erradicación de las enfermedades de la acuicultura enumeradas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, o en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal, así como para el desarrollo de programas de gestión sanitaria y estrategias de bioseguridad con arreglo al Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, incluidos los costes operativos necesarios para cumplir las obligaciones de un plan de erradicación;
- b) El desarrollo de mejores prácticas generales y por especies o códigos de conducta; buenas prácticas en las instalaciones; iniciativas que refuercen la sanidad y el bienestar animal; además de y protocolos, guías, planes, estudios o certificaciones relacionadas con la sanidad y el bienestar de los animales en la acuicultura;
- c) Las iniciativas encaminadas a reducir la dependencia de la acuicultura de los medicamentos veterinarios;
- d) Los estudios veterinarios o farmacéuticos; medidas de divulgación e intercambio de información; y mejores prácticas en la gestión sanitaria de las granjas o de las enfermedades veterinarias en la acuicultura, con la finalidad de fomentar una utilización adecuada de los medicamentos veterinarios. La ayuda prevista en este apartado no cubrirá la compra de medicamentos veterinarios;
- e) Creación y el funcionamiento de grupos o asociaciones, debidamente reconocidos, cuya finalidad sea la protección de la salud en el sector acuícola;
- f) Costes de los programas de: control zoonosario; evaluación de los estatus sanitarios; mapas epidemiológicos; modernización y mejora de

los sistemas de recopilación de datos, muestreo y análisis; así como los costes en que se incurran para llevar a cabo estos programas, tanto en las inversiones (equipos) como los operativos.

- g) La determinación, gestión y seguimiento de compartimentos sanitarios de zonas acuícolas.

En cuanto a las compensaciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. A los operadores acuícolas de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, por la suspensión temporal de sus actividades debido a una mortalidad masiva excepcional, hecho que se considerará que ocurre: a) cuando la tasa de mortalidad supere el 20 %; o b) Cuando el volumen de negocio se reduzca en, al menos, el 25% respecto del volumen de negocio medio de los tres años civiles anteriores a aquel en que se suspendan las actividades.
2. A los operadores acuícolas por la suspensión de las actividades de cosecha debida a la contaminación de los moluscos y otros invertebrados marinos, cuando esta contaminación se deba a la proliferación de plancton que produzca toxinas, o a la presencia de plancton que contenga biotoxinas, siempre y cuando:
 - 2.1. La contaminación tenga una duración superior a cuatro meses consecutivos, o;
 - 2.2. Las pérdidas de ingresos derivadas de la suspensión de la cosecha se cifren en más del 25 % del volumen anual de negocio, respecto del volumen medio de negocio de los tres años civiles anteriores a aquel en que se suspendieron las actividades de cosecha.

Se podrán establecer sistemas particulares de cálculo de las compensaciones para las empresas con menos de tres años de actividad.

Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación (estudios de impacto ambiental, Informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.) serán considerados costes elegibles en el ámbito de la actuación.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Las ayudas que consistan en compensaciones por costes adicionales y lucro cesante se calcularán por la opción de costes simplificados.

Las compensaciones podrán concederse por un período máximo de doce meses durante todo el período de programación. En casos debidamente justificados, podrá prorrogarse por un máximo adicional de doce meses hasta un máximo combinado de veinticuatro meses.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los operadores acuícolas de moluscos y otros invertebrados por mortalidad masiva, será necesario acreditar uno de los siguientes requisitos:

- Tasa de mortalidad alcanza el 20%.
- Las pérdidas supongan el 25% del volumen de negocios calculado sobre los tres años civiles anteriores.

A los operadores acuícolas por la suspensión de las actividades de cosecha debida a la contaminación de los moluscos y otros invertebrados marinos obedezca a la proliferación de plancton que produzca toxinas o a la presencia de plancton que contenga biotoxinas deben acreditar los siguientes requisitos:

- La contaminación tenga una duración superior a cuatro meses consecutivos
- Las pérdidas que supongan el 25% del volumen de negocios calculado sobre los tres años civiles anteriores.

Tanto la mortalidad masiva como la contaminación de moluscos y otros invertebrados deberá ser reconocida por las autoridades competentes de las CCAA como causa excepcional.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

En el caso de las compensaciones a los conculcultores dado que el objeto y la finalidad de la ayuda es compensarles por la suspensión temporal de su actividad, no es necesario realizar la comparación y la prelación de los proyectos.

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad.

Naturaleza de la inversión de acuerdo con lo especificado en el programa del FEMPA y la normativa complementaria.

Se podrán priorizar las siguientes actuaciones:

Ayudas dentro del apartado a) del epígrafe "Respecto al proyecto":

- Programas oficiales de vigilancia o erradicación para las siguientes enfermedades:
 - ✓ Incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión de 11 de febrero de 2021.
 - ✓ Incluidas en el artículo 5 y el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - ✓ Incluidas en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal.
 - ✓ Infección por varias cepas de Nodavirus en explotaciones con dorada y lubina.
 - ✓ La VPC.
 - ✓ La infección por *Pasteurella spp.* y *Pseudomonas anguilliseptica*.
 - ✓ Las infecciones por parásitos como *Enteromyxum spp.*, *Cryptocaryon irritans* y *Amyloodinium ocellatum*.
 - ✓ Las infecciones por *Philasterides dicentrarchi* y *Aeromonas salmonicida* (furunculosis en las especies marinas).
 - ✓ La infección por *Vibrio anguillarum*.
 - ✓ La infección por *Yersinia ruckeri*.
 - ✓ La flexibacteriosis y la infección por *Edwardsiella spp.*
- Desarrollo programas de gestión sanitaria y estrategias de bioseguridad con arreglo al Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Ayudas dentro del apartado b) del epígrafe "Respecto al proyecto":

- Desarrollo de códigos de conducta, así como material divulgativo, sobre principios básicos de prevención de enfermedades a fin de atenuar el posible impacto de los riesgos en materia de salud animal, para el medio ambiente y para otras EPA
- Desarrollo de mecanismos, protocolos o cualquier sistema que permita mejorar los sistemas actuales de detección de mortalidad o descenso de la producción, tanto a nivel de explotación como para un área determinada.

Ayudas dentro del apartado c) del epígrafe "Respecto al proyecto":

Acciones basadas en el fomento de las buenas prácticas de higiene y medidas en general encaminadas que permitan la prevención de enfermedades infecciosas en la explotación acuícola y uso adecuado de los medicamentos veterinarios.

- Poseer protocolos de buenas prácticas de manejo e higiene en la explotación.
- Medidas de bioseguridad
- Registro y Control del uso de medicamentos veterinarios
- Uso de medicamentos previo a un diagnóstico veterinario y posterior prescripción veterinaria
- No usar los medicamentos veterinarios de forma sistemática y rutinaria
- Establecer las fases críticas del proceso de producción en donde suelen aparecer enfermedad y prevenirlas mediante programas vacunales y/o medidas alternativas al uso de medicamentos farmacológicos
- Formación del personal de la explotación en la administración de medicamentos en acuicultura.

Ayudas dentro del apartado d) del epígrafe "Respecto al proyecto":

Acciones formativas, dirigidas a profesionales del sector privado o público, veterinarios o no, relacionados con la acuicultura, a fin de aumentar y armonizar:

- El conocimiento de las enfermedades de declaración obligatoria de los peces, así como la forma de detectarlas, prevenirlas, controlarlas y erradicarlas.
- La sensibilización de los profesionales del sector frente a las enfermedades emergentes y la necesidad de llevar a cabo una notificación temprana de la sospecha de presencia de estas enfermedades.
- Los criterios empleados en las inspecciones zoonositarias previstas en el artículo 10 y de la vigilancia de las enfermedades, con objeto de aumentar la eficacia del sistema de detección precoz de enfermedades exóticas y emergentes, así como el empleo de medidas de bioseguridad apropiadas para cada tipo de producción.

Ayudas dentro del apartado e) del epígrafe "Respecto al proyecto":

Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganadera:

- Deben estar inscritas en el Registro Nacional de ADGS.
- Contar con un responsable sanitario veterinario.
- Contar con un programa sanitario de prevención y lucha frente a las enfermedades en acuicultura común para todos los asociados.
- En todas las explotaciones se deberán aplicar los protocolos o guías de buenas prácticas de manejo, higiene y bienestar animal, así como de uso medicamentos y piensos.
- Llevar a cabo un programa de control de trazabilidad, uso medicamentos, piensos y de los registros obligatorios en las distintas explotaciones.

Ayudas dentro del apartado f) del epígrafe "Respecto al proyecto":

Determinación, gestión y seguimiento de compartimentos sanitarios de zonas acuícolas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 y en el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre.

FICHA Nº 28 PROMOCIÓN DEL CAPITAL HUMANO Y DEL TRABAJO EN RED

FICHA Nº 28 PROMOCIÓN DEL CAPITAL HUMANO Y DEL TRABAJO EN RED

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.7 Promoción del capital humano y del trabajo en red.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Generar oportunidades para fomentar el relevo generacional, la adquisición de experiencia, la especialización, el desarrollo profesional y la aplicación de mejores prácticas.
DESCRIPCIÓN	Las actuaciones previstas se dirigirán a: a) La formación profesional, el aprendizaje permanente, la difusión de conocimientos científicos y técnicos y de prácticas innovadoras y más sostenibles, la acción emprendedora, los certificados profesionales o actividades formativas que permitan acceder a la acreditación profesional, la adquisición de nuevas competencias profesionales en la acuicultura, las competencias digitales, entre otras; b) La mejora de las condiciones de trabajo y al fomento de la seguridad laboral; c) Trabajo en red y al intercambio de experiencias y mejores prácticas entre empresas u organizaciones profesionales acuícolas y otras partes interesadas, como los organismos científicos y técnicos, los centros de formación en acuicultura, o los dedicados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o los organismos competentes de la administración; d) Estudios sectoriales para conseguir mejoras sociales, fiscales y empresariales, con el fin de continuar en la senda de mejorar la estabilidad laboral, tanto en jornadas como en retribuciones.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola Agrupaciones de Defensa Sanitaria Organismos científicos o técnicos Entidades del sector público no mencionadas expresamente

	Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Galicia y País Vasco	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.2-S.S.: Estabilidad laboral DEBILIDADES D.1-S.S.: Formación complementaria limitada y deficiencias en la formación continua y reglada D.2-S.S.: Baja representatividad de la mujer D.4-S.A.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento. OPORTUNIDADES O.1-S.S.: Motor de empleo en España NECESIDADES N.10: Necesidad de impulsar la formación continua para el personal de las OPPs en la acuicultura. N.11: Fomentar la realización de estudios sectoriales para mejoras sociales, fiscales y empresariales para continuar con la senda de mejorar la estabilidad laboral, las retribuciones y la mejora de la incorporación de la mujer a las actividades acuícolas más técnicas. N.13: Necesidad de desarrollar programas o actuaciones para el relevo generacional, cultural y técnico de la acuicultura tradicional y característica del territorio. N.24: Mejorar el trabajo en red en la actividad acuícola favoreciendo la interrelación entre la comunidad científica, el sector ambiental, las administraciones competentes y el propio sector acuícola.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las ayudas en virtud del presente tipo de actividad se podrán conceder al sector público, a organizaciones públicas o semipúblicas y otras organizaciones reconocidas por la autoridad competente, como por ejemplo las ADS. Con el objeto de fomentar el relevo generacional, la integración, la igualdad, la visibilización y aumento de la participación de mujeres, la formación irá destinada a los operadores y trabajadores/as del sector acuícola, incluidos los trabajadores/as por cuenta ajena, los cónyuges de los acuicultores autónomos	

	o, cuando estén reconocidas por el Derecho nacional, a sus parejas de hecho y a las parejas estables de los operadores acuícolas conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2, letra b), de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para aquellos que se estén preparando para acceder al sector. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada. Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación.
RESPECTO AL PROYECTO	
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	- Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
-	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.	

FICHA Nº 29 AUMENTO DEL POTENCIAL DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

FICHA Nº 29 AUMENTO DEL POTENCIAL DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.8 Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola y medidas de prevención de daños.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Disponer de un conocimiento más profundo del territorio con objeto de determinar las zonas más convenientes para la actividad acuícola, así como planificar y acometer las actuaciones necesarias en el entorno para el desarrollo sostenible de la acuicultura y prevenir posibles daños.	
DESCRIPCIÓN	Las actuaciones irán encaminadas a: a) Estudios, y elaborar programas y planes que contribuyan a la determinación de las zonas de producción acuícola más adecuadas para la mejora y ordenación del espacio. b) Acciones de prevención de daños graves a la acuicultura o que surjan como consecuencia de un aumento de mortalidad o de enfermedades. c) Mejora de las instalaciones de apoyo y de las infraestructuras.	
BENEFICIARIO	Operadores del sector acuícola Organismos científicos o técnicos Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en esta medida CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Galicia, Murcia y País Vasco	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza

COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-S.E.: Producción acuícola fuerte. España es la principal productora de acuicultura de la UE. F.2-G.P.: Existencia de zonas ya declaradas para la producción acuícola. Avances en estudios técnicos F.6-S.E.: Capacidad de adaptación de la producción F.7-S.E.: Percepción creciente de la acuicultura como sistemas de producción alimentaria para un consumo saludable y sostenible. DEBILIDADES D.1-S.E.: Pérdida de capacidad productiva OPORTUNIDADES O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos O.2-G.P.: Consolidación de la planificación espacial O.5-S.E.: Acuicultura offshore NECESIDADES N.25: Continuar trabajando en la Planificación espacial de la acuicultura, fortaleciendo su encaje en la planificación hidrológica, el espacio marítimo y las zonas intermareales; y asegurando su correcta integración con otras actividades usos.
-----------------------------	--

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO	-
RESPECTO AL PROYECTO	El FEMPA concederá ayudas a: a) Estudios científicos, técnicos, económicos, jurídicos y sociales; e identificación y cartografía de las zonas más idóneas para el desarrollo sostenible de la acuicultura; b) Desarrollo de procesos participativos con las partes interesadas en un determinado territorio, con el fin de conseguir el desarrollo sostenible de la actividad; c) Elaboración de planes de ordenación y aprovechamiento del espacio o la aplicación de modelos que determinen la capacidad de carga, así como a los análisis de los efectos del cambio climático en la actividad y los análisis socioeconómicos; d) Medidas adoptadas y aplicadas por las autoridades competentes en virtud del artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE, o del artículo 16, apartado 1, de la Directiva 92/43/CEE para prevenir daños graves a la acuicultura; e) Medidas adoptadas y aplicadas por las autoridades competentes a raíz de la detección de un aumento de la mortalidad o las enfermedades tal como dispone el artículo 10 el Reglamento 2016/429; f) Mejora y desarrollo de las instalaciones de apoyo y de las infraestructuras necesarias para aumentar el potencial de las zonas de

	producción acuícola; asegurar el uso sostenible del espacio y el agua; y a inversiones en suministro de energía, gestión del agua y mejoras morfológicas y estructurales que contribuyan a la mitigación del cambio climático.; g) El seguimiento y control de las zonas declaradas de interés acuícola y otras zonas de producción acuícola.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.	

FICHA Nº 30 SEGUROS PARA LAS POBLACIONES ACUÍCOLAS

FICHA Nº 30 SEGUROS PARA LAS POBLACIONES ACUÍCOLAS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.9 Seguros para las poblaciones acuícolas.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	7. Compensación por acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública imprevistos.	
FINALIDAD	Proteger los ingresos de los operadores del sector acuícolas para garantizar la viabilidad de la actividad.	
DESCRIPCIÓN	El FEMPA puede contribuir a las primas de los seguros de los operadores acuícolas que cubran las pérdidas económicas debidas a causas inesperadas que, como tales, sean reconocidas por la Autoridad Competente. Se podrán conceder subvenciones para el pago de las primas de seguro, siempre que estén cubiertos, al menos, las siguientes causas: a) Catástrofes naturales; b) Adversidades climáticas; c) Cambios repentinos de la calidad y cantidad del agua que no sean atribuibles al operador; d) Enfermedades o episodios de mortalidad anormales en la acuicultura; e) Avería o destrucción de las instalaciones de producción no atribuibles al operador; f) Introducción de especies invasoras; g) Crisis de salud pública.	
BENEFICIARIO	Operadores del sector acuícola	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad CCAA: Andalucía, Galicia y Murcia	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones

	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.6-S.E.: Deficiencias en el sistema de seguros de producción acuícola Carencias de coberturas en el sistema de planes de seguros agrarios de la producción acuícola. NECESIDAD N.9.: Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Además de otras obligaciones reglamentarias, todos los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir las normas de la política pesquera común (PPC) a lo largo de todo el período de validez de la póliza de seguro.	
RESPECTO AL PROYECTO	- Crisis de salud pública Las Autoridad competente deberá reconocer oficialmente que se han producido las incidencias que dan derecho a la percepción de la ayuda. Éstas podrán establecer criterios sobre cuya base se considerará que puede concederse el reconocimiento de la incidencia.	
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Las subvenciones se concederán únicamente por los contratos de seguros que cubran pérdidas económicas que superen el 30 por ciento del volumen de negocios anual medio del acuicultor, calculado sobre la base del volumen de negocios medio del acuicultor en los tres años civiles anteriores al año en que se produce la pérdida económica.	
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS		
Los operadores acuícolas tendrán que acreditar los siguientes requisitos: - Las pérdidas económicas superan el 30 por ciento del volumen de negocios anual medio del acuicultor en los tres años civiles anteriores.		
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN		
Una vez aplicado el criterio de selección general, teniendo en cuenta que el objeto y la finalidad de la ayuda es financiar un porcentaje del coste de las pólizas de seguros que cubran la producción acuícola en caso de producirse alguna de las circunstancias previstas, no será necesario aplicar criterios de selección específicos y se financiará un porcentaje del coste de la póliza de seguro hasta agotar el crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen en el Programa del FEMPA y la normativa complementaria.		

FICHA Nº 31 IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO

FICHA Nº 31 IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.10 Impulso a la investigación y mejora del conocimiento.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
FINALIDAD	Promover el desarrollo de mejora tecnológica, procedimientos, sistemas productivos, toma de decisiones, transferencia del conocimiento, etc. para incrementar la sostenibilidad en acuicultura.
DESCRIPCIÓN	Se prevén actuaciones para la mejora del conocimiento en materia de acuicultura sostenible mediante la realización de estudios o proyectos, adopción de nuevas tecnologías (como el uso del Big Data, la inteligencia artificial o machine learning), la adquisición de sistemas informáticos y equipos, establecimiento de nuevas bases de datos o el desarrollo de campañas científicas, trabajos de campo y transferencia tecnológica.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación. Entidades sin ánimo de lucro. Entidades del sector público no mencionadas expresamente
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en esta medida CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cataluña, Galicia, Murcia y País Vasco AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales y Fundación Biodiversidad.
JUSTIFICACIÓN MEDIDA	

	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
INDICADORES	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS	
	F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad	
	DEBILIDADES	
	D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo	
	D.3-S.A.: Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación	
	D.6.- S.A.: Falta de información de las interacciones entre explotaciones acuícolas con las aves y su inclusión en los planes de gestión de las explotaciones.	
	AMENAZAS	
	A.2-S.A.: Conflictos con otras actividades y usos	
	OPORTUNIDADES	
	O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos	
O.4-S.A.: Complementariedad y sinergias con otros instrumentos públicos, como son el PNACC, PNIEC y PIMA Adapta.		
NECESIDADES		
N.18: Potenciar los sistemas información, mejorar la recogida de datos medioambientales y gestionar de manera inteligente el conocimiento, para evaluar adecuadamente la evolución de la actividad, sus interacciones con el medio o los efectos del cambio climático.		
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones serán llevadas a cabo por:	
	- Acuicultores y sus entidades asociativas reconocidas	
	- Entidades sin ánimo de lucro	
	- Operadores tecnológicos o de innovación.	
	- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España.	
	Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.	
	Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación.	
	Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación entendiendo como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.	
	Aquellas operaciones cuyo objetivo sea introducir y/o desarrollar nuevos conocimientos, técnicos u organizativos que contribuyan a una acuicultura más	

	sostenible, deberán llevarse a cabo bajo alguna de estas formas de colaboración: - Operadores del sector acuícola junto a organizaciones acuícolas. - Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa con acuicultores o entidades sin ánimo de lucro. - Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa con acuicultores o entidades sin ánimo de lucro. El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.
RESPECTO AL PROYECTO	El FEMPA podrá financiar la mejora del conocimiento en materia de acuicultura sostenible como base para la toma de decisiones en los siguientes ámbitos de trabajo: planificación estratégica; gestión administrativa; planificación espacial; acceso al agua; información al consumidor; organización del mercado y competitividad; bienestar y sanidad animal; medio ambiente; cambio climático; retos científico-tecnológicos de la actividad; integración de la acuicultura en la economía local; y datos y monitoring. Serán susceptibles de recibir ayuda: a) Estudios, trabajos de campo para mejorar el conocimiento científico-técnico; b) El diseño y la optimización de sistemas; aplicaciones de gestión y tratamiento de la información; incorporación de nuevas tecnologías y adquisición de equipos. c) Actuaciones de sensibilización y divulgación relacionadas con la acuicultura encaminadas a sensibilizar a las partes interesadas, así como al público en general, acerca de la sostenibilidad de la acuicultura. d) Actuaciones para promover la cultura de la gestión del conocimiento; el aprovechamiento y reutilización de la información; la colaboración de las organizaciones sectoriales y las empresas en el suministro voluntario de datos a la Administración. También se apoyarán medidas de asesoramiento y transferencia tecnológica de los resultados de las operaciones ejecutadas en el marco de este tipo de actividad. En concreto, se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir: a) disponibles gratuitamente; b) legibles por máquina; c) legibles a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 32 MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA ACUICULTURA

FICHA Nº 32 MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA ACUICULTURA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.11 Mejora de la gobernanza de la acuicultura.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Promover y mejorar la coordinación interadministrativa, así como una mayor participación de los agentes implicados en la ordenación y planificación acuícola.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA concederá ayudas a los procesos, métodos y herramientas que favorezcan la participación de los diferentes agentes, la transparencia y la cooperación y coordinación de todos los actores implicados, para la ordenación, el fomento, la gestión y el control de la acuicultura. Las ayudas se materializarán mediante: a) El apoyo técnico para la gestión, vigilancia, análisis, formulación, ejecución, medición y evaluación de la "Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva (2021-2030)" estrategias autonómicas, de las herramientas de planificación estratégica, así como otras herramientas de ordenación, fomento y gestión de la actividad; b) Herramientas de cooperación nacional, regional y transnacional de todos los actores implicados, así como y mecanismos de intercambio de conocimiento entre operadores para conseguir un beneficio colectivo de los avances alcanzados en la sostenibilidad de la acuicultura; c) Medidas de formación y mejora de la capacidad de la AAPP que optimicen la gobernanza del sector de la acuicultura, y una mayor participación de los agentes implicados en la ordenación y planificación acuícola.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola Sector público

AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en esta medida CCAA: Andalucía, Canarias, Galicia y Murcia AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR13 - Colaboración entre partes interesadas CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-G.P.: Definición de objetivos estratégicos	
	DEBILIDADES D.1-G.P.: Desvinculación del desarrollo sectorial del desarrollo espacial D.3-G.P.: Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos, a pesar de los avances en la elaboración de la "Planificación espacial marina de la acuicultura" para los POEM. D.4-G.P.: Dificultades en la cooperación entre agentes D.5-G.P.: Marco normativo complejo D.6-G.P.: Descoordinación y duplicidades en el control de los establecimientos D.7-G.P.: Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites D.8-G.P.: Cánones y Tasas no ajustados a la actividad acuícola D.9-G.P.: Dispersión de la producción y gestión de datos por la falta de coordinación entre los productores de datos de la actividad. D.10-G.P.: Impacto de la planificación hidrológica en la acuicultura continental.	
	OPORTUNIDADES O.1-G.P.: Incremento de la perspectiva transversal e integrada en las políticas O.2-G.P.: Consolidación de la planificación espacial	
	NECESIDADES N.22: Realizar un seguimiento continuo de la implementación de la estrategia de acuicultura 2021-2030. N.23: Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación. N.24: Mejorar el trabajo en red en la actividad acuícola favoreciendo la interrelación entre la comunidad científica, el sector ambiental, las administraciones competentes y el propio sector acuícola.	

N.25: Continuar trabajando en la Planificación espacial de la acuicultura, fortaleciendo su encaje en la planificación hidrológica, el espacio marítimo y las zonas intermareales; y asegurando su correcta integración con otras actividades usos.

N.26: Trabajar en colaboración participativa teniendo en cuenta todos los actores implicados.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

Para este supuesto se podrán emplear procedimientos de contratación.

RESPECTO AL PROYECTO

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 33 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS

FICHA Nº 33 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS	
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.12 Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Mejorar el rendimiento, la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones acuícolas a través de los servicios de asesoramiento.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA apoyará servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, tecnológico, jurídico o económico a las explotaciones para: a) Las necesidades en materia de autorización y de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional; b) La elaboración de estudios e informes recogidos en la normativa de aplicación para la puesta en marcha de la actividad y para su seguimiento (Estudios de evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2011/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el cumplimiento de los requisitos y medidas establecidas para el seguimiento ambiental y otros); c) Las normas sobre salud y seguridad laboral basadas en la normativa de la Unión y nacional; d) La comercialización y las estrategias empresariales; e) Las necesidades en materia de requerimientos administrativos en cuanto a los espacios y dominios donde se ubique la explotación. f) El apoyo técnico para mejorar la competitividad de las instalaciones y su sostenibilidad ambiental mediante estudios, memorias técnicas o proyectos.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente Sector público

AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en esta medida CCAA: Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia y País Vasco.
JUSTIFICACIÓN MEDIDA	
INDICADORES	REALIZACIÓN CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO CR 21 - Conjuntos de datos y asesoramiento prestado
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA. F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad DEBILIDADES D.1-S.S.: Formación complementaria limitada y deficiencias en la formación continua y reglada D.4-S.E.: Incompleta implantación de las ADS D.3-S.A.: Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación D.4-S.E.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento. D.3-G.P.: Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos D.4-G.P.: Dificultades en la cooperación entre agentes AMENAZAS A.2-S.A.: Conflictos con otras actividades y usos A.3-S.A.: Daños causados por los depredadores NECESIDADES N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola. N.23: Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	
RESPECTO AL PROYECTO	Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades públicas o privadas que presten asesoramiento de las temáticas contempladas en el programa del FEMPA para este tipo de actividad y que cuenten con las competencias necesarias.

***RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA***

Cuando la ayuda no supere 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades que presten el asesoramiento de las temáticas contempladas en este tipo de actividad deberán contar con las competencias necesarias que establezcan los organismos gestores.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 34 MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

FICHA Nº 34 MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.1 Mejora de la Organización del Sector. Planes de Producción y Comercialización.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Impulsar el establecimiento y funcionamiento de las Organizaciones de Productores (OPPs).
DESCRIPCIÓN	Se podrán conceder ayudas a: a) Consolidación de OPPs, Asociaciones de Organizaciones de productores (AOP) o asociaciones interprofesionales (OIP) que han de estar reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) nº1379/2013. b) Estudios y evaluaciones previas para la consolidación de OPPs y OIP y sus asociaciones. c) Preparación y aplicación de los PPyC, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.
BENEFICIARIO	Organizaciones de Productores (OPP) Organizaciones Interprofesionales (OI) Entidades asociativas de OPP y OI Entidades Asociativas del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, País Vasco y Murcia. AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 11 Entidades que incrementan la sostenibilidad social
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-S.E. y E.A.: Reconocimiento mundial como país productor, transformador, comercializador y consumidor F.10-S.E. y E.A.: Consolidación de OPPs y cofradías F.13-S.E. y E.A.: Estructura asociativa importante del sector transformador y comercializador. DEBILIDADES D.1- S.S y E.A: Insuficiente integración y desarrollo de las OPPs D.2- S.S y E.A: Estructura formativa y apoyo NECESIDADES N.16: Desarrollar, fomentar e impulsar las actuales OPPs y las nuevas que se creen con el objeto de que impulsen y participen de los objetivos de la PPC y OCM. N.17: Fomento e impulso de acuerdos entre eslabones de la cadena y, en particular, las OIP para integrar a todos los eslabones de la cadena.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Organizaciones de Productores y sus Asociaciones reconocidas y dadas de alta en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros, regulado en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. Para Estudios y evaluaciones previas para la creación de OPP y OIP y sus asociaciones, los beneficiarios podrán ser además entidades asociativas del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador, como Cofradías de Pescadores.	
RESPECTO AL PROYECTO	En relación a la letra c) la preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización (PPyC), de acuerdo con el art. 28, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 1379/2013, incluirán: a) Programa de producción para las especies capturadas o criadas. b) Estrategia para adaptar la cantidad, calidad y presentación de la oferta a las exigencias del mercado. c) Medidas que deba tomar la organización de productores para alcanzar los objetivos del art. 7 de dicho reglamento. d) Medidas preventivas especiales de adaptación de la oferta para las especies con dificultades de comercialización durante el año e) Sanciones aplicables a los miembros que contravengan las decisiones adoptadas para la ejecución del plan de que se trate.	

En situaciones de eventos extraordinarios, las OPP podrán adaptar sus planes de producción y comercialización.

Los gastos de los PPyC serán subvencionables previa aprobación por las autoridades competentes del informe anual de las actividades desarrolladas, elaborado por la organización de productores y previsto en el art. 28.5 del Reg. OCM. En todo caso, los gastos subvencionables realmente ejecutados por el beneficiario deberán respetar los criterios establecidos en el art. 186.3 del Reg. Financiero (UE-EURATOM) 2018/1046.

Una vez aprobados los planes por parte de la Autoridad competente, éstos deberán ser aplicados de inmediato por las organizaciones de productores. (Art. 28.3 Reg. OCM)

De acuerdo con lo previsto en el art. 3 del Reg. 1418/2013, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, las organizaciones de productores podrán revisar sus planes de producción, teniendo la Administración competente un plazo de 4 semanas para su estudio y aprobación. En caso de no aprobar la revisión del plan, la Administración competente informará de ello a la organización de productores, que deberá presentar una modificación en el plazo de dos semanas. Las actuaciones desarrolladas en aplicación de los planes de producción se apoyarán exclusivamente a través de este tipo de actividad del FEMPA. A este respecto, se considera que, en el caso de los planes de producción y comercialización, la presentación de un plan y del informe anual equivaldrá a una solicitud de ayuda del FEMPA, de acuerdo con su programa.

En cualquier caso, las ayudas se establecerán conforme a la normativa nacional vigente.

Como soporte a la preparación y aplicación de los PPyC, el Consejo Consultivo de Mercados (MAC – Market Advisory Market) ha publicado una guía de "Directrices y buenas prácticas para los PPyC", donde se recogen las principales orientaciones de los PPyC en el contexto del FEMPA, las condiciones para su financiación y se abordan los principales problemas en la implementación del Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura:

<https://marketac.eu/wp-content/uploads/2023/03/MACBROCHURE-HR-EN-2023.pdf>

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Debe tenerse en cuenta, además, que la preparación, la realización, la elaboración de informes y actualizaciones de todos los planes y de los informes se consideran como una única operación por OPP para todo el periodo.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

La ayuda se otorgará a las organizaciones reconocidas de productores/as o sus asociaciones para la preparación y aplicación de sus Planes de producción y comercialización, regulados en el artículo 28 del Reglamento (UE) Nº 1379/2013.

Considerando que el Plan de Producción y Comercialización es aprobado por la unidad competente, el OIG gestor de la ayuda podrá otorgar la puntuación máxima en el criterio general 1.1 y 1.3 y en el criterio técnico 1.1, y la puntuación de 1 punto en el criterio general 1.2.

En relación a la consolidación, teniendo en cuenta que el reconocimiento de las OPP, Asociaciones de las OPP y las OIP se realiza por la unidad competente, y su inclusión en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros, el OIG gestor de la ayuda podrá otorgar la puntuación máxima en el criterio general 1.1 y 1.3.

FICHA Nº 35 MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

FICHA Nº 35 MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.2 Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Mejorar el conocimiento de los productos y de sus beneficios asociados
DESCRIPCIÓN	Se alcanzará el objetivo mediante la promoción de los productos pesqueros y acuícolas, la apertura de nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Se concederán ayudas a: a) Campañas de comunicación y promoción de los productos y la actividad de la pesca y acuicultura sostenibles, incluyendo campañas de información acerca de las capturas no deseadas, las capturas no destinadas al consumo humano y los subproductos generados en tierra, así como campañas de información al consumidor sobre etiquetado y trazabilidad. b) Organización y participación en ferias, congresos, eventos, seminarios y exposiciones, incluido el alquiler de espacios informativos en los mismos. c) Promoción de productos con dificultades para su introducción en el mercado. d) Proyectos de comunicación y promoción con objeto de evaluar o planificar campañas de promoción de los productos y las actividades de la pesca, la acuicultura y la cadena o la búsqueda de nuevos mercados. No se concederán ayudas a las operaciones de marcas comerciales.
BENEFICIARIO	Entidades Asociativas del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas

	Sector Público	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco. AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.8-S.E. y E.A.: Enfoque estratégico fuerte de la industria trasformadora F.11-S.E. y E.A.: Extensa red profesional de operadores comerciales F.14-S.E.: Prestigio, internacionalización y mercado exterior DEBILIDADES D.1-S.E. y E.A: Inestabilidad de los mercados en determinadas épocas por la excesiva oferta de algunos productos D.3- S.S y E.A: Carencias en la información al consumidor en los lugares de venta D.8-S.E. y E.A: Descenso de consumo de productos OPORTUNIDADES O.1-S.E.: Innovación y nuevas tecnologías en materia de comercialización y promoción. O.7-S.E.: Imagen de los productos pesqueros españoles NECESIDADES N.4: Apoyar e impulsar la actividad de las empresas españolas en el exterior, mejorando su conocimiento sobre el impacto de las decisiones comerciales, los mercados y los canales comerciales. N.21: Promoción enfocada al fomento del consumo, diferenciación y valoración de productos pesqueros hacia el consumidor como alimento sano y saludable. N.25: Impulsar la innovación y mejorar el conocimiento de los aspectos ambientales y su repercusión en la industria transformadora y comercializadora.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO		

RESPECTO AL PROYECTO

Se podrán potenciar las campañas relacionadas con:

- Especies con potencial de comercialización. ·
- Capturas no deseadas de poblaciones comerciales, las capturas no destinadas al consumo humano y los subproductos generados en tierra.
- Productos obtenidos con métodos respetuosos con el medio ambiente o de acuicultura ecológica, en el sentido del Reglamento (UE) 2018/848, así como productos obtenidos en espacios naturales con figura de protección ambiental
- Etiquetado y trazabilidad de los productos sostenibles de la pesca y la acuicultura
- Conocimiento de la actividad pesquera y acuícola.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

-

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Evaluación del impacto de las acciones.

Fundamentos de su necesidad. Ámbito geográfico. Método de difusión utilizado. Participación conjunta de dos o más entidades asociativas de ámbito nacional representativas de distintos eslabones de la cadena comercial de productos pesqueros en la planificación, ejecución y pago de la acción.

Importancia de la acción conforme al producto a promocionar.

Se dará más importancia a las acciones que promocionen productos pesqueros y acuícolas que tengan alteraciones coyunturales de mercado o las capturas no deseadas desembarcadas de poblaciones comerciales. Las acciones que promocionen nuevas presentaciones, productos y envases. Las que promocionen productos pesqueros de pequeños operadores o en el caso de la acuicultura ecológica, así como, productos obtenidos en espacios naturales con figura de protección o que por sus características ambientales una de las actividades permitidas sea la acuicultura, así como productos reconocidos en virtud del Reglamento (UE) Nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Apertura de nuevos mercados en países comunitarios y no comunitarios para productos pesqueros y acuícolas.

Podrá valorarse, además:

- Las acciones que promocionen actividades pesqueras y acuícolas etnológicas del territorio.
- Las acciones que promocionen productos pesqueros y acuícolas o de pequeños operadores que tengan alteraciones coyunturales de mercado o las capturas no deseadas desembarcadas.
- Las acciones que promocionen nuevas presentaciones, productos envases y servicios.

FICHA Nº 36 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA CALIDAD Y EL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS, ENVASES Y PRESENTACIONES DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

FICHA Nº 36 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA CALIDAD Y EL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS. ENVASES Y PRESENTACIONES DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.3 Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Promover y favorecer la comercialización de los productos incrementando su valor añadido mediante sistemas de certificación, valorizando productos y subproductos, así como desarrollando herramientas técnicas y tecnológicas que refuercen la trazabilidad y seguridad alimentaria.
DESCRIPCIÓN	Se pretende apoyar estudios, análisis, evaluaciones, aplicaciones y desarrollos tecnológicos e informáticos (hardware y software, entre otros), para el fomento de la calidad, seguridad alimentaria y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura mediante: a) La contribución a la transparencia de la producción y los mercados, así como, la trazabilidad de los productos. b) El uso de nuevas tecnologías en la comercialización, como el comercio on-line. c) El fomento e impulso del registro y la comercialización de productos concretos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, o de productos de la acuicultura ecológica, en virtud del Reglamento (UE) 2018/848. d) El fomento de la certificación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles, incluidos los productos de la pesca costera artesanal y de la acuicultura de pequeños operadores. e) El fomento de la presentación y envasado de productos.

BENEFICIARIO	Entidades Asociativas del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador Sector Público Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Murcia y País Vasco.
JUSTIFICACIÓN MEDIDA	
INDICADORES	REALIZACIÓN CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación CR 14 - Innovación posibilitada
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.2-S.E. y E.A.: Dinámica del tejido empresarial. F.7-S.E. y E.A.: Consolidados mecanismos del control de calidad y seguridad alimentaria F.12-S.E. y E.A.: La industria transformadora y su valor añadido F.14-S.E.: Prestigio, internacionalización y mercado exterior F1-S.A.: Herramientas consolidadas para la gestión de la trazabilidad DEBILIDADES D.1-S.A.: Alta complejidad en la gestión de trazabilidad de la cadena de valor pesquera D.5-S.E. y E.A.: Insuficiente inversión en innovación. Escaso margen para inversiones novedosas que alberguen cierto riesgo D.2- S.S y E.A: Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pymes OPORTUNIDADES O.1-S.E.: Innovación y nuevas tecnologías en materia de comercialización y promoción NECESIDADES N.5: Actuaciones en materia de venta on-line, nuevas tecnologías que adapten los productos y sus mecanismos de venta a las necesidades. N.7: Fomento de la diferenciación de los productos por su calidad. N.8: Continuar mejorando la implantación de la trazabilidad de los productos pesqueros y acuícolas N.12: Desarrollo de nuevos sistemas de transformación y comercialización de productos.

N.19: Impulsar la formación y la capacitación dirigidas al acceso a nuevas tecnologías, integración de los objetivos medioambientales, búsqueda de nuevos productos, servicios y presentaciones.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

RESPECTO AL PROYECTO

Estas actuaciones podrán incluir las actividades de producción, transformación y comercialización de la cadena de suministro.

Serán elegibles los costes de las inversiones materiales para este tipo de actividad, a excepción de los de aquellas inversiones relacionadas con infraestructuras. Las inversiones inmateriales necesarias para la implementación de las medidas, por ejemplo, los softwares, también pueden beneficiarse del apoyo del FEMPA.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Innovación y valor añadido: aplicación de nuevas tecnologías, productos innovadores, diversificación de productos, certificación de productos bajo normas de calidad, seguridad alimentaria, sistemas informáticos de gestión, comercio electrónico, etc.

Origen de la materia prima de los productos comercializados: procedentes del marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrautilizadas, etc.

FICHA Nº 37 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

FICHA Nº 37 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.4 Inversiones en comercialización y transformación.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos. 3. Contribuir a la neutralidad climática.
FINALIDAD	Apoyar la transición verde mediante inversiones orientadas a actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la descarbonización y a la protección del medio, promuevan la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático y la adaptación a sistemas de producción y comercialización más sostenibles.
DESCRIPCIÓN	Se concederán ayudas destinadas a inversiones en transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura que: a) Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos; b) Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca; c) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo. d) Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia): el aprovechamiento comercial de los capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación. e) Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848.

	f) Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica. g) Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.	
BENEFICIARIO	Entidades Asociativas del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador. Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación. Entidades del sector público no mencionadas expresamente	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla León, Castilla la Mancha, Cataluña, Valencia, Galicia, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco. AGE: CDTI	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 07- Empleos mantenidos CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.3-S.E. y E.A: Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización de PYMES D.4-S.E. y E.A: La fragmentación empresarial impide a las empresas beneficiarse de la economía de escala D.5-S.E. y E.A: Insuficiente inversión en innovación. D.6-S.E. y E.A: Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados. D..2- S.S y E.A: Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pymes OPORTUNIDADES O.5-S.E.: Instrumentos financieros para facilitar financiación a grandes empresas	

O.6-S.E.: Innovación

NECESIDADES

N.2: Fomentar, mediante la inversión, la comercialización y transformación de los productos mediante la mejora de la valorización de las especies con potencial de comercialización, capturas no deseadas, capturas no destinadas al consumo humano y subproductos generados en tierra.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

1. Las operaciones de la letra g) que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización perfeccionados, en materia de la transformación, la conservación y la comercialización de los productos, incluyendo proyectos piloto, serán llevadas a cabo por:

- Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas; y sus asociaciones o;
- Operadores tecnológicos o innovación con la participación activa con las anteriores, o;
- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa de los operadores del sector pesquero y acuícola que comercialicen y/o transformen.

El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.

Tendrán la consideración de PYME, las empresas que cumplan con las condiciones previstas en el art. 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003:

Artículo 2 Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

2. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

4. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

RESPECTO AL PROYECTO	Podrán incluirse en las ayudas los costes de los proyectos y del asesoramiento necesarios para llevar a cabo la inversión.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	El sistema de apoyo dirigido a empresas distintas de las PYMES de las ayudas indicadas en este tipo de actividad se concederá exclusivamente a través de los instrumentos financieros previstos en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 o a través de InvestEU, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/523. En lo que respecta a la letra g) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberá cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Innovación, valor añadido y política de calidad: aplicación de nuevas tecnologías, entidades con sistemas de gestión de calidad, productos innovadores, diversificación de productos, certificación de productos bajo normas de calidad, seguridad alimentaria, sistemas informáticos de gestión, comercio electrónico, grado de innovación, etc.

Origen de la materia prima de los productos transformados o comercializados (procedentes del marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrautilizadas, etc.

Con carácter general, para las operaciones en el caso de eventos excepcionales, dado su carácter prioritario y la limitación temporal de las acciones, no se procederá a la valoración de los criterios generales, asignándose una valoración de ALTA con carácter general. El objetivo de esta medida es ayudar a paliar la crisis, por lo que podrán utilizarse criterios de prelación o selección en función de las necesidades o Intensidad de sus consecuencias. De acuerdo con lo anterior, se podrán aplicar alguno o todos de los siguientes criterios específicos:

- Porcentaje de pérdida de ingresos por ventas.
- Mantenimiento del empleo.
- Subactividad dentro de la transformación (por ej.: según caída de productos adquiridos...)
- Características del producto. Dependencia socioeconómica para la zona.

FICHA Nº 38 FORMACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

FICHA Nº 38 FORMACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.5 Formación en comercialización y transformación.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Fomentar el capital humano y el trabajo en el sector de la transformación y comercialización en aras del relevo generacional, una mayor participación de la mujer, el desarrollo profesional, la mejora de las condiciones laborales y la puesta en marcha de las mejores prácticas.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA podrá conceder ayuda destinada: a) A la formación profesional, al aprendizaje permanente, a la difusión de conocimientos científicos y técnicos y de prácticas innovadoras, a la adquisición de nuevas competencias profesionales en el sector transformador y comercializador y a la reducción del impacto medioambiental negativo; b) A la mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad laboral. c) Al trabajo en red y al intercambio de experiencia y mejores prácticas entre empresas u organizaciones profesionales, transformadoras y comercializadoras y otras partes interesadas, como los organismos científicos y técnicos u organismos de la administración y de gestión o los dedicados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
BENEFICIARIO	Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas y sus asociaciones. Sector Público Organismos científicos o técnicos
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en esta medida CCAA: Andalucía, Canarias, Cataluña, Valencia y Galicia.
JUSTIFICACIÓN MEDIDA	

INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	AMENAZAS A.1-S.S.: Falta de oferta pública de formación profesional pública para la cadena de comercialización. OPORTUNIDADES O.1-S.S.: Oportunidades de formación y desarrollo profesional NECESIDADES N.9: Apoyo a las asociaciones para el desarrollo de actividades de asesoramiento, formación y cualificación. N.19: Impulsar la formación y la capacitación dirigidas al acceso a nuevas tecnologías, integración de los objetivos medioambientales, búsqueda de nuevos productos, servicios y presentaciones. N.20: Fomentar el relevo generacional y la incorporación de la mujer, impulsando la formación profesional pública. N.24: Integración de la lucha contra la contaminación marina, plástico y microplásticos, de la cadena comercial y transformadora, mediante actuaciones de gestión, prevención, innovación, formación, sensibilización y mejora del conocimiento de los impactos que suponen, entre los operadores de la cadena de comercialización y hacia los consumidores.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las ayudas en virtud del presente tipo de actividad se podrán conceder al sector público, a organizaciones públicas o semipúblicas y otras organizaciones reconocidas por la autoridad competente. Con el objeto de fomentar el relevo generacional y la integración e igualdad, la formación irá destinada a los operadores y trabajadores/as del sector comercializador y transformador, incluidos los trabajadores/as por cuenta ajena, los cónyuges de los comercializadores y transformadores autónomos/as o, cuando estén reconocidas por el Derecho nacional, a sus parejas de hecho y a las parejas estables de los operadores comercializadores y transformadores conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2, letra b), de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para aquellos que se estén preparando para acceder al sector. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada. Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación.	
RESPECTO AL PROYECTO		

***RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA***

Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 39 COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS

FICHA Nº 39 COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.6 Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	7. Compensación ante acontecimientos ambientales, climáticos o de salud pública imprevistos	
FINALIDAD	Compensar a los operadores del sector de la pesca y la acuicultura por pérdida de ingresos o costes adicionales	
DESCRIPCIÓN	Como excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra j) del Reglamento 2021/1139, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2, letra a) de dicho Reglamento, que prevé en caso de eventos inesperados que generen una perturbación significativa de los mercados, el FEMPA pueda conceder ayudas destinadas a compensar a los operadores del sector de la pesca y la acuicultura por lucro cesante o costes adicionales. Para la activación de las compensaciones es necesario que la Comisión determine, mediante una decisión de ejecución, la existencia de un acontecimiento excepcional.	
BENEFICIARIO	Operadores del sector de la pesca y la acuicultura.	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Canarias, País Vasco y Galicia	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios

COMPONENTES DEL DAFO	AMENAZAS A.4-S.E.: Eventos inesperados y extraordinarios: meteorológicos, desastres naturales y/o sanitarios.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Ser operador de la pesca y la acuicultura.
RESPECTO AL PROYECTO	Se definirá cuando se produzca y se declare el evento inesperado.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Los gastos solo podrán optar a las ayudas compensatorias durante el período establecido en la decisión de ejecución de la Comisión. Las compensaciones en concepto de costes adicionales o de lucro cesante se concederán con arreglo a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 53, apartado 1, letras b) a e), del Reglamento (UE) 2021/1060.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
Se definirán de acuerdo a la normativa correspondiente cuando se produzca y declare el evento inesperado.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
OTROS	
Con carácter potestativo, las entidades asociativas representativas de cada sector podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión y pago de las ayudas. Serán ellas quienes comprobarán el contenido de las solicitudes, así como del resto de documentos que se deban adjuntar con ella y a lo largo de todo el procedimiento. A tal efecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o los OIG correspondientes y las entidades colaboradoras suscribirán convenios de colaboración en los que se establecerán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas en la gestión y pago de las ayudas.	

FICHA Nº 39.B COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS – AGRESIÓN MILITAR DE RUSIA CONTRA UCRANIA

FICHA 39.B - COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS – AGRESIÓN MILITAR DE RUSIA CONTRA UCRANIA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.6 Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados.
TIPO DE INTERVENCIÓN	7. Compensación ante acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública inesperados.
FINALIDAD	Apoyar a los sectores de la pesca y la acuicultura mediante la subvención del incremento de los costes de producción originado como consecuencia de la agresión militar contra Ucrania por parte de Rusia.
DESCRIPCIÓN	Concesión de ayudas directas para cubrir los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción asumidos por los armadores/as de los buques, en el sector de la pesca, y por las empresas acuícolas, en el sector productor de la acuicultura. En ambos sectores, la ayuda se concederá para los mencionados costes adicionales generados entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Costes de producción subvencionables: Pesca. • Cebo, sal, hielo. • Envases y embalajes. • Aprovisionamientos (alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, artículos de limpieza y gas) • Conservación y reparación de Aparejos. • Lubricantes. • Costes de Transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco hasta el punto de venta. • Exclusivamente para la flota que faena en caladeros internacionales, sean aguas comunitarias o no, y se abastezcan en puertos extranjeros, el combustible consumido en la actividad pesquera. Acuicultura. • Alimentos, piensos. • El Oxígeno necesario para las instalaciones.

	Costes de Transporte de productos de acuicultura desde la instalación acuícola hasta el punto de venta. Las ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura, nutrido en un 70% por la Comisión Europea y en un 30% por fondos nacionales.	
BENEFICIARIO	Pesca. Armadores/as de los buques de pesca marítima (Código CNAE 031) con licencia en vigor y que hayan estado de alta en la lista tercera del Registro General de Flota Pesquera durante todo el periodo de referencia comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de junio de 2022, así como los armadores/as de buques auxiliares asociados a las almadrabas autorizadas y que hayan estado de alta en la lista cuarta del Registro General de Flota Pesquera durante todo ese mismo periodo de referencia. Acuicultura. Las empresas acuícolas, siempre que las instalaciones, establecimientos o explotaciones de las que son titulares hayan estado inscritas en el Registro de General de Explotaciones Ganaderas (REGA) durante todo el periodo de referencia comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de junio de 2022	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
NORMATIVA	Reglamento (UE) nº 1139/2021, Fondo Europeo Marítimo, Pesquero y Acuícola (FEMPA), artículo 26. Decisión de Ejecución (UE) 2022/500 de la Comisión de 25 de marzo de 2022 por la que se determina que la agresión militar de Rusia contra Ucrania es un acontecimiento excepcional que genera una perturbación significativa de los mercados. Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.	
ESTRATEGIA DEL PROGRAMA	Establecimiento de mecanismos de compensación ante la posibilidad de eventos inesperados.	
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 – Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios (nº de personas)
COMPONENTES DEL DAFO	AMENAZAS	

A.4-S.E.: Eventos inesperados y extraordinarios: meteorológicos, desastres naturales y/o sanitarios.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Ser operador de la pesca y la acuicultura.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro y no haber sido inhabilitados por sentencia firme para obtener subvenciones.

No podrán estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 (esto es: no han cometido infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC, no han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento, y no ha cometido fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA), presentando en este sentido una declaración responsable en el momento de la solicitud.

Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, indispensable para la concesión de la ayuda, se establece como obligación de los beneficiarios la de mantener los citados requisitos durante un plazo de cinco años siguientes al último pago de esta ayuda, lo que además de quedar recogido en la resolución de concesión, habrá de confirmarse a través del DECA.

Deberán manifestar, mediante declaración responsable, que los costes objeto de la ayuda son de productos que se utilizan íntegramente en el proceso productivo y no se procede a ninguna comercialización posterior de los mismos.

RESPECTO AL PROYECTO

Para los mismos costes de producción presentados, no se podrá recibir ninguna otra ayuda para el mismo periodo.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Junto con la solicitud de la ayuda, los operadores incluirán el coste real realizado de las partidas de costes subvencionables en el periodo de 24 de febrero a 30 de junio de 2022, según se recoge en el apartado *Acreditación de requisitos*.

El importe de la ayuda para el periodo de referencia se calculará de la siguiente manera:

Pesca.

- Cebo, sal, hielo: **8%** del coste real justificado.
- Envases y embalajes: **15%** del coste real justificado.
- Aprovisionamientos (alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, artículos de limpieza y gas): **8%** del coste real justificado de los conceptos de alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, productos de limpieza y gas.
- Conservación y reparación de Aparejos: **11%** del coste real justificado.
- Lubricantes: **27%** del coste real justificado.
- Costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco hasta el punto de venta: La diferencia entre el valor en euros de los costes de transporte asumidos en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.
- Combustible consumido en la actividad pesquera. Exclusivamente para la flota que faena en caladeros internacionales, sean aguas comunitarias o no, y se abastezcan en puertos extranjeros: La diferencia entre el valor en euros de los costes de combustible asumidos para faenar en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021, con un máximo a percibir resultante de multiplicar los litros consumidos del 24 de febrero al 30 de junio de 2022 por 0,2 €/litro.

Acuicultura.

- Alimentos, piensos: el **22%** del coste real justificado.
- Oxígeno: el **14%** del coste real justificado.
- Costes de transporte de productos de acuicultura desde la instalación acuícola hasta el punto de venta: La diferencia entre el valor en euros de los costes de transporte asumidos en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Pesca.

- Cebo, sal, hielo: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Envases y embalajes: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Aprovisionamientos (alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, artículos de limpieza y gas): El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución

favorable de la ayuda.

- Conservación y reparación de Aparejos: El coste real se justificará mediante las facturas de conservación y reparación junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Lubricantes: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco hasta el punto de venta: El coste se justificará mediante la presentación, en la fase de la justificación, y previa resolución favorable de la ayuda, de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que se refleje la diferencia entre el valor en euros de los costes de combustible asumidos para faenar en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.
- Combustible consumido en la actividad pesquera. Exclusivamente para la flota que faena en caladeros internacionales, sean aguas comunitarias o no, y se abastezcan en puertos extranjeros: Este coste se justificará mediante la presentación, en la fase de la justificación, y previa resolución favorable de la ayuda, de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que se refleje la diferencia entre el valor en euros de los costes de combustible asumidos para faenar en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021. El informe del auditor deberá especificar también los litros de combustible pagados en el año 2022 para el periodo de referencia.

En el caso de la pesca, dadas las especiales características del sector, en algunos casos no se dispone del justificante de pago de las facturas de determinados gastos, pues el importe de las mismas se descuenta de la "vendeduría" de los productos. En estos casos, se ha dado por correcta la justificación siempre que, además de la factura, se pueda apreciar que el documento de la "vendeduría" hace referencia a esa misma factura, descontándose su importe del total, es decir, cuando la trazabilidad sea completa.

Acuicultura.

- Alimentos, piensos: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Oxígeno: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Costes de transporte de productos de acuicultura desde la instalación acuícola hasta el punto de venta: Este coste se justificará mediante la presentación, en la fase de justificación, y previa resolución favorable de la ayuda, de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que se refleje la diferencia entre el valor en euros de los costes de transporte asumidos en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

La concesión de la ayuda será en régimen de concesión directa, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para cubrir los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción que las empresas pesqueras y acuícolas hayan asumido durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

La financiación de las ayudas previstas en los artículos 34 y 35 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la aplicación presupuestaria 21.11.415B.473 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, por una cuantía total máxima de 49.504.950,50 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, y que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Hasta un importe máximo de 29.702.970,30 euros, se destinará a la línea de ayuda prevista en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para las empresas armadoras de buques pesqueros.
- b) Hasta un importe máximo de 19.801.980,20 euros, se destinará a la línea de ayuda prevista en el artículo 35 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para las empresas acuícolas.

Los importes asignados a las ayudas al sector de la pesca y de la acuicultura podrán ser reasignados entre ellas de resultar necesario.

OTROS

Las entidades asociativas representativas de cada sector actuarán como entidades colaboradoras en la gestión y pago de las ayudas. Serán ellas quienes comprobarán el contenido de las solicitudes, así como del resto de documentos que se deban adjuntar con ella y a lo largo de todo el procedimiento. A tal efecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las entidades colaboradoras suscribirán un convenio de colaboración en el que se establecerán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas en la gestión y pago de las ayudas.

FICHA Nº 40 AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO

FICHA Nº 40 AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.7 Ayudas al almacenamiento privado.
TIPO DE INTERVENCIÓN	7. Compensación ante acontecimientos ambientales, climáticos o de salud pública imprevistos.
FINALIDAD	Conceder ayudas destinadas al almacenamiento privado como consecuencia de eventos o acontecimiento extraordinarios que generan alteraciones importantes del mercado.
DESCRIPCIÓN	Esta medida se adopta en base a la excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra j) del Reglamento 2021/1139, por la que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2, letra a) de dicho Reglamento. Esta excepción prevé que, en caso de eventos inesperados que generen una perturbación significativa de los mercados, el FEMPA pueda conceder ayudas destinadas a compensar a los operadores del sector de la pesca y la acuicultura por lucro cesante o costes adicionales. Para la activación de las compensaciones es necesario que la Comisión determine, mediante una decisión de ejecución, la existencia de un acontecimiento excepcional. El apoyo consistirá en compensaciones a las organizaciones de productores reconocidas y sus asociaciones que almacenen los productos de la pesca enumerados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1379/2013, siempre que los productos se hayan almacenado de conformidad con los artículos 30 y 31 de dicho Reglamento.
BENEFICIARIO	Organizaciones de Productores (OPPs) Entidades asociativas de OP (AOP)
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: AGE: Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales.
JUSTIFICACIÓN MEDIDA	

INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.1-S.E. y E.A: Inestabilidad de los mercados en determinadas épocas por la excesiva oferta de algunos productos. AMENAZAS A.4-S.E.: Eventos inesperados y extraordinarios: meteorológicos, desastres naturales y/o sanitarios.	

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO	Organizaciones de Productores reconocidas y sus Asociaciones, que estén dadas de alta en el Registro General de Organizaciones de Productores y Asociaciones de Productores. Los beneficiarios deberán llevar contabilidades de existencias de cada una de las categorías de productos que se almacenen y se reintroduzcan posteriormente en el mercado para consumo humano.
RESPECTO AL PROYECTO	Las ayudas únicamente se podrán conceder si la <u>Comisión determina, mediante una decisión de ejecución, la existencia de un acontecimiento excepcional</u>, y serán por: 1. <u>Almacenamiento de productos de la pesca extractiva marítima frescos y refrigerados, puestos a la venta en lonja, para los que no se haya encontrado comprador al precio de activación.</u> 2. <u>Almacenamiento de los productos de la pesca estabilizados a bordo y productos de acuicultura.</u>
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Las compensaciones por costes adicionales y lucro cesante derivados de las operaciones, se calcularán mediante las opciones de costes simplificados.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Acreditar que los productos hayan sido pescados, y congelados a bordo en su caso, por productores miembros de una organización de productores.

No se considerarán subvencionables los almacenamientos solicitados por OOPP de carácter transnacional que correspondan a buques de otros Estados Miembros.

La Autoridad competente establecerá controles para comprobar el cumplimiento de los requisitos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 41 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA TODA LA CADENA

FICHA Nº 41 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA TODA LA CADENA	
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.8 Servicios de Asesoramiento para toda la cadena.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Mejorar el rendimiento global, la competitividad y sostenibilidad de los operadores de la cadena.
DESCRIPCIÓN	Se prevén ayudas destinadas a: a) Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos que puedan recibir ayudas al amparo de capítulo II del título II del Reglamento (UE) 2021/1139; b) Asesoramiento en la elaboración de planes o presentación de subvenciones (incluyendo informes y documentos requeridos); c) Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental y estrategias empresariales y comerciales;
BENEFICIARIO	Organizaciones de Productores (OPPs) Organizaciones Interprofesionales (OI) Entidades asociativas de OP (AOP) Entidades asociativas del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador Operadores del sector pesquero, acuícola, transformador y comercializador no mencionados expresamente. Sector Público Grupos de Acción Local
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en esta medida CCAA: Andalucía, Cataluña y Galicia

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.3-S.E. y E.A: Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización. D.6-S.E. y E.A: Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados en el FEMP. AMENAZAS A.2-S.E.: Cambios de acuerdos comerciales. A.5-S.E.: Cambios en los patrones de consumo. NECESIDADES N.4.: Apoyar e impulsar la actividad de las empresas españolas en el exterior, mejorando su conocimiento sobre el impacto de las decisiones comerciales, los mercados y los canales de comercialización. N.9.: Apoyo a las asociaciones para el desarrollo de actividades de asesoramiento, formación y cualificación.	

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO	
RESPECTO AL PROYECTO	Obtención de servicios de asesoramiento podrán abarcar: - Informes, estudios y otros documentos de proyectos susceptibles de optar a ayudas previstas en el Programa del FEMPA. Gestión y tramitación de las ayudas de las convocatorias. - Sostenibilidad medioambiental centrado en la limitación y, en la medida de lo posible, la eliminación de los efectos negativos de las actividades pesqueras, acuícolas, transformadoras y comercializadoras en los ecosistemas marinos, terrestres y de agua dulce. - Estudios, planes, apoyo y recomendaciones sobre estrategias comerciales y empresariales. Los estudios de viabilidad y los servicios de asesoramiento deberán ser prestados por organismos científicos o técnicos, universitarios, profesionales o entidades y asociaciones sectoriales que presten asesoramiento económico y jurídico y que estén debidamente capacitados.

***RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA***

Cuando la ayuda no supere 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los estudios de viabilidad y los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, universitarios, profesionales o técnicos o entidades o asociaciones sectoriales que presten asesoramiento económico y jurídico que estén debidamente capacitados.

Capacitación/Experiencia demostrable en el sector de las empresas que ofrezcan servicios de asesoramiento.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento

4.3 FICHAS PRIORIDAD 3

FICHA Nº 42 AYUDA PREPARATORIA

FICHA Nº 42 AYUDA PREPARATORIA		
PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 3: Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.	
TIPO DE ACTIVIDAD	3.1.1 Ayuda preparatoria.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	13. Acciones preparatorias del CLLD.	
FINALIDAD	Apoyar los trabajos previos para la formación de grupos y preparar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)	
DESCRIPCIÓN	Con el fin de establecer la ayuda preparatoria cada Comunidad Autónoma delimitará su contenido. La ayuda preparatoria podrá concederse para: a) Acciones de formación para las partes interesadas. b) Estudios relativos a la zona objeto de la estrategia a definir. c) La elaboración de la estrategia, incluidos los costes de asesoramiento y los costes para acciones relacionadas con las consultas a las partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia. d) Sufragar costes administrativos, de funcionamiento y de personal de la organización que solicita la ayuda, durante la fase de preparación de la estrategia. e) Apoyo a pequeños proyectos piloto.	
BENEFICIARIO	Organizaciones o Agrupaciones seleccionadas como candidatas que preparen EDLP	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Ceuta, Valencia, Galicia, Murcia y País Vasco.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones

	RESULTADO CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-G: Proximidad de los GAL al beneficiario F.4-G: Esquema de GAL muy desarrollado y estable DEBILIDADES D.3-G: Disminución del carácter pesquero del GAL D.7-G: Estrategias excesivamente generalistas OPORTUNIDADES O.1-G: Potencial de mejora en los convenios y estrategias- NECESIDADES N.10: Reforzar el papel de los GAL como vertebradores del progreso territorial y como entidades colaboradoras de las administraciones en sus territorios, contribuyendo de una mayor manera a la gobernanza local mediante: • Extender la gobernanza de los GAL a todo el litoral, ya que aún queda parte de la población costera pendiente de implementar GAL. • Afianzar la participación efectiva de las entidades que ya forman el partenariado del GAL y ampliar la base de asociaciones y entidades de los grupos, • Movilizar a las mujeres del sector pesquero, integrándolas en la estructura del GAL y apoyando
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	En el apartado "Descripción" de la presente ficha se describen la tipología de operaciones que pueden acceder a la ayuda preparatoria. Las organizaciones o agrupaciones seleccionadas como candidatas deberán presentar las EDLP de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, apartado 1 del RDC. De acuerdo con el artículo 32, apartado 1, del RDC, para la selección de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), las autoridades de gestión pertinentes velarán por que en cada una de las estrategias contempladas en el artículo 31.2.c, se establezcan los siguientes elementos: a) zona geográfica y población cubierta por la estrategia; b) proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de dicha estrategia; c) análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona; d) objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas; e) disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia; f) plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo, y también, en su caso, la asignación prevista del FEADER, y cada programa participante.

Asimismo, podrá especificarse el tipo de medidas y operaciones que hayan de financiarse con cargo a cada uno de los Fondos de que se trate."

Debido al marco competencial, corresponde a los OIG definir como se seleccionarán las EDLP. En cualquier caso, el procedimiento para la selección de las EDLP se realizará con una o con dos convocatorias, pero en dos etapas, que podrán ser una única integrada, tal y como se describe en el Cuadro 1A, apartado "Justificación" de la Prioridad 3 del Programa del FEMPA:

1. Selección de organizaciones o agrupaciones candidatas a preparar EDLP.
2. Selección de EDLP presentadas por las organizaciones o agrupaciones candidatas.

Las organizaciones o agrupaciones candidatas deberán cumplir al menos con las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica, estar constituida y en funcionamiento antes de finalizar el plazo de solicitud. En este caso se contará con la decisión de los órganos de gobierno del grupo en el sentido de preparar un proyecto de EDLP para el periodo 2021-2027, incluyendo en ella sus posibles variaciones en extensión o composición.
- Ser un GAL existente o una organización que se comprometa a crear un GAL y a desarrollar una EDLP. En este caso será preciso cumplir la siguiente condición:
- Contar con el compromiso de la organización de preparar una EDLP y formar un GAL, materializado con la denominada carta de intención.
- En el caso de nuevos grupos, contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero del territorio afectado. Las entidades asociativas y los Ayuntamientos sólo podrán ser socios de una organización candidata, o bien expresar su apoyo externo, sin entrar a formar parte de ella. La expresión de apoyo de los representantes de la comunidad local se expresará mediante cartas de apoyo firmadas por representantes de la comunidad pesquera, de otros sectores o por actores locales.
- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales completos o, en algunos casos entidades menores, (entidades locales menores, distritos o barrios de poblaciones grandes) siempre que se justifique la homogeneidad, continuidad y cohesión territorial costera.

Las cofradías de pescadores podrán formar parte de los GAL.

Los OIG competentes llevarán a término la primera ronda de selección de estrategias y se asegurarán de que los GAL seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el artículo 33, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC), en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el programa o, en el caso de las estrategias que reciban ayuda de más de un Fondo, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el último programa en cuestión.

RESPECTO AL PROYECTO

En la decisión de aprobación de la EDLP se establecerá la asignación de cada uno de los Fondos y Programas participantes y las responsabilidades relativas a la tarea de gestión y control del Programa o Programas. Para la asignación del presupuesto a distribuir entre las EDLP se atenderá a lo dispuesto en el Cuadro 1A, apartado "Justificación" de la Prioridad 3 del Programa del FEMPA.

Una vez seleccionada la EDLP, el GAL formalizará el correspondiente convenio de colaboración con el OIG. Los GAL se enmarcarán bajo la figura de "Entidad Colaboradora" dependientes directamente de los OIG, debiendo registrarse según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y actuando de acuerdo con lo dispuesto en el RDC, según lo descrito en el Cuadro 1A, apartado "Justificación" de la Prioridad 3 del Programa del FEMPA.

De acuerdo con el artículo 31 del RDC, el DLP deberá estar dirigido por GAL compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones por sí solo.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Para la cofinanciación de la ayuda preparatoria con cargo al FEMPA es necesario que los trabajos previos a la preparación de las estrategias no estén finalizados en el momento de solicitar las ayudas preparatorias.

El importe de esta ayuda se establecerá en función de criterios relativos a la zona, como puede ser, entre otros, la coherencia del área propuesta; criterios relativos al grupo, como puede ser la capacidad y representatividad del candidato, entre otros, y finalmente, criterios relativos a las actuaciones necesarias para elaborar y desarrollar la estrategia, estableciendo con carácter previo un importe mínimo y un máximo para dicha ayuda. Para determinar la cuantía de las ayudas se podrán utilizar la opción de costes simplificados mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios previamente establecidos. De acuerdo al artículo 34, apartado 2 del RDC, la ayuda contemplada en este tipo de actividad, será admisible con independencia de que la estrategia se seleccione posteriormente para su financiación o no.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Las organizaciones y agrupaciones candidatas deberán cumplir las condiciones establecidas por la normativa de las CCAA acreditándolo como ellas determinen, y cumplir con lo dispuesto en el Programa del FEMPA.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 34, apartado 1 del RDC la ayuda preparatoria se otorgará a aquellas organizaciones o agrupaciones candidatas que presenten una EDLP.

Cada OIG adoptará los criterios para la selección de las estrategias que mejor estime según sus necesidades, siendo uno o varios de los que se citan a continuación:

- a) Coherencia definición zona y población objeto de EDLP.

- b) Calidad análisis DAFO. Identificación fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, centradas en peculiaridades de la zona.
- c) Calidad y coherencia diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO.
- d) Calidad y coherencia objetivos estrategia. Descripción características integradas e innovadoras, jerarquía objetivos, metas medibles en cuanto a productividad y resultados.
- e) Calidad proceso participativo en la elaboración de la estrategia.
- f) Calidad y coherencia Plan de acción, demostrando que los objetivos se traducen en acciones.
- g) Existencia y calidad plan de visibilidad.
- h) Coherencia y calidad plan financiero.
- i) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros Grupos locales existentes en el territorio, con grupos y agentes locales de otros territorios nacionales, y de la UE a través de la cooperación en proyectos europeos para la dinamización socioeconómica del entorno costero.
- j) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero. Se valorará la presencia en el Grupo de OPP y asociaciones de pesca y acuicultura, Cofradías de Pescadores y otras entidades del sector extractivo, el sector transformador y comercializador de productos pesqueros, así como otros sectores o asociaciones del ámbito geográfico donde puedan surgir sinergias con los GAL.
- k) Capacidad operativa para cumplir EDLP: recursos humanos y técnicos disponibles, experiencia en gestión de programas de DLP financiados por la UE, definición de mecanismos de gestión, seguimiento y evaluación de EDLP.
- l) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras.
- m) EDLP con mayor tamaño de población y mayor número de municipios pesqueros incluidos en el ámbito de la zona de pesca definida. Se valorará la presencia de actividad pesquera en proporción al total de la CCAA. Se priorizará el desarrollo de los sectores dependientes de la pesca y su entorno familiar, mediante acciones que mejoren el valor añadido, la diversificación e innovación.
- n) Incidencia en el empleo, especial atención en crear nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.
- o) Incidencia en conservación del patrimonio cultural y medioambiental costero del territorio.
- p) Incidencia elementos innovadores.
- q) Posibilidad de coordinación, cooperación, sinergias y/o complementariedad con EDLP adoptadas, bajo otros fondos estructurales.
- r) Inclusión objetivos: comercialización y transformación, en especial pesca artesanal o valor añadido; retirada de residuos del mar; promoción de espacios protegidos; colaboración de entidades científicas en proyectos aplicados a la actividad pesquera.
- s) Grado de apoyo al sector pesquero reflejado en el plan financiero.
- t) Abordar retos relacionados con: promover sistemas alimentarios sostenibles de productos pesqueros a nivel local, mitigación y/o adaptación del cambio climático, protección de la biodiversidad, desarrollo de oportunidades empresariales vinculadas al sector pesquero y a la economía azul, promover el relevo generacional en el sector pesquero, reforzar la igualdad de participación de mujeres y hombres y reforzar la inclusión social de los grupos más vulnerables.

FICHA Nº 43 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

FICHA Nº 43 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 3: Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
TIPO DE ACTIVIDAD	3.1.2 Estrategias de Desarrollo Local Participativo.
TIPO DE INTERVENCIÓN	14. Aplicación de la estrategia de CLLD.
FINALIDAD	Apoyo a las EDLP para la dinamización del territorio mediante iniciativas locales y actuaciones que repercutan sobre las comunidades situadas en zonas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, para así aprovechar mejor las oportunidades de la economía azul sostenible y se beneficien capitalizando y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos.
DESCRIPCIÓN	Las EDLP podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura, o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales. Podrá concederse ayuda para la aplicación de EDLP que tengan los siguientes objetivos: a) Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura, y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio; b) Fomento de la economía azul en las zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas; c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático; d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo;

	e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales; f) Cooperación.	
BENEFICIARIO	Agrupaciones constituidas como GAL Operadores privados que contribuyan a los objetivos de las EDLP Sector Público Entidades sin ánimo de lucro	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Ceuta, Valencia, Galicia, Murcia y País Vasco.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 06 – Empleos creados CR 07 – Empleos mantenidos CR 08 – Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.1-S.E.: Alto potencial del DLP F.2-S.E.: EL DLP como fuente de empleo a medio y largo plazo F.3-S.E.: El DLP como impulsor del emprendimiento F.4-S.E.: Percepción social positiva de los productos pesqueros F.5-S.E.: Proyectos piloto en la pesca y acuicultura F.6-S.E.: Comercio minorista con experiencia F.7-S.E.: Sinergias con otros sectores y población F.8-S.E.: Zonas costeras locales como fuente estable de alimentos acuáticos F.9-S.E.: Condiciones climáticas favorables F.1-S.S.: Elevado arraigo de la población costera F.2-S.S.: Numerosos espacios de tradición pesquera que forman parte del patrimonio material e inmaterial del territorio F.3-S.S.: Sector profesional experimentado, con gran tradición y conocimiento de su oficio F.4-S.S.: Establecimiento de convenios de colaboración con los GAL F.1-S.A.: Biodiversidad elevada de los ecosistemas F.2-S.A.: Alto valor ambiental y paisajístico de las costas y de las zonas marítimas próximas	

F.3-S.A.: Concienciación de las comunidades locales en la conservación de la biodiversidad

F.4-S.A.: Las pesquerías artesanales representativas de las economías locales se caracterizan por unos elevados niveles de sostenibilidad ambiental

F.1-G: Proximidad de los GAL al beneficiario

DEBILIDADES

D.1-S.E.: Tejido empresarial atomizado

D.2-S.E.: Escasa conexión del sector extractivo/productor, el transformador y comercializador

D.1-S.S.: Dificultades en la creación de empleo estable

D.2-S.S.: Envejecimiento de la población, con escaso relevo generacional

D.3-S.S.: Falta de recursos para mejorar el emprendimiento

D.4-S.S.: Dificultades de financiación en segmentos poblacionales vulnerables

D.5-S.S.: Insuficiente transferencia de experiencia de algunas actividades

D.6-S.S.: Pérdida de población en zonas rurales pesqueras

D.1-S.A.: Impacto de otras actividades en los ecosistemas marinos

D.2-S.A.: Escaso conocimiento de las comunidades locales sobre el impacto positivo de la acuicultura en las economías locales

AMENAZAS

A.1-S.E.: Falta de consolidación de las nuevas estrategias empresariales en diversificación

A.2-S.E.: Riesgos derivados de desastres naturales, crisis sanitarias o incidentes ambientales

A.3-S.E.: Dificultades de compatibilidad de actividades

A.1-S.S.: Desconocimiento del sector pesquero y sus procesos por parte de la sociedad

A.2-S.S.: Efectos negativos del COVID-19

A.1-S.A.: Riesgo para el patrimonio natural por la presión en el territorio

A.2-S.A.: Falta de infraestructuras

A.3-S.A.: Cambio climático

A.4-S.A.: Complejidad administrativa en la gestión del litoral por la creciente competencia por el espacio y el agua

A.2-G: Pérdida de interés de los beneficiarios

A.3-G: Limitación de periodos de concesión

OPORTUNIDADES

O.1-S.E.: Creciente vinculación del sector con actividades de ocio y turismo

O.2-S.E.: Desarrollo de pesca-turismo e iniciativas de turismo marino y turismo acuícola

O.3-S.E.: Desarrollo de nuevos productos y servicios de valor añadido

O.4-S.E.: Elevado potencial en la diversificación de especies

O.5-S.E.: Reutilización de espacios en desuso

O.6-S.E.: Desarrollo de emprendimiento a escala local

O.7-S.E.: Nuevos canales de comercialización, comunicación y promoción

O.8-S.E.: Potencial de desarrollo de la economía azul

O.9-S.E.: Demanda de nuevas experiencias relacionadas con el turismo

O.1-S.S.: Desarrollo de métodos de formación alternativos al tradicional

O.2-S.S.: La pesca y la acuicultura como sector esencial

O.3-S.S.: Modificación del tejido productivo ocasionada por la pandemia COVID-19

O.1-S.A.: Las iniciativas de conservación y gestión del medio natural generan beneficio en los territorios

O.2-S.A.: Capacidad de reacción ante desastres naturales, incidentes ambientales o crisis sanitarias

O.3-S.A.: EL DLP como impulsor de la gestión de los recursos ambientales

O.4-S.A.: Nuevo mercado potencial de productos ecológicos y otras certificaciones sostenibles.

Valoración de productos y profesiones artesanales

O.1-G: Potencial de mejora en los convenios y estrategias

O.2-G: Interés de la participación del sector en los proyectos que le afecten

NECESIDADES

N.1: Mejorar la competitividad del sector de pesquero, como base de la economía en las zonas costeras y del interior, y la diversificación de iniciativas para disminuir la estacionalidad y la vulnerabilidad de las economías locales

N.2: Aumentar el valor añadido en todas las fases de la cadena de suministro, poniendo en valor los canales cortos de comercialización, y los conocimientos tradicionales de la zona

N.3: Desarrollo de la economía en zonas dependientes de la pesca hacia sectores de la economía azul

N.4: Mecanismos y herramientas que faciliten el acceso a infraestructuras y recursos

N.5: Mantener la población en las zonas costeras, e incluso incrementarla, creando las condiciones laborales y la oferta de servicios básicos adecuadas para ello

N.6: Incorporación de la acuicultura en la cultura alimentaria y en la estrategia educativa local

N.7: Conservar el amplio patrimonio cultural, arquitectónico, histórico-artístico de manera que se le dote de un uso adecuado que contribuya a su mantenimiento

N.8: Utilizar los recursos naturales disponibles de manera sostenible, obteniendo de ellos el máximo rendimiento económico y social al tiempo que se garantiza su conservación

N.9: Potenciación y estudio de la compatibilidad de la actividad acuícola con figuras de protección ambiental

N.10: Reforzar el papel de los GAL como vertebradores del progreso territorial y como entidades colaboradoras de las administraciones en sus territorios, contribuyendo de una mayor manera a la gobernanza local mediante:

N.11: Fomentar la cooperación y el trabajo en red de los GAL

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Los GAL podrán ser beneficiarios y ejecutar las operaciones conforme a la Estrategia, asegurando que se respeta el principio de separación de funciones.

Las autoridades de gestión deberán velar porque los GAL o bien seleccionen un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, o bien se presenten como una estructura común legalmente constituida.

Los requisitos se establecerán en cada una de las convocatorias de ayudas.

RESPECTO AL PROYECTO

De acuerdo con el artículo 34, apartado 2 del RDC, los proyectos financiados en este tipo de actividad se centrarán en la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.

Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con el objetivo político de la UE sobre el impulso de las comunidades locales y con las políticas europeas del Pacto Verde e impulso de la economía azul sostenible. Las Estrategias podrán centrarse en el sector pesquero o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las zonas pesqueras. Las Estrategias no se limitarán a la mera agrupación de operaciones o la yuxtaposición de medidas sectoriales.

La ayuda relativa a la EDLP podrá incluir actuaciones relativas a otro tipo de actividad, salvo aquéllas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en la Estrategia y que se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a otros tipos de actividad, se aplicarán sus respectivas condiciones y requisitos sobre intensidad de la Ayuda del Reglamento del FEMPA.

Gran parte de las actuaciones de las EDLP se dirigirán a la PCA.

El tipo de proyecto a seleccionar se alineará con la EDLP definida por el GAL y los objetivos establecidos en el apartado "Descripción" de la presente ficha. La EDLP ha de tener un carácter dinámico que le permita adaptarse a los cambios que pueden producirse en el contexto, el Programa del FEMPA o en el territorio.

En el marco de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Los GAL deberán ejecutar las estrategias donde se garantice que las comunidades de las zonas de pesca o acuicultura mejoren su explotación y se beneficien de las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible, capitalizando y fortaleciendo los recursos ambientales, culturales, sociales y humanos.
- Las estrategias pueden variar desde aquellas que se centran en la pesca o la acuicultura hasta estrategias dirigidas a la diversificación de las comunidades locales.
- En lo que se refiere a la cooperación entre GAL, las actuaciones deberán estar incluidas en sus Estrategias. No obstante, las Administraciones Públicas podrán fomentar la colaboración entre

ellos en el marco de la colaboración interterritorial con objeto de impulsar sinergias y divulgar conocimientos.

- Los GAL podrán ser beneficiarios y ejecutar operaciones conforme a la estrategia siempre que se asegure la separación de funciones.
- Las autoridades de gestión velarán para que los GAL seleccionen socios que actúen como socios principales en los asuntos administrativos y financieros, o que se presenten como una estructura común legalmente constituida.

Se fomentará que las operaciones financiadas en este tipo de actividad formen parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.

Se apoyará la obligación, si procede, de que los conjuntos de datos resultantes, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, se dispongan como conjuntos de datos de gran valor:

- disponibles gratuitamente;
- legibles por máquina;
- disponibles a través de interfaces de programación de aplicaciones;
- Disponibles en forma de descarga masiva, cuando proceda.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

Se aplicará en cada operación la intensidad de ayuda que corresponda según lo establecido en el artículo 41 y el Anexo III del RFEMPA.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Se debe asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 32 del RDC.

Los proyectos que se apoyen deberán cumplir las condiciones establecidas en la ELP, la normativa de la CCAA, y lo dispuesto en el Programa del FEMPA

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Tal y como se indica en la parte primera de este documento, los proyectos de DLP deberán ser coherentes con las EDLP.

Los GAL, como entidad colaboradora, definirán con carácter previo a su aplicación los criterios de selección de operaciones, que el OIG deberá respetar para la aprobación final de los proyectos.

En todo caso, cuando un proyecto enmarcado en alguno de los tipos de actividad previstos en la Prioridad 1 y en la Prioridad 2 del Programa del FEMPA sea financiado en el marco del DLP, deberán aplicarse como mínimo los mismos criterios de admisibilidad y las mismas condiciones de elegibilidad establecidas para esos proyectos en el RFEMPA y en el Programa FEMPA.

Se podrán priorizar la creación de nuevas alternativas como actividades de turismo, ocio o recreo. Priorizando operaciones que reduzcan la presión del turismo y la actividad humana sobre el ecosistema marino

FICHA Nº 44 GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

FICHA Nº 44 GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 3: Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.	
TIPO DE ACTIVIDAD	3.1.3 Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	15. Costes de funcionamiento y animación CLLD.	
FINALIDAD	Gestión, seguimiento y evaluación de la Estrategia y su animación	
DESCRIPCIÓN	Se apoyarán los costes relativos a la gestión, seguimiento, evaluación de la Estrategia y su animación.	
BENEFICIARIO	Organizaciones o Agrupaciones constituidas como GAL	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Ceuta, Valencia, Galicia, Murcia y País Vasco	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08- Beneficiarios
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.3-S.E.: El DLP como impulsor del emprendimiento F.4-G: Esquema de GAL muy desarrollado y estable DEBILIDADES	

D.1-G: Insuficiente integración de algunos GAL como entidades colaboradoras de las Administraciones

D.2-G: Disparidad de convocatorias que impiden la cooperación entre diferentes GAL

D.4-G: Insuficiente formación del personal del GAL en diferentes ámbitos y falta de personal técnico cualificado en la solicitud, desarrollo y ejecución de proyectos:

D.5-G: Insuficiente capacidad técnico-administrativa de los GAL para abordar las demandas del sector más allá de EDLP

D.6-G: Falta de homogeneidad de los procedimientos de gestión

AMENAZAS

A.2-G: Pérdida de interés de los beneficiarios

OPORTUNIDADES

O.2-G: Simplificación administrativa mediante la aplicación de costes simplificados.

NECESIDADES

N.10: Reforzar el papel de los GAL como vertebradores del progreso territorial y como entidades colaboradoras de las administraciones en sus territorios, contribuyendo de una mayor manera a la gobernanza local

N.11: Fomentar la cooperación y el trabajo en red de los GAL

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

RESPECTO AL PROYECTO

Las ayudas se concederán para cubrir:

- Los **costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP**, consistentes en costes de funcionamiento, entre otros: de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, incluyendo la asistencia a reuniones organizadas por la red comunitaria y nacional, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
- La **animación de la EDLP** con el fin, entre otros, de facilitar el intercambio de información entre las partes interesadas y fomentar la estrategia, y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

La función principal de los GAL, tal y como establece el artículo 33, apartado 1 del RDC, es diseñar y ejecutar las EDLP.

Las tareas de los GAL serán:

- generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones;
- elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección;
- elaborar y publicar las convocatorias de propuestas;

- d) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación;
- e) hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia;
- f) evaluar la ejecución de la estrategia.

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

Los GAL podrán solicitar un anticipo del OIG para los costes de funcionamiento y animación de hasta un 50% del importe total de los mismos, que podrá ser calculado para todo el periodo de ejecución del programa. Este anticipo se podrá conceder sin presentación de aval o garantía, según se determine en las bases reguladoras del OIG.

El importe de la ayuda anticipada pendiente de justificar no podrá superar el 50% de la ayuda pública total asignada al Grupo para estos costes y, una vez justificado los gastos correspondientes al anticipo, el grupo podrá solicitar al OIG el 50% restante.

La ayuda contemplada, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia.

Para determinar la cuantía de las ayudas en este tipo de actividad se podrá utilizar la opción de costes simplificados 'baremos estándar de costes unitarios', previamente establecidos.

Las operaciones relacionadas con los costes de funcionamiento del GAL podrán tener una intensidad de ayuda del 100%.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

4.4 FICHAS PRIORIDAD 4

FICHA Nº 45 CONOCIMIENTO DEL MEDIO MARINO

FICHA Nº 45 CONOCIMIENTO DEL MEDIO MARINO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 4 Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible. Objetivo específico 4.1: Fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.
TIPO DE ACTIVIDAD	4.1.1 Conocimiento del medio marino.
TIPO DE INTERVENCIÓN	11. Recopilación y análisis de datos, y promoción del conocimiento del medio marino.
FINALIDAD	Mejorar del conocimiento del medio marino, para incrementar la información y datos disponibles que faciliten la toma de decisiones, la planificación y la gestión sostenible en los ecosistemas marinos.
DESCRIPCIÓN	Se fomentará la promoción del conocimiento del medio marino, zonas intermareales, zonas de afección o aguas de transición, contribuyendo a acciones destinadas a recoger, gestionar, analizar, tratar y utilizar datos que mejoren el conocimiento del estado del entorno marino, con el fin de: a) Cumplir los requisitos de seguimiento y designación y gestión de lugares de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE; b) Apoyar la ordenación del espacio marítimo conforme a la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; o, c) Mejorar la calidad y el intercambio de los datos a través de la Red Europea de Observación e Información del Mar (EMODnet).
BENEFICIARIO	Organismos científicos o técnicos Operadores del sector Entidades sin ánimo de lucro Entidades del sector público no mencionadas expresamente
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Murcia y Valencia. AGE: Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas, Subdirección General de Protección del Mar (MITERD) y Fundación Biodiversidad.

JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.2: Establecimiento de un marco general que permite ejecutar un seguimiento y evaluación global del medio marino- F.4: La mejora del conocimiento marino en el marco de las estrategias marinas y Red Natura 2000. F.16: Contar con una Ley marco que aglutina todos los aspectos relativos a la protección del medio marino. F.17: Establecimiento de la Red EMODnet, como base de datos armonizada que permite el intercambio y acceso a nivel europeo de la información relativa al Medio Marino. DEBILIDADES D.1: Grandes lagunas de conocimiento científico sobre algunos de los aspectos clave abordados para la Planificación Espacial. D.2: Datos insuficientes en el seguimiento, evaluación y análisis de los espacios y especies pertenecientes a la Red Natura 2000. D.3: Dificultad en la toma de decisiones técnicas y de gestión relacionada con el seguimiento y la aplicación de medidas y programas. D.4: Corta experiencia previa en gestión integral del medio marino, derivada de una normativa muy joven. AMENAZAS A.4: Dificultad para conseguir el interés necesario de los sectores económicos y la sociedad al no ver la puesta en marcha de los programas de seguimiento y de medidas en algo que repercute en el desarrollo de beneficios directos. A.6: Insuficiente visibilidad de las actuaciones que se realizan en el ámbito de las estrategias marinas y Red Natura 2000. A.7: Dispersión de la información recogida en los diferentes proyectos de investigación, así como de los datos recogidos por diferentes administraciones públicas. A.8: Las actuaciones de la administración estatal y autonómica se han visto limitadas o retrasadas. OPORTUNIDADES O.2: Adquirir un conjunto de información robusta sobre el medio marino, sus recursos y sus presiones. O.3: Formulación de prescripciones técnicas y métodos normalizados de evaluación y seguimiento del medio marino a escala comunitaria. O.6: Uso de nuevas tecnologías.	

NECESIDADES

N.1: Es necesario mejorar y fortalecer los protocolos de recogida de datos científicos de todas las actividades humanas que impactan en el medio marino.

N.2: Mejora de la organización de la información recogida a través de proyectos de investigación.

N.3: Mejora del acceso a la información por parte de las administraciones y del público en general.

N.4: Necesidad de abordar un seguimiento concreto en Red Natura 2000 y en zonas afectadas especialmente por presiones antropogénicas.

N.10: Fortalecer el análisis de la información obtenida por la recogida de datos.

N.11: Es necesario fortalecer y desarrollar un sistema de cartografía oficial y armonizada.

N.12: Es necesario impulsar y potenciar el uso de EMODnet.

N.17: Es necesario realizar un seguimiento y evaluación de las zonas de Red Natura 2000.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

Los beneficiarios/as se podrán presentar como agrupación entendiendo como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.

RESPECTO AL PROYECTO

En el ámbito de la planificación espacial, y considerando su relación directa con el seguimiento y evaluación de las Estrategias Marinas, se tendrán en cuenta las recomendaciones hechas por la Comisión a España en relación con los informes actualizados de 2018 para los artículos 8, 9 y 10 de la Directiva marco sobre la estrategia marina (2008/56/CE).

Serán objeto de apoyo FEMPA, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Seguimiento y evaluación del segundo ciclo de las Estrategias Marinas.
- Adquisición, desarrollo y adaptación de equipos y tecnología necesarios para realizar las campañas oceanográficas de cartografiado del fondo marino y procesamiento de los datos recopilados, así como la operatividad de los buques utilizados en las campañas.
- Mejora de la evaluación existente y seguimiento de las áreas marinas de la Red Natura 2000 a nivel de hábitats, especies y actividades profesionales y recreativas, teniendo en cuenta los hábitats de interés pesquero y especies de interés para la pesca u otras actividades.
- Recogida de datos geoespaciales sobre actividades y usos pesqueros y marítimos recreativos actuales y potenciales, desarrollados en el marco de la Planificación Espacial de acuerdo a la Directiva 2014/89/EU, así como la

generación de bases de datos de calidad para la zonificación de los usos temporales, análisis de interacciones y propuestas de ordenación.

- Recopilación de datos e información estandarizada para la mejora del conocimiento de los ecosistemas marinos, en especial en relación con los ecosistemas naturales, las actividades humanas y la oceanografía física en el marco de EMODNET. Desarrollo e implementación de un sistema de acceso a la información marina georreferenciada, estandarizada y accesible para todos los actores.
- Sistemas electrónicos integrales para la recopilación de datos espaciales y respectiva integración de los mismos en un Sistema de Información Geográfica (SIG) de las RMIP (distribución espacio-temporal de especies y hábitats, mapas de usos y conflictos, etc.), que mejoren el conocimiento sobre el ecosistema marino y su biodiversidad, recursos pesqueros, usos y actividades
- Estudios y campañas de caracterización ecológica, pesquera, oceanográfica y socioeconómica de apoyo a la creación de las nuevas RMIP y de seguimiento de las RMIP existentes.

Entre los costes elegibles en el marco de este tipo de actividad estarán los costes operativos y las inversiones directamente relacionadas con las operaciones de mejora del conocimiento del medio marino.

Las actuaciones en el marco de la mejora del conocimiento marino, relativas al seguimiento y evaluación de las Estrategias Marinas, por su vínculo directo con la Planificación espacial, quedan incluidas en lo indicado en el apartado "Descripción", letra b. Además, las actuaciones realizadas por la Administración relativas al seguimiento y evaluación de las Estrategias Marinas se podrán considerar una única operación para todo el periodo 2021-2027, compuesta a su vez por diferentes proyectos.

En el ámbito del Marco de Actuación Prioritaria, el FEMPA contribuirá a la Mejora del conocimiento para la declaración de nuevos espacios marinos por su importancia para hábitats y especies: zona ampliada del Parque Nacional Archipiélago de Cabrera y 2 posibles PN Marinos.

Se apoyará la obligación, cuando proceda, de que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legibles por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva.

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

A continuación, se señalan los criterios específicos a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Aspectos ambientales.

- Aportación potencial de información y datos a EMODNET.
- Adquisición de nuevas competencias en la gestión del medio marino.

FICHA Nº 46 VIGILANCIA MARÍTIMA

FICHA Nº 46 VIGILANCIA MARÍTIMA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 4 Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y los océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible. Objetivo específico 4.1: Fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.	
TIPO DE ACTIVIDAD	4.1.2 Vigilancia Marítima.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	12. Vigilancia y seguridad marítima.	
FINALIDAD	Mejorar la interoperabilidad con los sistemas de vigilancia marítima europeos y de los Estados Miembros.	
DESCRIPCIÓN	El FEMPA podrá financiar aquellas acciones que contribuyan al logro de los objetivos del entorno común de intercambio de información (CISE), para incentivar el intercambio de información y datos de vigilancia marítima entre las autoridades interesadas.	
BENEFICIARIO	Sector Público	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Murcia.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones
	RESULTADO	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.3: Existencia de organismos específicos formales para la coordinación interministerial (CIEM) y con las CCAA, así como grupos de trabajo que permiten la colaboración para temas concretos. DEBILIDADES	

D.7: Insuficiente coordinación administrativa, en relación a los diferentes controles realizados en el medio marino por unidades de administraciones diferentes y en coordinación con las Agencias Europeas.

OPORTUNIDADES

O.15: Aprovechamiento del potencial del entorno común de intercambio de información para la vigilancia del espacio marino.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

-

RESPECTO AL PROYECTO

Según el artículo 33 del RFEMPA, el proyecto debe contribuir a la consecución de los objetivos de CISE y éstos, a su vez, podrán contribuir al desarrollo y aplicación del control de la pesca en los términos del Art. 22.

Los proyectos que se desarrollen en el marco de CISE deben orientarse a los siguientes objetivos:

- Hacer interoperables los sistemas existentes de vigilancia y observación del medio marino de la UE y de los Estados Miembros.
- Mejorar el intercambio de información clasificada y no clasificada entre las autoridades públicas de diferentes sectores a través de una red voluntaria y descentralizada.
- Fomentar las sinergias y cooperación entre las partes interesadas, incluida la cooperación civil-militar.
- Evitar la duplicidad de la recolección de datos e incrementar la complementariedad de la información y de los servicios.

Se considerarán elegibles el desarrollo de los sistemas, plataformas, herramientas y software necesarios para el intercambio de datos e información entre las autoridades interesadas.

Se podrán desarrollar actividades de ámbito supranacional cuando se desarrollen actividades de vigilancia marítima integrada o el intercambio de información del Entorno Común de Intercambio de información marítima (EUCISE2020), con la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECPP), la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX).

RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA

-

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

-

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

FICHA Nº 47 COOPERACIÓN EN MATERIA DE GUARDACOSTAS

FICHA Nº 47 COOPERACIÓN EN MATERIA DE GUARDACOSTAS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 4 Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y los océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible. Objetivo específico 4.1: Fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.
TIPO DE ACTIVIDAD	4.1.3 Cooperación en materia de guardacostas.
TIPO DE INTERVENCIÓN	12. Vigilancia y seguridad marítimas.
FINALIDAD	Apoyar la cooperación europea con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) y de la Agencia Europea de Control de Pesca (AECOP) en funciones guardacostas contribuyendo a las acciones realizadas por las autoridades nacionales.
DESCRIPCIÓN	En el marco del artículo 69 del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, del artículo 2 ter del Reglamento (CE) 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo, se apoyará la cooperación en funciones guardacostas realizadas por las autoridades nacionales en los planos nacional y de la Unión, y, cuando proceda, en el plano internacional mediante: a) la puesta en común, la fusión y el análisis de la información disponible en los sistemas de indicación de la posición de barcos y en otros sistemas de información que alberguen esas agencias o a los que tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros; b) la prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidas las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma; c) el desarrollo de capacidades mediante la elaboración de directrices y recomendaciones y el establecimiento de las mejores prácticas, así como a través de la impartición de formación y el intercambio de personal; d) el fortalecimiento del intercambio de información y la cooperación relativa a las funciones de guardacostas, incluido el análisis de retos operativos y riesgos emergentes en el ámbito marítimo; e) la puesta en común de capacidades, mediante la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común de activos y otras capacidades, en la medida en que dichas actividades estén coordinadas por

	las citadas agencias y con el acuerdo de las autoridades competentes de los Estados miembros interesados.	
BENEFICIARIO	Sector Público	
AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	OIG con plan financiero en este tipo de actividad: CCAA: Murcia	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.7: Insuficiente coordinación administrativa, en relación a los diferentes controles realizados en el medio marino por unidades de administraciones diferentes y en coordinación con las Agencias Europeas. D.12: Conflictos jurisdiccionales con Estados vecinos en lo que respecta a algunas aguas marinas OPORTUNIDADES O.15: Aprovechamiento del potencial del entorno común de intercambio de información para la vigilancia del espacio marino. NECESIDADES N.14: Se necesita fortalecer los mecanismos de cooperación internacional, que además ayuda a proporcionar mayor estabilidad a los países implicados, en particular en el Mediterráneo.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO		
RESPECTO AL PROYECTO	El FEMPA apoyará la cooperación entre guardacostas contribuyendo a las acciones realizadas por las autoridades nacionales en el marco de la cooperación europea en las funciones de guardacostas establecidas legalmente. Para ello financiará: a) Análisis de riesgos, desarrollo de operaciones conjuntas y costes operativos de aeronaves, buques y equipos de control y vigilancia marítima; b) Proyectos piloto y operaciones de I+D+i vinculadas al control de fronteras; c) Medidas formativas. Se podrán desarrollar actividades de ámbito supranacional cuando se desarrollen actividades de cooperación con guardacostas con la Agencia	

Europea de Control de la Pesca (AECp), la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX).

**RESPECTO AL IMPORTE
Y PAGO DE LA AYUDA**

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Una vez aplicado el criterio de selección general, el OIG, en caso de convocatorias de concurrencia competitiva, se utilizará la metodología descrita en el bloque B del presente documento.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Título del proyecto:	
Solicitante/Beneficiario:	
Municipio:	
Provincia:	
Fecha	

A cofinanciar por el Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA)

Declaro que para la realización de este proyecto se aplicará la siguiente normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad:

Normativa Aplicable	SI	NO	NO PROCEDE
Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.	☐	☐	☐
Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.	☐	☐	☐
Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.	☐	☐	☐
El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).	☐	☐	☐
Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de	☐	☐	☐

2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad			
Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.	☐	☐	☐
Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.	☐	☐	☐
Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.	☐	☐	☐
Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.	☐	☐	☐
Otra normativa aplicable:			

Firma:

ANEXO II - LÓGICA DE INTERVENCIÓN

P1.- Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos

OBJETIVO POLÍTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	Art. RFEMPA	TIPO DE ACTIVIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN (INFOSYS)
OP 2. Una Europa más verde e hipocarbónica, mediante la promoción de una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	O.E. 1.1 Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles		T.A.1.1.1 Gestión sostenible de los recursos pesqueros	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental	21. Estudios e investigaciones 22. Puesta en común de conocimientos 45. Coordinación de la observación 47. Inversión en TI, hardware 48. Inversión en TI, software 58. Gobernanza
			T.A 1.1.2 Disminución del impacto de la pesca	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental	03. Inversión en equipos de producción a bordo 19. Desarrollo de la innovación de procesos 20. Desarrollo de la innovación de productos 28. Inversiones específicas para mejorar los hábitats acuáticos y la biodiversidad 33. Selectividad de los artes para reducir las capturas no deseadas 34. Modificación de los artes para minimizar los impactos en el hábitat 35. Selectividad de las artes en relación con especies en peligro, amenazadas y protegidas. 56. Proyectos piloto
			T.A 1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad	03. Contribuir a la neutralidad climática	01. Inversión en reducción del consumo de energía y en eficiencia energética 02. Inversión en sistemas de energía renovables 04. Inversión a bordo para mejorar la navegación o el control del motor 21. Estudios e investigaciones

					22. Puesta en común de conocimientos 56. Proyectos piloto
		Art. 19	T.A 1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad	03. Contribuir a la neutralidad climática	01.Inversión en reducción del consumo de energía y en eficiencia energética 02.Inversión en sistemas de energía renovables 04.Inversión a bordo para mejorar la navegación o el control del motor
			T.A.1.1.5 Mejora de las condiciones laborales y de Salud y Seguridad a bordo	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	03. Inversión en equipos de producción a bordo 54. Inversiones en equipos de seguridad 55. Inversiones en condiciones de trabajo
		Art.19	T.A.1.1.6 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	03. Inversión en equipos de producción a bordo 54. Inversiones en equipos de seguridad 55. Inversiones en condiciones de trabajo
		Art.17	T.A.1.1.7 Ayuda inicial a jóvenes pescadores	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	06. Primera adquisición de un buque de pesca
			T.A.1.1.8 Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	09. Actividades de mercadotecnia03. Inversión en equipos de producción a bordo07. Inversión para mejorar la trazabilidad11. Inversiones en favor del desarrollo empresarial (desarrollo de estrategias, administración, equipamiento)20. Desarrollo de la innovación de productos36.Utilización de las capturas no deseadas

			T.A.1.1.9 Formación	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	14. Formación para la mejora de las capacidades y el desarrollo del capital humano 15. Eventos 16. Concienciación, comunicación al público en general
			T.A.1.1.10 Innovación	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	19. Desarrollo de la innovación de procesos 20. Desarrollo de la innovación de productos 21. Estudios e investigaciones 56. Proyectos piloto
			T.A.1.1.11 Diversificación y nuevas formas de ingreso	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	09. Actividades de mercadotecnia 11. Inversiones en favor del desarrollo empresarial (desarrollo de estrategias, administración, equipamiento) 57. Desarrollo sociocultural
			T.A.1.1.12 Puertos Pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	05. Inversión en infraestructuras físicas en puertos pesqueros existentes o en lugares de desembarque nuevos o existentes 07. Inversión para mejorar la trazabilidad 26. Recuperación o eliminación de basura marina 41. Reducción y prevención de la polución/contaminación
				03. Contribuir a la neutralidad climática	
	O.E 1.2 Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros	Art.18	T.A.1.2.1 Motores	3. Contribuir a la neutralidad climática	01. Inversión en reducción del consumo de energía y en eficiencia energética

	O.E. 1.3 Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras	Art. 20	T.A.1.3.1 Paralización Definitiva	5. Paralización definitiva de las actividades pesqueras	29. Paralización definitiva de actividades pesqueras
		Art.21	T.A.1.3.2 Paralización Temporal	4. Paralización temporal de las actividades pesqueras	30. Paralización temporal de actividades pesqueras
	O.E. 1.4 Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.	Art.22	T.A.1.4.1 Control, inspección y observancia	10. Control y observancia	43. Inversiones para el control y la garantía de cumplimiento por parte de las autoridades públicas 44. Inversiones para el control y la garantía de cumplimiento por parte de las empresas privadas 47. Inversión en TI, hardware 48. Inversión en TI, software 49. Desarrollo y mantenimiento de TI 51. Inspecciones
		Art.23	T.A.1.4.2 Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos	11. Recopilación y análisis de datos, y promoción del conocimiento del medio marino	46. Recogida de datos 47. Inversión en TI, hardware 48. Inversión en TI, software
	O.E 1.5 Promover condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de	Art.24	T.A.1.5.1 Plan de compensación de la RU de Canarias	8. Compensación de los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas	31. Compensación

las regiones ultraperiféricas					
	O.E 1.6 Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos	Art.25	T.A.1.6.1 Medidas de protección del medio marino	6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000	21. Estudios e investigaciones 28. Inversiones específicas para mejorar los hábitats acuáticos y al biodiversidad. 37. Gestión y seguimiento de zonas Natura 2000 (operaciones teóricas) 38. Inversiones en restauración de zonas protegidas 39. Gestión y seguimiento de zonas marinas protegidas (operaciones teóricas) 40. Inversiones en la restauración de zonas marinas protegidas 41. Reducción y prevención de la polución/contaminación
		Art.25	T.A.1.6.2 Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental	16. Concienciación, comunicación al público en general 26. Recuperación o eliminación de basura marina 56. Proyectos piloto
			T.A.1.6.3 Impulso de la investigación de los recursos marinos y sistemas de cogestión	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental 6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000	10. Servicios de asesoramiento 19. Desarrollo de la innovación de procesos 20. Desarrollo de la innovación de productos 21. Estudios e investigaciones 22. Puesta en comun de conocimientos 45. Coordinación de la observación 47. Inversión en TI, hardware 48. Inversión en TI, software 56. Proyectos piloto 58. Gobernanza

P2.- Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión

OBJETIVO POLÍTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	Art. RFEMPA	TIPO DE ACTIVIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN (INFOSYS)
OP 2. Una Europa más verde e hipocarbónica, mediante la promoción de una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	O.E 2.1 Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo;	Art.27	T.A 2.1.1 Innovación	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	10. Servicios de asesoramiento 20. Desarrollo de la innovación de productos 21. Estudios e investigaciones 27. Servicios medioambientales 56. Proyectos piloto
			T.A 2.1.2 Inversiones productivas en la acuicultura	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos;	32. Inversiones productivas para una acuicultura sostenible 42. Uso del agua y mejora de la calidad del agua 48. Inversión en TI, software 52. Inversión en bienestar animal 54. Inversiones en equipos de seguridad 55. Inversiones en condiciones de trabajo
			T.A.2.1.3 Inversiones en neutralidad climática	3.- Contribuir a la neutralidad climática	01.Inversión en reducción del consumo de energía y en eficiencia energética 02.Inversión en sistemas de energía renovables 21. Estudios e investigaciones 22. Puesta en común de conocimientos 42. Uso del agua y mejora de calidad del agua 56. Proyectos piloto

		T.A 2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales	1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental	14. Formación para la mejora de las capacidades y el desarrollo del capital humano 22. Puesta en común de conocimientos 32. Inversiones productivas para una acuicultura sostenible 37. Gestión y seguimiento de zonas Natura 2000 (operaciones teóricas) 42. Uso del agua y mejora de calidad del agua
		T.A 2.1.5 Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica	1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental	27. Servicios medioambientales 28. Inversiones específicas para mejorar los hábitats acuáticos y la biodiversidad 32. Inversiones productivas para una acuicultura sostenible 37. Gestión y seguimiento de zonas Natura 2000 (operaciones teóricas) 42. Uso del agua y mejora de calidad del agua
			2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	
		T.A 2.1.6 Sanidad y bienestar de los animales	9. Sanidad y bienestar de los animales	52. Inversión en bienestar animal
		T.A 2.1.7 Promoción del capital humano y del trabajo en red	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	14. Formación para la mejora de las capacidades y el desarrollo del capital humano 15. Eventos 16. Concienciación, comunicación al público en general
		T.A 2.1.8 Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	48. Inversión en TI, software 52. Inversión en bienestar animal 54. Inversiones en equipos de seguridad 55. Inversiones en condiciones de trabajo 58. Gobernanza
		T.A 2.1.9 Seguro para las poblaciones acuícolas y medidas de prevención de daños	7. Compensación por acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública imprevistos;	13. Regímenes de seguro

		T.A 2.1.10 Impulso a la investigación y mejora del conocimiento	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental	21. Estudios e investigaciones 46. Recogida de datos
		T.A 2.1.11 Mejora de la gobernanza de la acuicultura	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos .	58. Gobernanza
		T.A 2.1.12 Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	10. Servicios de asesoramiento 17.Desarrollo de recursos

P2.- Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión					
OBJETIVO POLÍTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	Art. RFEMPA	TIPO DE ACTIVIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN (INFOSYS)
OP. 2 Una Europa más verde y baja en carbono promoviendo una transición energética limpia y equitativa. La inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	O.E 2.2 la promoción de la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como la transformación de estos productos	Art.28	T.A 2.2.1 Mejora de la Organización del Sector. Planes de producción	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	08.Preparación y ejecución de planes de producción y mercadotecnia por parte de organizaciones de productores
			T.A 2.2.2 Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	09. Actividades de mercadotecnia
			T.A 2.2.3 Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	07. Inversión para mejorar la trazabilidad 09. Actividades de mercadotecnia 11. Inversiones en favor del desarrollo empresarial (desarrollo de estrategias, administración, equipamiento) 15. Eventos 18. Desarrollo de la innovación de mercadotecnia 20. Desarrollo de la innovación de productos
			T.A 2.2.4 Inversiones productivas para las empresas de comercialización y transformación	1.Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental; 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos; 3. Contribuir a la neutralidad climática;	07. Inversión para mejorar la trazabilidad 09. Actividades de mercadotecnia 11. Inversiones en favor del desarrollo empresarial (desarrollo de estrategias, administración, equipamiento) 19. Desarrollo de la innovación de procesos 20. Desarrollo de la innovación de productos 36. Utilización de capturas no deseadas

			T.A 2.2.5 Formación en comercialización y transformación	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	14. Formación para la mejora de las capacidades y el desarrollo del capital humano 17.Desarrollo de recursos
		Art. 26.2	T.A 2.2.6 Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados	7. Compensación ante acontecimientos ambientales, climáticos o de salud pública imprevistos	66. Otro (económico)
		Art.26.2	T.A 2.2.7 Ayuda al almacenamiento privado	7. Compensación ante acontecimientos ambientales, climáticos o de salud pública imprevistos	66. Otro (económico)
		Art.28	T.A 2.2.8 Servicios de Asesoramiento para toda la cadena	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos	10. Servicios de asesoramiento 17.Desarrollo de recursos

P3.- Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas

OBJETIVO POLÍTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	Art. RFEMPA	TIPO DE ACTIVIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	
					(INFOSYS)	
OP 5 Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, rurales y costeras y las iniciativas locales».	Intervenciones que contribuyan a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.	Art.30	3.1.1 Ayuda preparatoria	13- Acciones preparatorias del CLLD	60. Acciones preparatorias	
			3.1.2 Estrategias de Desarrollo Local Participativo	14- Aplicación de la estrategia de CLLD	02. Inversión en sistemas de energía renovables 12. Otras actividades de diversificación empresarial sin relación con la pesca, la acuicultura o la innovación. 22. Puesta en común de conocimientos 23. Cooperación 56. Proyectos piloto 57. Desarrollo sociocultural 58. Gobernanza 64. Otro (social) 65. Otro (medioambiental) 66- Otro (económico)	Subtipo: 01. Inversión en reducción del consumo de energía y en eficiencia energética 03. Inversión en equipos de producción a bordo 04. Inversión a bordo para mejorar la navegación o el control del motor 05. Inversión en infraestructuras físicas en puertos pesqueros existentes o en lugares de desembarque nuevos o existentes 06. Primera adquisición de un buque de pesca 07. Inversión para mejorar la trazabilidad 09. Actividades de mercadotecnia 10. Servicios de asesoramiento 11. Inversiones en favor del desarrollo empresarial (desarrollo de estrategias, administración, equipamiento) 14. Formación para la mejora de las capacidades y el desarrollo del capital humano 15. Eventos 16. Concienciación, comunicación al público en general 18. Desarrollo de la innovación de mercadotecnia 19. Desarrollo de la innovación de procesos 20. Desarrollo de la innovación de productos

					21. Estudios e investigaciones 25. Repoblación de especies acuáticas 26. Recuperación o eliminación de basura marina 27. Servicios medioambientales 28. Inversiones específicas para mejorar los hábitats acuáticos y la biodiversidad 32. Inversiones productivas para una acuicultura sostenible 33. Selectividad de los artes para reducir las capturas no deseadas 34. Modificación de los artes para minimizar los impactos en el hábitat 35. Selectividad de las artes en relación con especies en peligro, amenazadas y protegidas. 36. Utilización de las capturas nos deseadas 38. Inversiones en restauración de zonas protegidas 40. Inversiones en la restauración de zonas marinas protegidas 41. Reducción y prevención de la polución/contaminación 42. Uso del agua y mejora de calidad del agua 44. Inversiones para el control y la garantía de cumplimiento por parte de las empresas privadas 45. Coordinación de la observación 47. Inversión en TI, hardware 48. Inversión en TI, software 49. Desarrollo y mantenimiento de TI 50. Recopilación y difusión de datos 52. Inversión en bienestar animal 53. Calidad de los alimentos y seguridad higiénica 54. Inversiones en equipos de seguridad 55. Inversiones en condiciones de trabajo
--	--	--	--	--	---

			3.1.3.Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación	15 Costes de funcionamiento y animación CLLD	59. Animación y desarrollo de recursos 61. Gestión	
--	--	--	---	--	--	--

P4- Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y los océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible					
OBJETIVO POLÍTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	Art. RFEMPA	TIPO DE ACTIVIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
					(INFOSYS)
OP. 2 Una Europa más verde y baja en carbono promoviendo una transición energética limpia y equitativa. La inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	O.E 4.1 intervenciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.	Art.32	4.1.1 Conocimiento del medio marino	11.- Recopilación y análisis de datos, y promoción del conocimiento del medio marino	21. Estudios e investigaciones 22. Puesta en común de conocimientos 37. Gestión y seguimiento de zonas Natura 2000 (operaciones teóricas) 38. Inversiones en restauración de zonas protegidas 45. Coordinación de la observación 47. Inversión en TI, hardware 48. Inversión en TI, software 50. Recopilación y difusión de datos
		Art.33	4.1.2 Vigilancia Marítima	12. Vigilancia y seguridad marítimas	43. Inversiones para el control y la garantía de cumplimiento por parte de las autoridades públicas
		Art.34	4.1.3 Cooperación en materia de guardacostas	12. Vigilancia y seguridad marítimas	43. Inversiones para el control y la garantía de cumplimiento por parte de las autoridades públicas

ANEXO III - COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROGRAMA FEMPA PARA ESPAÑA

1. INTRODUCCIÓN

Las acciones de comunicación, visibilidad y transparencia se ejecutarán de conformidad con los artículos 46 a 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen Disposiciones Comunes (RDC) y de conformidad con el artículo 60 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (Reglamento FEMPA).

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

La comunicación en el período de programación 2021-2027, debe seguir teniendo en cuenta que:

- Hay que Informar a **los beneficiarios** sobre las oportunidades de financiación, aspecto fundamental en la gestión de los Programas y que garantiza la transparencia y la visibilidad de lo que se hace en este Programa.
- Hay que garantizar que todos los beneficiarios estén totalmente informados de todo el proceso de aplicación, al menos del ámbito de la Comunicación y de los resultados de la aplicación del Fondo recogido en este Programa.
- Hay que garantizar que todos los beneficiarios, la ciudadanía y los medios de comunicación y aquellos otros organismos que puedan servir de altavoz a nuestras acciones de difusión estén bien informados de cuáles son las mejores actuaciones cofinanciadas a través de este Programa y que conozcan que han sido posibles con la ayuda de la Unión Europea. Es decir, de cuáles son nuestros proyectos de importancia estratégica y operaciones destacadas. No en vano, esto es lo que difundimos, las actuaciones cofinanciadas o financiadas por la Unión Europea y el rol de Unión Europea en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Hay que señalar en primer lugar que siguiendo la obligación recogida en el RDC se ha designado una persona coordinadora nacional de comunicación para las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación en relación con las ayudas de los Fondos. Esta coordinación nacional se lleva a cabo desde la Dirección General Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A su vez la Autoridad de Gestión del FEMPA (Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) ha designado a una persona responsable de comunicación para su Programa. El contacto de la persona responsable de comunicación del FEMPA es: bzn-FEMPA@pesca.mapama.es.

Una forma de llegar de manera consensuada y homogénea a cumplir estos objetivos, sigue siendo garantizar **la existencia y el buen funcionamiento de la red GERIP** (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad) y **la participación en INFORM** (red comunitaria en materia de comunicación, visibilidad y transparencia).

Asimismo, hay que señalar que se hará un seguimiento de los indicadores de realización y resultados de la comunicación en este Programa a través de la aplicación APLIFEMPA.

En este sentido, hay que indicar que se presentan en este documento, los indicadores de realización y resultados que adoptados de manera consensuada en el seno de la red GERIP y seleccionados por la Autoridad de Gestión del FEMPA, y que además de este documento, existe un documento para el seguimiento de los indicadores, para que todos ellos se ajusten a la misma, en este y en todo el resto de Programas.

También se presenta en este documento una relación del **número de proyectos destacados** que deberá llevar a cabo cada OIG, los cuales serán función del plan financiero asignado. **Será en el proyecto de importancia estratégica (“Programa Nacional de Datos Básicos del sector pesquero”) y en los proyectos destacados donde se deberán volcar la mayor parte de los esfuerzos de comunicación.** De esta manera, daremos a conocer las actuaciones que estamos impulsando con los fondos europeos, y además damos a conocer a la ciudadanía como la Unión Europea ha contribuido a poner en marcha esas actuaciones y ha conseguido mejorar su calidad de vida a través de testimonios reales.

Los **proyectos destacados** son equiparables a los “proyectos ejemplares o buenas prácticas” del periodo 2014-2020. Son aquellos proyectos que por su interés y contribución a los objetivos y estrategia del Programa tienen mayor interés de comunicación.

Para la **selección de los proyectos destacados**, de acuerdo con lo acordado en GERIP, se tendrá en cuenta un listado no exhaustivo de elementos que pueden considerarse para la selección de proyectos de importancia estratégica de la guía de la Comisión Europea “A practical toolbox for communication” disponible en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/regional_policy/policy/communication/how-to-communicate_en

Además, se mantendrán también los criterios de selección de “proyectos ejemplares” del FEMP no incluidos en el listado anterior.

Se llevará a cabo la evaluación de la parte de comunicación de este Programa, en el momento en que se lleve a cabo la evaluación del Programa.

2. ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA COMUNICACIÓN EN EL PERÍODO 2021-2027

Los elementos clave de la comunicación en este período de programación son:

- En primer lugar, los **objetivos** que van a permitir determinar el alcance en términos de transparencia y visibilidad.
- En segundo lugar, la identificación de los distintos colectivos **destinatarios de nuestras acciones de comunicación**, al objeto de orientar las medidas de comunicación a las necesidades de cada uno de ellos y, de esta forma, elevar la eficacia y el impacto esperado.
- En tercer lugar, el establecimiento de unas medidas de información y publicidad, que den respuesta a los objetivos definidos y a los grupos destinatarios de estas, que en este período irán, tal y como se consensuó en GERIP, íntimamente relacionadas, en casi todos los casos, con los **indicadores de realización** del Programa.

2.1 OBJETIVOS

Los objetivos que se definen responden a los generales consensuados y a los que respondan a las necesidades específicas de comunicación de las actuaciones concretas que conforman este Programa. De esta forma, se dispondrá de una lógica de intervención compatible con la decidida para la comunicación de todos los Programas, pero a su vez que las acciones concretas que se incorporan a las mismas respondan también a las necesidades concretas de sus destinatarios en este Programa y que los objetivos estén también plenamente interrelacionados con la concreción de las medidas que se van a poner en marcha en este Programa.

Por ello, desde la lógica común a todos los Programas, la presentación de **la operación de importancia estratégica y los proyectos destacados van a ser el eje vertebrador de toda la comunicación** en todos los Programas y la vía para visualizar el impacto de la comunicación, apoyado en una plena integración de la comunicación como una parte de la gestión y formando parte del día a día de la aplicación del fondo que cofinancia las actuaciones incluidas en el FEMPA.

En este Programa, para seleccionar las acciones de comunicación en él recogidas, y de cara a establecer sus objetivos de comunicación, se han tomado en cuenta dos referentes fundamentales. Por una parte, las lecciones aprendidas del periodo de programación 2014-2020, y por otra, las orientaciones y directrices sobre información y comunicación que a nivel comunitario se han venido presentando, debiendo destacar en particular el papel jugado por las redes europeas en las que participan todos los responsables de comunicación de los distintos Estados Miembros.

Para ello, se ha tenido en cuenta que se debe conseguir que la ejecución de las actuaciones recogidas en el Programa sean lo más visibles posible, garantizando que se incremente el grado de transparencia alcanzado en la gestión y ejecución de las actuaciones cofinanciadas en este Programa, para conseguir no sólo mejorar la capacidad de los instrumentos de la Política de Cohesión Europea recogidos en este Programa, sino también que los mecanismos en materia de información y comunicación puestos en marcha contribuyan a poner de manifiesto y favorecer el apoyo que se prestará a través del Programa a los sectores de la producción, transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, y mejorar la calidad del Programa y de todas las actuaciones que se cofinancian en él, pero también incrementar el grado de conocimiento que tiene la ciudadanía sobre los fondos europeos y que a través de la identificación de las actuaciones cofinanciadas destacadas, se consiga avanzar en el proceso de reflexión del futuro de la Política de Cohesión Europea y en último extremo de la Unión Europea.

Para este último propósito, se hace mucho hincapié en conocer muy bien cuál es el colectivo al que se va a dirigir la información para que ésta le sea lo más cercana posible, de manera que el contenido del mensaje se le transmita con la máxima claridad. También es bueno garantizar que los mensajes a través de las distintas herramientas de comunicación sean originales y atractivos para captar la atención del público a los mensajes transmitidos, que deben incidir siempre en el papel de la Unión Europea en las acciones que se publiciten. Para ello es necesario que se diseñen herramientas de comunicación adecuadas a cada uno de los colectivos receptores de los diferentes mensajes de comunicación.

Se recogen para ello, unos objetivos que permitan incrementar la visibilidad de la participación comunitaria, que se adecúen a la realidad de las actuaciones recogidas en este Programa y que, en último término, sean totalmente consistentes con las orientaciones comunitarias en materia de comunicación, incidiendo en dos aspectos fundamentales, como son **la transparencia y la visibilidad** de las actuaciones cofinanciadas por el FEMPA a través de este Programa.

Por eso, se proponen dos objetivos Estratégicos:

<i>Objetivos Estratégicos</i>	<i>Líneas Prioritarias</i>	<i>Destinatarios</i>
<i>1. Dar transparencia a las actuaciones recogidas en el Programa del FEMPA</i>	A) Acercar el contenido del Programa a los potenciales Beneficiarios (los criterios de selección de las operaciones, las obligaciones en las que van a incurrir si aceptan la ayuda, los puntos de contactos para recabar información, etc.). B) Informar a los beneficiarios acerca de sus obligaciones en todo el proceso de programación, gestión, evaluación, control, comunicación, y de la obligación de su inclusión en la lista de operaciones C) Informar a los órganos gestores de las tareas que deben llevar a cabo, estableciendo redes de comunicación y proporcionando los manuales y guías precisos.	Beneficiarios potenciales Beneficiarios Órganos Gestores
<i>2. Dar visibilidad al Programa y a las políticas marítima, pesquera y acuícola europeas. Resaltando el Papel de la Unión Europea.</i>	Resaltar el papel de la Unión Europea en la cofinanciación de las actuaciones recogidas en el Programa, dando visibilidad al Programa y a las políticas marítima, pesquera y acuícola europeas.	Público en General

Para ello, la ciudadanía debe estar concienciada sobre:

- El papel que juega la Unión Europea, en la existencia de una cofinanciación de las actuaciones recogidas en el Programa a través de financiación europea, nacional, regional o en su caso, privada.
- Los resultados más relevantes consecuencia de la aplicación del Programa, haciendo una especial mención al conocimiento de las mejores actuaciones cofinanciadas a través de este Programa, las operaciones destacadas, y/o aquel proyecto de importancia estratégica.

2.2 GRUPOS DESTINATARIOS

Se han identificado cuatro grupos de destinatarios diferenciados, con características y necesidades particulares y que, por tanto, requieren de diferentes fórmulas y vías de información y comunicación: beneficiarios potenciales, beneficiarios, público en general y medios de comunicación social o agentes difusores.

- **Los/las beneficiarios/as potenciales** que sean susceptibles de optar a la financiación comunitaria y a pasar a ser ejecutores de las operaciones recogidas en el Programa.

- **Los/las beneficiarios/as**, responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones incluidas en el Programa.

Los mensajes hacia estos dos primeros colectivos, se tiene que conseguir que sean lo más ágiles y claros posibles para asegurar que las operaciones incluidas en este Programa y las medidas de comunicación incluidas que les competen directamente se cumplan. Así, se garantiza que en el Programa se incluyan las mejores actuaciones posibles, que se cumplan todas sus obligaciones en materia de comunicación y que sean capaces de presentar el mayor número de operaciones destacadas posible dentro de las actuaciones que lleven a cabo cofinanciadas en este Programa.

- **Público en general, la ciudadanía.** El público objetivo será toda la población española, pero también la ciudadanía europea, haciendo un mayor hincapié en aquellos colectivos que a priori parecen presentar una menor sensibilización ante las políticas marítima, pesquera y acuícola europeas y el papel de la Unión Europea.

Los mensajes que tienen como destinatarios a este colectivo deben ser también sencillos, directos y claros, con el fin de incrementar su impacto real y facilitar su comprensión. En todo caso, se trata de sensibilizar a la ciudadanía del papel que juega Europa en el acercamiento de la economía española y de los sectores de la producción, transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas a los estándares medios comunitarios, pero también y de manera más directa en la mejora de su calidad de vida, a través de las actuaciones recogidas en este Programa.

- **Medios de comunicación social o agentes difusores de nuestra estrategia,** este colectivo juega un papel muy relevante y específico en la difusión de las oportunidades que brinda este Programa, al acercar los a los potenciales beneficiarios de las ayudas y al público en general.

Entre este grupo cobran especial relevancia, por un lado como agentes difusores: los interlocutores Económicos y Sociales (cofradías de pescadores, organizaciones de productores, etc.); las ONG y otras Organizaciones y Asociaciones sociales, los Grupos de Acción Local, la Red Española de Grupos de Pesca, la Red Española de Mujeres del Sector Pesquero; y la propia Autoridad de Gestión y los órganos gestores del Programa, entre otros; y por otro lado como herramientas: los medios de comunicación y las redes sociales.

En este Programa se pondrá un especial interés en el uso de las redes sociales por parte de todos aquellos participantes en el mismo que tengan posibilidad de utilizarlas.

El tipo de mensaje orientado a este colectivo cumple las características de los destinados al conjunto de la ciudadanía, de modo que deben ser sencillos y claros, directos y de fácil comprensión, con el fin de facilitar la canalización de la información de forma eficiente hacia la ciudadanía y, en su caso, hacia los/las beneficiarios/as potenciales. En los mensajes a transmitir debe cobrar especial relevancia que los beneficiarios del Programa cuenten sus historias, como ha influido para ellos y la sociedad la ejecución del proyecto.

2.3 CONTENIDOS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD

De acuerdo con los objetivos perseguidos y teniendo además en cuenta los distintos colectivos a quien se quieren dirigir las actuaciones, se debe establecer una tipología de medidas distintas para cada uno de estos colectivos.

- ***Medidas de información y comunicación para beneficiarios potenciales.***

En este Programa se recogen, por una parte, la comunicación de que si son Beneficiarios/as en sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, deberán recoger los logos de manera adecuada y hacer una breve descripción de la operación en relación con el nivel de la ayuda, objetivos y resultados, y destacando la ayuda de la Unión.

La recomendación del uso de las redes sociales, si finalmente se seleccionan como beneficiarios para difundir sus operaciones.

Cuando se publiquen las convocatorias de actuaciones que vayan a ser cofinanciadas mediante Fondos Europeos este Programa se incluirá el Párrafo siguiente (u otro de similar contenido): "Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por la Unión Europea por el FEMPA (Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)".

Asimismo, se facilitará y trasladará la información necesaria a los beneficiarios potenciales acerca de las obligaciones y compromisos que adquieren en materia de comunicación, tanto en las ordenes de bases reguladoras y en el momento en el momento de concesión de la ayuda a través del DECA para que estén adecuadamente informados.

- ***Medidas destinadas a los beneficiarios y/o órganos gestores***

Hay que comunicar a los beneficiarios/as la necesidad de su aceptación expresa a ser incluidos en la **lista pública de operaciones**, con el nombre del beneficiario/a y el montante asignado a cada operación, de acuerdo con el artículo 49, apartado 3 del RDC, así como informarles de sus obligaciones y guiarles en sus tareas de gestión y comunicación.

La obligación de utilizar adecuadamente los logos de los órganos gestores y de los beneficiarios.

De acuerdo con el Reglamento de Disposiciones Comunes, se establecerá un **portal web único** común para todos los fondos. El portal web único contendrá tres grandes bloques temáticos: programas, convocatorias (con objeto de ofrecer un buscador de convocatorias actualizado para todos los fondos) y operaciones (los proyectos de los que se haga comunicación, proyectos destacados y de importancia estratégica, siendo necesaria su georreferenciación y cumplimentar una breve ficha).

El **portal web del FEMPA** de la Autoridad de Gestión alojado en la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispondrá de la siguiente estructura: **programación, gestión, evaluación y comunicación**. Los órganos gestores deberán facilitar a la Autoridad de Gestión la información y los enlaces necesarios a sus propios portales para que el portal web del FEMPA esté debidamente actualizado y recoja toda la información en cada uno de estos ámbitos relacionada con las operaciones cofinanciadas por el Programa.

A su vez se garantizará la **conexión del portal web del FEMPA con el Portal Web único**, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través de este.

La obligación del órgano gestor de publicar en su apartado específico de su web las convocatorias y comunicar la información a la Autoridad de Gestión, indicando además una breve descripción de las operaciones a cofinanciar.

La obligación para los beneficiarios y gestores de facilitar la información adecuada para que se vuelque en la aplicación de gestión de APLIFEMPA los campos exigidos en el RDC, que deben formar parte de la **lista de operaciones**, que la Autoridad de Gestión actualizará cada 4 meses de acuerdo con el artículo 49 del RDC.

Para **la operación de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€** se celebrará al menos un **acto**, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único.

La obligación de presentar el número mínimo de **proyectos destacados** que corresponda a cada órgano gestor.

Para ello se realizará **de forma periódica una revisión de proyectos** con objeto de seleccionar proyectos destacados con potencial de comunicación, de acuerdo con los criterios de selección establecidos para la selección de los proyectos a comunicar. Esta revisión se deberá realizar con una frecuencia mínima anual, con la antelación suficiente a cada Comité de Seguimiento, para poder difundir el proyecto y recopilar la información de las herramientas de comunicación utilizadas para poder transmitir los avances en materia de comunicación en el Comité de Seguimiento.

Tal y como se ha mencionado en el apartado "1. Introducción", para la **selección de los proyectos destacados** se emplearán unos **criterios de selección** basados en el listado no exhaustivo de elementos a considerar para la selección de las operaciones de importancia estratégica de la Comisión y los criterios de selección de "proyectos ejemplares" del FEMP no incluidos en el listado anterior. Para que un proyecto sea seleccionado se recomienda que cumpla al menos con dos de los siguientes criterios:

- Naturaleza sistémica del proyecto. Sin este proyecto se corre riesgo que el objetivo específico pueda no lograrse o verse seriamente comprometido
- Carácter innovador. El proyecto incorpora elementos innovadores.
- Importancia para la economía local, regional y nacional. El proyecto se percibe por la sociedad como importante.
- Importancia financiera. El proyecto cuenta con recursos financieros significativos dentro de la Prioridad.
- Carácter especial del proyecto. Debido a las especificidades y condiciones locales, no puede haber demasiados proyectos de ese tipo. En su caso, contribución al desarrollo local y creación de empleo en las Comunidades que dependen de la pesca y la acuicultura.
- Número elevado y/o tipo de destinatarios finales afectados: PYMES, jóvenes, mujeres, etc.
- Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.
- Consideración de los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y de sostenibilidad medioambiental.
- Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.

El criterio establecido para determinar el **número de proyectos destacados** que deberá comunicar cada OIG se establece en función del importe del plan financiero asignado a cada uno de ellos:

- Los órganos intermedios de gestión con una asignación superior a 50 millones de euros deberán presentar 15 proyectos destacados en el periodo de programación
- Los que dispongan de una asignación entre 10 y 50 millones de euros deberán presentar 10 proyectos destacados
- Aquellos órganos gestores con una asignación entre 1 y 10 millones de euros deberán presentar 5 proyectos destacados
- Los órganos gestores con una asignación inferior a 1 millón de euros estarán obligados a presentar 1 proyecto destacado.

Cabe recordar que, por su temática, los proyectos de **innovación** deberán comunicarse, y también se deberá fomentar la comunicación de proyectos en el ámbito de la **Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)**, ya sea a nivel de proyecto o estrategia.

Hay que señalar, que en base a la resolución de la Declaración Ambiental Estratégica del Programa emitida por el órgano ambiental (MTERD), inciden en la necesidad de la difusión activa de las actuaciones incluidas en los **Marcos de Acción Prioritaria (MAP) y las Estrategias Marinas**. Por ello, será necesario que al menos una vez al año, los órganos gestores que ejecuten operaciones en el marco de los MAP y de las estrategias marinas (principalmente Fundación Biodiversidad y la Subdirección General de Protección del Mar) realicen comunicación de estas operaciones.

Por otro lado, se promoverá la participación en el **Acto anual de comunicación** de la política regional y fondos europeos en España organizado por la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda y Función Pública) a través del **concurso de proyectos** "Europa se siente". Este acto se prevé que se organice por categorías acordes con los Objetivos Políticos que contribuyen a la consecución de las prioridades de la Unión (artículo 5 del RDC), pudiendo acceder los proyectos del FEMPA a las categorías de los Objetivos Políticos 2 (una Europa más verde) y 5 (una Europa más cercana). Anualmente se publicarán las bases del concurso de proyectos "Europa se siente", donde se establecerán: la organización y objeto del concurso, las categorías de proyectos, los requisitos de elegibilidad, la presentación de los proyectos y el desarrollo del concurso, el proceso y los criterios de selección de proyectos, entre otros aspectos. En caso de acceder a la final del concurso, el beneficiario deberá presentar el proyecto en el Acto anual de comunicación. Habrá un ganador por categoría y un ganador absoluto de todas las categorías, posibilitándose a este último la realización y financiación de una campaña de comunicación.

Se colocarán las correspondientes **placas y los carteles**, cuando sean obligatorios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del RDC y en línea con la simplicidad de las guías de visibilidad de la Comisión para el periodo 2021-2027. En este periodo no se contempla ni referencia específica al fondo que cofinancia ni inclusión de ningún lema. Se podrá incluir en placas y carteles los logotipos de cofinanciados y de los beneficiarios si se considera oportuno. La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda prevé la puesta en funcionamiento de un generador online de placas y carteles que permita la generación facilidad para órganos gestores y beneficiarios. Además, está previsto incluir un código QR cuyo tamaño y posición permita un uso fácil y que enlace al contenido de comunicación (en el caso de proyectos que dispongan de la ficha del proyecto tanto en el portal web del FEMPA como en el portal web único).

La obligación de los beneficiarios y órganos gestores de la conservación del **registro documental y gráfico** que avale el cumplimiento de todas sus obligaciones de comunicación y que estará a disposición de las Autoridades del Programa y de la Comisión Europea, cuando se solicite.

La necesidad que los órganos gestores en la publicación de las convocatorias incluyan un texto similar o igual al que se presenta: "Este proyecto se cofinancia por la Unión Europea por el FEMPA". Así como: "Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021".

Se mantendrán reuniones periódicas entre la Autoridad de Gestión con los órganos gestores donde se irá informando y se intercambiarán consideraciones para ayudarles a cumplir con sus obligaciones en materia de comunicación.

Los beneficiarios deberán facilitar toda la información que sea necesaria a los órganos gestores para poder llevar a cabo la comunicación de aquellas operaciones que sean susceptibles de comunicación. Esta información se deberá incluir en las órdenes de convocatorias de los órganos gestores y en el DECA. En caso de que no se facilite dicha información por parte del beneficiario se considerará incumplimiento de sus responsabilidades.

- ***Medidas destinadas al público en general.***

Con objeto de dar visibilidad al Programa se deben programar medidas dirigidas a la ciudadanía en general que se pueden estructurar en las siguientes líneas de actuación.

Divulgar la existencia del Programa correspondiente y el contenido de sus intervenciones

Se presentará el documento del Programa, así como un breve resumen, en lenguaje accesible para la ciudadanía, que se colgará en el portal web único de España.

Si fuese posible se llevará a cabo un acto de presentación del Programa, para beneficiarios potenciales y la ciudadanía.

Acercar los Fondos, a la ciudadanía, ayudándoles a comprender el papel de los Fondos Europeos, el trabajo conjunto de las autoridades españolas y comunitarias, y en que consiste la cofinanciación de las líneas de actuación incluidas en el Programa

Para ello se presentará el listado de operaciones, que deberá incluir entre otra información, una breve descripción de cada operación que se colgará en el apartado específico del portal web único. La Autoridad de Gestión obtendrá la información de la aplicación de gestión del Programa (APLIFEMPA), por lo que se solicita a los órganos gestores la correcta cumplimentación de la información, así como una descripción precisa, clara y concisa de las operaciones al grabar el expediente en APLIFEMPA.

Se podrá publicar información del Programa relacionada con la estrategia, los tipos de actuaciones y los destinatarios de las ayudas a través de redes sociales, portales web, folletos y dípticos digitales, etc. por parte de la Autoridad de Gestión, órganos gestores y beneficiarios si lo estiman oportuno.

Difundir, a lo largo de todo el período de programación, información relativa a la evolución del Programa

Esto se podrá hacer en este Programa, a través de los portales web de los órganos gestores y de los apartados específicos del portal web único y de la evolución de la lista de operaciones.

A través de los elementos audiovisuales, eventos en la calle con la ciudadanía, publicaciones en los tres medios de comunicación tradicionales, en el ámbito local, regional y nacional y las redes sociales, que deben poner en marcha los órganos gestores y/o beneficiarios para difundir sus actuaciones cofinanciadas destacadas.

También se podrán utilizar otras herramientas como folletos, revistas, MUPIs, etc., en los que los beneficiarios cuenten la historia de los fondos europeos en sus actuaciones cofinanciadas, sean o no destacadas.

A través de la continuidad de la base de datos de operaciones destacadas, que va a seguir estando en el portal web único de España para este y los demás Programas.

Así como del registro documental y gráfico que estarán en manos de los beneficiarios y órganos gestores, que se facilitará cuando lo solicite a la Comisión Europea y la Autoridad de Gestión.

Medidas de los beneficiarios y órganos gestores para Informar al público de la ayuda obtenida

Colocar las placas y los carteles cuando sea necesario.

La breve descripción de sus operaciones en sus páginas web si las tuvieran.

La difusión de sus actuaciones en las redes sociales, cuando esto sea posible.

Los videos, micro-videos, eventos en la calle con la ciudadanía, publicación en los distintos medios de comunicación tradicionales, que deben llevar a cabo para presentar sus actuaciones destacadas, así como folletos, artículos o revistas, MUPIs, flyers.

Presentar la operación de importancia estratégica y los proyectos destacados que correspondan.

Realizar el evento de presentación de la operación de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€.

Los órganos gestores deberán facilitar a la Autoridad de Gestión **un calendario, que se actualizará al menos tres veces al año, con las convocatorias previstas y con los datos indicativos que se recogen en el artículo 49, apartado 2 del RDC. Los órganos gestores deberán enviar su previsión de convocatorias** a la autoridad de gestión, previa petición de esta, durante todo el periodo de aplicación del FEMPA antes de cada **31 de enero, 31 de mayo y 30 de septiembre**. Dicho calendario se publicará en el portal web del FEMPA y en el portal web único.

Medidas de información y comunicación dirigidas a agentes difusores

Las noticias en los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales, que haga tanto la Autoridad de Gestión, como los propios beneficiarios y organismos gestores.

Toda la información que se coloque en el portal web único de España referida a este Programa.

2.4. LAS HERRAMIENTAS A UTILIZAR

Hay que resaltar que en estas herramientas es muy útil, para llegar a la ciudadanía, que sea la propia ciudadanía la que “cuente la historia” de como la Unión europea ha contribuido, con la operación de que se hable, a mejorar su calidad de vida.

Con esta premisa, se van a utilizar: nuevas tecnologías de la información: portales web, redes sociales; audiovisuales con subtítulos en inglés; anuncios y cuñas en distintos medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita o digital, etc.); eventos públicos en la calle con la ciudadanía; material promocional: carpetas, trípticos, material de oficina, pendrives, etc, instrumentos de información “in situ”: placas conmemorativas, carteles, etc.; folletos y artículos en revistas.

3. EL MONTANTE DESTINADO A COMUNICAR

De acuerdo, por un lado, a los objetivos establecidos en el presente documento para la comunicación y visibilidad de las operaciones de importancia estratégica y destacadas en el Programa del FEMPA, y en

consonancia con las indicaciones de la Comisión Europea para poder llevar a cabo una campaña de comunicación, visibilidad y transparencia efectiva de los fondos, el **presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad tendrá como objetivo alcanzar aproximadamente un 0,3% importe total del programa**. Por lo que cada órgano gestor tendrá como objetivo gastar un 0,3% de su asignación en materia de comunicación.

4. EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para realizar el seguimiento de los gastos de comunicación, y teniendo en cuenta la disparidad existente en la ejecución del gasto en determinadas actuaciones que por su propia naturaleza se pueden realizar con medios propios de la propia Autoridad de Gestión y los órganos gestores, se han determinado unos costes unitarios de algunas de las herramientas de comunicación para el estudio de la evolución de los gastos de comunicación. Los costes unitarios se han estimado en base a una serie de consultas realizadas a empresas y profesionales del sector de la publicidad, comunicación y marketing, y de los costes obtenidos del estudio piloto que se ha llevado a cabo en el periodo 2014-2020 con las entidades locales que certificaron el FEDER recogido en sus Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Al final del documento se presenta una tabla con los costes unitarios estimados (Tabla 1) para algunas herramientas de comunicación, y, además, una nota aclaratoria con las características de las herramientas de comunicación para las que se han estimado dichos costes.

Para el seguimiento de los gastos en comunicación se podrán utilizar los costes unitarios propuestos, los estimados por el órgano gestor, o bien los gastos reales derivados de las actuaciones de comunicación en los que se incurran.

En cuanto a los **indicadores de realización y resultados**, serán los siguientes:

- Indicadores de Realización:
 - Número de entradas publicadas en redes sociales.
 - Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel).
 - Número de eventos celebrados: mínimo 1 evento por operación de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.
- Indicadores de Resultado:
 - Alcance de la medida: nº de asistentes oyentes/receptores.

Se dispondrá de un lugar en la aplicación de gestión del Programa (APLIFEMPA) para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de realización y resultado. De esta manera en base a los datos que se vayan obteniendo, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, pudiendo obtener un informe anualmente con la evolución del valor de los indicadores, que se presentará junto con el resto de la documentación requerida en el marco del correspondiente Comité de Seguimiento.

Respecto al **uso de Redes Sociales**, se ofrece la posibilidad a los órganos gestores que no dispongan de redes sociales a su alcance o que dispongan de ellas, pero no estén autorizados para hacer uso de estas, a enviar el contenido que deseen publicar a la Autoridad de Gestión del FEMPA, la cual solicitará la publicación del contenido en los canales en redes sociales del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Acuicultura

(MAPA), así como en las redes sociales de Fondos Europeos gestionadas por la Dirección General de Fondos y Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Además, si los órganos gestores lo consideran oportuno se ofrecerá la posibilidad que compartan el contenido de las publicaciones con la Autoridad de Gestión del FEMPA para que esta información se publique a su vez en los canales tanto del MAPA como de Fondos Europeos para lograr mayor alcance.

Además, los **indicadores de impacto** serán los siguientes:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE
- Mejora de la imagen UE

Serán objeto de medición, si así se considera, en la evaluación de la comunicación que se lleve a cabo cuando se evalúe el resto del Programa.

Tabla 1. Costes unitarios estimados

Nº	Indicador de realización	Actividad	Coste unitario (€)
1	Número de entradas publicadas en redes sociales	Videos (subtitulados en inglés) profesionales	4.500
		Micro-videos para redes sociales profesionales	1.500
		Compra de espacios en redes sociales	1.700
		Fotografías profesionales	Sin determinar
		Fotografías a nivel de usuario	Sin determinar
		Videos (subtitulados en inglés) a nivel de usuario	Sin determinar
		Micro-videos para redes sociales a nivel de usuario	Sin determinar
2	Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel).	Anuncio en prensa local	2.220
		Anuncio en prensa regional	3.500
		Anuncio en prensa nacional	6.500
		Anuncio en televisión local	2.000
		Anuncio en televisión regional	10.000
		Anuncio en televisión nacional	Sin determinar
		Cuñas en radio local	1.700
		Cuñas en radio regional	2.500
		Cuñas en radio nacional	5.500
		Publicaciones (revistas, folletos, dípticos, etc.)	2.900
		Páginas web	Sin determinar
		Diseño, contenido, gestión, nuevas secciones	3500
3	Número de eventos celebrados	Evento en la calle con la ciudadanía	7.000
		Mupis, banderolas, etc.	10.000
		Participación en ferias	Sin determinar

Nota aclaratoria con las características de las herramientas de comunicación

Videos con subtítulos en inglés.

Grabación de un vídeo explicativo de los beneficios de recibir las ayudas de Europa mediante los fondos, con testimonios que expliquen qué significa y qué aporta poder participar de estas ayudas. El vídeo debe estar subtitulado en INGLÉS.

Micro videos para redes sociales.

Vídeos para redes sociales con una duración de 59 segundos máximo para poder publicar en Instagram, Facebook, Twitter, LinkedIn.

Sin determinar

Evento en la calle con la ciudadanía.

Eventos en la calle, en los que la ciudadanía puede acercarse y participar sin una preinscripción previa. El coste asociado va relacionado con el montaje del evento en el que se debe incluir todo aquello que garantice que todo tipo de ciudadanía esté presente la tarde o mañana en la que se lleve a cabo. También deberá presentarse testimonios que hagan ver el papel del FEMPA

Compra de espacios en Redes Sociales.

La compra en redes sociales consiste en contratar a través de una agencia especializada, el posicionamiento en una red social. Buscan tener el mayor impacto posible dentro de unos baremos preestablecidos, por ejemplo, buscan la mejor herramienta, el mejor momento, la hora y minuto adecuado, para que lo que queremos publicar cause el mayor número de visualizaciones entre el público objetivo que mejor pueda recibir este mensaje.

Anuncio en prensa local.

Publicación de un anuncio en prensa o digital del ámbito local-comarcal. El coste será la inserción del anuncio y el número de inserciones que se hagan en el mismo medio.

Anuncio en prensa regional.

Publicación de un anuncio en prensa o digital del ámbito regional (CCAA). El coste será la inserción del anuncio y el número de inserciones que se hagan en el mismo medio.

Anuncio en prensa nacional.

Publicación de un anuncio en prensa o digital del ámbito nacional. El coste será la inserción del anuncio y el número de inserciones que se hagan en el mismo medio.

Anuncio en televisión local.

Emisión de un anuncio en televisión de ámbito local con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos. El coste será la realización y la producción de ese anuncio e incluirá además el número total de inserciones que se hagan en el mismo medio.

Anuncio en televisión regional.

Emisión de un anuncio en televisión de ámbito regional (CCAA) con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos.

Anuncio en televisión nacional.

Emisión de un anuncio en televisión de ámbito nacional con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos.

Cuña en radio local

Cuña de radio en emisoras de ámbito local con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos.

Cuña en radio regional

Cuña de radio en emisoras de ámbito regional (CCAA) con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos.

Cuña en radio nacional

Cuña de radio en emisoras de ámbito nacional con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos.

Nº de acciones publicitarias en lugares públicos (Mupis, banderolas, placas carteles...)

Los Mupis (mobiliario urbano como punto de información) son soportes publicitarios instalados en elementos urbanos situados en los lugares más concurridos y céntricos de nuestras ciudades, como pueden ser paradas de autobús, centros comerciales, etc. se suelen aprovechar expositores como las marquesinas de las paradas de autobús. Las banderolas suelen estar impresas sobre tela. Los mupis y banderolas deben contar con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos.

Otras Publicaciones (revistas, folletos, dípticos, etc.)

Pueden ser dípticos, trípticos, artículos entrevistas, revistas. Estas publicaciones deben contar con testimonios reales explicando el beneficio de recibir los fondos.

Uso de Redes Sociales

Los órganos gestores que no dispongan de redes sociales a su alcance o que dispongan de ellas, pero no estén autorizados para hacer uso de estas, podrán enviar el contenido que deseen publicar a la Autoridad de Gestión del FEMPA, la cual se encargará publicar los contenidos a través de los canales en redes sociales del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Acuicultura (MAPA), así como en las redes sociales de Fondos Europeos gestionadas por la Dirección General de Fondos y Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Asimismo, si los órganos gestores lo consideran oportuno se ofrecerá la posibilidad que compartan el contenido de las publicaciones con la Autoridad de Gestión del FEMPA para que esta información se publique a su vez en los canales tanto del MAPA como de la DG Fondos Europeos.